



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año CI

Viernes, 14 de agosto de 2026

Número 97

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

283999	Convenio Colectivo del personal laboral de la empresa Imesapi, S.A.	22980
283961	Acuerdo de empresa para su depósito (D.A. 2ª) de la empresa Mitie Facilities Services, S.A.	23014

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

1694281	Anuncio relativo a la aprobación por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2026, de la enajenación de la totalidad de los títulos representativos de las acciones que el Cabildo Insular de Tenerife detenta en el capital social de la entidad "Bodegas Insulares de Tenerife, S.A."	23024
1696196	Anuncio relativo a la relación provisional de la convocatoria pública para la cobertura, como personal funcionario/a de carrera, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso oposición, de cuatro (4) plazas de Ordenanza, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de la Corporación Insular de 2025	23064
1703299	Anuncio relativo a la relación provisional de aspirantes admitidos/as, excluidos/as y desistidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura como funcionario/a de carrera, por el turno de acceso libre, de cincuenta plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de la Corporación Insular de 2025	23081
1703003	Anuncio relativo a la designación del Tribunal Calificador, en las convocatorias públicas para la cobertura como personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de tres plazas de Oficial de Mantenimiento y por el turno de promoción interna de tres plazas de Oficial de Mantenimiento, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de la Corporación Insular de 2024 y 2025	23090
1696278	Anuncio relativo a la modificación de la designación del Tribunal Calificador en las convocatorias públicas para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, de dos plazas de Aforador/a y tres plazas de Analista de Laboratorio, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2025	23091

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

1698388	Anuncio relativo a la modificación de actuación del Programa Insular Activa Suelo +20 y delegación de competencia en materia de justificación y reintegro de los programas insulares Activa Suelo +20 y -20, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular el pasado 5 de agosto de 2026	23093
1710422	Anuncio relativo a la aprobación provisional del Proyecto de la obra "Refundido de acondicionamiento de infraestructuras de la Avenida de la Constitución y de alumbrado público de los Cabildos", término municipal de Buenavista del Norte, incluida en el Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, 2018-2021	23101
1697562	Anuncio relativo a delegar en la Consejería Insular de Cooperación Municipal y Vivienda de la competencia para la aprobación de proyectos de obra en materia de viviendas de promoción pública aprobado por el Consejo de Gobierno Insular el pasado 5 de agosto de 2026	23101
1698379	Anuncio relativo a delegación de competencias en la Consejería Insular de Cooperación Municipal y Vivienda	23102
1698999	Anuncio relativo a la delegación de competencias en la Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias, en relación a asuntos cuya competencia corresponde al Consejo de Gobierno Insular	23102
<i>CABILDO INSULAR DE LA GOMERA</i>		
1701875	Anuncio relativo a Extracto de la Resolución del Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente nº 2026-0970, de 07/08/2026, por la que se propone el nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, para la cobertura por personal funcionario de carrera de dos (2) plazas de Ingeniero/a Técnico/a Forestal (Administración Especial. Grupo/Subgrupo A/A2)	23104
<i>CABILDO INSULAR DE EL HIERRO</i>		
1694539	Bases específicas reguladoras concesión plazas alojamiento en Tenerife, para estudiantes herreños: curso 2026-2027	23109
1694561	Bases específicas ayudas al transporte de estudiantes herreños curso escolar 2026-2027	23132
<i>CABILDO INSULAR DE LA PALMA</i>		
1716130	Anuncio relativo a la aprobación inicial del Expediente nº 54/2026/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito -que hace el nº 10/2026 de esta modalidad- en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2026 y Expediente nº 55/2026/GE-MC de suplementos de crédito -que hace el nº 11/2026 de esta modalidad- en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2026	23153
<i>AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</i>		
1701945	Anuncio relativo a Decreto dictado por la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 27 de julio de 2026, mediante el que se dispone el nombramiento de nueve funcionarios/as de carrera, resolviendo el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de nueve plazas de Trabajador/a Social, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2021, 2022 y 2023, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso oposición	23154
1693873	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Plan de Infraestructura Verde y Biodiversidad de Santa Cruz de Tenerife	23164
1695271	Anuncio relativo a nueva información pública del Proyecto de reparcelación y del proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de la UA-SO.126, Área Tíncer Bajo	23166
<i>AYUNTAMIENTO DE FASNIA</i>		
1690157	Anuncio relativo a aprobación definitiva del Reglamento regulador de la Prestación de la Actividad Laboral en Régimen de Teletrabajo de los Empleados y las Empleadas Públicas del Ayuntamiento de Fasnía	23168
<i>AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA</i>		
1712418	Anuncio relativo a la exposición pública de la Cuenta General año 2025	23188
<i>AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA</i>		
1697508	Anuncio relativo a Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, sobre aprobación del Texto Regulador del Precio Público por la reserva de sillas y mesas para la "Papada" a celebrar con motivo de las Fiestas en Honor a la Virgen de la Esperanza 2026	23188
<i>AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA</i>		
1693863	Anuncio relativo a la Resolución nº 2918-2026, de 31 de julio de 2026, por la que se ordena el cese como Concejales Delegados y Tenientes de Alcaldes, Dña. Acerina González Prieto	23193
<i>AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR</i>		
1693876	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2026-3134, de 7 de agosto de 2026	23194

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO

1695793	Anuncio relativo a aprobación definitiva del Expediente de Reconocimiento de Modificación de Créditos 2026/021	23195
1696706	Anuncio relativo a aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito nº 2026/25	23197

AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

1701915	Anuncio relativo a la resolución definitiva “Subvenciones económicas para la adquisición de material educativo literario y artículos de papelería, dirigidas a los centros educativos de Infantil y Primaria de Santa Úrsula, para el curso escolar 2026- 2027”	23199
1702305	Anuncio relativo a la resolución definitiva “Subvenciones económicas para la adquisición de libros de texto, material didáctico y material escolar dirigidas al IES y a los CEIP municipales para el curso 2026-2027”	23200

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

1694962	Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Foseros, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Tacoronte	23201
---------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE

1709143	Anuncio relativo a la aprobación del Padrón de Contribuyentes referido a la Tasa por recogida domiciliaria de basuras correspondiente al segundo semestre de 2026	23205
1709149	Anuncio relativo a la aprobación del Padrón de Contribuyentes referido a las Tasas por el abastecimiento de agua potable y prestación del servicio de alcantarillado y depuración correspondiente al segundo trimestre de 2026	23205

AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY

1704625	Anuncio relativo a Decreto de la comprobación y control de las viviendas vacaciones existentes en el municipio, en cumplimiento del mandato legal recogido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley Territorial 6/2025, de 10 de diciembre, de Ordenación Sostenible del Uso Turístico de Viviendas, conforme a la relación facilitada por la Consejería competente en materia de Turismo del Gobierno de Canarias	23207
---------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE

1699009	Anuncio relativo a Decreto emitido por esta Alcaldía con nº ALC 2026-0157, de 7 de agosto de 2026, por sustitución por ausencia del Alcalde de Adeje	23216
---------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO

1701857	Anuncio relativo a la aprobación del Padrón de la Tasa por recogida de basuras y tratamiento de residuos sólidos correspondiente al tercer bimestre del ejercicio 2026	23217
---------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA ALTA

1706471	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de Expediente de Modificación de Crédito nº 23, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplementos, financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2026	23218
---------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARACHICO

1697840	Anuncio relativo a delegación de la atribución propia de la Alcaldía a favor del Concejale de esta Corporación, don José Elvis de León Rodríguez, para la celebración de matrimonio civil entre don Omar Andrés González Verdejo y doña Solsiree Danmari Olivo Fermin	23218
---------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARAFÍA

1695203	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Base 46. Contratos menores, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de la Villa de Garafía para el ejercicio 2026	23219
---------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA

1709115	Anuncio relativo a la aprobación de listas cobratorias de tributos e ingresos de derechos público correspondiente al ejercicio 2026 de la Tasa por suministro de agua y alcantarillado bimestre mayo-junio 2026 (3º/2026)	23219
---------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE

1709139	Anuncio relativo a la aprobación de convocatoria pública para la constitución de una lista de reserva de Técnico/a Superior Ingeniero/a Informático/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica	23220
---------	--	-------

1702669	Anuncio relativo a expediente de la aprobación definitiva de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026	23241
1704913	Anuncio relativo a expediente de aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria 37/2026, en la modalidad de suplemento de crédito	23243
1705729	Anuncio relativo a expediente de aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria 38/2026, en la modalidad de crédito extraordinario	23244
1704938	Anuncio relativo a expediente de aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria 39/2026, en la modalidad de crédito extraordinario	23245
1704896	Anuncio relativo a expediente de la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria 40/2026, en la modalidad de crédito extraordinario	23246
 CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE		
1712139	Anuncio relativo a rectificación de error de anuncio de cobranza	23247

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

1695919	Edicto relativo a Acuerdo en pleno de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia por el que se nombra Juez de Paz sustituto del municipio de Alajeró (La Gomera) a Don Javier Vera Arzola	23249
---------	--	-------

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

CONVENIO

3469**283999**

Código 38105001012026.

VISTO el texto del Convenio Colectivo de la empresa IMESAPI, S.A., suscrito por la Mesa Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo en virtud de lo establecido en el artículo 12.2 a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo aprobado por el Decreto 37/2024, de 4 de marzo (BOC nº 52, de 12 de marzo), esta Dirección General,

ACUERDA

Primero.- Inscribir el citado Convenio en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de julio de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

CONVENIO ENTRE LA EMPRESA IMESAPI, S.A. Y EL PERSONAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN ART. 1, PARA LOS AÑOS 2024, 2025, 2026 y 2027

CAPÍTULO I - NORMAS GENERALES

Artículo 1.-ÁMBITO DE APLICACIÓN FUNCIONAL, TERRITORIAL Y PERSONAL.

1.- 1.- El presente Convenio Colectivo tiene ámbito de aplicación de empresa y afecta a todas las personas trabajadoras de IMESAPI S.A., cualquiera que sea su modalidad de contratación, dedicados a las siguientes actividades:

- a) Lote nº 1.- Servicio de mantenimiento, conservación y mejora de las instalaciones eléctricas y accesorias en espacios públicos.
- b) Lote nº 2.- Servicio de mantenimiento, conservación y mejora de las instalaciones eléctricas y accesorias en inmuebles de titularidad o gestión municipal.
- c) Personal centro trabajo "Obras Santa Cruz de Tenerife".
- d) Personal de oficina Delegación Santa Cruz de Tenerife.

2.- Vacantes: En caso de vacante en alguno de los centros del Lote 1 y 2, se ofrecerá esta con carácter prioritario al personal incluido en "Obras Santa Cruz de Tenerife", en orden de antigüedad y siempre y cuando el perfil profesional se ajuste al puesto a cubrir.

En todo caso, el cambio de centro de trabajo deberá ser aceptado de mutuo acuerdo por ambas partes, empresa y persona trabajadora.

No será de aplicación el presente Convenio Colectivo a los trabajadores/as de nueva contratación que la empresa precise para obras y servicios no incluidos entre las actividades del presente artículo, a quienes les será de aplicación el convenio colectivo que por ley corresponda en función de la actividad a desarrollar.

3.- Asimismo, será de aplicación al propio Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o a cualquier empresa o entidad que ostente la concesión de los servicios cuyo ámbito funcional se describe en el presente Convenio.

4.- Como Anexo II al presente Convenio Colectivo se relaciona el personal adscrito a los servicios mencionados en el apartado 1, letras a, b, c y d a los efectos de las subrogaciones que pudieran darse. La mencionada relación será objeto de actualización anual.

Artículo 2.-DERECHO SUPLETORIO.

Para todo aquello que en este Convenio Colectivo no estuviera expresamente regulado se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Provincial de Siderometalúrgica e Instalaciones Eléctricas de Santa Cruz de Tenerife, Plan

de Igualdad de IMESAPI S.A., así como en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas y legislación de carácter general, vigentes en cada momento.

Artículo 3.-VIGENCIA y DENUNCIA.

3.1 VIGENCIA:

El presente Convenio Colectivo tendrá una duración de cuatro años, desde el día 1 de enero de 2024, teniendo por consiguiente su término final el 31 de diciembre de 2027.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor en el momento de su firma, independientemente de la fecha de su publicación, salvo los efectos económicos pactados para el año 2024, que tendrán carácter retroactivo al 01 de enero de 2024.

3.2 DENUNCIA:

Al término de su duración, el presente Convenio Colectivo se prorrogará en su totalidad, automáticamente, de año en año, tanto si no ha sido denunciado como en caso contrario, hasta que sea sustituido por un nuevo convenio.

Finalizada la vigencia del presente convenio colectivo, únicamente en caso de no haberse denunciado, las tablas salariales y todos los conceptos económicos del presente convenio colectivo se revisarán aplicándoles el Índice de Precios al Consumo (el mayor entre el nacional y canario) a diciembre del año anterior.

Para el caso de denuncia se tendrá que realizar ésta al menos treinta días antes del vencimiento del periodo inicial de vigencia o del de cualquiera de sus prórrogas.

La denuncia se efectuará mediante notificación fehaciente de cualquiera de las dos partes a la otra y a la autoridad laboral competente.

Artículo 4.-INCREMENTO SALARIAL

Se establecen los siguientes incrementos salariales garantizados para los años 2024, 2025, 2026 y 2027.

Año 2024: IPC Canario (3,8%) + 1,80% = **5,6%**

Año 2025: IPC Canario (2,8%) + 0,50 % = **3,30%**

Año 2026: **2,5%** Importe fijo

Año 2027: **2%** Importe fijo

Excepcionalmente en el año 2024 el incremento salarial acordado del 5,6 % no se aplicará respecto de los conceptos "Plus asistencia" y "Plus Transporte", cuyo importe quedará congelado, abonándose el valor previsto para el año 2023.

Cláusula de Garantía Salarial: Si el incremento salarial total pactado para los años 2024 a 2027 (13,4 %) fuera inferior a la suma de los IPC reales de 2023 a 2026, se abonará un incremento salarial adicional equivalente a dicha diferencia, con un límite máximo del 4 %.

Este incremento, en su caso, se aplicará con efectos del 1 de enero de 2028 y será independiente de la subida salarial que se negocie para dicho año.

A efectos meramente explicativos, se toma como referencia el IPC más alto entre el nacional y el de Canarias. Para los años 2024 y 2025 se utilizan los IPC reales disponibles (5,6 % y 3,3 %, respectivamente).

Para los años 2026 y 2027, y exclusivamente a efectos de ejemplo, se establece una previsión de IPC basada en un escenario hipotético de alta inflación, motivado por la situación internacional derivada de la guerra del Golfo y la elevada incertidumbre económica mundial. En dicho escenario se estiman los siguientes valores:

- Año 2024: 5,6 %
- Año 2025: 3,3 %
- Año 2026 (previsión): 5,5 %
- Año 2027 (previsión): 5 %

La suma total del período 2024-2027 sería, por tanto, 19,4 %.

Dado que el incremento salarial pactado para esos mismos años asciende al 13,4 %, la diferencia resultante sería del 6 % (19,4 % - 13,4 %).

Al superar dicha diferencia el límite máximo del 4 % previsto en esta cláusula, el incremento aplicable con efectos de 1 de enero de 2028 sería del 4 %.

Este incremento será adicional e independiente de la subida salarial que se negocie para el año 2028.

Respecto de la referencia del IPC anual se tendrá en cuenta el índice superior entre el IPC Nacional y el IPC canario.

Artículo 5.-COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.

Cualquier cantidad económica que perciba el trabajador/a, con independencia del concepto, y que supere lo establecido en este Convenio Colectivo, no podrá ser compensada ni absorbida por presentes o futuros incrementos.

En este sentido, se respetarán las cuantías que por cualquier concepto vengán percibiendo los trabajadores/as a título individual, en el momento de la aplicación del presente convenio y se actualizarán conforme a los incrementos salariales pactados.

Artículo 6.- DERECHOS DE LOS TRABAJADORES/AS.

Los trabajadores/as tendrán derecho a realizar sus prestaciones en un entorno laboral libre de toda forma de acoso de cualquier índole,

entendiéndose como tal la conducta del sujeto que sabe, o debe saber, que es ofensiva y no deseada por la víctima, determinando una situación que afecta al empleo y/o a las condiciones de trabajo, creando un entorno laboral ofensivo, hostil, intimidatorio y humillante, según la legislación vigente.

ARTÍCULO 7.-SUBROGACIÓN.

En caso de finalización de los contratos que IMESAPI S.A. tiene suscrito con el Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o de otros contratos suscritos con las Administraciones Públicas dentro del ámbito aplicación de este Convenio, los trabajadores/as adscritos a los servicios correspondientes, que son aquellos a quienes se refiere el art. 1.3 de este Convenio, pasarán a formar parte de la nueva empresa adjudicataria de los servicios o del propio Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o Administración correspondiente, en las condiciones que se fijan en este Convenio Colectivo y en el de ámbito estatal o provincial aplicable, así como en los términos establecidos en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

La subrogación tendrá lugar respecto de los trabajadores que lleven prestando sus servicios un mínimo de cuatro meses en el momento de producirse el cambio.

Artículo 8.-COMISIÓN PARITARIA.

8.1.- DEFINICIÓN Y ESTRUCTURA:

Para entender de cuantas cuestiones se refieran a la aplicación, interpretación y vigilancia en cuanto al cumplimiento del presente Convenio Colectivo, se constituye una Comisión Paritaria, la cual estará integrada por un máximo de seis miembros; tres en representación de la empresa y otros tres en representación de los trabajadores/as, nombrados preferentemente en cada caso de entre los que han intervenido en las deliberaciones mantenidas para la negociación del Convenio.

8.2.- FUNCIONES:

Las funciones específicas de la Comisión Paritaria, serán las siguientes:

8.2.1. Interpretación del Convenio Colectivo. En tal sentido se establece que en aquellas cuestiones en las que existan divergencias de interpretación, deberá desarrollarse una reunión de la Comisión Paritaria para la discusión y solución del problema planteado.

8.2.2. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el Convenio. La Comisión Paritaria intervendrá perceptivamente en esta materia, dejando a salvo la libertad de las partes para agotado en este campo, proceder en consecuencia y acudir a otras instancias administrativas o judiciales.

8.2.3. Todas aquellas funciones que expresamente le hayan sido encomendadas en el presente Convenio Colectivo.

8.3. - PROCEDIMIENTO:

8.3.1. Tendrán capacidad de convocatoria de la Comisión Paritaria, la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa. Habiendo que organizar un

calendario de reuniones ordinarias a principio del año para la realización de dichas reuniones trimestralmente.

Con el fin de facilitar la planificación y garantizar la regularidad de las reuniones, se procurará establecer al inicio de cada año un calendario de reuniones ordinarias, que se celebrarán con una periodicidad trimestral.

8.3.2. Los asuntos sometidos a la Comisión Paritaria, tendrán el carácter de ordinarios y/o extraordinarios. Podrán otorgar tal calificación la empresa, así como el Comité de Empresa:

8.3.2.1. En los asuntos ordinarios, la Comisión Paritaria deberá resolver en el plazo máximo de diez días laborales a partir de la recepción de la oportuna convocatoria.

8.3.2.2. En los asuntos extraordinarios, la Comisión Paritaria deberá resolver en el plazo máximo de cinco días laborales a partir de la recepción de la oportuna convocatoria, pudiendo ser inferior dependiendo de la gravedad o urgencia, siempre que resulte viable su tramitación en dicho término.

8.3.2.3. En caso de que la cuestión que hubiera de someterse a la Comisión Paritaria fuera susceptible de originar la presentación de un preaviso de huelga, el plazo para resolver será de cinco días a contar desde la recepción de la oportuna convocatoria y, en cualquier caso, no superior a 10 días desde la solicitud de convocatoria, entendiéndose realizado el trámite por el transcurso de este último plazo sin haber realizado la reunión por cualquier causa.

8.3.3. Las reuniones se celebrarán siempre previa convocatoria de cualquiera de las partes, con especificación concreta de los temas a debatir en cada caso y, en las mismas, podrán ser utilizados los servicios permanentes y ocasionales de asesores, los cuales serán designados libremente por cada una de las partes. Los asesores tendrán derecho a voz, pero no a voto.

CAPÍTULO II - CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 9.- REESTRUCTURACIONES DE PLANTILLA. MODIFICACIONES SUSTANCIALES DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, los representantes legales de éstos y la empresa negociarán la ejecución por parte de la misma de las decisiones sobre reestructuraciones de plantilla, ceses totales o parciales, definitivos o temporales de ésta, así como las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo. Dicha negociación se extenderá durante un periodo de 15 días hábiles cuando se trate de medidas de carácter colectivo y de 5 días hábiles cuando sean de carácter individual.

Tendrán la consideración de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, las que afecten a las siguientes materias: jornada de trabajo,

horarios, régimen de trabajo a turnos, sistema de remuneración, sistemas de trabajo y rendimiento, movilidad funcional cuando exceda de los límites previstos en el artículo 39 del E.T., movilidad geográfica, cambios del calendario de vacaciones.

ARTÍCULO 10.- MOVILIDAD GEOGRÁFICA

La movilidad geográfica que suponga el desplazamiento del trabajador/a fuera del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, bien dentro de la isla o bien a otra isla distinta, requerirá período de consultas previo, de no más de 15 días naturales, entre la representación de los trabajadores y la empresa, con la finalidad de buscar medidas alternativas a dicho desplazamiento.

Adicionalmente a lo anterior, se requerirá acuerdo previo entre el trabajador/a afectado y la empresa, siempre que dicho trabajador/a sea de los adscritos a los siguientes servicios:

- a) Lote nº 1.- Servicio de mantenimiento, conservación y mejora de las instalaciones eléctricas y accesorias en espacios públicos.
- b) Lote nº 2.- Servicio de mantenimiento, conservación y mejora de las instalaciones eléctricas y accesorias en inmuebles de titularidad o gestión municipal.
- c) Personal centro trabajo "Obras Santa Cruz de Tenerife".
- d) Personal de oficina Delegación Santa Cruz de Tenerife.

El Personal encuadrado fuera de los servicios descritos en el párrafo anterior podrá ser desplazado de término municipal dentro de la isla de Tenerife, previo acuerdo y con las compensaciones económicas correspondientes.

Artículo 11.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La prestación de servicios será realizada por grupos o equipos de trabajo con un mínimo de dos personas trabajadoras, por motivos de seguridad en la ejecución de las tareas encomendadas.

Cuando los trabajos no conlleven un riesgo previsto en la evaluación de riesgos, la prestación del servicio se realizará por una persona trabajadora.

No obstante, lo anterior se podrá encargar la realización de actividades a una sola persona, pudiendo ésta, en el caso de que entendiera que existen razones de riesgo de accidente, ponerlo en conocimiento de la empresa con carácter inmediato, comprometiéndose la misma, una vez apreciada la existencia de dicho riesgo, a tomar las medidas requeridas en cada caso para proceder a la anulación de los riesgos existentes.

No podrá ser sancionado ningún trabajador como consecuencia de la suspensión de las tareas debida a la existencia de un riesgo grave e inminente de accidente laboral.

Artículo 12.- PARTES DE TRABAJO.

Se adjunta como Anexo al presente convenio, el modelo de parte de trabajo diario, que recogerá la totalidad de las incidencias, así como la hora de comienzo y terminación de la jornada laboral.

Dicho parte será entregado a la empresa que procederá a visarlo y dará copia a la representación legal de los trabajadores/as.

Por el personal será de obligado cumplimiento la entrega de los partes de trabajo como muy tarde al día siguiente.

La Empresa entregará al Comité una copia del cuadrante de los partes de trabajo mensuales.

En el supuesto de que se implante el parte de trabajo en formato digital, se adaptará el procedimiento anterior al nuevo sistema.

Para la implantación del nuevo sistema se deberá informar y consultar a la representación legal de los trabajadores, asimismo, se deberá formar a la plantilla en esta materia.

*Artículo 13.- JORNADA DE TRABAJO Y HORARIOS.**1.- Jornada:*

La Jornada Laboral anual será de 1.752 horas efectivas de trabajo, computándose de lunes a viernes, sin que exceda de 8 horas diarias y 40 a la semana en promedio anual.

La jornada de trabajo desde el año 2027 será de 1.744 horas de trabajo efectivo en cómputo anual.

La jornada se realizará de lunes a viernes, excepto para el personal de turno rotativo.

2.- Horarios de trabajo:

El horario de trabajo se llevará a cabo en jornada continuada, a razón de 8 horas diarias, salvo la excepción establecida en el apartado d y e del presente número.

En la medida de lo posible, siempre y cuando resulte compatible con la organización del trabajo y previa autorización de la empresa, se facilitará el horario flexible tanto en el inicio como en la finalización de la jornada laboral.

El horario para los trabajadores/as que presten servicios en las siguientes actividades será el que se señala a continuación:

- a) Servicio de mantenimiento de las instalaciones eléctricas en espacios públicos y en inmuebles de titularidad o gestión municipal del municipio de Santa Cruz de Tenerife.

- De 23 a 07 horas turno camión y festivo coche
- De 07 a 15 horas turno camión y coche/mañana
- De 15 a 23 horas turno camión y coche/tarde
- De 22 a 06 horas turno coche
- De 06 a 14 horas turno coche

En la jornada laboral del turno rotativo del alumbrado público en el horario Nocturno, se reflejará un tiempo de reten de cuatro horas en la nave.

a.2) Instalaciones Eléctricas y Accesorias de Las Dependencias y Colegios Municipales.

- De 07 a 15 horas

a) Personal centro trabajo "Obras Santa Cruz de Tenerife".

- De 07 a 15 horas.

b) Personal de Oficina Delegación Santa Cruz de Tenerife

De 1 de enero a 31 de julio y de 1 de septiembre a 31 de diciembre:

- De lunes a jueves: horario de 08:00 a las 16:15 horas.
- Viernes: horario de 08:00 a 14:30 horas.

De 1 al 31 de agosto.

- Horario de lunes a viernes: de las 08:00 a las 15 horas.

c) El horario, así como la distribución del descanso durante la jornada en las obras restantes se establecerá de conformidad a las necesidades de la empresa, si bien, con carácter general dicho horario será de 07 a 15 horas, para los trabajadores/as comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo.

En caso de que el horario en estas obras fuera diferente al señalado, con carácter general, en el párrafo anterior, deberá ponerse el mismo en conocimiento de los representantes de los trabajadores/as.

No se podrá modificar el horario de los trabajadores/as adscritos a los servicios señalados en las letras a), b) c) y d) de este apartado, salvo acuerdo con el trabajador/a afectado y Comité de Empresa.

2.- Formación fuera del horario de trabajo:

Las horas empleadas por el trabajador/a para asistencia a cursos de formación realizados fuera de su horario de trabajo, serán abonadas por la empresa a razón del 100 % del tiempo invertido por el trabajador/a en esa formación.

3.-Se estará a lo dispuesto en el E.T y legislación vigente.

No obstante, se crea una Comisión de Formación de composición paritaria entre la empresa y la RLT para la elaboración y aprobación de un Plan Anual de Formación, en el que, además, se contemplará la aplicación de permisos individuales de formación.

Artículo 14.- DESCANSOS Y FESTIVOS.

Los trabajadores/as afectados por el presente Convenio Colectivo, tendrán derecho a un descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que serán el sábado y domingo, excepto para el personal de turno rotativo, que dispondrá de dos días ininterrumpidos de descanso semanal cuando les corresponda según la rotación del turno.

Asimismo, los trabajadores/as, no adscritos a turnos, afectados por el presente Convenio Colectivo, tendrán derecho a descansar todos los días festivos, que como tales figuren en el calendario laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias, afectándoles, en cuanto a las Fiestas locales, la del Municipio de Santa Cruz de Tenerife. Los días festivos durante los que descansarán los trabajadores/as a turnos serán aquéllos que les correspondan conforme al cuadrante de turnos aplicable.

En el mes de diciembre se elaborará, de mutuo acuerdo con la representación legal de los trabajadores/as, el calendario laboral del año siguiente, determinándose los días no laborables que sean consecuencia del exceso de jornada, conforme al cómputo de la jornada anual establecido en el párrafo primero y acordándose incluir, con carácter fijo, entre estos días no laborables, Jueves Santo, 24 de diciembre, 31 de diciembre. Cuando estos días coincidan en sábado o domingo no será laborable la jornada completa del día laborable inmediatamente anterior. El cuadrante de turnos se elaborará de tal manera que no sean las mismas personas las que presten servicios los días 24 y 31 de diciembre y 6 de enero.

Los días generados por exceso de jornada anuales se devengarán en proporción al tiempo de trabajo efectivo realizado. En caso de incapacidad temporal el trabajador podrá solicitar, a su reincorporación al trabajo, dichos días y se calculará la parte proporcional correspondiente, no perdiendo el derecho a disfrutarlos en ejercicio diferente a su devengo. El periodo de incapacidad temporal no tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo a estos efectos.

Artículo 15.- DESCANSO DIARIO.

Los trabajadores/as comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, disfrutarán de un descanso diario intermedio de 30 (treinta) minutos para refrigerio, que se computarán y retribuirán como trabajo efectivo a todos los efectos.

Este descanso deberá disfrutarse por los trabajadores/as, en cualquier turno, preferentemente a la mitad de la jornada, salvo que, por necesidades del servicio, no pudiera disfrutarse en dicha franja horaria, en cuyo caso el

descanso podría tener lugar en otro momento, si bien, debiendo justificar el operario las circunstancias que le obligan a efectuar dicha modificación, si la empresa así se lo requiriese.

Los trabajadores/as que presten sus servicios en turno rotativo de tarde o noche, en función de las necesidades del servicio, podrán elegir el momento adecuado de descanso.

También se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 20 de la Ley Desconexión Digital (Disposiciones transitorias).

Artículo 16.- VACACIONES.

Todas las personas trabajadoras tendrán derecho a veintidós (22) días laborables de vacaciones retribuidas, a disfrutar preferentemente en verano.

Se abonarán a razón de una mensualidad de salario base, plus asistencia, plus transporte, antigüedad y todos los pluses fijos que vengan percibiendo en los seis meses anteriores a el periodo vacacional correspondiente, abonándose en el mes en el cual el trabajador/a disfrute del periodo vacacional.

La dirección de la empresa y los representantes legales de los trabajadores/as elaborarán, de común acuerdo, en el primer trimestre de cada año, el calendario anual de vacaciones, incluyéndose en el mismo al personal contratado temporalmente.

En relación con el disfrute de las vacaciones se fijan los siguientes criterios:

1.- El trabajador/a deberá conocer la fecha en la que le corresponde disfrutar de sus vacaciones con tres meses de antelación, como mínimo, al comienzo de su disfrute.

2.- El trabajador/a tendrá derecho a la acomodación del disfrute de las vacaciones que correspondan al año en el cual se hubiere producido su separación legal, divorcio o fallecimiento de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, previa justificación de estas circunstancias y a petición del interesado

3.- El personal contratado temporalmente, al igual que el fijo de plantilla, deberá disfrutar sus vacaciones en descanso. No obstante, si el contrato de trabajo se extingue antes de la fecha fijada para el periodo vacacional, sin haberse disfrutado las vacaciones correspondientes, se satisfará, en la oportuna liquidación, la compensación económica que por ellas proceda.

Aquellas Trabajadoras que se encuentren en periodo de gestación, podrán elegir el disfrute de sus vacaciones en función de las fechas previstas para el comienzo o fin de su baja maternal, comenzando si así lo desean, el disfrute de las mismas antes o después de la dicha baja para agotar los dos periodos de manera continuada.

Las situaciones de incapacidad temporal durante el período de vacaciones interrumpirán su disfrute, en cuyo caso se aplicarán las siguientes normas:

a) Si la incapacidad temporal rebasara el tiempo de vacaciones, la reincorporación a la empresa tendrá carácter inmediato, quedándole reconocido al trabajador el derecho a disfrutar el tiempo de vacaciones en que haya permanecido en tal situación, en otra fecha distinta, de común acuerdo entre empresa y persona trabajadora.

b) Si la incapacidad temporal no rebasara el tiempo de vacaciones, el trabajador seguirá disfrutando el tiempo que le quede de las mismas y se reincorporará a la empresa en la fecha establecida, quedándole reconocido el tiempo interrumpido para ser disfrutado en las mismas condiciones del apartado anterior.

No obstante, en lo que se refiere a los puntos a) y b) al término del período de I. T., empresa y trabajador conjuntamente, podrán acordar el disfrute de los días de vacaciones perdidos, inmediatamente después de la fecha de alta de IT.

El derecho a disfrutar de las Vacaciones anuales retribuidas no se limitará, en modo alguno, por el hecho de que el Trabajador o Trabajadora estuviera con anterioridad a su periodo de Vacaciones en situación de I.T. Al incorporarse al trabajo tendrá derecho a disfrutar de la Vacaciones sin descuento alguno de las mismas.

Artículo 17.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y CONTRATACIÓN.

1.- La clasificación profesional tiene por objeto la determinación y definición de las diferentes categorías profesionales que puedan ser asignadas a los trabajadores/as, así como el puesto de trabajo y funciones que efectivamente desempeñen. En el plazo de doce meses desde la firma del presente Convenio Colectivo, se elaborará el anexo de definición de categorías y funciones. En tanto en cuanto no se elabore la referida definición de categorías y funciones, las discrepancias que se observen con respecto a las mismas serán resueltas por la Comisión Paritaria.

2.- Se establecen las siguientes categorías profesionales:

- Ingeniero/a Superior
- Arquitecto/a e Ingeniero/a Técnico
- Encargado/a
- Jefe/a Administrativo de 1ª
- Jefe/a Administrativo de 2ª
- Oficial Administrativo/a de 1ª
- Oficial Administrativo/a de 2ª
- Auxiliar Administrativo/a
- Delineante/a de 1ª
- Delineante/a de 2ª
- Ordenanza
- Oficial de 1ª Jefe de Equipo
- Oficial de 1ª
- Chofer de 1ª Camión
- Oficial de 2ª
- Conductor/a de 2ª
- Oficial de 3ª

- Especialista
- Peón/a
- Mozo/a de Almacén
- Vigilante
- Almacenero/a
- Limpiador/a

3.- Para las nuevas contrataciones que se vayan a efectuar en el futuro, tendrán preferencia los trabajadores/as que hubieran estado vinculados a la empresa por un contrato eventual.

Artículo 18.- TRABAJOS DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORÍA.

1.- El trabajador/a podrá, si así lo desea y siempre que lo permitan las necesidades de la empresa, realizar trabajos de categoría superior, en cuyo caso percibirá, desde el primer día, el salario correspondiente a la categoría superior desempeñada.

2.- Si la duración de tales trabajos excediera de 6 (seis) meses en un año, u 8 (ocho) meses en dos años, el trabajador/a consolidará automáticamente el salario correspondiente a la categoría superior.

3.- Por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva de la Empresa y por un periodo no superior a 15 (quince) días dentro de un año natural, el trabajador/a podrá realizar trabajos de categoría inferior a la suya, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional o puesto de trabajo habitual.

Este periodo podrá ser superior cuando los motivos obedezcan a causas de fuerza mayor, en cuyo caso se prolongaría por el tiempo de duración de las mismas, sin perjuicio de la rotación de tales tareas entre el resto de los miembros de la plantilla de la misma categoría.

Artículo 19.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

1.- Los Trabajadores/as afectados por el presente Convenio Colectivo, avisando con una antelación de 24 (veinticuatro) horas siempre que ello sea posible y, en caso de no serlo, con aquella que permitieran las circunstancias, y justificación, podrán ausentarse en el trabajo con derecho a remuneración, en los siguientes casos:

- 1.- Por Matrimonio: 15 días.
- 2.- Por nacimiento de hijo/a: según legislación vigente
- 3.- Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguineidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella. La distribución de los días de disfrute se mantendrá mientras que se el hecho causante exista.

4.-Para exámenes: por el tiempo preciso y previa justificación en cada caso.

5.- Por cambio de domicilio: 2 días.

6.- Un día por sepelio en caso de fallecimiento de tíos/as y primos/as hermanos, siempre que ocurra en día laboral.

7.- Carnet de Identidad y carné de conducir: Se considerará el tiempo necesario en caso de coincidir la jornada laboral con el horario de apertura de cierre de los centros expendedores de documentos públicos.

8.-Cuando el trabajador /a tenga necesidad de acudir a consulta médica, ante su correspondiente médico de cabecera, en ambulatorio de la Seguridad Social, dispondrá del tiempo necesario para acudir a la mismas, con un máximo de 16 horas anuales, siempre que su horario habitual de consulta médica coincida con el de la jornada de trabajo.

El trabajador /a deberá comunicar a su mando más inmediato, desde el momento que tenga la cita médica, la necesidad que tiene de acudir a consulta. Si la necesidad de acudir a consulta médica se produjera antes del comienzo de la jornada laboral, dicha comunicación se hará tan pronto como pueda. En todo caso se deberá acreditar documentalmente la asistencia a consulta mediante el correspondiente comprobante, con especificación de fecha y hora.

9.-Asistencia a consulta médica de especialista: Por el tiempo necesario, cuando el trabajador/a tenga la necesidad de asistir a consulta médica de especialista, debiendo presentar ante la empresa una fotocopia del mencionado volante de asistencia a consulta o documento oficial de cita previa con tiempo suficiente, puesto que el volante de asistencia lo recibe el trabajador /as con mucha antelación a la visita de consulta.

10.- Se establece un permiso retribuido para el tiempo necesario para las tutorías del centro de estudios de las y los hijos/as menores de 16 años, cuando no puedan realizarse fuera de la jornada de trabajo, y con un límite de ocho horas anuales.

11.- Se establece un permiso retribuido para acompañar a consultas médicas a hijos/as menores, o familiares de hasta segundo grado mayores de 65 años y personas dependientes con un máximo de 16 horas anuales.

12.- La persona trabajadora tendrá derecho a cinco días de permiso retribuido por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho y de parientes hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.

En caso de fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de tres días. Cuando, por este motivo, la persona trabajadora deba realizar un desplazamiento fuera de la

isla de su residencia, la duración del permiso se ampliará en dos días adicionales.

13.-La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas en el presente apartado equivalentes a cuatro días al año, conforme a lo establecido en convenio colectivo o, en su defecto, en acuerdo entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras aportando las personas trabajadoras, en su caso, acreditación del motivo de ausencia.

En lo no previsto en este artículo será de aplicación el artículo 37º del Estatuto de los Trabajadores y por lo establecido en el Convenio Colectivo de Siderometalurgia e Instalaciones Eléctricas de Santa Cruz de Tenerife, así como la legislación vigente de la "LEY DE LA FAMILIA".

Artículo 20.-LICENCIAS NO RETRIBUIDAS

Los trabajadores/as con más de un año de antigüedad en la empresa tendrán derecho a disfrutar, de una licencia no retribuida, durante un mínimo de quince días y un máximo de tres meses por año natural.

El ejercicio de este derecho no deberá entorpecer las justificadas necesidades de la empresa en cuanto a su funcionamiento se refiere, de modo que no podrá estar, simultáneamente, en situación de licencia no retribuida, más del 3% del total de la plantilla.

Artículo 21.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA.

Los trabajadores/as afectados por el presente Convenio Colectivo con más de un año de antigüedad en la empresa, tendrán derecho a excedencia voluntaria por un período de tiempo que no será inferior a 6 (seis) meses ni superior a 5 (cinco) años.

1. La solicitud de excedencia se hará de forma escrita a la empresa, quién resolverá sobre la misma en un plazo máximo de 30 (treinta) días.
2. Al término de la excedencia, la reincorporación será automática, ocupando el trabajador/a el mismo puesto de trabajo que tenía antes de haber comenzado aquella, siempre que el operario no hubiese trabajado durante el tiempo de excedencia, por cuenta ajena, dentro de una empresa con implantación en el municipio de Santa Cruz de Tenerife y dedicada a la misma o similar actividad que IMESAPI, S.A. lo cual deberá acreditar aportando su vida laboral, de la que deberá resultar dicha circunstancia.
3. El derecho al reingreso deberá ser comunicado por escrito con una antelación mínima de 30 (treinta) días, causando baja definitiva en la

empresa el trabajador/a que no la hubiera solicitado con la antelación que se indica.

4. El excedente podrá reincorporarse a la empresa y en su puesto de trabajo, antes de la fecha prevista, siempre y cuando lo permitan las condiciones en que haya sido contratado su posible sustituto, debiendo solicitarlo por escrito a la empresa con una antelación de quince días.
5. El trabajador/a que haya disfrutado de una excedencia, deberá trabajar en la Empresa al menos durante 4 (cuatro) años consecutivos, antes de volver a solicitar una nueva excedencia.

CAPÍTULO III - CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 22.- RETRIBUCIONES.

Se encuentran especificadas en la Tabla Salarial adjunta al presente Convenio Colectivo, que figura como Anexo I al mismo.

Los conceptos retributivos son los siguientes:

1. **SALARIO BASE.** Es la parte de la retribución fijada por unidad de tiempo, sin atender a las circunstancias determinantes de sus complementos y se establece en la Tabla Salarial para cada categoría profesional.
2. **ANTIGÜEDAD.** Los trabajadores/as disfrutarán como complemento personal de antigüedad de un aumento periódico del 5% sobre el salario base cada cuatro años de permanencia en la empresa.
3. **PLUS DE NOCTURNIDAD.** Todo el personal que trabaje entre las 22:00 horas de la noche y las 06:00 horas de la mañana, percibirá un Plus de Nocturnidad por día efectivamente trabajado y cuya cuantía diaria figura en la Tabla Salarial para los años 2024, 2025, 2026 y 2027.
4. **PLUS DE TURNICIDAD.** Todos los trabajadores/as que estén adscritos a turno rotativo de mañana, tarde y noche, percibirán el importe establecido en la Tabla Salarial para los años 2024, 2025, 2026 y 2027. Asimismo, dicho Plus no se percibirá cuando no se realice la rotación por un periodo de tiempo superiora ocho días.
5. **PLUS DE ASISTENCIA.** Se percibe tanto por la presencia en el puesto de trabajo como en caso de ausencia justificada, siendo su cuantía mensual durante la vigencia del Convenio la que figura en la Tabla Salarial para cada categoría.
6. **PLUS DE TRANSPORTE.** Se establece con el fin de compensar los gastos que deben realizar los trabajadores/as, como consecuencia de los desplazamientos a los centros de trabajo, percibiéndose mensualmente en el importe que se señala en la Tabla Salarial.

7. PLUS JEFE DE EQUIPO. Será percibido por el trabajador que desempeñe labores de coordinación o mando de un grupo de al menos 5 operarios, consistiendo el importe del Plus en un 25% del Salario Base que se añadirá a las percepciones que correspondan con su categoría profesional.
8. Plus Tóxico, Penoso y Peligroso (personal operario): se abona por día real y efectivamente trabajado en la cuantía establecida en las tablas salariales del Anexo I.
9. Plus Responsabilidad (técnicos/administrativos): se abona por día real y efectivamente trabajado en la cuantía establecida en las tablas salariales del Anexo I.

Artículo 23.- PLUS POR CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS

Aquellos trabajadores/as que no tengan reconocida la categoría profesional de chófer de 1ª Camión o conductor de 2ª, podrán conducir vehículos ligeros de la empresa, acreditando debidamente la posesión del permiso de conducir en vigor, siempre con carácter voluntario, percibiendo una compensación por cada día que se realice este trabajo, por el importe que figura en la Tabla Salarial anexa.

Los mencionados operarios realizarán diariamente el parte del vehículo, sin el cual no percibirán la citada compensación.

Dado el carácter de voluntariedad, el trabajador/a podrá, preavisando con una antelación de una semana, dejar de realizar esta tarea.

La empresa atenderá la responsabilidad civil que recaiga sobre los conductores de vehículos que corresponda como consecuencia de realizar trabajos por cuenta y dependencia de la empresa, siempre que la misma no sea ocasionada como consecuencia de embriaguez, imprudencia temeraria o negligencia inexcusable.

Artículo 24.- DIETAS Y MEDIAS DIETAS

1.- Se establece una dieta cuyo importe figura en la tabla salarial, que percibirá el trabajador/a en caso de que tuviera que pernoctar fuera de su domicilio, en compensación por las comidas y el hospedaje.

2.- Se establece, como media dieta, una compensación por cada comida principal, en la cuantía que figura en la tabla salarial, para aquellos trabajadores/as que tengan que realizarla fuera de su domicilio habitual y por necesidades del trabajo.

3.- Se abonará la compensación que figura en la tabla salarial como Compensación Comida, cuando, por necesidades de trabajo, la jornada se prolongue más de un 25%.

Artículo 25.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Se establecen cuatro pagas extraordinarias.

Las fechas de abono de las citadas pagas serán el día 15 de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre.

Los periodos de devengo de las pagas serán:

- Paga de Marzo: del 1 de abril al 31 de marzo.
- Paga de Junio: del 1 de Enero al 30 de junio.
- Paga de Septiembre: del 1 de octubre al 30 de septiembre.
- Paga de Diciembre: del 1 de Julio al 31 de diciembre.

Su importe es el establecido en la Tabla Salarial que figura como Anexo nº I al presente Convenio Colectivo, incluyendo además el Complemento de Antigüedad del trabajador/a, y se abonarán según el devengo arriba expuesto.

Adicionalmente a las cuatro pagas extraordinarias, se establece una quinta paga extra para todas las categorías en la cuantía establecida en las tablas salariales del Anexo I.

Esta paga extra se denominada «bolsa de vacaciones», cuyo periodo de devengo será anual (del 1 de enero al 31 de diciembre, abonándose a mediados del mes de agosto del año en curso).

A partir del 1 de enero del 2027, se acuerda modificar los períodos de devengo de las pagas extraordinarias de marzo y septiembre, que pasarán a ser por año natural:

- Paga de Marzo: del 1 de enero al 31 de diciembre, abonándose anticipadamente a mediados del mes de marzo del año en el que se produce su devengo.
- Paga de septiembre: del 1 de enero al 31 de diciembre, abonándose anticipadamente a mediados del mes de octubre del año en el que se produce su devengo.

Al personal que cese en la empresa con posterioridad al momento del abono de las pagas extraordinarias de marzo, agosto y septiembre, la empresa quedará expresamente autorizada a descontar o compensar en la liquidación final las cantidades correspondientes a la parte de la paga no devengada.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año, percibirá estas gratificaciones extraordinarias prorrateando su importe en relación con el tiempo trabajado.

Las pagas extraordinarias se satisfarán sin efectuar en su importe descuento alguno por los días en los que el trabajador/a haya estado en situación de incapacidad temporal ni por sus ausencias justificadas. Se descontarán, sin embargo, las cantidades correspondientes a los días en que el trabajador/a haya faltado a su trabajo sin justificarlo.

Artículo 26.- SUBSIDIO POR RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCIR. MULTAS DE TRÁFICO

1.- La empresa abonará un subsidio mensual de 451 euros a los trabajadores/as que, teniendo o no la categoría profesional de conductor, sufran la retirada del carnet conduciendo vehículos de la misma o particulares (por razones de trabajo para la empresa), durante la jornada laboral y como consecuencia de motivos que tengan lugar con ocasión de la conducción.

Este subsidio se percibirá mientras el trabajador/a continúe privado del permiso de conducir y su contrato de trabajo con la empresa se mantenga en vigor.

2.- En el caso de que el trabajador/a al que se le retirará el permiso de conducir tuviera la categoría de conductor, deberá asignársele otro puesto de trabajo conservando el derecho a la percepción de los salarios correspondientes a la categoría de conductor.

3.- La empresa abonará las multas de tráfico impuestas a los trabajadores/as, con ocasión de la conducción de vehículos de la empresa, en el desarrollo de su actividad laboral, siempre que las mismas no hayan sido impuestas como consecuencia de embriaguez, negligencia inexcusable o imprudencia temeraria por parte del operario. En dicho caso la empresa deberá notificar al supuesto infractor en la mayor brevedad posible el boletín de denuncia, para ser gestionado ya sea por impugnación o por abono dentro del plazo del 50%. En caso contrario la empresa abonará la totalidad de la sanción.

4.- En el supuesto de la pérdida de puntos, como consecuencia del trabajo habitual, la empresa junto con el Comité de Empresa, se reunirán al objeto de llegar a un acuerdo para la recuperación de los puntos perdidos como el coste que suponga la citada recuperación.

Artículo 27.- INCAPACIDAD TEMPORAL.

1.- Cuando, en los supuestos de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la prestación abonada por la mutua de accidentes fuera inferior al 100% de lo que hubiera percibido el trabajador/a, de estar en activo, por los conceptos de salario base, antigüedad, plus de asistencia, Plus Tóxico, Penoso y Peligroso, Plus Responsabilidad y plus de transporte, la empresa complementará, desde el día siguiente al de la baja, la cantidad abonada por la mutua, con el propósito de que el trabajador/a perciba el 100% de lo que le hubiera correspondido por dichos conceptos, de estar en activo, conforme a las tablas salariales anexas.

2.- En caso de I.T. causada por enfermedad común o accidente no laboral, la empresa se atenderá a las siguientes normas:

- a) Si la enfermedad causa hospitalización y/o intervención quirúrgica, se complementará, desde el día de la baja, la cuantía abonada por la Seguridad Social, en términos similares a los previstos en el apartado primero de este artículo.
- b) En los demás casos, y siempre que la prestación abonada por la Seguridad Social fuera inferior al 100% de lo que hubiera percibido el

trabajador/a, de estar en activo, por los conceptos de salario base, antigüedad, plus de asistencia, Plus Tóxico, Penoso y Peligroso, Plus Responsabilidad y plus de transporte, la empresa complementará, a partir del décimo día a contar desde la baja, la cantidad abonada por la Seguridad Social, con el propósito de que el trabajador/a perciba el 100% de lo que le hubiera correspondido por dichos conceptos, de estar en activo, conforme a las tablas salariales anexas.

Artículo 28.- PAGO DE RETRIBUCIONES.

Las retribuciones mensuales se abonarán el último día laborable de cada mes. Si no fuera posible, se abonarán dentro de los cuatro primeros días laborables del mes siguiente.

Se establece un recargo por demora en el pago, del 10% de interés anual, el cual se devengará en el caso de no haberse producido el abono conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, generándose, por tanto, el citado recargo, a partir del quinto día laborable del mes siguiente a aquél al que se refieran las retribuciones adeudadas.

CAPÍTULO IV - SALUD LABORAL

Artículo 29.- SALUD LABORAL: DEBERES Y DERECHOS.

1.- DEBERES DE LA EMPRESA.

- A) La empresa, deberá garantizar la Seguridad y la Salud de los trabajadores/as en todos los aspectos relacionados con el trabajo.
- B) La empresa, además de dar cumplimiento a la normativa vigente, planificará un plan de prevención, contando para ello con el concurso de los trabajadores/as.
- C) El plan de prevención elaborado por la empresa, así como la evaluación de sus actividades, se aprobará en el seno del Comité de Seguridad y Salud, órgano que será paritario en su composición.

2.- DERECHOS DE LOS TRABAJADORES/AS.

- A) Mediante acuerdo con el Comité de Seguridad y Salud se establecerá un plan de formación de Salud Laboral para toda la plantilla. Dicho plan de formación incluirá la formación teórica y práctica apropiada en materia preventiva para los trabajadores/as en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de éste, así como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías. Esta formación deberá repetirse periódicamente si fuera necesario. El tiempo dedicado a la formación tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo.
- B) Los trabajadores/as serán informados por la empresa a través del Comité de Empresa y Comité de Seguridad y Salud de las

valoraciones y controles del medio ambiente laboral correspondiente a su puesto de trabajo.

- C) Los trabajadores/as serán informados de las medidas técnicas de prevención o emergencia que hayan sido adoptadas por la empresa, y aquellas que deba adoptar el propio trabajador/a, referidas principalmente a riesgos graves o inminentes.
- D) Los trabajadores/as serán informados de los resultados de los exámenes de salud que se les realicen, tanto los exámenes anuales como aquellos que tengan relación con los riesgos a los que puedan encontrarse expuestos, pudiendo solicitar copia de los mismos.

Esta información será de carácter restringido para el personal sanitario, autoridades competentes y el propio trabajador/a, y solo podrá utilizarse, manteniendo la confidencialidad de los datos personales.

3.- DEBERES DE LOS TRABAJADORES/AS.

- Cumplir las órdenes e instrucciones sobre prevención de riesgo laboral.
- Informar de inmediato sobre cualquier situación que a su juicio entrañe un riesgo para la salud.
- Utilizar correctamente los medios de protección facilitados por la empresa, siempre que proceda su utilización.
- Acudir a las actividades formativas en materia preventiva.

Artículo 30.- COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD: COMPETENCIAS Y FUNCIONES.

Las competencias y funciones del Comité de Seguridad y Salud, Comité referido al ámbito dentro de la empresa, del centro de trabajo de Santa Cruz de Tenerife, serán las siguientes:

- A) Promover la observancia de las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud, cumpliéndolas y haciéndolas cumplir.
- B) Solicitar la colaboración, cuando así proceda, de los Gabinetes de Seguridad e Higiene o Instituciones Públicas dedicadas a las funciones de inspección e implantación de medidas de protección individuales y colectivas en los centros de trabajo.
- C) Seguir el desarrollo de las inspecciones e investigaciones que lleven a cabo los órganos administrativos competentes.
- D) Proponer la adopción de medidas especiales para aquellos puestos de trabajo donde hubiera riesgos para la salud o integridad física de los trabajadores/as. Proceder a paralizar aquellas actividades que se entiendan en las que existe un riesgo grave e inminente de accidente, respetando lo establecido normativamente.

- E) Conocer directamente a través de la dirección de la empresa, la propuesta de nuevos métodos de trabajo, apertura de nuevos locales, modificaciones de los mismos y equipos de trabajo, así como el diseño de la organización del trabajo en la medida en que éste pueda repercutir en la salud y seguridad de los trabajadores/as, teniendo la facultad de proponer las modificaciones que consideren pertinentes.
- F) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención, proponiendo a la empresa las diferentes alternativas existentes.
- G) Conocer directamente la situación mediante visita a los puestos de trabajo.
- H) Conocer cuantos documentos o informes relativos a las condiciones de trabajo posea la empresa.
- I) Conocer y analizar los datos sobre daños de la salud de los trabajadores/as, al objeto de valorar las causas y proponer medidas preventivas.
- J) El Comité de Seguridad y Salud, podrá delegar parte de sus funciones en los representantes de los trabajadores/as, pertenecientes al mismo, los cuales deberán desempeñar dichas funciones dentro del crédito de horas mensuales retribuidas que para el ejercicio de sus funciones de representación se les concede.
- K) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los Planes de Prevención.
- L) Conocer, informar y firmar la memoria y programación anual de los Servicios de Prevención de la empresa.
- M) El Comité de Seguridad y Salud se reunirá de forma ordinaria al menos una vez al trimestre y de forma extraordinaria cuando cualquiera de las partes lo soliciten. Las reuniones se realizarán en horario laboral.
- N) Todos los miembros integrantes del Comité de Seguridad y Salud, tienen el estricto deber y obligación de mantener el sigilo profesional de todos los temas y asuntos reservados que se traten o comenten dentro del seno del citado Comité.

Artículo 31.- RECONOCIMIENTO MÉDICO.

Los trabajadores/as tendrán derecho a exámenes de salud periódicos en relación con los riesgos específicos de su trabajo. Serán voluntarios, exceptuando aquellos que sean imprescindibles para evaluar los efectos negativos de las condiciones de trabajo sobre la salud, para proteger la salud del propio trabajador/a o si, por las características del puesto de trabajo, la salud del trabajador/a pudiera constituir un peligro para sí mismo, los demás trabajadores/as y otras personas. Se le entregará al trabajador/a un informe

y diagnóstico de este. Estos reconocimientos se realizarán, preferiblemente, a primera hora de la mañana.

- A) La periodicidad será como mínimo anual, pudiendo ser menor, si el caso lo requiere.
- B) El reconocimiento médico, con los contenidos que legalmente se establezcan o en su defecto, proponga el personal facultativo, deberá incluir: ficha médica, ficha laboral, exploración física y analítica.

1.- Ficha médica:

- Que deberá incluir datos de identificación, antecedentes familiares y personales, datos sobre vacunaciones respecto a tétanos y hepatitis B, alergias, etc.

2.- Ficha laboral:

- Historia laboral, accidentes de trabajo y enfermedades (debidas al trabajo) padecidas.

3.- Exploración física:

- Talla y peso.
- Valoración de la capacidad pulmonar y espirometría, si procede.
- Ojos.
- Oídos.
- Auscultación pulmonar y cardíaca: Pulsaciones y tensión arterial.
- Electrocardiograma. Radiografía de tórax, si se precisan.
- Exploración abdominal.
- Exploración neurológica.
- Revisión de la columna vertebral, cervicales y lumbares
- Bronquios y pulmones

4.- Analítica:

- Sangre: Hemograma completo, VSG.
- Bioquímica: Glucosa, pruebas de función hepática y renal, y Colesterol.
- Orina: Anormales y sedimento.

Artículo 32.- ROPA DE TRABAJO y HERRAMIENTAS.

1.- La empresa, previo acuerdo del Comité de Empresa, suministrará a todas las personas trabajadoras operarias comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo y antes del 31 de marzo de cada año, dos mudas adecuadas al trabajo que realicen o, en su defecto, su compensación en metálico.

Cada muda comprenderá las siguientes prendas: 1 cazadora, 1 camisa, 1 pantalón y 1 par de botas o zapatos.

Asimismo, se entregará cada dos años, en la misma fecha, una prenda de abrigo para todo el personal.

2.- El vestuario que se entregue, llevará incorporado el logotipo de la empresa en el frente, en el espacio que ocuparía el bolsillo.

3.- Los cambios de prendas que el trabajador/a hubiera de realizar cuando concurran casos de rotura, deterioro o manchas que no pudieran eliminarse en los uniformes, se llevarán a efecto, con la mayor brevedad posible, siempre que la necesidad del cambio sea verificada por la empresa.

4.- En el supuesto de que un trabajador/a varíe o cambie sus condiciones físicas, deberá solicitar el oportuno cambio de tallas de prendas de vestuario directamente en la oficina de la Empresa o al encargado, rellenando él mismo, a tal efecto, el modelo de impreso existente para el cambio de tallas de vestuario. Cualquier cambio de talla de vestuario que no esté realizado en la forma definida en este párrafo, no será válido a ningún efecto.

5.- La empresa dotará a los trabajadores/as de herramientas homologadas.

CAPÍTULO V - MEJORAS SOCIALES

Artículo 33.- SEGURO DE VIDA E INCAPACIDAD PROFESIONAL.

La empresa suscribirá un seguro que cubra los riesgos de incapacidad permanente total o absoluta, gran invalidez o muerte, por accidente laboral o enfermedad profesional, por cuantía de 50.000 - €.

Artículo 34.- JUBILACIÓN.

1.- La jubilación se producirá al cumplir el trabajador/a la edad legalmente establecida siempre que tenga cubierto el período de carencia exigido en la cotización a la Seguridad Social. En caso contrario, la jubilación tendrá lugar en el momento que el trabajador/a alcance dicho período de carencia.

2.- Se procede a la regulación de la jubilación parcial conforme a las siguientes reglas:

- A) Todo trabajador/a tendrá derecho a jubilarse parcialmente, siempre que reúna los requisitos establecidos en la legislación aplicable y esta lo permita.
- B) Se considera jubilación parcial la iniciada por el trabajador/a después del cumplimiento de los años que permita la legislación vigente, simultánea con un contrato de trabajo a tiempo parcial y, siempre que el trabajador/a se jubile antes de cumplir sesenta y cinco años o la edad legislada en cada momento para la jubilación ordinaria, vinculada necesariamente a un contrato de relevo o indefinido que, como mínimo, se realizará por igual jornada que la reducida por el trabajador/a jubilado parcialmente.
- C) El trabajador/a interesado en acceder a la jubilación parcial cursará, con una antelación mínima de dos meses a la fecha prevista para la jubilación, solicitud de la misma ante la Seguridad Social, informando a

la empresa mediante entrega de la copia de la solicitud de jubilación presentada.

- D) Cuando la Entidad Gestora de la Seguridad Social comunique al trabajador/a que reúne los requisitos para proceder a la jubilación parcial y le informe de la cuantía que pudiera corresponderle, el operario lo pondrá en conocimiento de la empresa. Ésta procederá a comunicarle la estimación del importe de su retribución mensual como consecuencia de la modificación del contrato a tiempo parcial en virtud de la cual pase a realizar un 25% de su jornada de trabajo, calculándose dicha cantidad sobre el 100% de los conceptos retributivos, excluyéndose el cómputo de las horas extraordinarias de cualquier tipo.

Con dichos datos el trabajador/a decidirá si acepta esta modalidad de jubilación y comunicará a la empresa su resolución, siendo la misma irrevocable.

- E) Posteriormente, el trabajador/a y la empresa procederán a modificar el contrato de trabajo mediante la reducción de la jornada a un 25% de la jornada ordinaria actual o el porcentaje que las disposiciones vigentes permitan y la empresa suscribirá el oportuno contrato de relevo de carácter temporal o indefinido, con una jornada de, al menos, el 75% de la jornada de trabajo, o en su caso el porcentaje y requisitos que las disposiciones establezcan legalmente en el momento de efectuarse la jubilación parcial.

Salvo pacto individual en contrario, los trabajadores/as jubilados parcialmente deberán prestar servicios de forma continuada y en jornada completa durante el número de días consecutivos, cada año, que correspondieran al objeto de realizar, de forma concentrada, la totalidad de las horas de trabajo que deban efectuar anualmente, de acuerdo con su contrato a tiempo parcial.

- F) Las retribuciones del trabajador/a jubilado parcialmente se satisfarán conforme a los siguientes criterios:

1.- Su abono se efectuará mensualmente hasta alcanzar el trabajador/a la jubilación total, de conformidad con los importes establecidos en el Convenio Colectivo, en cada momento, y en proporción a su jornada de trabajo.

2.- El concepto de antigüedad mantendrá su propia dinámica en cuanto a la generación de cuatrienios, percibiéndose un mínimo del 50% de la cuantía que por los mismos proceda.

- G) No podrán encontrarse simultáneamente, en situación de jubilación parcial, más de once trabajadores/as durante la vigencia del Convenio.

El periodo de cada año durante el cual el trabajador/a jubilado parcialmente haya de efectuar, de forma continuada, la jornada laboral que le corresponde, se determinará, de común acuerdo entre la empresa y el trabajador/a sin que, en ningún caso, puedan más de cinco

trabajadores/as jubilados parcialmente, coincidir desarrollando su jornada laboral dentro de un mismo periodo de tiempo.

- H) Se incorpora una nueva condición en el artículo que regula la jubilación parcial, en virtud de la cual, la empresa vendrá obligada a acceder a la jubilación parcial anticipada (con contrato de relevo) de las personas trabajadoras que cumplan los requisitos legalmente exigidos y que formulen solicitud en ese sentido.

La jubilación parcial se llevará a cabo en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en la cual la persona trabajadora cumpla los requisitos legales para acceder a la misma.

La empresa únicamente podrá denegar esas solicitudes de jubilación parcial en el caso de que se produzca un cambio legislativo en el régimen de jubilación parcial y contrato de relevo que suponga un encarecimiento sustancial en los costes empresariales.

Artículo 35.- PLUS NAVIDEÑO

La Empresa abonará en el recibo de salarios del mes de diciembre, una compensación económica en concepto de plus navideño. Dicho importe vendrá fijado en la tabla salarial anexa, este plus lo percibirán todos los trabajadores/as afectados por el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo.

Artículo 36.- OTRAS MEJORAS

1.- La empresa realizará diariamente la limpieza de las áreas de servicios, duchas y vestuarios de los centros de trabajo.

2.- Los coches deberán estar en las debidas condiciones para circular por calzadas y vías públicas, así como por carreteras y autopistas.

El Comité de Empresa podrá solicitar a la empresa fotocopia de la documentación del vehículo donde se exprese con claridad que el mismo ha pasado la oportuna Inspección Técnica de Vehículos (I.T.V.) y la fecha en que se ha verificado esta.

Artículo 37.- UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES EN TRABAJOS PARA LA EMPRESA.

El trabajador/a que para y por necesidades derivadas de la actividad productiva de la empresa y a sugerencia de esta, aceptará voluntariamente poner a disposición de la empresa su vehículo particular, tendrá derecho a una compensación económica según tabla salarial anexa.

Artículo 38.- BOLSA DE PRÉSTAMOS

1.- La empresa habilitará durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, una Bolsa Reintegrable de 12.000,00 € (doce mil euros), al objeto de que los trabajadores/as con una antigüedad en la empresa superior a los seis meses,

y que tengan la condición de fijos en plantilla, puedan solicitar un préstamo reintegrable hasta un máximo de 600,00 € (seiscientos euros).

2.- El Fondo será administrado por la empresa, que comunicará anualmente al Comité de Empresa el estado y saldo del mismo.

3.- El plazo máximo de amortización de los préstamos reintegrables será de 12 (doce) meses.

4.- La petición de los préstamos reintegrables, se realizará directamente en la oficina de la empresa.

5.- La entrega de los préstamos reintegrables, se llevará a cabo siguiendo estrictamente el orden de solicitudes.

6.- En caso de concesión a trabajadores/as que no sean fijos en plantilla, la cantidad solicitada debe permitir su amortización mientras dure la relación laboral.

7.- Para la obtención de un nuevo préstamo por un mismo trabajador/a, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A) Haber liquidado completamente el préstamo anterior.
- B) Que haya transcurrido un período de, al menos, dos meses desde tal liquidación.
- C) Que, en el transcurso de esos dos meses, a que se refiere la letra anterior, no haya habido solicitud de préstamo, con una anterioridad de 12 meses, respecto al trabajador/a que solicita nuevamente el préstamo.

En todo caso, como criterio último para la concesión personal del préstamo, se valorarán las circunstancias personales de cada trabajador/a, así como el objetivo que se pretenda con el préstamo.

Artículo 39.-REDUCCIÓN Y ACUMULACIÓN DE JORNADA POR CUIDADO DEL LACTANTE.

En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en este artículo.

En este sentido, las personas trabajadoras podrán sustituir el derecho a una hora de ausencia del trabajo para el cuidado del lactante de un hijo menor de nueve meses, acumulando en su lugar el disfrute continuado en 15 días

laborales. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples.

Este permiso es un derecho inherente de ambos progenitores que podrá cogerse o disfrutarse en cualquier momento hasta que el lactante cumpla doce meses. La persona trabajadora deberá preavisar a la empresa con una antelación de quince días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de cuidado del lactante.

CAPÍTULO VI - GARANTÍAS Y DERECHOS SINDICALES

Artículo 40.- COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE EMPRESA.

En su misión, de la defensa de los intereses de los trabajadores/as, el Comité de Empresa, además de las reconocidas en los textos legales, tendrá las siguientes competencias:

1. Sobre el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como respecto de pactos, condiciones o usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones oportunas ante los organismos o tribunales competentes.
2. Vigilancia sobre las condiciones de Seguridad e Higiene en la empresa.
3. Igualmente, le corresponde el ejercicio de todas las funciones que la legislación vigente encomienda a los representantes de los trabajadores/as, pudiendo interponer ante los organismos y tribunales competentes las reclamaciones que estime necesarias en defensa de los intereses y derechos de sus representados.
4. También, están legitimados para solicitar la iniciación de la negociación de los Convenios Colectivos de Empresa.
5. El Comité de Empresa deberá ser informado por la dirección de la empresa sobre todo proyecto o acción empresarial que afecte sustancialmente a los intereses de los trabajadores/as.
6. Recibir trimestralmente información sobre la evolución de la empresa y el sector.
7. Las partes acuerdan que el pase de un representante de los trabajadores/as a otra organización sindical por la cual no haya sido elegido tal representante, supone la inmediata destitución de su cargo.
8. Conocer anualmente la memoria, el balance y cuenta de resultados y en general, cuantos documentos estén a disposición de los accionistas.
9. Ser informado, con carácter previo a su ejecución de los acuerdos sobre reestructuración de plantilla, cierres parciales y totales, reducción de jornada y traslado de instalaciones.

10. Ser también informado con carácter previo sobre los siguientes extremos:
 - Implantación o modificación de los sistemas de organización del trabajo.
 - Acuerdo de fusión o modificación de las formas jurídicas de la empresa, cuando ello afecte al volumen de empleo.
 - Los modelos de contratos de trabajo que habitualmente utilice la empresa.
11. La empresa notificará al Comité de Empresa simultáneamente a la comunicación al trabajador/a afectado, las sanciones leves que sean por escrito y las graves y muy graves.
12. Entender en lo relativo a prevención de accidentes y Seguridad y Salud en el Trabajo.
13. Colaborar con la empresa en las medidas que se consideren adecuadas en materia de organización, de producción o mejoras técnicas y de Seguridad, Salud y prevención de riesgos laborales, todo ello sin perjuicio de las competencias que la ley y el convenio otorga a los representantes legales de los trabajadores/as.
14. Disponer de copia de los TC-1 y TC-2 de las cotizaciones a la Seguridad Social, del calendario laboral y cuadrantes de turnos de trabajo, a recibir copia básica de los contratos de trabajo que se celebren, así como a ser notificados de las prórrogas y de las denuncias referentes a los mismos y a recibir copia de los pliegos de condiciones de las obras que se contraten con las administraciones publicas y de cuantos otros documentos afecten a los trabajadores/as.

Artículo 41.- GARANTÍAS DEL COMITÉ DE EMPRESA.

Los miembros del Comité de Empresa como representantes legales de los trabajadores/as, tendrán las siguientes garantías:

1. Apertura de un expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa.
2. Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores/as en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.
3. No ser suspendido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en casos de dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador/a en el ejercicio de su representación, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 54 del Estatuto de los Trabajadores/as.

4. Asimismo, no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional, en razón precisamente, del desempeño de su representación.
5. Expresar colegialmente con libertad sus opiniones, en materia concerniente a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir las publicaciones de interés laboral o social.
6. Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada miembro del Comité de Empresa para el ejercicio de sus funciones, que ascenderán al mismo número de horas mensuales que correspondan conforme al artículo 68 e) del Estatuto de los Trabajadores/as.

Se podrán acumular las horas de los miembros del Comité de Empresa, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, debiendo comunicarlo por escrito previamente a la empresa.

7. La empresa comunicará las obras concertadas, así como la totalidad de los servicios nuevos que se vayan a realizar tanto dentro como fuera del municipio de Santa Cruz de Tenerife, con determinación de la ubicación de esta, tareas a realizar previsión de la duración de la obra, así como del personal necesario para la misma, siempre que afecten al personal vinculado a este Convenio.
8. El crédito mensual de los trabajadores/as y delegados sindicales se computará semestralmente. En todo caso, no tendrán la consideración de crédito horario, las horas invertidas en la actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la empresa, ni del comité de seguridad y salud laboral, ni cuando se trate de reuniones de la Comisión Paritaria, así como tampoco las que se utilicen por los representantes de los trabajadores/as y delegados sindicales que intervengan en la negociación colectiva, en las reuniones que resulten necesarias para dicha negociación.

Artículo 42.- LOCAL, TABLÓN DE ANUNCIOS Y ASAMBLEAS DE TRABAJADORES/AS.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 77, 78, 79, 80 y 81 del Estatuto de los Trabajadores/as, si bien la Convocatoria y duración de las Asambleas se regularán por las siguientes normas:

1. Las asambleas serán convocadas por el comité de empresa y comunicada su celebración a la empresa con una antelación de 48 (cuarenta y ocho) horas, cuando vaya a ser celebrada en los locales de la empresa.
2. Podrá ser convocadas asimismo por un número no inferior al 33% de la plantilla.

Dispondrá el Comité de Empresa de un local debidamente equipado para la realización de las funciones propias de representación, pudiendo utilizar todos

los medios técnicos existentes en el centro de trabajo para facilitar la información a sus representados. Asimismo, se dispondrá de tabloneros de anuncios debidamente ubicados en lugares de fácil visibilidad.

Artículo 43.- SECCIONES SINDICALES.

Los sindicatos podrán constituir Secciones Sindicales en el seno de la empresa.

1.- El Delegado Sindical, que deberá ser nombrado por la Sección Sindical correspondiente a un sindicato que haya obtenido, al menos, el 40% de los miembros del Comité de empresa, tendrá las siguientes funciones y derechos, además de los establecidos legalmente:

- A) Representar y defender los intereses del sindicato al que pertenece y de los afiliados del mismo en la empresa.
- B) Servir de instrumento de comunicación entre su central sindical y la empresa.
- C) Celebrar reuniones con los demás delegados sindicales fuera de la jornada de trabajo y previa notificación al empresario, cuando se celebre la reunión en los locales de la empresa.
- D) A la negociación colectiva, en los términos establecidos en su legislación específica.
- E) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a los afiliados al sindicato y a los trabajadores/as en general, la empresa pondrá a su disposición un tablón de anuncios que deberá situarse en el centro de trabajo y en lugar donde se garantice a los trabajadores/as un adecuado acceso al mismo.
- F) El crédito de horas establecido en la ley, con un número de horas iguales a cualquier miembro del Comité de Empresa.

2.- Se entregará trimestralmente a cada una de las Secciones Sindicales con representación en la empresa, una relación nominal de trabajadores/as afiliados al sindicato correspondiente a esa sección, a los que se les efectúa la deducción en nóminas de la cuota sindical.

En lo no contemplado en este artículo se enterará a lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical o en cualquier otra normativa legal que mejore las condiciones aquí pactadas.

Artículo 44.- CUOTA SINDICAL.

1. La empresa procederá al descuento en nómina del importe de la cuota sindical, previa autorización individualizada y por escrito del trabajador/a correspondiente.
2. A tal efecto la central sindical correspondiente, notificará por escrito a la empresa, la cantidad exacta a deducir, entidad bancaria y

número de cuenta corriente a la que debe transferirse la cantidad correspondiente.

3. Efectuada la correspondiente deducción, la empresa procederá a ingresar inmediatamente la cantidad global que corresponda a cada sindicato.

Artículo 45.-CONTRATACIÓN E INFORMACIÓN.

1. La empresa informará a la representación legal de los trabajadores/as sobre los planes previstos de contratación, en relación con la plantilla fija de la empresa. Asimismo, se informará sobre las necesidades de contratación eventual.
2. La empresa se compromete a cumplir lo establecido en la legislación vigente, sobre derechos de información de los Representantes Legales de los Trabajadores/as en materia de contratación.
3. La empresa podrá hacer uso de las distintas modalidades de contratación que como medidas de fomento al empleo estén vigentes, sin establecer en ellos obligaciones contrarias a lo pactado en el Convenio.

Artículo 46.- COLEGIO ELECTORAL ÚNICO.-

Corresponde exclusivamente a los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación regulado en el Art. 1, la elección de su órgano de representación unitaria.

Habida cuenta de la composición profesional de la Empresa en el centro de trabajo de Santa Cruz de Tenerife, se procede al establecimiento de un colegio electoral único que aúne a todo el personal adscrito a los centros de trabajo que figuran en los apartados a), b), c) y d) del Artículo 1 de este Convenio.

CAPÍTULO VII - TRABAJOS ESPECIALES

Artículo 47.- HORAS EXTRAORDINARIAS.-

Ante la grave situación de paro existente, y con el objetivo de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias con arreglo a los siguientes criterios:

1º Horas extraordinarias habituales: supresión

2º Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de Fuerza Mayor, de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes: realización.

Artículo 48.- COMPLEMENTOS DE GUARDIAS DE SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS DISTINTOS DE LOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49.

Serán realizadas por dos equipos de trabajo (seis parejas de camiones y cuatro parejas de coches), librando un día entre semana por cada día de

servicio y percibiendo una retribución recogida en la tabla salarial anexa por cada día de guardia realizada en sábado, en domingo o en festivo distinto de los recogidos en el artículo siguiente. Estos importes, ya fijados, serán revisados durante la vigencia de este convenio para los mencionados años.

Asimismo, este artículo será de aplicación al personal que realice sustituciones del personal de turnos.

Artículo 49.- TRABAJO EN DETERMINADOS FESTIVOS Y EN CARNAVALES

1.- Los trabajadores/as adscritos a turnos que presten servicios los días 24, 25 y 31 de diciembre y el 1, 5 y 6 de enero, serán compensados en la cuantía que figura en la tabla salarial adjunta, por la realización de cada una de esas jornadas, tal y como se refleja en la tabla salarial.

2.- Los trabajadores/as que presten sus servicios durante las fiestas de carnaval, concretamente en los días en los que se desarrolle la final de murgas, la elección de la reina de dichas fiestas así como el martes de carnaval, percibirán la cantidad que figura en la tabla salarial adjunta, por la realización de su trabajo en cada una de esas jornadas.

3.- El sistema de trabajo en las fiestas de carnavales, mayo, fin de año y cualquier otra fiesta de carácter extraordinario, se determinará de común acuerdo entre la representación de los/as trabajadores/as y la empresa.

Artículo 50.- COMPENSACIÓN POR CORTES DE CORRIENTE.

En el supuesto de ser requeridos por la empresa para efectuar un corte de corriente en sábado, domingos o festivos, si el mencionado corte no se realizara por motivos ajenos a los productores, el trabajador/a percibirá la cantidad reseñada en la tabla salarial anexa. Realizado el corte, se percibirá la cuantía reflejada en la tabla salarial adjunta además del importe de las horas extras realizadas.

ACUERDO ENTRE EL COMITÉ DE EMPRESA Y LA EMPRESA CON RESPECTO A LOS TRABAJOS EN DÍAS DE CARNAVALES, FIESTAS DE MAYO, MERENGAZO, FIN DE AÑO Y OTRAS FIESTAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

Las partes adoptan el siguiente acuerdo en materia de sistema de trabajo para las fiestas enunciadas en el encabezamiento del presente escrito, que tendrá validez hasta que sea modificado por uno posterior, teniendo naturaleza de Convenio Colectivo:

Durante diez días de los comprendidos en las fiestas de Carnaval de Santa Cruz de Tenerife y que serán acordados cada año entre la empresa y el Comité, así como durante las Fiestas de Mayo, el Merengazo, Fin de Año o cualquier fiesta de carácter extraordinario, se realizará un turno de 08 a 16 horas, existiendo además otros dos turnos de trabajo que se desarrollarán entre las 18 y las 08 horas y las 19 y las 08 horas de cada uno de dichos días, percibiendo los operarios que trabajen en estos dos últimos turnos la retribución correspondiente a las horas que realicen en ellos, siendo consideradas dichas horas como extraordinarias festivas y abonándose, asimismo, por las que corresponda, el plus de nocturnidad.

Los operarios que trabajen cualquiera de los días señalados, en los turnos que se desarrollen entre las 18 y 08 horas y 19 y 08 horas, a los que se hace referencia en el párrafo anterior, descansarán hasta las 18 o 19 horas siguientes, no trabajando, por tanto, durante el turno de mañana (de 08 a 16 horas) correspondiente, si bien percibirán la retribución que procedería como si hubieran efectuado también su trabajo durante el turno de mañana.

El resto de los días de Carnaval los turnos serán de 18 a 02 y de 19 a 03 horas, descansando los operarios que hayan prestado sus servicios en dichos turnos, hasta las 12 de la mañana siguiente y debiendo trabajar entre esa hora y las 16 de la tarde, trabajo por el cual percibirán la retribución correspondiente a la totalidad de la jornada laboral.

Si el pliego de condiciones determinara otras circunstancias que hicieran no operativo el sistema expuesto, se iniciará la negociación a los efectos de alcanzar un nuevo acuerdo.

Dirección General de Trabajo**Servicio de Promoción Laboral****CONVENIO****3470****283961**

Código 38102822172026.

Visto el texto del Acuerdo de revisión salarial para los años 2026-2029 de la empresa MITIE FACILITIES SERVICES, S.A. (personal adscrito al Servicio de Limpieza del Aeropuerto Reina Sofía Tenerife Sur) presentado en el Registro General de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo en virtud de lo establecido en el artículo 12.2 a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo aprobado por el Decreto 37/2024, de 4 de marzo (BOC nº 52, de 12 de marzo) esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.

3.- INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de julio de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

ACTA FINAL ÚNICA DE LA REVISION SALARIAL PARA LOS AÑOS 2026, 2027,2028 y 2029 DE LA EMPRESA MITIE FACILITIES SERVICES, S.A PARA EL PERSONAL DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL AEROPUERTO REINA SOFIA TENERIFE SUR.

En Granadilla, a 12 de marzo de 2026

REUNIDOS:

D. Leomar Virgilio Ruiz Medina, mayor de edad, de nacionalidad española, con Documento Nacional de Identidad número ***4648**, con domicilio a estos efectos en Calle Juan Ignacio Luca de Tena 8, Planta 1, 28027 Madrid, actuando en nombre y representación de la empresa MITIE FACILITIES SERVICES, S.A., sociedad con domicilio en Calle Juan Ignacio Luca de Tena 8, Planta 1, 28027 Madrid

De otra parte, el comité de Empresa en representación del personal del contrato de limpieza del Centro de Trabajo del Aeropuerto Reina Sofía de Tenerife Sur, constituido por D. Víctor M. García García, D.ª, D.ª M.ª Dolores Martín Díaz, D.ª Ana Rosa García Díaz y por el sindicato INTERSINDICAL CANARIA, Dª Jessica Dominguez Reverón por el sindicato SINDICALISTAS BASE.

Ambas partes se reúnen para Negociar el acuerdo correspondiente al año 2026, 2027,2028 y 2029, acordándose un aumento de:

- 2026 de un 3%
- 2027 de un 3%
- 2028 de un 3%
- 2029 de un 3%

Sobre los conceptos salariales y extra salariales como queda reflejado en las tablas presentadas a continuación para los años 2026, 2027 ,2028 y 2029 y llegándose al acuerdo, que será de aplicación exclusivamente al personal que presta servicios para la Empresa Mitie Facilities Services, s.a,adscrito al contrato de limpieza de las instalaciones del Aeropuerto Tenerife Sur, que dicha Empresa tiene adjudicado por AENA (Expediente Nº DSA 68/2024 Lote 3) siendo dicho pacto adicional al Convenio Provincial de Limpieza de Edificios y Locales, de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife vigente a la fecha de la firma del presente acuerdo, en lo relativo a dicho personal:

1º.- ÁMBITO TEMPORAL:

La duración del presente pacto será desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2029.

2º.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS:

Las partes procurarán, a partir del año 2029, iniciar un proceso negociador en aras de buscar un acuerdo en materia económica y social.

La tabla retributiva que sirve como base para el cálculo es la que a continuación se expone:

Categoría Profesional	Salario Base (12)	Plus Convenio (12)	Plus Distancia (12)	Festivos (12)	Pagas Extras (4) + Antigüedad	Iguala (1)
Jefe/a de Servicio	957,17 €	154,89 €	31,10 €	Disf. Fest.	957,17 €	237,25 €
Encargada/o General	957,17 €	154,89 €	31,10 €	74,53 €	957,17 €	216,43 €
Supervisor/a de Zona	940,87 €	154,89 €	31,10 €	74,53 €	940,87 €	213,20 €
Encargada/o de Grupo	935,83 €	154,89 €	31,10 €	74,53 €	935,83 €	206,80 €
Supervisor/a de Sector	928,39 €	154,89 €	31,10 €	74,53 €	928,39 €	206,20 €
Conductor/a	918,17 €	154,89 €	31,10 €	74,53 €	918,17 €	205,60 €
Especialista	902,83 €	154,89 €	31,10 €	74,53 €	902,83 €	205,60 €
Responsable de Equipo	895,75 €	154,89 €	31,10 €	74,53 €	895,75 €	204,13 €
Peón Especialista	892,22 €	154,89 €	31,10 €	74,53 €	892,22 €	203,48 €
Limpiador/a	870,12 €	154,89 €	31,10 €	74,53 €	870,12 €	199,07 €
Administrativa/o	842,00 €	154,89 €	31,10 €	Disf. Fest.	842,00 €	217,02 €

Artículo 4 Bolsa de Vacaciones	464,65 € Anuales
Artículo 7 Plus Disfrute Periodo Vacacional	143,20 € Anuales

TABLA RETRIBUTIVA AÑO 2026						
Categoría Profesional	Salario Base (12)	Plus Convenio (12)	Plus Distancia (12)	Festivos (12)	Pagas Extras (4) + Antigüedad	Iguala (1)
Jefe/a de Servicio	985,88 €	159,53 €	32,04 €	Disf. Fest	985,88 €	244,37 €
Encargada/o General	985,88 €	159,53 €	32,04 €	76,77 €	985,88 €	222,92 €
Supervisor/a de Zona	969,10 €	159,53 €	32,04 €	76,77 €	969,10 €	219,59 €
Encargada/o de Grupo	963,90 €	159,53 €	32,04 €	76,77 €	963,90 €	213,00 €
Supervisor/a de Sector	956,24 €	159,53 €	32,04 €	76,77 €	956,24 €	212,39 €
Conductor/a	945,72 €	159,53 €	32,04 €	76,77 €	945,72 €	211,77 €
Especialista	929,91 €	159,53 €	32,04 €	76,77 €	929,91 €	211,77 €
Responsable de Equipo	922,63 €	159,53 €	32,04 €	76,77 €	922,63 €	210,25 €
Peón Especialista	918,99 €	159,53 €	32,04 €	76,77 €	918,99 €	209,59 €
Limpiador/a	896,23 €	159,53 €	32,04 €	76,77 €	896,23 €	205,04 €
Administrativa/o	867,26 €	159,54 €	32,04 €	Disf. Fest	867,26 €	223,53 €

Artículo 4 Bolsa de Vacaciones	478,59 € Anuales
Artículo 7 Plus Disfrute Periodo Vacacional	147,49 € Anuales

TABLA RETRIBUTIVA AÑO 2027						
Categoría Profesional	Salario Base (12)	Plus Convenio (12)	Plus Distancia (12)	Festivos (12)	Pagas Extras (4) + Antigüedad	Iguala (1)
Jefe/a de Servicio	1.015,46 €	164,32 €	33,00 €	Disf. Fest	1.015,46 €	251,70 €
Encargada/o General	1.015,46 €	164,32 €	33,00 €	79,07 €	1.015,46 €	229,61 €
Supervisor/a de Zona	998,17 €	164,32 €	33,00 €	79,07 €	998,17 €	226,18 €
Encargada/o de Grupo	992,82 €	164,32 €	33,00 €	79,07 €	992,82 €	219,39 €
Supervisor/a de Sector	984,93 €	164,32 €	33,00 €	79,07 €	984,93 €	218,76 €
Conductor/a	974,09 €	164,32 €	33,00 €	79,07 €	974,09 €	218,12 €
Especialista	957,81 €	164,32 €	33,00 €	79,07 €	957,81 €	218,12 €
Responsable de Equipo	950,31 €	164,32 €	33,00 €	79,07 €	950,31 €	216,56 €
Peón Especialista	946,56 €	164,32 €	33,00 €	79,07 €	946,56 €	215,88 €
Limpiador/a	923,11 €	164,32 €	33,00 €	79,07 €	923,11 €	211,19 €
Administrativa/o	893,28 €	164,32 €	33,00 €	Disf. Fest	893,28 €	230,24 €

Artículo 4 Bolsa de Vacaciones	492,95 € Anuales
Artículo 7 Plus Disfrute Periodo Vacacional	151,91 € Anuales

TABLA RETRIBUTIVA AÑO 2028						
Categoría Profesional	Salario Base (12)	Plus Convenio (12)	Plus Distancia (12)	Festivos (12)	Pagas Extras (4) + Antigüedad	Iguala (1)
Jefe/a de Servicio	1.045,92 €	169,25 €	33,99 €	Disf. Fest	1.045,92 €	259,25 €
Encargada/o General	1.045,92 €	169,25 €	33,99 €	81,44 €	1.045,92 €	236,50 €
Supervisor/a de Zona	1.028,11 €	169,25 €	33,99 €	81,44 €	1.028,11 €	232,97 €
Encargada/o de Grupo	1.022,60 €	169,25 €	33,99 €	81,44 €	1.022,60 €	225,98 €
Supervisor/a de Sector	1.014,48 €	169,25 €	33,99 €	81,44 €	1.014,48 €	225,32 €
Conductor/a	1.003,31 €	169,25 €	33,99 €	81,44 €	1.003,31 €	224,67 €
Especialista	986,54 €	169,25 €	33,99 €	81,44 €	986,54 €	224,67 €
Responsable de Equipo	978,81 €	169,25 €	33,99 €	81,44 €	978,81 €	223,06 €
Peón Especialista	974,96 €	169,25 €	33,99 €	81,44 €	974,96 €	222,35 €
Limpiador/a	950,81 €	169,25 €	33,99 €	81,44 €	950,81 €	217,53 €
Administrativa/o	920,08 €	169,25 €	33,99 €	Disf. Fest	920,08 €	237,14 €

Artículo 4 Bolsa de Vacaciones	507,74 € Anuales
Artículo 7 Plus Disfrute Periodo Vacacional	156,46 € Anuales

TABLA RETRIBUTIVA AÑO 2029						
Categoría Profesional	Salario Base (12)	Plus Convenio (12)	Plus Distancia (12)	Festivos (12)	Pagas Extras (4) + Antigüedad	Iguala (1)
Jefe/a de Servicio	1.077,30 €	174,33 €	35,01 €	Disf. Fest	1.077,30 €	267,02 €
Encargada/o General	1.077,30 €	174,33 €	35,01 €	83,88 €	1.077,30 €	243,59 €
Supervisor/a de Zona	1.058,96 €	174,33 €	35,01 €	83,88 €	1.058,96 €	239,95 €
Encargada/o de Grupo	1.053,28 €	174,33 €	35,01 €	83,88 €	1.053,28 €	232,76 €
Supervisor/a de Sector	1.044,91 €	174,33 €	35,01 €	83,88 €	1.044,91 €	232,08 €
Conductor/a	1.033,41 €	174,33 €	35,01 €	83,88 €	1.033,41 €	231,41 €
Especialista	1.016,14 €	174,33 €	35,01 €	83,88 €	1.016,14 €	231,41 €
Responsable de Equipo	1.008,18 €	174,33 €	35,01 €	83,88 €	1.008,18 €	229,75 €
Peón Especialista	1.004,21 €	174,33 €	35,01 €	83,88 €	1.004,21 €	229,02 €
Limpiador/a	979,33 €	174,33 €	35,01 €	83,88 €	979,33 €	224,05 €
Administrativa/o	947,68 €	174,33 €	35,01 €	Disf. Fest	947,68 €	244,26 €

Artículo 4 Bolsa de Vacaciones	522,97 € Anuales
Artículo 7 Plus Disfrute Periodo Vacacional	161,15 € Anuales

** Todas las categorías recogidas en el Convenio Colectivo Provincial de Limpieza de Edificios y locales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, que no estén contempladas en el presente acuerdo, en caso de que el centro requiera una contratación que encaje en esos perfiles profesionales, se tomará como salario base, el salario base recogido en la tabla del convenio colectivo del año correspondiente al año del acuerdo, siendo el resto de complementos los contemplados en el presente convenio.*

3º.- PLUS DE CONVENIO:

Este plus indemnizatorio queda establecido en 159,53 € para el año 2026, 164,32 € para el año 2027, 169,25 € para el año 2028, y 174,33 € para el año 2029, para todas las categorías profesionales, percibiéndose en doce mensualidades.

4º.- BOLSA DE VACACIONES:

Queda fijada en un único pago anual con una cantidad de 478,59 € para el año 2026, 492,95 € para el año 2027, 507,74 € para el año 2028, y 522,97 € para el año 2029, que se percibirá en la nómina del mes anterior al inicio del periodo vacacional de cada trabajador.

5º.- DÍAS FESTIVOS:

La compensación que los trabajadores/as percibirán por este concepto en 12 pagas mensuales es de 76,77 € para el año 2026, 79,07 € para el año 2027, 81,44 € para el año 2028, y 83,88 para el año 2029. Los trabajadores que estén en situación de I. T. o faltas no justificadas que coincidan con el día festivo, se le descontará de los devengos del mes en cuestión la cantidad de 62,01€ en el año 2026, 62,88 € en el año 2027, 64,76 € en el año 2028 y 66,70 por el año 2029 por cada día festivo no trabajado. Este descuento se limitará a un máximo de 2 festivos por mes. Si se diese el caso de que hubiera que descontar más de 2 festivos en el mismo mes, el excedente se descontará en los devengos del mes siguiente.

6º.- EL PLUS DE DISTANCIA:

Lo percibirán todos los trabajadores/a que prestan servicio en el contrato de limpieza anteriormente indicado en el centro de trabajo. La compensación por este concepto es de 32,04 € para 2026, 33,00 € para 2027, 33,99 € para 2028 y 35,01 € para 2029 por 12 meses al año.

7º.- PLUS DISFRUTE VACACIONES ENTRE ENERO Y DICIEMBRE:

En el Aeropuerto Reina Sofía las Vacaciones se disfrutarán en el periodo comprendido entre los meses de enero y diciembre a razón de un máximo de cinco (5) trabajadores/a con categoría de limpiador/a y dos (2) trabajadores/a del resto de categorías por mes, en compensación los trabajadores/a percibirán la cantidad de 147,49 € para el año 2026, 151,91 € para 2027, 156,46 € para 2028 y 161,15 € para 2029. Este concepto se abonará en un único pago en la nómina del mes anterior al inicio del periodo vacacional de cada trabajador.

8º.- VACACIONES:

Todos /as los trabajadores /as comprendidos en el presente acuerdo disfrutarán de un periodo de vacaciones anuales, cuya duración será de 36 días naturales.

Dichas Vacaciones se disfrutarán 35 días de forma ininterrumpida salvo pacto en contrario, y uno (1) a libre disposición por el trabajador /a. En el caso del jefe de Servicio, disfrutará de 36 días naturales a libre disposición del mismo.

9º.- PERMISOS RENUMERADOS:

Por fallecimiento de hermanos /a políticos, Tíos /a e hijos políticos el personal de este centro tendrán derecho a disfrutar de dos días de permiso retribuido.

10.-PLUS DE ACTIVIDAD:

Los trabajadores /as que a continuación se relacionan, con su categoría, y siempre cuando realicen, además de las funciones propias de su categoría, labores de limpieza, percibirán la cantidad de 135,67 € para el año 2026, 139,74 € para 2027, 143,93 € para 2028 y 148,24 para el 2029 en 12 pagas mensuales en concepto de Plus de Actividad.

Nombre y Apellidos	Categoría
Dolores Martín Díaz	Encargada de Grupo
Ana Rosa García Díaz	Encargada de Grupo
Jonay Mosegue González	Encargada de Grupo

11º.-PLUS DE NOCTURNIDAD

Se establece en un 35% sobre el salario base.

Se establece un plus fijo por noche de 13€ para el 2026, para el año 2027 será de 13,39 €, para el año 2028 será de 13,79 € y para el año 2029 será de 14,20 €.

12º.- ASUNTOS PROPIOS:

Todos los trabajadores/a disfrutaran 8 días de asuntos propios para los años 2026,2027,2028 y 2029.

Los mismos se podrán disfrutar los sábados y domingos con la siguiente limitación en cuanto al número de permisos a disfrutar por el conjunto de los trabajadores/a de cada turno. De forma que solamente se podrá disfrutar cada sábado o domingo 1 permiso por asuntos propios en el turno de mañana y 1 en el turno de tarde. A partir del año 2024, también se podrá disfrutar cada sábado y domingo en turno de noche de 1 permiso de asuntos propios, con la excepción del mes de mayo.

En el resto de los días de la semana dicha limitación afectaría como máximo al 40% del personal de cada turno Exceptuando los meses de noviembre a febrero en los cuales dicha limitación será del 25%

El trabajador deberá avisar a la empresa con una antelación mínima de 120 horas (cinco días) y las preferencias para su disfrute serán atendidas por el orden de petición.

Salvo que se pacte lo contrario con el jefe de Servicio, el trabajador que no haya disfrutado de sus asuntos antes del 15 de diciembre de dichos asuntos perderá el derecho al disfrute.

13º.- PLUS CALZADO:

La Empresa suministrará a cada uno de los trabajadores/a dos (2) mudas de calzado anual. Dichas entregas se realizarán durante la primera quincena de los meses de febrero y agosto. El calzado entregado será el más adecuado para la realización de su trabajo específico a diario. Esta entrega de calzado podrá sustituirse por el importe de 40 € en la nómina de los meses de enero y Julio con el concepto de "PLUS CALZADO".

En el caso de la entrega de calzado, el trabajador que por algunas circunstancias no se adaptase al calzado entregado por parte de la Empresa deberá justificarlo mediante de certificado médico.

14º.- PLUS DE ALTURA:

Los trabajadores que desempeñan las funciones de Cristaleros percibirán mensualmente un plus de altura equivalente al 15% del salario base.

15º.-PLUS IGUALA

Se incluye el **Plus Iguala** y será abonado en un único pago anual según la tabla de retributiva (según año). Se pacta un porcentaje del 3% para el año 2026, de un 3% del año 2027, de un 3% del 2028, y de un 3% para el año 2029.

El plus se abonará en el mes anterior al periodo vacacional de cada trabajador/a.

16º.-SUBROGACIÓN DE PERSONAL:

En los supuestos de subrogación empresarial regulados en el artículo 24 del convenio colectivo, la empresa saliente y entrante se auto liquidarán entre ellas la parte proporcional de vacaciones que correspondan al trabajador en proporción a los servicios prestados en la empresa saliente.

No siendo de aplicación, en consecuencia, la liquidación directa hacia el trabajador por parte de la empresa saliente.

17º.- EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL (ETTS):

A estos efectos será de aplicación en todos sus términos el artículo 15 del vigente Convenio de limpieza de edificios y locales de Santa Cruz de Tenerife (BOP.30-09-2010).

18º.- CONTENEDORES:

Todos los trabajadores que sean designados para prestar el servicio de bajada de contenedores, percibirán un complemento de 8 €/día para el año 2026, 8,23 €/día para el año 2027, 8,48 €/día para el año 2028 y para el año 2029, 8,73 €/día, siendo el servicio rotativo para los que lo presten, limitándose dicho complemento a los trabajos de bajada de contenedores de líquidos establecidos conforme a la vigente normativa de seguridad aeroportuaria.

19º.- HORAS SINDICALES:

Los miembros del comité de Empresa o los delegados de personal no ejercitarán su derecho de horario sindical los domingos ni los días festivos de no ser para Congresos o festividades solicitadas con su credencial por su central sindical correspondiente.

20º.- BAJA EN LA EMPRESA:

Todos los trabajadores que causen baja en la Empresa por cualquier motivo en el plazo máximo de 10 días tendrán que tener a su disposición su liquidación abonada y los documentos del desempleo conjuntamente

21º.- INCAPACIDAD TEMPORAL:

Los trabajadores en situación de I. T. Percibirán de la Empresa la diferencia económica existente entre las prestaciones de la seguridad social y el 100% del total de las retribuciones, salariales Cotizables en Cada momento, entendiéndose por tales las siguientes: salario base, antigüedad, plus de convenio, plus toxico, penoso y peligroso, plus de nocturnidad, pagas extraordinarias, y el resto de los conceptos cotizables pactados en el presente acuerdo, con el siguiente criterio:

A) En los supuestos de I. T. Derivada de Accidente de trabajo o enfermedad profesional percibirán el 100% desde el primer día y con un tope de 18 mensualidades.

B) En los supuestos de I. T. Derivada de enfermedad común que requiera ingreso hospitalario y con un máximo de 18 mensualidades, tendrá derecho al percibo del 100% debiendo los trabajadores acreditar dicha circunstancia en virtud del pertinente parte de ingreso hospitalario.

C) Para los demás casos de enfermedad común tendrá derecho a percibir la diferencia económica existente entre las prestaciones de la seguridad social y el 100% de sus retribuciones a partir del 4º día natural en que se produce la I. T. Y por un tope de 18 meses.

D) Las situaciones de incapacidad temporal derivadas de enfermedad común que se produzca una vez trascurrido 12 meses desde la fecha de inicio de la primera baja, se registrarán exclusivamente por lo dispuesto en el Convenio Provincial de aplicación. Por tanto, en la segunda baja y consecutivas, no resultará de aplicación el complemento previsto en el apartado anterior.

E) Durante el periodo de I T el trabajador estará obligado a acreditar su situación mediante la entrega de los correspondientes partes médicos a efectos de percepción de la prestación económica.

24º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS:

Se establecen cuatro pagas extraordinarias de igual importe al salario base vigente en cada momento más el importe del plus de antigüedad que le pertenezca a cada trabajador.

Las mencionadas pagas extraordinarias, se abonarán entre los días 1 y 10 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Las pagas extras se abonarán a razón del 100% del salario base más el complemento de antigüedad que le pertenezca a cada trabajador.

25º.- PERSONAL MÍNIMO EN SERVICIO:

Se acuerda que, el número mínimo de trabajadores en el centro y a jornada completa, independientemente de sus categorías, será de setenta (70). Este número sólo podrá ser inferior cuando se justifique debidamente por causas de fuerza mayor.

26º.-ENVÍO DE NÓMINAS Y DOCUMENTACIÓN PERSONAL VÍA E-MAIL:

Se acuerda que, a partir del mes de mayo de 2021, y en cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales* (LOPD), todo el personal proporcionará a la empresa un e-mail al cual se enviarán las nóminas y cualquier tipo de documentación de carácter personal.

27º.-DERECHO SUPLETORIO:

En todo lo no contemplado en este acuerdo se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Provincial de Limpieza de Edificios y locales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, (BOP 12-07-2019) el Estatuto de los trabajadores y la legislación Vigente en cada momento, salvo en los aspectos económicos y el resto de materias objeto del presente acuerdo, en las que será de aplicación exclusivamente lo pactado en el mismo.

En prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto lo firman ambas partes en el lugar y fecha indicada.

Por la Empresa

D. Leomal Vigilio Ruiz medina

Por la Representación del Personal

D. Víctor M. García Gracia

Dª Mª Dolores Martín Díaz

Dª Ana Rosa Garcia Diaz

Dª Jessica Dominguez Reverón

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

3471

1694281

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2026, acordó la enajenación de la totalidad de los títulos representativos de las acciones que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife detenta en el capital social de la entidad “Bodegas Insulares de Tenerife, S.A.”, con el siguiente contenido:

A la vista del **acuerdo** adoptado por el **Consejo de Gobierno Insular el 15 de julio de 2026**, por el que se aprobó elevar al Pleno de esta Corporación la **enajenación total de los títulos representativos de la participación del Cabildo Insular de Tenerife en la entidad BODEGAS INSULARES TENERIFE S.A.**, mediante la amortización de todas las acciones de la clase A (2015 acciones) de 120,2042 euros cada una de valor de nominal, **con devolución del valor de las aportaciones a esta Corporación Insular**, a razón de 267,15 euros por acción, con cargo a prima de emisión y reservas voluntarias, y que asciende a un importe total de **setecientos ochenta mil quinientos quince euros con trece céntimos (780.515,13€)**, cuyo contenido se señala a continuación:

“A la vista del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular el 22 de octubre de 2025 por el que se aprueba el inicio del expediente relativo a la salida del Cabildo de Tenerife en el accionariado de BITSA, así como el acuerdo adoptado por la Junta General de la citada entidad celebrada el 2 de diciembre de 2025, por el que acordó autorizar la permuta de las fincas registrales nº20954 de Icod de los Vinos y nº10000 de Guía de Isora por la finca registral nº24843 de Tacoronte, así como la reducción de su capital social y modificación de los Estatutos de la sociedad, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 12 de febrero de 1990, el Pleno de esta Corporación acordó aprobar, con carácter definitivo, el ejercicio de la actividad económica de elaboración, embotellado y venta de vino procedente de la Comarca Vitivinícola Tacoronte-Acentejo, mediante la fórmula de arrendamiento de industria a la citada sociedad de las instalaciones de la bodega insular propiedad de esta Corporación, ejercida en virtud de la iniciativa prevista en el artículo 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL) y el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

2º.- Por acuerdo plenario de fecha 30 de julio de 1992, posteriormente modificado por acuerdo de fecha 29 de noviembre de 1993, se aprueba por la Corporación Insular el Pliego de Cláusulas de explotación que regiría el contrato administrativo de gestión de la referida actividad económica, mediante el arrendamiento de las instalaciones de la Bodega Insular de Tacoronte, propiedad de la Corporación Insular, y en cuya cláusula quinta se establecía que la forma de adjudicación sería la contratación directa con empresa única, al amparo de lo previsto en el entonces vigente artículo 120.1 del TRRL y el artículo 69.1 de la ya derogada Ley de Contratos del Estado.

3º.- A tal efecto, con fecha 7 de agosto de 1992, se constituye, por tiempo indefinido, la sociedad Bodegas Insulares de Tenerife, SA (en adelante, BITSA), sociedad de economía mixta con participación del Cabildo Insular de Tenerife, junto con viticultores de la zona y otros Ayuntamientos de la Isla, teniendo como objeto social la elaboración de caldos a partir de la uva procedente de viñedos amparados en la denominación de origen Tacoronte Acentejo.

En la actualidad, el Cabildo Insular de Tenerife tiene suscritas 2015 acciones, con un porcentaje de su participación social del 45,66% lo que le convierte en socio minoritario de dicha entidad.

4º.- Con fecha 8 de marzo de 1994, se formaliza entre BITSA y el Cabildo de Tenerife un contrato administrativo de gestión de la actividad económica de elaboración, embotellado y venta del vino de la comarca vitivinícola Tacoronte Acentejo, con un plazo de vigencia de diez (10) años naturales, con posibilidad de prórrogas por iguales periodos de tiempo, hasta un máximo de cincuenta (50) años.

En la estipulación décima del referido contrato se indicaba expresamente que dicha contratación tenía carácter administrativo, conforme al artículo 2ª de la ya derogada Ley de Contratos del Estado, *“por revestir características intrínsecas que hacen precisa una especial tutela del interés público para el desarrollo del contrato, ya que el mismo es instrumento del ejercicio de una actividad económica de utilidad pública asumida por la Corporación con el cumplimiento de los requisitos legales”*.

En virtud del referido contrato, la Corporación Insular hacía entrega al adjudicatario, en régimen de arrendamiento, las instalaciones de la Bodega Insular de su propiedad, sitas en el término municipal de Tacoronte, con todas las maquinarias, instalaciones y accesorios necesarios para la puesta en funcionamiento de la actividad, cuyo inventario detallado se une como anexo al citado contrato.

5º.- Con fecha 7 de noviembre de 2005, el Consejo de Gobierno Insular acordó fijar las condiciones de uso para la utilización de las instalaciones de la bodega insular de Tacoronte por parte de BITSA, estableciendo, entre otras, un plazo de duración de diez (10) años naturales, comenzando a partir del 1 de enero de 2004, prorrogables por iguales periodos de tiempo, por mutuo acuerdo de las partes, hasta como máximo el 31 de diciembre de 2043.

6º.- Con fecha 28 de junio de 2014, el Consejo de Gobierno Insular acordó prorrogar por un periodo de diez (10) años, el plazo establecido para la utilización de las instalaciones de la Bodega Insular de Tacoronte, propiedad de esta Corporación Insular, por parte de la entidad Bodegas Insulares de Tenerife, S.A. previsto en el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular el día 7 de noviembre de 2009, comenzando dicho plazo el día 1 de enero de 2014 y finalizando el día 31 de diciembre de 2023.

7º.- Con fecha 29 de diciembre de 2023, el Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, y el Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal, suscriben la siguiente propuesta:

1º.- *Que las consideraciones sociales que llevaron a esta Corporación a intervenir de manera decidida en esta actividad vitivinícola en la comarca Tacoronte-Acentejo, como son "(.../...)evitar la desaparición a medio plazo del cultivo de la vid en la comarca Tacoronte-Acentejo, debido a factores como la atomización de las explotaciones agrícolas, la escasa formación de los cosecheros en nuevas tecnologías, así como la carencia de una estructura empresarial adecuadas, tanto en las fases de producción como en las de elaboración y comercialización. La necesidad de garantizar la revitalización y desarrollo del subsector vitivinícola hacía necesario intervenir de manera decidida para hacer posible la renovación y fortalecimiento de esta actividad", ya no continúan en la actualidad.*

2º.- *Que por otra parte, tras un análisis jurídico previo, no resulta viable dar continuidad al uso de las citadas instalaciones por parte de BITSA.*

Es por ello por lo que resulta preciso valorar el cese de esta actividad por parte de la Corporación Insular, y en consecuencia, tomar la decisión de no prorrogar el uso de las instalaciones de la bodega por parte de BITSA.

A tal efecto, se insta al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, para que emita informe relativo a las consecuencias jurídicas que podrían acarrear la decisión de no prorrogar el plazo establecido para la utilización de las instalaciones de la bodega insular de Tacoronte, propiedad de esta Corporación Insular, por parte de la entidad Bodegas Insulares de Tenerife, S.A, para la gestión de la actividad económica de elaboración, embotellado y venta del vino, procedente de la Comarca Vitivinícola Tacoronte Acentejo".

8º.- A tal efecto, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 29 de diciembre de 2023, acordó no prorrogar el plazo establecido para la utilización de las instalaciones de la Bodega Insular de Tacoronte, propiedad de esta Corporación Insular, por parte de la entidad Bodegas Insulares de Tenerife, S.A., para la gestión de la actividad para la gestión de la actividad económica de elaboración, embotellado y venta del vino, procedente de la Comarca Vitivinícola Tacoronte Acentejo, concediendo un plazo de nueve (9) meses para dar continuidad a la citada actividad económica, sin menoscabo del sector vitivinícola de la comarca.

9º.- Con fecha 20 de junio de 2024, el Consejero Delegado de Sector Primario y Bienestar Animal, emite la siguiente propuesta:

"Dado que, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación el 29 de diciembre de 2023, las citadas instalaciones dejarán de estar ocupadas por la empresa BITSA a partir del 30 de septiembre del año en curso, y comoquiera que es intención de esta Consejería Delegada garantizar la continuidad en el uso de esa bodega por parte de alguna empresa cuya actividad económica consista en la vinificación y venta de vino elaborado en la isla de Tenerife, y así evitar el abandono de esas instalaciones; es por lo que insto a los Servicios competentes adscritos a esta Consejería Delegada a que realicen las actuaciones que resulten procedentes en orden a la tramitación del expediente de adjudicación del contrato de arrendamiento de esa bodega, mediante procedimiento abierto y modalidad de concurso, a fin de que queden garantizados los principios de publicidad y concurrencia que han de inspirar los contratos que celebre esta Administración".

10º.- A tal efecto, y previo los informes técnico y jurídico oportunos, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 26 de junio de 2024, acordó aprobar, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares, el expediente de contratación del arrendamiento de las instalaciones de la bodega insular ubicada en Tacoronte, mediante el procedimiento abierto y sistema de concurso, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su publicación en el Perfil del Contratante de este Cabildo Insular.

Es decir, en virtud del citado acuerdo, **se decide sacar a licitación un contrato de arrendamiento desvinculado del ejercicio de la mencionada actividad económica que el Cabildo de Tenerife había estado desarrollando desde el año 1994 en las instalaciones de la referida bodega, a través de BITSA.**

11º.- Culminado el proceso de licitación, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2024, acordó adjudicar el contrato de arrendamiento de las instalaciones de la bodega insular, ubicada en el término municipal de Tacoronte, a la empresa BODEGAS INSULARES DE TENERIFE, S.A., conforme a los criterios de adjudicación, tanto económicos como cualitativos establecidos en su oferta, estableciéndose un canon anual por importe de noventa y cuatro mil veintiún euros con once céntimos (94.021,11 €), IGIC 0%.

12º.- Por otra parte, en la propuesta que dirige esta Consejería Delegada, el 28 de octubre de 2024, al Director Insular de Hacienda para que éste elevara al Consejo de Gobierno de esta Corporación la aceptación de una parcela cedida gratuitamente por el Ayuntamiento de Tacoronte, en virtud de acuerdo plenario de 5 de septiembre de 2024, con referencia catastral 380430A011002670000QJ –a la vista de los informes emitidos por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, y el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, en virtud de los cuáles se justificaba el interés público existente en la adquisición de esa parcela por ser adecuada, por un lado, al establecimiento de un campo de evaluación agronómica y enológica de las variedades de vid de Tenerife, y por otro, para facilitar el acceso a las instalaciones en las que se pretende reubicar el “Laboratorio Insular de Vinos”-, se proponía, además, la agrupación de una serie de parcelas para posteriormente llevar a cabo la segregación de las parcelas en las que se asientan las instalaciones y terrenos de las Bodega de Tacoronte, a fin poder proceder a su enajenación, tras manifestar textualmente que:

“(...//...)Dado que esta Consejería Delegada no tiene previsto destinar las instalaciones de la bodega insular, y los terrenos en los que se asienta, a actividades o funciones de interés público de su competencia, y comoquiera que esas instalaciones están debidamente equipadas para el desarrollo de la actividad privada de elaboración, embotellado y venta del vino –actualmente utilizadas por BITSA como empresa adjudicataria del mencionado contrato privado de arrendamiento- resulta conveniente, por razones de interés público insular, traspasar la propiedad de esas instalaciones a una empresa dedicada a esa actividad, bien mediante concurso público o mediante permuta, siendo esta última opción valorada habida cuenta del interés mostrado por la Consejera del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo de Tenerife, en adquirir dos bodegas propiedad de BITSA para fines de interés público en el ámbito de su competencia.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que es intención de esta Consejería Delegada, por un lado, disponer de la parcela con referencia catastral 380430A011002670000QJ, cedida por el Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte en favor de esta Corporación, en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2024, así como las instalaciones de la actual "Destilería Insular" y en las que se pretende reubicar el "Laboratorio de Vinos", y por otro, traspasar el pleno dominio de las instalaciones de la bodega a una empresa dedicada a la actividad de elaboración, embotellado y venta de vino(...//...)".

13º.- Con fecha 8 de mayo de 2025, el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, emite informe justificativo del cese de la actividad económica de elaboración, embotellado y venta de vino en la comarca vitivinícola Tacoronte-Acentejo -creada por el Cabildo de Tenerife, y que estuvo gestionada por la entidad Bodegas Insulares de Tenerife S.A.- por decaimiento de la necesidad pública inicialmente apreciada, con el siguiente contenido:

"(...//...)"

II. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. Decaimiento de la necesidad pública originalmente identificada

El objetivo fundacional de la intervención del Cabildo de Tenerife fue evitar la desaparición de la viticultura en la comarca, mediante el fortalecimiento de su estructura. Así, se promovía la concentración de la demanda de uva por el nuevo operador, garantizando su adquisición a precios ratificados mediante contrato; se mejoraba la elaboración de distintos vinos de acuerdo a la demanda ampliando la oferta a vinos históricos; y se protegía al consumidor contra el fraude al ofrecerle vino embotellado frente al granel, típico de la zona en la época. Esta actuación de la administración insular para con los viticultores de Tacoronte-Acentejo sería el germen de otras acciones similares a lo largo de Tenerife, las bodegas comarcales, con distintos formatos jurídicos adaptados a la idiosincrasia de las otras zonas productoras de la isla.

A día de hoy, este objetivo se encuentra cumplido, por los siguientes motivos:

- **Consolidación del sector vitivinícola comarcal e insular, con un aumento significativo del número de operadores y bodegas privadas registradas.**

Desde 1989 hasta la actualidad se ha producido un incremento notable de viticultores y bodegas operando dentro de la denominación de Origen (Tacoronte Acentejo), en la actualidad figuran inscritas 1.138 explotaciones (vitícolas) frente a las 167 de 1989, y 31 bodegas que hay en la actualidad frente a las 10 bodegas del arranque del proyecto, lo que supone un incremento del 300 %; incrementos que se han mantenido vigentes durante más de 30 años, aunque con flujos lógicos de la propia actividad, derivada de la competencia en el mercado con el resto de operadores y las bajadas productivas que viene sufriendo el sector por problemas climatológicos, y falta de recambio generacional, lo que resulta en un abandono paulatino de operadores de la actividad.

En la comarca y en la isla actualmente los vinos embotellados con garantía de origen y calidad son mayoritarios frente a los graneles, a diferencia de cuando se inició la actividad económica a través de BITSA, y hoy en día el fraude en la comercialización de vinos de la zona por origen ajeno a la zona, ha quedado relegado a ámbitos con mucho menor peso en el comercio local e insular de estos. (...)

- **Profesionalización del tejido empresarial vitivinícola**, tanto en producción de uva, elaboración de vino como en su comercialización, lo que permite sostener la actividad sin necesidad de intervención pública directa.
- Existencia de una **infraestructura comercial y de distribución sólida**, apoyada por la Denominación de Origen Tacoronte-Acentejo y organismos de promoción vitivinícola.
- **Incremento de la notoriedad de los vinos producidos en la comarca e isla en general**, tanto local como nacional e internacionalmente; avalada por elevadas puntuaciones de vinos en guías nacionales e internacionales, así como numerosos premios otorgados en los certámenes más prestigiosos que en estos años han recaído en la DO Tacoronte Acentejo, y en concreto en elaboraciones de BITSA.

III. CONCLUSIÓN

Considerando lo anterior, por parte de este Servicio Técnico se evidencia que el efecto de actividad desarrollada por la empresa Bodegas Insulares en la comarca, ampliado a otras zonas donde opera la citada sociedad, en la elaboración, embotellado y venta de vinos han favorecido un desarrollo y potenciación del sector, consolidando el mismo en más de 30 años, y generándose en la isla un tejido productivo competitivo y sostenible.

Por tanto, en estas circunstancias de vigor y competencia en el sector, se evidencia el decaimiento de la necesidad pública que justificó la intervención de esta Corporación en el sector vitivinícola comarcal e insular, estando este suficientemente consolidado y desarrollado para su funcionamiento bajo parámetros estrictamente de libre competencia.

Que una vez extinto el contrato suscrito con Bodegas Insulares de Tenerife S.A. para la utilización de las instalaciones de la Bodega Insular de Tacoronte, propiedad de esta Corporación Insular, para la gestión de la actividad económica de elaboración, embotellado y venta del vino, procedente de la Comarca Vitivinícola Tacoronte Acentejo; y tras el análisis expuesto de la madurez del sector, a criterio de este Servicio Técnico no continúan vigentes las circunstancias que justificaron la necesidad de que el Cabildo de Tenerife realizara la actividad económica de elaboración, embotellado y venta de vino en Tenerife.

Es por ello que se propone el **cese de la actividad económica de elaboración, embotellado y venta de vino en la comarca de Tacoronte-Acentejo**, y ampliación de zonas realizada en Julio de 2009, que se venía ejerciendo por el Cabildo de Tenerife a través de BITSA.

(...//...).

14º.- Asimismo, con fecha 8 de mayo de 2025, se emite informe por parte del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, en cuyas consideraciones jurídicas se indicaba, entre otras, que:

“(...//...)El ejercicio de la actividad económica para la elaboración, embotellado y venta del vino procedente de la Comarca Vitivinícola Tacoronte-Acentejo, fue creado por el Cabildo de Tenerife por acuerdo plenario de fecha 12 de febrero de 1990, al amparo del artículo 128.2 de la Constitución Española, que reconoce “la iniciativa pública en la actividad económica” y realizado sobre la base jurídica de los artículos 85 y 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL) y los artículos 96, 97, 104 y 108 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL))

(...//...) Por otra parte, la forma jurídica elegida por el Cabildo Insular de Tenerife para ejercer la referida actividad económica fue la gestión indirecta a través de una sociedad de economía mixta creada por la Corporación con la denominación Bodegas Insulares de Tenerife, SA (en adelante, BITSA) –con participación en el capital social del Cabildo junto con otros Ayuntamientos de la Comarca Tacoronte-Acentejo, y casi un millar de viticultores del Consejo Regulador de la D.O. Tacoronte-Acentejo-, con la que formalizó un contrato de naturaleza administrativa para la gestión de dicha actividad, y cuya fórmula se encontraba prevista en la antigua redacción del artículo 85.4 de la LRBRL, dentro de las formas de gestión indirecta de los servicios públicos (asimilable a las actividades económicas), así como en el artículo el 104 del TRRL, y los artículos 102 y siguientes del Reglamentos de Servicios de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Conforme a la actual normativa, la modalidad utilizada por el Cabildo para la gestión indirecta de una actividad económica del antiguamente denominado contrato de gestión de servicios públicos, podría tener su aplicación analógica en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), conforme a la remisión realizada por el artículo 85.2 letra B) de la LRBRL cuando establece que la gestión indirecta de las entidades locales se realizará por cualquiera de las formas previstas en el TRLCSP, ahora la LCSP. En concreto, la disposición adicional 34ª de la LCSP equipara al contrato de gestión de servicios públicos con el de concesión de servicios, al señalar textualmente que:

“Las referencias existentes en la legislación vigente al contrato de gestión de servicios públicos se entenderán realizadas tras la entrada en vigor de la presente Ley al contrato de concesión de servicios, en la medida en que se adecuen a lo regulado para dicho contrato en la presente Ley.”

En la actualidad, la iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas por parte de un ente local no puede ser analizada al margen de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (en adelante, LRSAL) -que encuentra su fundamento en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF)-, y que realiza una profunda modificación de la LRBRL en materia del ejercicio de actividades económicas por parte de las entidades locales y así, el Preámbulo profundiza en los objetivos de la norma, señalando su deseo de **favorecer la iniciativa económica privada, evitando intervenciones administrativas desproporcionadas, y su voluntad de limitar el uso a autorizaciones administrativas para iniciar una actividad económica, tan solo en casos en los que su necesidad y proporcionalidad queden claramente justificadas.** Esta determinación, junto con el argumento igualmente esgrimido de **racionalizar la estructura organizativa de la administración local**, de acuerdo con los principios de **eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera**, son las grandes líneas argumentales que inciden en la configuración de la iniciativa económica local. La **LRSAL tiene un enfoque absolutamente económico de ahorro del gasto para reducir el déficit público con vertientes en las estructuras y competencias**, y todo ello bajo la óptica de la estabilidad presupuestaria derivada del artículo 135 de la Carta Magna y la LOEPSF en cuyos objetivos está la incentivación de la actividad económica particular.

A tal efecto, la LBRL, tras la reforma realizada por la LRSAL, señala en su artículo 86.1 que: “(../...) Las Entidades Locales podrán ejercer la **iniciativa pública** para el desarrollo de **actividades económicas**, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de **estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera** del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal **debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial**. Corresponde **al pleno** de la respectiva Corporación local la **aprobación del expediente**, que determinará la forma concreta de gestión del servicio (../...)”.

Por tanto, tras la **LRSAL**, para el ejercicio de la iniciativa económica en régimen de concurrencia, el referido artículo manda a que en el **expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida se justifique** no sólo que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda del ente local, en cuyo caso no puede ejercer la iniciativa económica, sino a la exigencia de un análisis de mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a **los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial**. La exigencia de este análisis de mercado, cuando la actividad se realice en régimen de concurrencia, exige el respeto al **principio de neutralidad competitiva de los mercados, debiendo el marco regulador de la actividad garantizar la igualdad de condiciones y la competencia leal entre los operadores económicos**.

Por su parte, conviene hacer referencia al artículo 96 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL en adelante) que exige la **utilidad pública** para el ejercicio de actividades económicas al señalar textualmente que “(../...)La iniciativa de las Entidades locales para el ejercicio de actividades económicas, cuando lo sea en régimen de **libre concurrencia**, podrá recaer sobre **cualquier tipo de actividad que sea de utilidad pública** y se preste dentro del término municipal y **en beneficio de sus habitantes**.”

Por tanto, a la vista del informe del Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, de fecha 8 de mayo de 2025, el ejercicio de dicha actividad por parte de esta Corporación parece confrontar con los principios y requisitos exigidos en el marco normativo actual para poder ejercer tal actividad económica por parte del este Cabildo Insular, máxime tras la adopción del mencionado acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2023, pues a partir de ese momento BITSA **deja de ser un instrumento del Cabildo para el ejercicio de la citada actividad, motivo por el cual resulta necesario iniciar el expediente para declarar el cese del ejercicio de la actividad económica de elaboración, embotellado y venta de vino procedente de la comarca vitivinícola Tacoronte-Acentejo**, creada por esta Corporación hace más de treinta años en virtud del acuerdo plenario adoptado el 12 de febrero de 1990(../...)”

15º.- A la vista de los citados informes, el **Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 27 de junio de 2025, y previo dictamen de la Comisión Plenaria competente, acordó el cese de la actividad económica de elaboración, embotellado y venta de vino procedente de la comarca vitivinícola Tacoronte-Acentejo, desarrollada en las instalaciones de la Bodega Insular propiedad de esta Corporación.**

16º.- Por otra parte, desde la Consejería del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo de Tenerife, se emitió en fecha 31 de marzo de 2025 un **“Informe de necesidad de adquisición de las instalaciones de la Bodega Comarcal de Icod de los Vinos como centro de trabajo de la UOGT Oeste del ST de Gestión Forestal”**, donde se pone de manifiesto lo siguiente:

“El centro de trabajo de Buen Paso, Icod de los Vinos, es un centro adscrito al Servicio Técnico de Gestión Forestal. Es el punto de incorporación del personal de la UO de Gestión Territorial Oeste. Alberga además casi toda la flota de vehículos de la Unidad. El Cabildo de Tenerife es arrendatario de este inmueble desde el año 2005 y por el cual abona un arrendamiento anual de 44.000 euros

A pesar de su buena ubicación, este inmueble presenta diferentes problemas que hacen adecuado busca una solución alternativa:

- Su condición de inmueble arrendado, así como el elevado coste de alquiler anual*
- Los vestuarios y especialmente el garaje son insuficientes para albergar todo el personal y los vehículos.*
- El aparcamiento exterior es muy limitado, en especial recientemente con la inauguración de dos negocios grandes que han reducido enormemente la disponibilidad de aparcamiento exterior para los vehículos de los propios trabajadores.*
- El edificio tiene deficiencias estructurales. Si bien han sido valoradas como no graves con carácter inminente, sí tienen que acometerse obras para evitar un deterioro irreversible y la propiedad no ha acometido estos trabajos.*

Por estos motivos, desde el Servicio se ha tratado de buscar una alternativa a este centro de trabajo en los últimos meses.

Se ha realizado una búsqueda en portales inmobiliarios (Servihabitat, Idealista, Solvia y Fotocasa) de inmuebles alternativos con las siguientes características:

- Superficie total igual o mayor que la del inmueble actual.*
- Superficie mínima de garaje de 750 m2 (superior a la actual, que se encuentra al límite de capacidad).*
- Zonas independientes de oficina, vestuario y garaje.*
- Presencia de transporte público en las inmediaciones.*
- Acceso rápido a las principales vías de comunicación de la comarca.*

De dicha búsqueda no se ha encontrado ningún local o nave que cumpla con los condicionantes descritos.

Y, en cualquier caso, de encontrarse un inmueble con esas características, habría que acometer las obras de acondicionamiento necesarias para desarrollar las funciones propias de la UOGT Oeste.

(...) La bodega se sitúa en el núcleo de Cueva del Rey, sobre la parcela de referencia catastral 002303500CS34A0001ZL y tiene una superficie total de 4.836 m2. La clasificación del suelo es URBANO CONSOLIDADO COMÚN y el uso principal es INDUSTRIAL. A falta de recabar la calificación urbanística del Ayuntamiento, en principio el uso como centro de trabajo parece compatible con la clasificación del suelo.

(...) La distancia al actual centro de trabajo es de 2,9 km y utilizando las vías más rápidas y en condiciones de tráfico normales, se emplean 5 minutos en vehículo para llegar de un centro a otro.

Para tomar la vía rápida del Anillo Insular (TF-5) se emplean 10 minutos por la Carretera de El Amparo u 11 minutos desde el enlace de la rotonda de la TF-5 la TF-42.

En este sentido se concluye que la accesibilidad es buena, si bien una de las vías de acceso, el Camino Real, es estrecho y sería idóneo contar con un acceso directo a la TF-42, que se encuentra a escasos 100m.

En cuanto a transporte público, la parada de guagua más cercana es la de La Calera en la rotonda de la Avenida de los Príncipes de España con la Avenida de los Chincanayros en La Centinela. Desde ese punto hasta el centro de trabajo hay un trayecto de 650 metros, 9 minutos a pie.

La parcela tiene vallado perimetral y tres puertas de acceso con vado de aparcamiento. La mayor parte de la parcela está ocupada por un edificio de dos alturas sobre la rasante y otra bajo ella. En la parte bajo rasante se encuentra la bodega y sobre rasante la zona de embotellado, oficinas y otras dependencias.

Rodeando este edificio, una zona asfaltada, con aparcamientos y jardines y otras instalaciones.

Las instalaciones en su conjunto reúnen condiciones de superficie y volumen suficientes como para cubrir todas las necesidades del centro de trabajo de la UOGT Oeste, tanto actuales como futuras en caso de ampliar el número de personal y la flota de vehículos, incluidos camiones y maquinaria.

Como es lógico en una instalación dedicada a la producción y embotellado de vinos, la distribución actual de espacios no permite un cambio de uso inmediato, pero mediante las obras de reforma adecuadas el espacio construido se adaptaría perfectamente a nuestras necesidades.

No se observan a simple vista problemas estructurales mayores ni menores y el estado de conservación es bueno.

CONCLUSIONES

Existe la necesidad de reubicar las instalaciones del Centro de Trabajo de la UOGT Oeste y la alternativa de hacerlo en las actuales instalaciones de la Bodega Comarcal de Icod es óptima, ya que cubriría las necesidades actuales y futuras de espacio para personal, gestión técnica y administrativa, así como de garaje y almacén.

17º.- De igual forma, también con fecha 31 de marzo de 2025, la Consejería del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo de Tenerife emitió un informe denominado **“Informe de necesidad correspondiente a la adquisición de las instalaciones de la bodega comarcal de Guía de Isora”**, el cual indica lo siguiente:

“1.- DESCRIPCIÓN DE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO TÉCNICO DE GESTIÓN FORESTAL Y GESTIÓN AMBIENTAL.

1.1.- Nuevo centro de trabajo para personal propio

El centro de trabajo de Chío, situado en el PK22 de la carretera insular TF-38, Guía de Isora, es un centro adscrito al Servicio Técnico de Gestión Forestal y es el punto de incorporación de parte del personal de la UO de Gestión Territorial Oeste. El Cabildo de Tenerife es arrendatario de este inmueble desde el año 2022, y por el cual abona un arrendamiento anual de 25.680,00 euros.

Este inmueble fue arrendado a raíz del cierre de la Casa Forestal de Chío por los graves problemas estructurales que presentaba. A pesar de que actualmente cubre las necesidades actuales, este inmueble presenta diferentes problemas que hacen adecuado buscar una solución alternativa:

- No existe garantía de continuidad en el arrendamiento ya que los propietarios han manifestado desde el primer momento que su intención a medio plazo es recuperar el inmueble para su uso original, un restaurante.

- La zona de aparcamiento de vehículos oficiales es muy reducida, estando además en el exterior.

- El aparcamiento exterior para los vehículos particulares de los trabajadores es también reducido.

- Elevado coste de alquiler anual.

Por estos motivos, desde el Servicio se mantiene la intención de buscar una alternativa definitiva para la ubicación del centro de trabajo de Chío.

1.2.- Base helitransportada o helipista

En la actualidad el Cabildo Insular cuenta con un servicio de dos helicópteros para la lucha contra los incendios forestales. Estas aeronaves operan desde el Aeropuerto Tenerife Sur, con muchas limitaciones en la operatividad de los mismos, tanto para el despegue y aterrizaje como, especialmente, para el helitransporte de las brigadas de extinción.

Desde hace varios años, la Unidad de Incendios Forestales adscrita al Servicio Técnico de Gestión Forestal viene buscando ubicaciones adecuadas para poder instalar una Base helitransportada que no esté limitada por el tráfico aéreo de los dos aeropuertos principales.

La ubicación debe evitar la influencia del mar de nubes (por lo que se debe descartar la cara norte de la isla) y debe quedar alejada de la influencia de la maresía, para reducir las labores de mantenimiento de los helicópteros.

En cualquier caso, se requieren además un número de helipistas suficientes, repartidas por la isla, para garantizar la recogida y transporte adecuado para las brigadas helitransportadas propias del Cabildo Insular.

1.3.- Centro de interpretación de diferentes espacios naturales

El Suroeste de la isla alberga una serie de espacios naturales protegidos que actualmente no poseen ningún centro asociado donde se expliquen sus valores y la necesidad de conservación.

Éste área es frecuentada por los turistas que se alojan en el entorno de los municipios de San Miguel, Arona, Adeje y Guía, sometiendo a una presión importante a los espacios más cercanos.

En ella se concentran varios Monumentos Naturales (Montaña Colorada, Montaña Amarilla, Montaña de Guaza, Roque de Jama, Caldera del Rey, Montaña Tejina), Paisajes Protegidos (Barranco de Erques e Ifonche), una Reserva Natural Especial (Barranco del Infierno) y se accede también al Parque Natural de Corona Forestal.

Disponer de un centro de interpretación, o aula de naturaleza, en esta zona ayudaría a dar a conocer estos espacios, potenciando la singularidad de sus valores, así como la necesidad de su conservación.

2.- LA BODEGA COMARCAL DE GUÍA DE ISORA COMO INMUEBLE QUE DARÍA RESPUESTA A LAS NECESIDADES DESCRITAS.

Teniendo conocimiento de las negociaciones para la salida del Cabildo Insular de la sociedad mixta Bodegas Insulares de Tenerife S.A. (BITSA), que concluiría con la adquisición por parte de este Cabildo de las instalaciones de las bodegas comarcales de Icod de los Vinos y de Guía de Isora, se valora su idoneidad para albergar instalaciones y actividades competencia de la Consejería del Medio Natural descritas anteriormente.

*La bodega se sitúa en el paraje de Cherevique, sobre la parcela de referencia catastral **38019A021006030000PM** y tiene una superficie urbanizada total de unos 445m². La clasificación del suelo es Agrícola Tradicional. A falta de recabar la calificación urbanística del Ayuntamiento, en principio el uso como centro de trabajo no parece compatible con la clasificación del suelo, debiendo proceder a una reclasificación del suelo para que pueda albergar usos diferentes a los ligados a la actividad agrícola.*

En otro caso, el Cabildo siempre puede hacer uso de la facultad prevista en el artículo 128 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias a efectos de su declaración como "Proyecto de interés insular".

(...) La distancia entre el núcleo de Chío y la bodega comarcal es de 0,9km, 5,9km menos que la distancia al actual centro de trabajo de Chío.

En cuanto a transporte público, la parada de guagua más cercana es la del Paseo de La Libertad a 900m, donde hacen paradas las líneas 460 y 462. Desde ese punto hasta el centro de trabajo hay un trayecto de 900 metros, 14 minutos a pie.

Las instalaciones, totalmente valladas, se sitúan junto a la carretera insular TF-38, con acceso directo desde esta. No hay ninguna otra instalación o edificación en el entorno inmediato.

En los 4400 m2 vallados existen 2 edificaciones: un edificio de dos plantas de oficinas y exposición de vinos y la bodega, que consta de una parte sobre rasante y otra bajo rasante,

donde se produce y envasa el vino. El resto de la parcela está ocupado por zonas de rodadura asfaltada, aceras, aparcamientos cubiertos, aseos, cuarto de motor y otros elementos.

Las instalaciones se encuentran en buen estado de conservación y no se aprecian a simple vista problemas estructurales.

Las instalaciones en su conjunto reúnen condiciones de superficie y volumen suficientes como para cubrir las necesidades actuales y futuras previstas para el Centro de Trabajo de Chío, tanto de personas como de vehículos ligeros y pesados, así como superficie libre para el estacionamiento de un helicóptero ligado a las tareas de extinción de incendios forestales.

De igual forma, en el inmueble existe espacio suficiente para albergar un Centro de interpretación dedicado a los diferentes espacios naturales ubicados en el suroeste de la Isla, así como aparcamiento para los potenciales visitantes del mismo.

Como es lógico en una instalación dedicada a la producción y embotellado de vinos, la distribución actual de espacios no permite un cambio de uso inmediato, pero mediante las obras de reforma adecuadas el espacio construido se adaptaría perfectamente a nuestras necesidades.

CONCLUSIONES

- *Las instalaciones de la actual Bodega Comarcal de Guía de Isora cubrirían las necesidades actuales y futuras inmediatas del Centro de Trabajo de Chío.*
- *Su situación es idónea para la ubicación de una helipista, necesaria para el helitransporte de las brigadas propias. Debe realizarse un estudio previo para analizar si es factible ubicar de manera definitiva la base de helicópteros propia, retirando los helicópteros que prestan actualmente servicio al Cabildo Insular de las instalaciones del Aeropuerto Sur.*
- *La ubicación, además, es adecuada para establecer un centro de interpretación de los principales espacios naturales existentes en el entorno, canalizando así las visitas, principalmente turísticas, y dando la posibilidad de explicar los valores de dichos espacios y mejorar su conservación.*

A la vista de que el inmueble es capaz de dar respuesta de manera simultánea a todas las necesidades puestas de manifiesto a lo largo del presente informe, es que se reputa el mismo idóneo.

18º.- A resultas del interés de la Consejería del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo de Tenerife de adquirir los inmuebles descritos, se procedió a encargar la tasación de los mismos a la entidad **TASACIONES INMOBILIARIAS, S.A.U. (TINSA)**, sociedad de Tasación inscrita en el Registro del Banco de España con el nº 4313, con el siguiente resultado:

“(…//…)”

Descripción de la finca	Fecha de emisión del informe	Valor de tasación	Método de tasación
Bodega de Icod: Nave de 2 plantas sobre rasante y 1 sótano bajo rasante, terminado - Camino LA CUEVA DEL REY, BARRIO SAN FELIPE, SEGUN PLANO DE SITUACION, nº 12, en el municipio de Icod de los Vinos, provincia de SANTA CRUZ DE TENERIFE (38430)	30-01-2025	1.572.586,23 €	MÉTODO RESIDUAL PARA EL VALOR DEL SOLAR MÉTODO DE COMPARACIÓN
Bodega de Guía de Isora: 3 Industrial de 3 plantas sobre rasante y 1 sótano bajo rasante, terminado - Lugar DONDE DICEN CHEREVIQUE, en el municipio de Guía de Isora, provincia de SANTA CRUZ DE TENERIFE (38680)	20-02-2025	1.288.140,72 €	MÉTODO BASADO EN EL COSTE DE REPOSICIÓN
Terrenos rústicos Anexos a la Bodega de Guía de Isora: Lugar CHEREVIQUE, parte de la parcela 603 del polígono 21, en el municipio de Guía de Isora, provincia de SANTA CRUZ DE TENERIFE (38680)	14-10-2024	42.225,00 €	MÉTODO DE ACTUALIZACIÓN PARA LOS TERRENOS MÉTODO DE COMPARACIÓN PARA LOS TERRENOS

Los cumplimientos de los condicionantes contenidos en los referidos informes de tasación deberán acreditarse documentalmente con ocasión de la adquisición de estos.

Estas tasaciones tendrán un plazo **de validez de un año** desde el momento de su aprobación.”

19º.- Por otra parte, el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, dependiente de la Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, ha procedido a emitir informe de tasación, de fecha 14 de octubre de 2025, respecto de las instalaciones de la Bodega Insular de Tacoronte, propiedad de esta Corporación Insular, señalando textualmente que:

“Respecto a la oportunidad de permuta de la edificación de la Bodega Comarcal de Tacoronte se hace necesario estimar su valoración económica, en este sentido, se informa:

Al objeto de concretar los valores económicos de la edificación y parcela de la Bodega Comarcal de Tacoronte, se parte de los informes de tasación elaborados por la entidad Eurovaloraciones, S.A. que se adjuntan en el anexo II a este informe y se concretan en:

- *Informe de tasación de edificio industrial fuera de polígono con número 25826/2025 con Ref.: PR-749925CE de fecha 04/06/2025, realizado por el técnico D. Alberto Esparza Martínez, (ref. catastral 4513501CS6541S0001MY) sita en calle Vereda del Medio, 38, en el término municipal de Tacoronte, por el importe de 1.481.260,42 €.*
- *Informe de tasación de maquinaria y equipamiento en bodega con número 25827/2025 con Ref.: PR-749925CE de fecha 02/06/2025, realizado por el técnico D. Antonio Armero Martínez, (ref. catastral 4513501CS6541S0001MY) sita en calle Vereda del Medio, 38, en el término municipal de Tacoronte, por el importe de 1.114.532,66 €.*

Según se desprende del informe de Euroval, el importe de tasación de la edificación se calculó en base a una parcela de 9.779,00 m². Esta cantidad corresponde a la superficie consignada según acuerdo de Consejo de Gobierno de agrupación y segregación de las parcelas de 04 de diciembre de 2024, donde la parcela de la Bodega Insular se le asigna una superficie de 10.930,00 m², si bien, se constituye una servidumbre de paso de 7,00 ml de ancho para disponer de doble carril de acceso a la Destilería Insular, suponiendo una superficie total de 1.151,00 m². De este modo, de acuerdo a los valores técnicos de la estimación de coste de reposición vertidos en el citado informe, se establece un valor en venta del inmueble de 1.481.260,42 €.

Respecto al informe de tasación de la maquinaria y equipamiento de la bodega, éste contiene la relación de la maquinaria y equipamiento existente con indicación del precio de mercado individual con identificación unitaria. Por otro lado, existen algunos equipos que por su naturaleza y construcción se encuentran solidariamente unidos a la edificación y no son susceptibles de ser desplazados y/o desmontados sin destruirlos, esto es, sin posibilidad de reutilización, por lo que forman un indivisible con la edificación. De este modo, este Servicio Técnico ha identificado el equipamiento no removible y ha estimado el valor de estos elementos en la cantidad de 215.612,76 €. Se adjunta en anexo I relación valorada de dichos elementos.

*De acuerdo a lo expuesto, y tomando como referencia los datos que constan en los informes de tasación de Euroval, la valoración económica de las edificaciones, parcela y el equipamiento fijo no removible, se informa que, a efectos de permuta, la valoración de la **EDIFICACIÓN DE LA BODEGA COMARCAL DE TACORONTE** asciende a la cantidad de **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (1.696.873,18 €) (...//...)**”.*

20º.- Paralelamente al expediente relativo a la citada permuta, por acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de octubre de 2025, se acordó instar la tramitación del expediente relativo a la salida del Cabildo Insular de Tenerife en el accionariado de BITSA, mediante la reducción del capital social con la amortización o eliminación de títulos, o la modalidad que se determine.

Asimismo, en virtud del citado acuerdo, se solicita informe a la Oficina de Sector Público Insular relativo a la idoneidad del procedimiento a seguir para la finalización de la participación del Cabildo Insular de Tenerife en la sociedad BITSA, con carácter previo a la adopción de cualquier tipo de acuerdo por los respectivos órganos competentes.

21º.- A tal efecto, por Resolución del Consejero Delegado del Sector Primario y Bienestar Animal, de 24 de octubre de 2025, se dispuso el inicio del expediente relativo a la salida del Cabildo de Tenerife en el accionariado de BITSA -mediante la reducción del capital social con la amortización o eliminación de títulos, o la modalidad que se determine- a efectos de que la junta general de BITSA pueda acordar el correspondiente acuerdo, así como recabar cuantos informes jurídicos y económicos resulten necesarios para la tramitación del referido expediente conforme al procedimiento previsto en el artículo 12.1.h) y 87 del ROGA.

Asimismo, se vuelve a reiterar la petición de informe a la Oficina del Sector Público Insular relativo a la idoneidad del procedimiento a seguir para la finalización de la participación del Cabildo Insular de Tenerife en la sociedad BITSA, con carácter previo a la adopción de cualquier tipo de acuerdo por los respectivos órganos competentes.

22º.- Con fecha **2 de diciembre de 2025**, la **Junta General Extraordinaria de BITSA**, adoptó el siguiente acuerdo, según certificado expedido por el secretario de la entidad de 5 de febrero de 2026:

“(...//...) Permutar las fincas registrales nº20954 de Icod de los Vinos y nº10000 de Guía de Isora, propiedad de Bodegas Insulares Tenerife, S.A. por la finca Registral nº24843 de Tacoronte, propiedad del Cabildo Insular de Tenerife, todas ellas libres de cargas y gravámenes y al corriente de pago de tasas e impuestos.

Los valores de las propiedades son los siguientes:

- Valor finca 10000 de Guía de Isora: **1.270.000 €**
- Valor de la finca 20954 de Icod de los Vinos: **1.550.000 €**
Total valor inmuebles propiedad de Bodegas Insulares: 2.820.000 €.
- Valor finca registral 24843 de Tacoronte propiedad del **Excmo Cabildo Insular de Tenerife: 1.696.873,18 €** (1.481.260,42 € edificación + 215.612,76 € maquinaria e instalaciones.

Como los inmuebles propiedad de Bodegas Insulares Tenerife tienen mayor valor, la diferencia, que asciende a **1.123.126,82 €**, será abonada por la Corporación Insular mediante cheque bancario o transferencia el día del otorgamiento de la escritura pública de transmisión de los bienes.

Dado que las fincas propiedad de Bodegas Insulares están gravadas con hipoteca, y qué conforme al acuerdo adoptado, las mismas han de transmitirse libres de cargas, se acordó facultar al Consejo de Administración para que formalice un préstamo y una póliza de crédito, garantizadas con hipoteca de máximo sobre la finca registral nº24843 de Tacoronte, cuyas condiciones esenciales son las siguientes:

- **Hipoteca de máximo:** Hasta 1.100.000 € sobre la bodega de Tacoronte (finca registral nº24843) en garantía de:

A) Préstamo inversión mixta

- Hasta 900.000 €
- Plazo: 10 años + 1 de carencia
- Intereses: 3,1% primeros 3 años; después Euribor 12m + 1,1%
- Apertura: 0,2%

B) Póliza de crédito

- Hasta 200.000 €
- Plazo: 36 meses
- Interés: Euribor + 1,2%
- Apertura: 0,2%; saldo no dispuesto 0,15%; cancelación 1%.

Aplicación del remanente. Tras la permuta y descontados los gastos estimados (209.875,00 €), quedarían un **remanente aproximado de 900.000,00 €**. Este importe se destinará a la **amortización de las acciones clase A**, propiedad del Cabildo Insular, cuyo valor asciende a **780.515,13 €**, operación que se somete a votación en el siguiente punto”.

23º.- A petición del Sr. Consejero Delegado del Sector Primario y Bienestar Animal, la Dirección Insular de la Asesoría Jurídica emite informe con fecha 1 de diciembre de 2025, señalando textualmente que:

“(../...) Como corolario de lo anteriormente expuesto, a la vista del contenido de la convocatoria de la Junta General del próximo día 2 de diciembre, teniendo en cuenta la voluntad manifestada por el Cabildo Insular de Tenerife en el acuerdo plenario de 27 de junio de 2025 en el que se acordó el cese por parte de la Corporación de la actividad económica que venía desarrollando como socio minoritario de BITSA, y considerando también el contenido del informe justificativo del Consejo de Administración de BITSA al que se ha hecho mención en el apartado cuarto de este informe, entendemos que la participación del Consejero con delegación de Sector Primario y Bienestar Animal de la Corporación insular en la adopción de los acuerdos a adoptar en dicha convocatoria no plantea conflicto de interés que determine la necesidad de su abstención en la votación de dichos acuerdos.

A nuestro juicio la participación del consejero delegado en la votación del referido acuerdo lo es en representación del interés público, y no supone la infracción de ninguno de los deberes y comportamientos para con la sociedad establecidos en el artículo 228 de la LSC, ni supone que el administrador esté anteponiendo su propio interés al interés social.”

24º.- Asimismo, en esa misma **sesión de 2 de diciembre de 2025, la Junta General Extraordinaria de BITSA**, acordó el siguiente acuerdo, conforme a la certificación expedida por el secretario de la entidad de fecha 5 de febrero de 2026:

*“(../...) **SEGUNDO.- Aprobación, si procede, de una reducción de capital de 242.207,88 euros mediante amortización de todas las acciones de la clase A (2015 acciones) de 120,20242 euros cada una de valor de nominal, con devolución del valor de las aportaciones al socio, a razón de 267,15 euros por acción con cargo a prima de emisión y reservas voluntarias, dando nueva redacción del artículo 5 de los estatutos relativo a/ capital social.***

Tras el debate se aprobó por unanimidad una reducción de capital de 242.207,88 euros mediante la amortización de todas las acciones de la clase A (2015 acciones) de 120,20242 euros cada una de valor de nominal, con devolución del valor de las aportaciones al socio, a razón de 267,15 euros por acción con cargo a prima de emisión y reservas voluntarias, y un plazo de ejecución del acuerdo de nueve meses, una vez cumplidas las exigencias previstas en el artículo 336 y 337 de la Ley de Sociedades de Capital, dando nueva redacción del artículo 5 de los estatutos relativo al capital social.

*El accionista titular de las acciones amortizadas **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**, representada en la Junta por el Sr. Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Tenerife, presente en la reunión, mostró conformidad con el acuerdo adoptado.*

El artículo modificado queda como sigue:

ARTICULO 5.- El capital social se fija en la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (288.245,40 9, íntegramente suscrito y desembolsado, dividido en 2398 acciones nominativas de una única clase, denominada B, transferibles, de 120,20242 € de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1002 al 3399, ambas inclusive, de las que podrán ser tenedores los Ayuntamientos de las zonas amparados por cualquiera de las Denominaciones de Origen de la Isla de Tenerife u otra figura de protección de vinos, y por las personas físicas o jurídicas que tengan inscritas sus viñas en el Registro de Viñedos del Consejo Regulador de cualquier Denominación de Origen de la Isla de Tenerife, o jurídico privadas que agrupen o representen los intereses de éstos.

Que a los efectos previstos en los artículos 319, 334 y 336 de la Ley de Sociedades de Capital se hace constar que el anuncio de la reducción acordada se publicó en la web corporativa el día 3 de diciembre de 2025 y en el BORME de fecha 15 de diciembre de 2025, sin que en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último de los anuncios ningún acreedor haya ejercitado su derecho de oposición.

(../...)”.

25º.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2025, acordó permutar, libre de cargas y gravámenes, la finca registral número 24.843 del Registro de la Propiedad de Tacoronte, propiedad de esta Corporación Insular, por las fincas registrales números 20.954 de Icod de los Vinos y 10.000 de Guía de Isora de la entidad BODEGAS INSULARES TENERIFE S.A., previa cancelación de todas las cargas y gravámenes.

En virtud de ese acuerdo, y una vez canceladas todas las cargas, gravámenes y condiciones resolutorios de las parcelas propiedad de BODEGAS INSULARES TENERIFE S.A. (A-38301149), se reconoce la existencia de un saldo a favor de dicha mercantil ascendente a millón ciento veintitrés mil ciento veintiséis euros con ochenta y dos céntimos (1.123.126,82.-€), el cual será satisfecho mediante cheque bancario y que será acreditado y aportado el día de la formalización de la pertinente escritura pública.

Asimismo, en virtud del citado acuerdo, se aprobó y dispuso un gasto y reconoció una obligación (ADO) a favor de BODEGAS INSULARES DE TENERIFE S.A., con cargo a la relación de propuesta 2025-001710 y conforme al siguiente detalle:

Propuesta	Aplicación	Ítem	Proyecto	Importe	Forma Abono
2025-011799	2025-0502-1722- 62210	2025-032220	20250447	31.501,24€	Cheque Bancario Nominativo
2025-011811	2025-0502-1722-62210	2025-032233	20250448	1.091.625,58€	Cheque Bancario Nominativo

26º.- Según consta en certificado expedido por el secretario del **Consejo de Administración de BITSA, de fecha 5 de febrero de 2025**, el citado órgano, en sesión celebrada en la indicada fecha, acordó formalizar con Caja Siete las operaciones a las que se refiere el antecedente 22º -aprobadas por la Junta General de la entidad el 2 de diciembre de 2025-, facultando al presidente y al secretario para que, indistintamente, comparezcan ante notario y otorguen la escritura pública y contratos correspondientes, con libertad para fijar las condiciones y las cláusulas de las mismas y realicen cualesquiera otras gestiones que fueran necesarias para la ejecución de los citados acuerdos.

27º.- Con fecha 20 de abril de 2026, BITSA procedió al ingreso en la cuenta corriente titularidad de esta Corporación del importe de 780.515,13€, como consecuencia del acuerdo adoptado por la Junta General de dicha entidad en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2025, respecto a la reducción del capital mediante la amortización de acciones de la clase A, correspondientes a esta Corporación, y cuyo contenido se transcribe en el antecedente 23 del presente.

28º.- A petición del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, por parte de la jefa de la Oficina del Sector Público Insular se emite, con fecha 7 de julio de 2026, informe de valoración de las referidas acciones, señalando textualmente que:

"(…//…) Participación del Cabildo Insular de Tenerife en el capital social de la empresa:

- El capital social viene regulado en los estatutos sociales de BITSA, Título II, en su artículo 5, que literalmente dice:

"ARTICULO 5.- El capital social se fija en la cantidad de QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (530.453,28 €).

1.- El capital social será íntegramente suscrito y desembolsado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, entidades participadas íntegramente por éste, los Ayuntamientos de las zonas amparadas por cualquiera de las Denominaciones de Origen de Tenerife u otra figura de protección de vinos y por las personas físicas o jurídicas que tengan inscritas sus viñas en el Registro de Viñedos del Consejo Regulador de cualquier Denominación de Origen de la Isla de Tenerife, o jurídico privadas que agrupen o representen los intereses de éstos.

2.- El capital social estará dividido en 4.413 acciones nominativas de 120,20242 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 4.413, ambas inclusive, y divididas en dos clases:

a) La clase A de 2.015 acciones transferibles, numeradas de la número 1 al 1.001, ambas inclusive, y del 3.400 al 4.413, ambas inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas, de las que sólo podrán ser tenedores el Cabildo Insular de Tenerife o cualquier entidad participada íntegramente por dicha Corporación.

b) La clase B de 2.398 acciones transferibles, numeradas del 1.002 al 3.399, ambas inclusive, de las que podrán ser tenedores:

b.1 los Ayuntamientos de las zonas amparados por cualquiera de las

Denominaciones de Origen de la Isla de Tenerife u otra figura de protección de vinos, y por las personas físicas o jurídicas que tengan inscritas sus viñas en el Registro de Viñedos del Consejo Regulador de cualquier Denominación de Origen de la Isla de Tenerife, o jurídico privadas que agrupen o representen los intereses de éstos."

Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular relativo a la salida del Cabildo Insular en el accionariado de BITSA:

En fecha 22 de octubre de 2025 el Consejo de Gobierno Insular, a la vista de la propuesta emitida por la Consejería gestora del expediente (Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal) acuerdo de CGI de 23/10/26 acordó "Instar la tramitación del expediente relativo a la salida del Cabildo Insular de Tenerife en el accionariado de BITSA, mediante la reducción del capital social con la amortización o eliminación de títulos, o la modalidad que se determine".

Acuerdo de la Junta General de la sociedad de 2 de diciembre de 2025.

Según certificación emitida por el Secretario del Consejo de Administración, se adoptó el siguiente acuerdo:

"SEGUNDO.- Aprobación, si procede, de una reducción de capital de 242.207,88 euros mediante amortización de todas las acciones de la clase A (2015 acciones) de 120,20242 euros cada una de valor de nominal, con devolución del valor de las aportaciones al socio, a razón de 267,15 euros por acción con cargo a prima de emisión y reservas voluntarias, dando nueva redacción del artículo 5 de los estatutos relativo al capital social.

A continuación, se adoptaron por **unanimidad**, entre otros, los siguientes acuerdos:

SEGUNDO.- Aprobación, si procede, de una reducción de capital de 242.207,88 euros mediante amortización de todas las acciones de la clase A (2015 acciones) de 120,20242 euros cada una de valor de nominal, con devolución del valor de las aportaciones al socio, a razón de 267,15 euros por acción con cargo a prima de emisión y reservas voluntarias, dando nueva redacción del artículo 5 de los estatutos relativo al capital social.

Tras el debate se aprobó por unanimidad una reducción de capital de 242.207,88 euros mediante la amortización de todas las acciones de la clase A (2015 acciones) de 120,20242 euros cada una de valor de nominal, con devolución del valor de las aportaciones al socio, a razón de 267,15 euros por acción con cargo a prima de emisión y reservas voluntarias, y un plazo de ejecución del acuerdo de nueve meses, una vez cumplidas las exigencias previstas en el artículo 336 y 337 de la Ley de Sociedades de Capital, dando nueva redacción del artículo 5 de los estatutos relativo al capital social.

El accionista titular de las acciones amortizadas **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**, representada en la Junta por el Sr. Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Tenerife, presente en la reunión, mostró conformidad con el acuerdo adoptado.

• **Valoración que realiza esta Oficina del SPI de las acciones titularidad de la Corporación a fecha 2 de diciembre de 2025.**

Habida cuenta del acuerdo adoptado por la Junta General en la referida fecha del 2 de diciembre, en el que se determina la reducción de capital por un precio cierto y determinado, mostrándose la conformidad expresa del Sr. Consejero Insular, esta Oficina entiende que el Servicio gestor requiere manifestación respecto a la valoración de las acciones en dicha fecha.

A este respecto, se ha de indicar que los estatutos sociales de BITSA, y exclusivamente para las acciones de la clase B, establecen en su artículo 9 que en caso del ejercicio del derecho preferente de adquisición de acciones que se pongan a la venta, el precio de las acciones será el valor contable establecido por la Junta General según el último balance aprobado por la misma. Este método de valoración fue el utilizado en la reducción de capital de 300 acciones de la clase A, propiedad en aquel entonces de la Entidad Insular para el Desarrollo Agrícola, Ganadero y Pesquero de Tenerife –Agroteide- (entidad ya extinguida, que a su vez estaba participada por el Cabildo Insular), según acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 7 de septiembre de 2021, elevado a público ante el notario D. Nicolás Quintana Plasencia, bajo su nº de protocolo 4.066.

Se trata además de uno de los métodos de valoración de empresas reconocido y aplicado, que tiene en consideración el valor patrimonial de la entidad conforme a sus últimas cuentas aprobadas, en el caso que nos ocupa, las correspondientes al ejercicio 2024.

Conforme a ello, se muestra a continuación el cálculo que procede considerando el valor teórico contable resultante del patrimonio neto de la sociedad a 31/12/2024, y el total de las 2.015 acciones que son propiedad del Cabildo Insular, que arroja un resultado de 780.518,14 €.

1)	Patrimonio Neto a 31-12-2024	1.709.392,83
(2)	Acciones totales de BITSA	4.413
(3)	Valor teórico contable acción 31-12-2024 (1) / (2)	387,3539157
(4)	Acciones propiedad Cabildo	2.015
Valor Acciones BITSA propiedad del ECIT a 02/12/25 (3) * (4)		780.518,14

□ **Importe resultante del acuerdo adoptado por la Junta General en fecha 2 de diciembre de 2025.**

Como se puede apreciar en el acuerdo transcrito de su Junta General, BITSA ha considerado, por una parte, la amortización de todas las acciones de clase A titularidad del Cabildo Insular (2.015) según su valor nominal unitario (120,20242 €), lo que hace un total de 242.207,88 €. El importe restante a abonar al Cabildo Insular a fin de alcanzar el resultado de su valoración conforme al valor teórico contable, lo determina la Junta General como reparto con cargo a prima de emisión y reservas voluntarias. Para ello, y según el certificado del acuerdo, estima que corresponde una devolución con cargo a primas y reservas de 267,15 € por acción.

A este respecto, esta Oficina ha de indicar que, de aplicarse exactamente este importe de 267,15 € por acción, al multiplicarlo por el número de acciones (2.015), el total resultante es de 538.307,25 €, lo que, sumado a los 242.207,88 € de importe resultante de la amortización de acciones por su valor nominal, arroja un total a abonar a la Corporación de 780.515,13 €.

En consecuencia, contrastándolo con el cálculo de realizado por esta Oficina para el conjunto de las acciones (780.518,14 €), se observa que la sociedad ha acordado un importe 3,01 € menor que el resultado de la valoración llevado a cabo por esta Oficina.

Se trata por tanto de una diferencia en absoluto sustancial, y que, tras su análisis, podemos concluir que tiene su origen en una errata, en tanto que en el acta de la sesión de la Junta se hace referencia a un importe de “devolución con cargo a primas y reservas de 267,15 € por acción”, redondeando dicha cifra a dos decimales, cuando debió indicarse 267,151496 € por acción, sin efectuar por tanto redondeo alguno.

En el siguiente cuadro se refleja el detalle cuantitativo del acuerdo adoptado por la Junta General, señalando la diferencia provocada (3,01 €) a causa del redondeo a dos decimales de la citada cifra.

(1)	Total acciones propiedad del ECIT	2.015,00	
(2)	Capital social escriturado	530.453,28	
(3)	Total acciones de la sociedad	4.413,00 120,20242	
(4)	Valor nominal de cada acción (2) / (3)		
(5)	Valor nominal de las acciones del ECIT (1) * (4)	242.207,88	
(6)	Devolución por acción con cargo a prima de emisión y reservas	267,15	267,151496
(7)	Devolución total al ECIT con cargo a prima emisión y reservas (1) * (6)	538.307,25	538.310,26
TOTAL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL ECIT		780.515,13	780.518,14

En todo caso, esta Oficina considera que su efecto cuantitativo es absolutamente menor, y que podría en cualquier caso ser corregido si así se exigiera por el Servicio gestor. Lo fundamental, además, en opinión de esta Oficina, es que, con el acuerdo adoptado, se procede a la amortización total de las acciones propiedad del Cabildo Insular, quedando por tanto la Corporación sin participación alguna en la sociedad”.

29º.- A la vista del citado informe, el Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, solicita, con fecha 8 de julio de 2026, informe de valoración de las acciones a fecha actual, así como el informe requerido por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 22 de octubre de 2025, respecto a la “idoneidad del procedimiento a seguir para la finalización de la participación del Cabildo de Tenerife en la sociedad BITSA”, en consonancia con el apartado primero del referido acuerdo donde se especifica “Iniciar el expediente relativo a la salida del Cabildo de Tenerife en el accionariado de BITSA -mediante la reducción del capital social con la amortización o eliminación de títulos, o la modalidad que se determine”, señalando textualmente que:

“El mencionado informe fue requerido por dicho órgano, y reiterado por Resolución del Consejero Delegado del Sector Primario y Bienestar Animal el 24 de octubre de 2025, puesto que en el citado acuerdo no se especificaba la modalidad que debía seguirse para la salida del accionariado de BITSA por parte de esta Corporación, quedando postergada su determinación al informe que debe emitir un técnico especialista en la materia y del que carece este Servicio Administrativo, informe que resulta imprescindible para la emisión de la propuesta inicial con todas las garantías requeridas para los consejeros firmantes de la misma”.

30º.- A tal efecto, por parte de la Oficina del Sector Público Insular con fecha 13 de julio de 2026, se emite nuevo informe, complementando así lo ya informado con fecha 7 de julio pasado, del siguiente tenor:

“1.- Con carácter preliminar, y en relación a la afirmación que realiza el Servicio de Agricultura en cuanto a que se está reiterando la solicitud de informe requerido a esta Oficina a través del acuerdo de Consejo de Gobierno Insular en fecha 22 de octubre de 2025 y la Resolución del Consejero del 24 de octubre del mismo año, se ha de indicar que:

- *Tal como se señala expresamente en los propios antecedentes jurídicos que se exponen en los citados acuerdo y resolución, en relación al expediente que nos ocupa se ha de considerar lo que estipula el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo insular de Tenerife (ROGA) y las Bases de Ejecución del Presupuesto Insular:*

- *El artículo 84 del ROGA determina que **“La incoación y tramitación de los expedientes recogidos en el presente capítulo (entre ellas las operaciones de enajenación de entidades participadas) corresponde a las consejerías a las que están adscritas o se vayan a adscribir las entidades afectadas”.***

- *En la Base 40 de las de ejecución del Presupuesto 2025, y también las del ejercicio 2026 se determina **la necesidad de informe del anterior Servicio Administrativo de Sector Público Insular (actual Oficina del Sector Público Insular), a emitir en relación al expediente incoado por el Servicio gestor**, en este caso el Administrativo de Agricultura.*

Dice literalmente la Base 40 actual: “El expediente completo será remitido a la Oficina del Sector Público Insular, que emitirá informe con carácter preceptivo, pudiendo recabar del servicio gestor la documentación e información que le resulte precisa a tales efectos”.

- *A la vista de ello, y tal como quedaron redactados los citados acuerdo y resolución, se ha de interpretar que el informe a requerir a esta Oficina es al que se hace mención expresa en el procedimiento reflejado en las citadas normas, es decir, el que procede emitir a la vista del informe-propuesta formulado por el Servicio gestor, acompañada del correspondiente expediente.*

- *Dicha interpretación (inequívoca en todo caso por la claridad de los preceptos indicados), fue puesta en común en las numerosas reuniones mantenidas para la gestión de este proceso, así como en diversos correos y conversaciones con la jefatura de ese Servicio.*

- *El referido Informe – Propuesta del Servicio gestor no ha llegado en ningún momento a ser remitido a esta Oficina.*

- ***No obstante**, como corresponde en un contexto de colaboración interadministrativa con el que esta Oficina está plenamente comprometido, la misma (tanto a través de esta jefatura como puntualmente a través de sus técnicos) **ha participado activamente en las muy numerosas reuniones que se han venido llevando a cabo desde principios del ejercicio 2024**, aportando en todo momento nuestra mejor disposición y aportación en favor de la eficiente gestión del expediente.*

En este contexto, la estimación del valor de las acciones a octubre de 2025, con un resultado de 780.515,13 €, fue puesta en común con ese Servicio, incorporándose además en la “Memoria de entidades dependientes” incluida en el expediente de aprobación del Presupuesto Insular 2026.

2. En relación a la *nueva valoración referida al momento actual* que solicita el Servicio de Agricultura en el referido oficio de 8 de julio, se ponen de manifiesto los siguientes *antecedentes y consideraciones*:

- *A través de un borrador de informe remitido por correo electrónico del Servicio de Agricultura en fecha 23 de marzo del presente ejercicio, esta Oficina tuvo conocimiento de los acuerdos adoptados por la Junta General de la sociedad en fecha 2 de diciembre de 2025. Recabado el certificado del mismo, se nos remite en dos certificados independientes (uno por cada acuerdo adoptado en relación a las permutas y la reducción de capital), que se incorporan como anexo al presente informe, y que se extractan a continuación:*

“PRIMERO.- Autorización para permutar las fincas registrales nº20954 de Icod de los Vinos y nº10000 de Guía de Isora por la finca registral nº24843 de Tacoronte, que tienen la consideración de activos esenciales”

Tras el debate se adoptó por mayoría el siguiente acuerdo:

Permutar las fincas registrales nº20954 de Icod de los Vinos y nº10000 de Guía de Isora, propiedad de Bodegas Insulares Tenerife, S.A. por la finca Registral nº24843 de Tacoronte, propiedad del Cabildo Insular de Tenerife, todas ellas libres de cargas y gravámenes y al corriente de pago de tasas e impuestos.

Los valores de las propiedades son los siguientes:

(...)

También se aprobó por unanimidad facultar indistintamente al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración para elevar a público y ejecutar los acuerdos adoptados, formalizando los documentos públicos y privados que sean necesarios para ello, así como para su inscripción en los registros correspondientes.

"SEGUNDO. - *Aprobación, si procede, de una reducción de capital de 242.207,88 euros mediante amortización de todas las acciones de la clase A (2015 acciones) de 120,20242 euros cada una de valor de nominal, con devolución del valor de las aportaciones al socio, a razón de 267,15 euros por acción con cargo a prima de emisión y reservas voluntarias, dando nueva redacción del artículo 5 de los estatutos relativo al capital social.*

A continuación, se adoptaron por **unanimidad**, entre otros, los siguientes acuerdos:

SEGUNDO.- *Aprobación, si procede, de una reducción de capital de 242.207,88 euros mediante amortización de todas las acciones de la clase A (2015 acciones) de 120,20242 euros cada una de valor de nominal, con devolución del valor de las aportaciones al socio, a razón de 267,15 euros por acción con cargo a prima de emisión y reservas voluntarias, dando nueva redacción del artículo 5 de los estatutos relativo al capital social.*

Tras el debate se aprobó por unanimidad una reducción de capital de 242.207,88 euros mediante la amortización de todas las acciones de la clase A (2015 acciones) de 120,20242 euros cada una de valor de nominal, con devolución del valor de las aportaciones al socio, a razón de 267,15 euros por acción con cargo a prima de emisión y reservas voluntarias, y un plazo de ejecución del acuerdo de nueve meses, una vez cumplidas las exigencias previstas en el artículo 336 y 337 de la Ley de Sociedades de Capital, dando nueva redacción del artículo 5 de los estatutos relativo al capital social.

El accionista titular de las acciones amortizadas **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**, representada en la Junta por el Sr . Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Tenerife, presente en la reunión, mostró conformidad con el acuerdo adoptado.

- Cabe recordar que este asunto fue sometido a la referida Junta General tras el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de octubre de 2025, en el que se instaba "la tramitación del expediente relativo a la salida del Cabildo Insular de Tenerife en el accionariado de BITSA, mediante la reducción del capital social con la amortización o eliminación de títulos, o la modalidad que se determine".
- Tras el citado acuerdo, por parte de la Tesorería del Cabildo Insular se nos informó que, con fecha 20 de abril pasado, BITSA procedió al ingreso en una cuenta corriente titularidad de esta Corporación del importe de 780.515,13 €, que es el montante y que, tal como ha puesto de manifiesto esta Oficina en su informe de fecha 7 de julio pasado, se corresponde con la valoración de las acciones propiedad del Cabildo conforme al método del valor contable derivado de sus últimas cuentas anuales aprobadas (2024). Ello a salvo no obstante de una diferencia de 3,01 € provocada por la aplicación de un redondeo por parte de la sociedad, que no resulta relevante cuantitativamente y que no tiene incidencia alguna en la amortización de las acciones propiedad del Cabildo, ni en los acuerdos escriturados a que se hace mención en el punto siguiente.

- *A raíz de dicho ingreso, se ha recabado de la sociedad información respecto a los actos jurídicos llevados a cabo, resultando que, dentro del plazo de nueve meses que la Junta General estipuló para la ejecución de los acuerdos adoptados, se procedió a elevar ante notario la escritura de reducción de capital y proceder a su inscripción de la en el registro mercantil, conforme al siguiente detalle:*
 - *Con fecha 23 de abril de 2026, ante el notario D. Antonio Navarro Pascual de Riquelme, para el protocolo de su compañero de residencia D. Nicolás Quintana Plasencia, bajo su nº de protocolo 1.649, se elevaron a público los acuerdos de la referida Junta General de 2 de diciembre de 2025 referidos a la reducción de capital social por el importe de 242.207,88 € (correspondiente el valor nominal de las 2.015 acciones propiedad del Cabildo insular en la sociedad), así como la consecuente modificación de los estatutos de la misma.*
 - *Con fecha 29 de mayo de 2026 el Registro Mercantil de Tenerife se procede a la inscripción de la referida escritura (inscripción 53 folio electrónico con la hoja TF-3654 IRUS 1000226631972 de la entidad BODEGAS INSULARES TENERIFE SA.).*
- *A la vista de la referida escritura, elevada a público e inscrita en el registro mercantil, es posible afirmar que, **jurídicamente, el Cabildo Insular ya no es propietario de participación alguna en la sociedad Bodegas Insulares Tenerife, S.A.***

3. Implicaciones de índole procedimental y administrativa.

- *Según los diversos acuerdos impulsados por la Consejería de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, y adoptados por resolución de sus propios órganos unipersonales, el Consejo de Gobierno Insular o el Pleno Insular, se puede deducir que **la iniciativa relativa a la salida del accionariado del Cabildo en BITSA se configuró como parte de una hoja de ruta de mayor alcance** que tuvo por objetivo i) el cese de la actividad económica que venía desarrollándose desde el ejercicio 1994, ii) la necesidad del Cabildo Insular de contar con dos espacios propiedad de BITSA que se hayan estratégicamente situados para el correcto despliegue de las competencias del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias, iii) la necesidad de la propia empresa BITSA de contar con la propiedad de las instalaciones donde desarrolla su actividad.*
- *Ante tal planificación, **el Presupuesto General del Cabildo Insular para el ejercicio 2025 previó las operaciones de ingresos y gastos** que se derivaban de la misma, tanto en lo concerniente a las permutas de las propiedades, como al ingreso derivado de la salida de la Corporación en el accionariado de la entidad.*

- No obstante, lo anterior, y según lo trasladado por el área gestora, **razones de índole administrativo impidieron a la misma culminar dentro del ejercicio 2025 la tramitación de los acuerdos relativos a la referida reducción de capital** (sí se tramitaron y culminaron los relativos al cese de actividad y las permutas de las propiedades respectivas). Es por ello que **en el presupuesto del ejercicio 2026 se incluyó nuevamente la previsión del ingreso por importe de 780.518,14 €, correspondiente al valor teórico contable de la reducción, resultante del patrimonio neto de la sociedad conforme a las cuentas anuales a 31/12/2024. Presupuesto que, conforme a la normativa de aplicación, fue aprobado por el Pleno Insular, previa propuesta del Consejo de Gobierno Insular.**
- Con todo, queda patente que, aún a falta de culminar el citado procedimiento administrativo por parte del área gestora, se adoptó el acuerdo en Junta General de la Sociedad de 2 de diciembre de 2025, con el voto favorable del representante del Cabildo en la misma, siendo dicho acuerdo elevado a público ante notario, e inscrito en el registro mercantil. Y queda patente igualmente que, a la referida fecha, el valor de las acciones era el ya informado por esta Oficina.
- Conforme a, entre otros, al **artículo 318 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio**, relativo al acuerdo de reducción del capital social: “1. La reducción del capital social habrá de acordarse por la junta general con los requisitos de la modificación de estatutos. 2. El acuerdo de la junta expresará, como mínimo, la cifra de reducción del capital, la finalidad de la reducción, el procedimiento mediante el cual la sociedad ha de llevarlo a cabo, el plazo de ejecución y la suma que haya de abonarse, en su caso, a los socios”.

En virtud de todo lo anterior, habiendo sido el acuerdo de la Junta General de BITSA, de fecha 2 de diciembre de 2025, adoptado por unanimidad, cumpliendo los requisitos exigidos por la legislación indicada, y habiendo procedido la entidad a ejecutar el mismo en el plazo fijado, mediante al abono correspondiente, su elevación a público e inscripción en el Registro Mercantil, es a dicho acuerdo al que ha de atenderse respecto de la reducción de capital referida en el presente informe, y de la valoración de las acciones, sin que proceda efectuar un nuevo cálculo del valor actual de las mismas, por cuanto, en virtud de dicha ejecución, ya no están en el patrimonio del Cabildo.

Ello sin perjuicio de que el área gestora haya de proceder a la conclusión formal del expediente”.

31º.- El Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca emite informe de fecha 13 de julio de 2026, en el que se concluye lo siguiente:

“PRIMERO.- En relación con la salida del Cabildo de Tenerife en el accionariado de BITSA mediante la reducción del capital de la sociedad a través de la amortización o eliminación de los títulos.

1º.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife publicado en el BOP nº 148, de fecha 9 de diciembre de 2024 (en adelante, ROGA), establece que las **operaciones societarias de las entidades participadas por el Cabildo Insular de Tenerife**, así como los acuerdos relativos a sus respectivos estatutos, **se someterán al régimen jurídico del sector público, la legislación básica de régimen local, la legislación autonómica y el resto de normativa de aplicación**, y en lo que no se oponga al régimen jurídico indicado, al **Reglamento de organización y funcionamiento del sector público institucional insular**.

Asimismo, según lo dispuesto en el apartado tercero del citado artículo, **las entidades participadas por el Cabildo Insular de Tenerife seguirán los procedimientos y adoptarán sus respectivos acuerdos conforme al régimen jurídico que les sea de aplicación según su respectiva personalidad jurídica**, sin perjuicio, en todo caso, de los acuerdos o autorizaciones que hayan de ser emitidos en el seno del Cabildo Insular de Tenerife en los términos establecidos en el ROGA y en el Reglamento de organización y funcionamiento del sector público institucional insular.

2º.- La reducción del capital de BITSA, a través de la amortización o eliminación de los títulos, como forma de llevar a cabo la salida completa del Cabildo en el accionariado de BITSA, fue contemplada por el **Consejo de Gobierno Insular**, en sesión celebrada el **22 de octubre de 2025** –antecedente 20º- al acordar expresamente:

“Instar la tramitación del expediente relativo a la salida del Cabildo Insular de Tenerife en el accionariado de BITSA, mediante la reducción del capital social con la amortización o eliminación de títulos, o la modalidad que se determine”.

3º.- Asimismo, por **Resolución del Consejero Delegado del Sector Primario y Bienestar Animal**, de **24 de octubre de 2025** –antecedente 21º- se dispuso expresamente:

“Iniciar el expediente relativo a la salida del Cabildo de Tenerife en el accionariado de BITSA - mediante la reducción del capital social con la amortización o eliminación de títulos, o la modalidad que se determine- a efectos de que la junta general de BITSA pueda acordar el correspondiente acuerdo, así como recabar cuantos informes jurídicos y económicos resulten necesarios para la tramitación del referido expediente conforme al procedimiento previsto en el artículo 12.1.h) y 87 del ROGA.

4º.- La **reducción del capital de una sociedad** se encuentra principalmente regulado en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en cuyo artículo 317.2 se establecen las modalidades de llevarse a cabo, entre las que se encuentra la reducción **mediante la amortización o eliminación de los títulos**, en cuyo caso se eliminaría el número de acciones o participaciones necesarias hasta alcanzar la nueva cifra de capital reducido y reembolsando el importe al accionista correspondiente.

5º.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 318 de la LSC, corresponde a la Junta General de BITSA acordar la reducción del capital social, debiendo pronunciarse, como mínimo, respecto de la cifra de reducción del capital, la finalidad de la reducción, el procedimiento mediante el cual la sociedad ha de llevarlo a cabo, el plazo de ejecución y la suma que haya de abonarse, en su caso, a los socios, y cuyo acuerdo deberá ser publicado en los medios indicados en el artículo 319 de la citada ley, esto es: en el Boletín Oficial del Registro de Mercantil y en la página web de la sociedad o, en caso de que no exista, en un periódico de gran circulación en la provincia en que la sociedad tenga su domicilio.

Según consta en certificación expedida por el secretario de BITSA, de 5 de febrero de 2026, la Junta General Extraordinaria de la citada entidad, celebrada el 2 de diciembre de 2025, acordó la reducción del capital social en los términos indicados en el antecedente 23º del presente informe, cumpliendo los requisitos mínimos exigidos en el mencionado artículo 318 de la LSC.

6º.- Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 334 de la LSC, los acreedores de la sociedad anónima cuyos créditos hayan nacido antes de la fecha del último anuncio del acuerdo de reducción del capital, no hayan vencido en ese momento y hasta que se les garanticen tales créditos tendrán el derecho a oponerse a la reducción en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo (artículo 336 LSC).

Por otra parte, el artículo 337 de la LSC establece que en caso de ejercicio del derecho de oposición, la reducción del capital social no podrá llevarse a efecto hasta que la sociedad preste garantía a satisfacción del acreedor o, en otro caso, hasta que notifique a dicho acreedor la prestación de fianza solidaria en favor de la sociedad por una entidad de crédito debidamente habilitada para prestarla por la cuantía del crédito de que fuera titular el acreedor y hasta tanto no prescriba la acción para exigir su cumplimiento.

En este sentido, en certificación expedida por el secretario de BITSA con fecha 5 de febrero de 2026, se hace constar que, a los efectos previstos en los artículos 318, 334 y 336 de la LSC, el anuncio de reducción del capital, acordada por la Junta General Extraordinaria de BITSA en sesión de 2 de diciembre de 2025, fue publicada en la Web corporativa el 3 de diciembre de 2025 y en el BORME de fecha 15 de diciembre de 2025, sin que en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último de los anuncios ningún acreedor haya ejercitado su derecho de oposición.

SEGUNDO.- En relación con el procedimiento para la enajenación, por parte de esta Corporación, de todas las acciones que tiene suscritas en el accionariado de BITSA, se informa:

1º.- Respecto a la competencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1.h) del ROGA, corresponde al **Consejo de Gobierno Insular**, mediante el procedimiento agravado, **la iniciativa para la enajenación total de los títulos representativos de la participación del Cabildo de Tenerife BITSA** y que representan un porcentaje de participación social del 45,66%, y al **Pleno la aprobación de la referida enajenación**, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del ROGA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 78 y 84 del ROGA, la base 40 de las que rigen la ejecución del presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, así como el Decreto de la Presidenta de esta Corporación relativo a la Modificación de la Estructura y Organización del Cabildo de Tenerife, de fecha 27 de enero de 2025, y la Resolución del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 27 de febrero de 2025, la iniciación y tramitación del correspondiente expediente corresponde a la Consejería Delegada del Sector Primario y Bienestar Animal.

2º.- Respecto al procedimiento.

Respecto a la regulación del procedimiento agravado, teniendo en cuenta que aún no ha sido aprobado el citado Reglamento del Pleno, habrá de estar a la regulación prevista en el artículo 63 del ROCIT, –cuyo artículo no ha sido expresamente derogado por la disposición derogatoria única de dicho reglamento–, así como a lo dispuesto en la base 40ª de las que rigen la ejecución del presupuesto del Cabildo de Tenerife para el presente ejercicio, y que conlleva los siguientes trámites:

- Informe del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Informe preceptivo de la Oficina del Sector Público Insular -artículo 9.1.a) del Reglamento de la Oficina del Sector Público Insular (BOP nº 82 de 9 de julio de 2025)-.
- Propuesta del Consejero Delegado del Sector Primario y Bienestar Animal al Consejo de Gobierno Insular para conocimiento de la propuesta.
- En caso de que dicho órgano lo aprobase como propuesta al Pleno, aquél lo remitirá al Secretario General del Pleno para su exposición y presentación de posibles enmiendas por parte de los portavoces de los distintos grupos políticos, en un plazo de diez (10) días hábiles, pudiendo dicho plazo reducirse o ampliarse como máximo a la mitad o al doble, respectivamente, cuando el presidente lo decrete por razones justificadas, previa audiencia de la Junta de Portavoces.
- Finalizado dicho plazo, el Secretario General del Pleno remitirá el expediente con las enmiendas, en su caso, presentadas, al Consejero insular de Industria, Sector Primario y Bienestar Animal, a los efectos de que se convoque la correspondiente comisión, la cual emitirá el dictamen que proceda, resolviendo las posibles enmiendas, las cuales serán votadas en Pleno conforme a lo indicado en el apartado d) y e) del citado artículo 63.1.

- Los informes, cuando sean preceptivos, del Secretario General del Pleno y del Interventor General podrán emitirse por estos en cualquier momento de la tramitación del expediente, procurándose, no obstante, que sean formulados con anterioridad a la celebración de la Comisión correspondiente.

Respecto al informe previo de la Intervención General sobre la enajenación de acciones y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera que debe ser preceptivo.

TERCERO.- En relación con el reconocimiento de un derecho a la liquidación, en favor de esta Corporación, por la enajenación de acciones en BITSA, se informa:

Que el órgano competente deberá pronunciarse sobre el reconocimiento del derecho a la liquidación derivada de la enajenación de sus acciones en BITSA, por importe de setecientos ochenta mil quinientos quince euros con trece céntimos (780.515,13€), previa confección del correspondiente documento contable, conforme a lo dispuesto en la base 54 de las que rigen la ejecución del presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio”.

32º.- La Oficina del Sector Público Insular con fecha 14 de julio de 2026, de conformidad con la Base 40 de las de Ejecución del Presupuesto, emite el informe preceptivo en el que se pone de manifiesto, entre otros, lo siguiente:

“..//..

SEGUNDO.- Por lo que respecta al régimen jurídico de aplicación, hemos de hacer referencia en primer lugar a las siguientes disposiciones específicas del Cabildo Insular de Tenerife:

- El artículo 83 del ROGA establece que

1. “Las operaciones de creación, separación, disolución, y otras operaciones societarias de entidades participadas por el Cabildo Insular de Tenerife, (..) se someterán al régimen jurídico del sector público, la legislación básica de régimen local, la legislación autonómica y resto de normativa de aplicación.

2. Asimismo, en lo que no se oponga al régimen jurídico indicado, la tramitación y aprobación de dichos expedientes se regirán por el Reglamento de organización y funcionamiento del sector público institucional insular.

3. Las entidades participadas por el Cabildo Insular de Tenerife seguirán los procedimientos y adoptarán sus respectivos acuerdos conforme al régimen jurídico que les sea de aplicación según su respectiva personalidad jurídica, sin perjuicio, en todo caso, de los acuerdos o autorizaciones que hayan de ser emitidos en el seno del Cabildo Insular de Tenerife en los términos establecidos en el ROGA y en el Reglamento de organización y funcionamiento del sector público institucional insular”

- Por lo que respecta al procedimiento específico a seguir para la aprobación de la presente operación societaria, y tal como pone de manifiesto el Servicio gestor, resulta de aplicación el procedimiento agravado previsto en el aún vigente artículo 63 del ROCIT, conforme a los siguientes preceptos del ROGA:

o Artículo 87: “1. Corresponde al Pleno insular, a iniciativa del Consejo de Gobierno Insular, la aprobación de los siguientes acuerdos: (...) b) Enajenación total de los títulos representativos de la participación del Cabildo Insular de Tenerife en sociedades mercantiles, sea cual sea su grado de participación (...).

Así pues, dado que en el presente expediente se acuerda la salida total del accionariado del Cabildo en el capital de la sociedad, le resulta de aplicación el citado artículo.

o Artículo 12.1.h) del ROGA, establece que corresponde al Consejo de Gobierno, mediante el procedimiento agravado, la iniciativa para la enajenación total de los títulos representativos de la participación del Cabildo de Tenerife en sociedades mercantiles, sea cual sea su grado de participación. Dicha propuesta será elevada al Pleno de esta Corporación a efectos de su aprobación, en la forma prevista en el Reglamento del Pleno. Esta última referencia ha de entenderse realizada a los artículos aún vigentes del ROCIT relativos al Pleno, entre ellos el ya indicado artículo 63 que regula el procedimiento agravado.

-Informes preceptivos a emitir:

o *En cuanto al informe preceptivo de esta Oficina, la propia propuesta suscrita por el Consejero Insular ya establece que la misma se elevará a Consejo de Gobierno Insular previa emisión del mismo.*

o No obstante, el punto dispositivo cuarto de la propuesta de la Consejería impulsora del expediente recoge, textualmente, lo siguiente: “*Solicitar los informes del Secretario General del Pleno y del Interventor General, cuando fueren preceptivos, que deberán ser formulados con anterioridad a la celebración de la Comisión correspondiente*”. (El subrayado es nuestro).

Queda por tanto sin concretar expresamente qué informes de los indicados se consideran que tienen carácter de preceptivos.

- o En *opinión* de esta Oficina, resulta conveniente explicitar en el informe jurídico previo, así como en la propuesta y el resultante acuerdo a adoptar por el CGI, qué informes específicos resultan preceptivos.

- o A este respecto, en el texto del informe del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca no se encuentra alusión a la necesidad o no de informe preceptivo por parte de la Secretaría General del Pleno, Si hay, por el contrario, referencia al de la Intervención General, concretamente en el último párrafo del punto 2º del apartado SEGUNDO de las conclusiones del mismo, que señala lo siguiente:

“Los informes, cuando sean preceptivos, del Secretario General del Pleno y del Interventor General podrán emitirse por estos en cualquier momento de la tramitación del expediente, procurándose, no obstante, que sean formulados con anterioridad a la celebración de la Comisión correspondiente.

Respecto al informe previo de la Intervención General sobre la enajenación de acciones y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera que debe ser preceptivo”.

- o En relación a este último punto, es decir, la emisión de informe preceptivo por *parte* de la Intervención General, esta Oficina ha de resaltar que se encuentra vigente el Acuerdo Plenario de 8 de junio de 2023, de sustitución de la fiscalización previa de los derechos de este Excmo. Cabildo Insular, de sus Organismos Autónomos dependientes y sus Consorcios adscritos, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior a través del control financiero. Conforme a este, podría concluirse que no resulta preceptivo el informe de fiscalización previa del ingreso proveniente de la enajenación.

- o En *relación* al posible informe preceptivo de la Secretaría General, esta Oficina no observa que, entre la normativa vigente, se prevea la necesidad del mismo en los expedientes de enajenación o amortización de acciones.

- o En todo caso, ha de ser el Servicio gestor quien manifieste expresamente su criterio jurídico al respecto de ambos informes, debiendo, a juicio de esta Oficina, quedar ello explicitado en el acuerdo a adoptar por el Consejo de Gobierno Insular.

TERCERO.- En relación al **régimen jurídico de aplicación en el ámbito mercantil** (principalmente la Ley de Sociedades de Capital), de obligado seguimiento por parte de la sociedad en relación a la operación de reducción de capital, hemos de remitirnos a lo ya informado por esta Oficina en fecha 13 de julio, así como a las consideraciones jurídicas expuestas en el informe del Servicio gestor. De todo ello se concluye que la sociedad elevó a Junta General del día 2 de diciembre de 2025, entre otros, el acuerdo de reducción de capital conforme a su normativa de aplicación.

CUARTO.- Por lo que se refiere al **valor de las acciones** objeto de amortización, la propuesta que eleva la Consejería gestora al Consejo de Gobierno Insular se corresponde con el valor de las mismas en la fecha en que la sociedad elevó el acuerdo a Junta General, esto es, el 2 de diciembre de 2025, calculado con el método de valor contable de las acciones. En relación a dicho valor, nos remitimos, por no redundarnos, a lo ya expuesto por esta Oficina en los reiterados informes de 7 y 13 de julio de 2026, transcritos además en el informe y propuesta de la Consejería que incoa el expediente.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La reducción del capital de una sociedad se encuentra principalmente regulado en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en cuyo artículo 317.2 se establecen las modalidades de llevarse a cabo, entre las que se encuentra la reducción **mediante la amortización o eliminación de los títulos**, en cuyo caso se eliminaría el número de acciones o participaciones necesarias hasta alcanzar la nueva cifra de capital reducido y reembolsando el importe al accionista correspondiente.

II.- Al respecto, el artículo 318 del citado texto normativo señala que:

“1. La reducción del capital social habrá de acordarse por la junta general con los requisitos de la modificación de estatutos.

2. El acuerdo de la junta expresará, como mínimo, la cifra de reducción del capital, la finalidad de la reducción, el procedimiento mediante el cual la sociedad ha de llevarlo a cabo, el plazo de ejecución y la suma que haya de abonarse, en su caso, a los socios”.

Asimismo, el artículo 319 de la mencionada ley exige que dicho acuerdo de reducción de capital sea publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la sociedad o, en caso de que no exista, en un periódico de gran circulación en la provincia en que la sociedad tenga su domicilio.

III.- Por su parte, el artículo 338 de la citada ley dispone textualmente que:

“1. Cuando la reducción del capital hubiere de realizarse mediante la adquisición de participaciones o de acciones de la sociedad para su posterior amortización, deberá ofrecerse la adquisición a todos los socios.

2. Si el acuerdo de reducción hubiera de afectar solamente a una clase de acciones, deberá adoptarse con el acuerdo separado de la mayoría de las acciones pertenecientes a la clase afectada, adoptado en la forma prevista en el artículo 293”.

Asimismo, el artículo 339.2 dispone que “en las sociedad anónimas, la propuesta de adquisición deberá ser publicada en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en un periódico de gran circulación en la provincia en que la sociedad tenga su domicilio, habrá de mantenerse, al menos, durante un mes, incluirá todas las menciones que sean razonablemente necesarias para la información de los accionistas que deseen enajenar y, en su caso, expresará las consecuencias que se deriven de no alcanzar las acciones ofrecidas el número fijado en el acuerdo”.

Finalmente, el artículo 342 de la LSC establece la obligación de amortizar las acciones adquiridas por la sociedad dentro del mes siguiente a la terminación del plazo de la oferta de adquisición.

IV.- Por su parte, el artículo 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife publicado en el BOP nº 148, de fecha 9 de diciembre de 2024 (en adelante, ROGA), establece que las **operaciones societarias de las entidades participadas por el Cabildo Insular de Tenerife**, así como los acuerdos relativos a sus respectivos estatutos, **se someterán al régimen jurídico del sector público, la legislación básica de régimen local, la legislación autonómica y demás normativa de aplicación**, y en lo que no se oponga al régimen jurídico indicado, al **Reglamento de organización y funcionamiento del sector público institucional insular**.

Asimismo, según lo dispuesto en el apartado tercero del citado artículo, las entidades participadas por el Cabildo Insular de Tenerife seguirán los procedimientos y adoptarán sus respectivos acuerdos conforme al régimen jurídico que les sea de aplicación según su respectiva personalidad jurídica, sin perjuicio, en todo caso, de los acuerdos o **autorizaciones que hayan de ser emitidos en el seno del Cabildo Insular de Tenerife** en los términos establecidos en el ROGA y en el Reglamento de organización y funcionamiento del sector público institucional insular.

En este sentido, el artículo 12.1.h) del ROGA, establece que corresponde al Consejo de Gobierno, mediante el procedimiento agravado, la iniciativa para la enajenación total de los títulos representativos de la participación del Cabildo de Tenerife en sociedades mercantiles, sea cual sea su grado de participación. Dicha propuesta será elevada al Pleno de esta Corporación a efectos de su aprobación, en la forma prevista en el Reglamento del Pleno. Asimismo, dicha competencia en el pleno viene igualmente reconocida en el artículo 87 del ROGA, al señalar: “1. **Corresponde al Pleno insular, a iniciativa del Consejo de Gobierno Insular**, la aprobación de los siguientes acuerdos: (...//...) b) **Enajenación total de los títulos representativos de la participación del Cabildo Insular de Tenerife en sociedades mercantiles**, sea cual sea su grado de participación (...//...)”.

Respecto a la regulación del procedimiento agravado, teniendo en cuenta que aún no ha sido aprobado el citado Reglamento del Pleno, habrá de estar a la regulación prevista en el artículo 63 del ROCIT –cuyo artículo no ha sido expresamente derogado por la disposición derogatoria única de dicho reglamento–, y que conlleva los siguientes trámites:

- 1) Conocimiento por el Consejo de Gobierno Insular de la presente propuesta.
- 2) En caso de que dicho órgano lo aprobase como propuesta al Pleno, aquél lo remitirá al Secretario General del Pleno para su exposición y presentación de posibles enmiendas por parte de los portavoces de los distintos grupos políticos, en un plazo de diez (10) días hábiles, pudiendo dicho plazo reducirse o ampliarse como máximo a la mitad o al doble, respectivamente, cuando el presidente lo decrete por razones justificadas, previa audiencia de la Junta de Portavoces.
- 3) Finalizado dicho plazo, el Secretario General del Pleno remitirá el expediente con las enmiendas, en su caso, presentadas, al Consejero insular de Industria, Sector Primario y Bienestar Animal, a los efectos de que se convoque la correspondiente comisión, la cual emitirá el dictamen que proceda, resolviendo las posibles enmiendas, las cuales serán votadas en Pleno conforme a lo indicado en el apartado d) y e) del citado artículo 63.1.
- 4) Los informes, cuando sean preceptivos, del Secretario General del Pleno y del Interventor General podrán emitirse por estos en cualquier momento de la tramitación del expediente, procurándose, no obstante, que sean formulados con anterioridad a la celebración de la Comisión correspondiente.

V.- El artículo 84 del ROGA dispone que la **incoación y tramitación de estos expedientes corresponde a las consejerías** a las que se encuentren adscritas las sociedades.

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del ROGA, toda entidad participada por el Cabildo Insular de Tenerife, bien sea directa o indirectamente, y forme o no parte de su sector público institucional, será adscrita a una consejería determinada del Cabildo Insular de Tenerife, atendiendo a la mayor afinidad por razón de su objeto. La adscripción se efectuará por medio del decreto de la Presidencia por el que se establece la organización y estructura de la administración insular.

Por su parte, el Decreto de la Presidenta de esta Corporación relativo a la Modificación de la Estructura y Organización del Cabildo de Tenerife, de fecha 27 de enero de 2025, atribuye a la **Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal**, entre otras funciones, las relativas a **industrias agroalimentarias**, entre las que se encontraría BITSA.

Asimismo, por Resolución del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 27 de febrero de 2025, se realiza una **delegación de competencias** en favor del titular de la **Consejería Delegada del Sector Primario y Bienestar Animal**, siendo una de las materias objeto de delegación las **industrias agroalimentarias**.

VI.- La base 40ª de las que rigen la ejecución del presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio establece, respecto de los expedientes relacionados con la participación insular en sociedades mercantiles, que:

“1.- Los citados expedientes serán tramitados por las Consejerías a las que estén o vayan a estar adscritas las correspondientes entidades, conforme a los criterios, límites, requisitos y procedimiento establecidos en la legislación vigente, en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife(ROGA), así como en el Reglamento que lo desarrolle (Reglamento de organización y funcionamiento del sector público institucional insular, previsto en el artículo 75 del ROGA).

2.- En todo caso, el servicio gestor del expediente incluirá en el mismo los informes técnicos y jurídicos que resulten procedentes, según el objeto y características de la operación en cuestión, así como la correspondiente propuesta de acuerdo a adoptar por el órgano competente. El expediente completo será remitido a la Oficina del Sector Público Insular, que emitirá informe con carácter preceptivo, pudiendo recabar del servicio gestor la documentación e información que le resulte precisa a tales efectos.

3.- Todo ello sin perjuicio de la tramitación, en los casos en que proceda, de los correspondientes expedientes de actividad económica conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y con sujeción a lo previsto en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local”.

VII.- En virtud de lo previsto en la base 54 de las de ejecución del presupuesto de la Corporación Insular para el presente ejercicio, el **reconocimiento de derechos** se regula en los siguientes términos:

“(../..) 1 - Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor de este Cabildo, que puede proceder de la propia Corporación, de otra Administración o de los particulares. En el reconocimiento de derechos habrá de seguirse las siguientes reglas:

(...) i) En otros ingresos, se reconocerá el derecho una vez producido su devengo y se tenga certeza sobre su cuantía y su deudor, o con el ingreso de manera simultánea.

2 - Los servicios gestores comunicarán al Servicio de Presupuestos y Gasto Público y a la Oficina de Contabilidad cualquier acto administrativo susceptible de generar derechos a favor de la Corporación a los efectos de un debido control presupuestario y contable, correspondiendo a dichos servicios gestores, en todo caso, la gestión y liquidación de los ingresos derivados de los mismos.

Los actos administrativos en virtud de los cuales se reconozcan derechos a favor de esta Corporación Insular, deberán indicar la aplicación presupuestaria, importe y los datos identificativos del tercero (nombre y apellidos o denominación social y NIF) y, en su caso, el número de proyecto de gasto y de subvención. (...//...)”.

Por todo lo expuesto, de conformidad con los informes emitidos por el Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca y de la Oficina del Sector Público Insular, y manifestándose “in voce” por el Interventor General que no procede emitir el informe de fiscalización previa en este momento procedimental, el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con la propuesta elevada por el Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal y el Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Proponer al Pleno la enajenación total de los títulos representativos de la participación del Cabildo Insular de Tenerife en la entidad **BODEGAS INSULARES TENERIFE S.A.**, con NIF A-38301149, mediante la amortización de todas las acciones de la clase A (2015 acciones) de 120,20242 euros cada una de valor de nominal, **con devolución del valor de las aportaciones a esta Corporación Insular**, a razón de 267,15 euros por acción, con cargo a prima de emisión y reservas voluntarias, y que asciende a un importe total de **setecientos ochenta mil quinientos quince euros con trece céntimos (780.515,13€)**.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo al Secretario General del Pleno para su exposición, a efectos de presentación de enmiendas de adición, supresión, modificación, o a la totalidad, por los portavoces de los distintos grupos políticos, **así como que se declare la urgencia para reducir el plazo de dicha exposición en cinco (5) días hábiles**, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del ROCIT.

TERCERO.- Solicitar informe del Secretario General del Pleno, previsto en el precitado artículo 63 del ROCIT, que deberá ser formulado con anterioridad a la celebración de la Comisión correspondiente.”

Mediante Decreto de la presidenta de esta Corporación, de 16 de julio de 2026, se dispuso reducir el plazo de exposición del referido expediente, en la Secretaría General del Pleno, a cinco (5) días hábiles, a efectos de la presentación de enmiendas por parte de los grupos políticos, conforme a lo dispuesto en el artículo 63.1.B del ROCIT -artículo vigente en virtud de la disposición derogatoria única del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Tenerife (ROGA)-.

Según certificación expedida por el Secretario General del Pleno de esta Corporación, de fecha 23 de julio de 2026, durante el plazo de cinco (5) días hábiles en que ha estado expuesto en dicha Secretaría General el acuerdo relativo a la aprobación de propuesta al Pleno de la enajenación de la totalidad de las acciones del Cabildo Insular de Tenerife en la entidad Bodegas Insulares de Tenerife, concretamente durante los días del 17 al 22 de julio de 2026, ambos inclusive, y a los efectos de lo establecido en el artículo 63.1.b) del Reglamento Orgánico de esta Corporación, de que por los/as Portavoces de los diversos Grupos Políticos representados en la pudieran presentarse enmiendas de adición, modificación o supresión, en relación al referido expediente, **no se ha presentado enmienda** alguna en el Registro General Electrónico del Pleno de esta Excm. Corporación insular.

Con fecha 16 de julio de 2026, se emite informe por el Secretario General del Pleno de esta Corporación, señalando textualmente que “(...//...) *no es legalmente exigible la emisión de informe con carácter preceptivo por parte del titular de la Secretaría General del Pleno, dentro del expediente tramitado para la enajenación de la totalidad de las acciones del Cabildo Insular de Tenerife en la entidad “Bodegas Insulares de Tenerife S.A.”, reputándose suficiente el informe jurídico emitido con fecha 13 de julio de 2026 por la Jefatura del Servicio Administrativo gestor, dándose cumplimiento con ello a las garantías de seguridad jurídica a que responden las previsiones de los artículos 51.3 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, y 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respectivamente*”

La Comisión Plenaria Permanente de Turismo, Acción Exterior, Relaciones institucionales, Industria, Comercio, Apoyo a la Empresa, Sector Primario y Bienestar Animal, en sesión celebrada el **24 de julio de 2026**, previa ratificación de la urgencia adoptada por unanimidad de los miembros asistentes al no figurar en el orden del día de la citada sesión, **con 4 votos a favor (3 Grupo Coalición Canaria + 1 Grupo Popular) y 4 abstenciones (3 Grupo Socialista + 1 Grupo Mixto)**, **DICTAMINA favorablemente** la propuesta de **eleva al Pleno la enajenación total de los títulos representativos de la participación del Cabildo Insular de Tenerife en la entidad BODEGAS INSULARES TENERIFE S.A.**, con NIF A-38301149, mediante la amortización de todas las acciones de la clase A (2015 acciones) de 120,20242 euros cada una de valor de nominal, con devolución del valor de las aportaciones a esta Corporación Insular, a razón de 267,15 euros por acción, con cargo a prima de emisión y reservas voluntarias, y que asciende a un importe total de setecientos ochenta mil quinientos quince euros con trece céntimos (780.515,13€).

A tal efecto, se somete a votación el Dictamen elevado por la citada Comisión Plenaria, **aprobándose por mayoría de 17 votos a favor (9 Grupo Coalición Canaria + 6 Grupo Popular + 2 Grupo Mixto) y 11 abstenciones (8 Grupo Socialista + 3 de los consejeros D. Juan José Martínez Díaz**, que no se encontraba presente en el Salón de Plenos en ese momento, así como **D. Valentín Esteban González Évora y D. Francisco Javier Parrilla Gómez**, que se ausentaron antes de iniciarse la votación de forma voluntaria anunciándolo así a la presidencia), el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la enajenación total de los títulos representativos de la participación del Cabildo Insular de Tenerife en la entidad BODEGAS INSULARES TENERIFE S.A., con NIF A-38301149, mediante la amortización de todas las acciones de la clase A (2015 acciones) de 120,20242 euros cada una de valor de nominal, con devolución del valor de las aportaciones a esta Corporación Insular, a razón de 267,15 euros por acción, con cargo a prima de emisión y reservas voluntarias, y que asciende a un importe total de setecientos ochenta mil quinientos quince euros con trece céntimos (780.515,13€).

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Oficina del Sector Público Insular.

TERCERO.- Ordenar su publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a siete de agosto de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.

**Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

3472

1696196

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante Resolución de fecha 27 de julio de 2026, ha aprobado la RELACIÓN PROVISIONAL de aspirantes admitidos/as, excluidos/as y desistidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de **cuatro (4) plazas de ORDENANZA**, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de la Corporación Insular de 2025, aprobada por Resolución de la misma Dirección Insular, de fecha 15 de febrero de 2026, rectificada por Resoluciones de fechas 19 y 23 de febrero de 2026.

A tenor de la citada Resolución, de conformidad con las bases que regulan la convocatoria, mediante el presente anuncio, se publica, únicamente, la relación nominal de aspirantes excluidos/as y desistidos PROVISIONALES, según se expone a continuación. Se declara como desistidos/as a los/as siguientes aspirantes que no han manifestado su voluntad de participar en el presente proceso selectivo mediante la presentación del Anexo V, debidamente cumplimentado y firmado, de entre los que solicitaron participar en la convocatoria pública para la cobertura de funcionarios/as de carrera, de cuatro (4) plazas de Ordenanza de la plantilla de personal de la Corporación Insular, por el turno de acceso libre, a cubrir por el sistema de concurso oposición, aprobada por Resolución de 18 de diciembre de 2024, y rectificada el 19 de diciembre de 2024, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 154 de 23 de diciembre de 2024 y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Estado núm. 315 de 31 de diciembre de 2024.

ASPIRANTES DESISTIDOS/AS			
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Motivos de Exclusión
E2026003212S00501	***1450**	ABREU ORÁN, DAVID	12
E2026003212S00751	***5795**	ACOSTA MORA, ALICIA	12
E2026003212S00704	***1993**	AFONSO PÉREZ, MARÍA SIGRID	12
E2026003212S00143	***2814**	AFONSO SANTANA, ANA ISABEL	12
E2026003212S00144	***5526**	AFONSO SUÁREZ, ÁLVARO	12, 29, 30
E2026003212S00828	***4498**	AGUADO MARÍN, ANA BELÉN	12, 28
E2026003212S00270	***5306**	AGUILAR HERNÁNDEZ, JONAY DAVID	12
E2026003212S00154	***0632**	ÁLAMO GONZALO, KEILA MARÍA	10
E2026003212S00388	***5272**	ALCOVER DÍAZ, MIGUEL ÁNGEL	12
E2026003212S00405	***1529**	ALFAMBRA SCHWARTZ, MARÍA VANESA	12
E2026003212S00491	***0937**	ALMEIDA SANTANA, DOMINGO	10
E2026003212S00714	***6607**	ALONSO ALONSO, MARÍA EUGENIA	12, 29, 30
E2026003212S00568	***5057**	ALONSO DOMÍNGUEZ, ILDA ESTHER	12
E2026003212S00809	***4686**	ALONSO FAJARDO, YOLANDA	12, 29, 30
E2026003212S00052	***6245**	ALONSO JORGE, CÉSAR LUIS	12
E2026003212S00820	***5103**	ALONSO SÁNCHEZ, CAROLINA	12, 29, 30
E2026003212S00724	***7520**	AMAT BARROSO, CARLOS	12
E2026003212S00333	***0787**	ARGOTE VILLCA, MARCELINA	12
E2026003212S00222	***2881**	ARMAS BAUTISTA, GWENDOLINE	12, 29, 30
E2026003212S00768	***1414**	ARMAS BAUTISTA, LAURA	12
E2026003212S00772	***2689**	AROSEMENA IGLESIAS, LUZ MARÍA	12, 29, 30
E2026003212S00349	***9750**	ARRIAGA HARDISSON, CRISTINA	12, 29, 30
E2026003212S00060	***7546**	ARVELO ARVELO, MARÍA EUGENIA	12
E2026003212S00452	***9951**	ASCANIO GONZÁLEZ, SUSANA MARÍA	12, 29, 30
E2026003212S00748	***9010**	AVERO MESA, JUAN LUIS	12
E2026003212S00417	***7038**	BAJO GÓMEZ, AINHOA	12, 29, 30
E2026003212S00239	***4106**	BARRETO LORENZO, ANA SONIA	10
E2026003212S00460	***4007**	BARRIOS ARENCIBIA, NOEMÍ	12, 29, 30
E2026003212S00242	***1475**	BARROSO ACOSTA, YURENA	12
E2026003212S00612	***1065**	BARROSO CARRASCO, ESTHER MARGARITA	12
E2026003212S00829	***1385**	BARROSO CUBAS, MÓNICA ESTHER	12
E2026003212S00317	***9243**	BARROSO DORTA, MARÍA DEL CRISTO	12
E2026003212S00815	***4586**	BAUSSON FAZIO, GRECIA ESTEFANIA	12
E2026003212S00087	***4364**	BEITIA GARCÍA, CARLOS	12, 29, 30
E2026003212S00020	***1678**	BERMÚDEZ BARRETO, JACOBO CARMELO	12
E2026003212S00664	***0830**	BONILLA GARCÍA, GONZALO VENTURA	10
E2026003212S00046	***9019**	BOSCÁ BRITO, JOSÉ JAVIER	12
E2026003212S00680	***9111**	BRITO CANO, BEATRIZ ÚRSULA	12
E2026003212S00441	***2175**	BRITO LUIS, LUIS DAVID	12, 29, 30
E2026003212S00663	***5119**	BUENO JORGE, ENRIQUE JOSÉ	12, 29, 30
E2026003212S00259	***1725**	CABRERA DARIAS, RICARDO TOMÁS	4, 12
E2026003212S00695	***8788**	CABRERA GONZÁLEZ, MARCO ANTONIO	12
E2026003212S00059	***9585**	CABRERA GONZÁLEZ, RAIMUNDO	12, 29, 30
E2026003212S00188	***6324**	CABRERA HERNÁNDEZ, ALICIA ESTER	12
E2026003212S00628	***5755**	CABRERA MARTÍN, ANTONIO LUIS	12
E2026003212S00518	***4830**	CABRERA SUÁREZ, LUZ MARINA	12
E2026003212S00682	***5810**	CABRERA TEIXEIRA, LUIS DANIEL	10
E2026003212S00494	***0903**	CABRERA TRUJILLO, JÉSICA NAYRA	12
E2026003212S00429	***1719**	CAMARENA VENEGAS, ANANDA MARÍA	12

ASPIRANTES DESISTIDOS/AS			
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Motivos de Exclusión
E2026003212S00734	***3520**	CAMPILLAY BERTI, DANIELA JANET	12
E2026003212S00475	***1679**	CAÑIZARES HERNÁNDEZ, DYLAN	12
E2026003212S00725	***7982**	CÁRDENES CALERO, YASMINA DOLORES	12
E2026003212S00574	***5849**	CARRILLO AZNAR, ESTER	12
E2026003212S00624	***6447**	CASANOVA GUTIÉRREZ, MARÍA DE LA LUZ	12
E2026003212S00541	***6638**	CASAÑAS GONZÁLEZ, ÁNGEL LUIS	12
E2026003212S00229	***5242**	CASTELLANO RODRÍGUEZ, NACOR	12
E2026003212S00812	***6292**	CASTILLA VALBUENA, AIRAM	12
E2026003212S00659	***5608**	CASTRO MEDINA, BRAULINA DAYANA	12
E2026003212S00697	***8252**	CERVERA MARTÍN, MARÍA JOSÉ	12
E2026003212S00560	***3005**	CHÁVEZ FUENTES, SILVIA	12
E2026003212S00590	***5910**	CHUECA MACHÍN, DANIEL	12
E2026003212S00603	***4213**	CORREA PÉREZ, BEATRIZ	12, 28
E2026003212S00767	***1431**	CORUJO HERNÁNDEZ, JOSÉ PEDRO	12
E2026003212S00180	***2524**	CROISSIER RIVERO, VIVINA MARÍA	12, 29, 30
E2026003212S00813	***6436**	CRUZ HERNÁNDEZ, REBECA	12
E2026003212S00681	***0422**	CRUZ PACHECO, ÁNGEL	12
E2026003212S00234	***3243**	CURBELO CURBELO, INODELBIA	12, 29, 30
E2026003212S00728	***9931**	DA SILVA BETHENCOURT, ELENA	12, 29, 30
E2026003212S00107	****4387*	DA SILVA PÉREZ, MILKARY SUHAIL	12, 29, 30
E2026003212S00794	***2975**	DANSO JAMMEH, BINTA	12
E2026003212S00686	***2044**	DARIAS CASTILLA, BERNARDA SUSANA	12
E2026003212S00674	***9913**	DARIAS RODRÍGUEZ, ELENA ESTHER	12, 29, 30
E2026003212S00566	***9619**	DARIAS RODRÍGUEZ, MARÍA DESIREE	12
E2026003212S00635	***2497**	DE FRANCISCO CASTILLA, RAQUEL	12
E2026003212S00742	***9508**	DE GUEVARA ZARACHO, TATIANA SOLEDAD	12, 28
E2026003212S00412	****7296*	DE LEÓN DE LEÓN, ANDREA CAROLINA	10
E2026003212S00105	***1668**	DE VERA FRANQUIS, BELINDA CHAXIRAXI	12
E2026003212S00448	***3504**	DE ZÁRATE GONZÁLEZ, MARTA	12
E2026003212S00478	***7853**	DEL PINO ALEMÁN, VÍCTOR	12
E2026003212S00311	***6539**	DEL PINO MEDEROS, CRISTINA	10
E2026003212S00116	***4865**	DELGADO AGRELO, JAVIER	12
E2026003212S00069	***5152**	DELGADO CABRERA, CARMEN CRISTINA	12, 29, 30
E2026003212S00770	***7408**	DELGADO GUTIÉRREZ, JOSÉ LUIS	4, 12
E2026003212S00394	***4363**	DELGADO HERNÁNDEZ, JÉSSICA CAROLINA	12
E2026003212S00276	***6691**	DELGADO PACHECO, NOELIA	12
E2026003212S00191	***1049**	DELGADO PÉREZ, IRIS CATERINA	12, 29, 30
E2026003212S00582	***4990**	DELGADO RAVELO, GUADALUPE	12, 29, 30
E2026003212S00633	***4916**	DELGADO RODRÍGUEZ, JONAY	12
E2026003212S00121	***4781**	DELGADO ZAMORA, NAZARET	12
E2026003212S00554	***2025**	DÍAZ CARVAJAL, JOSÉ CARLOS	12
E2026003212S00371	***9724**	DÍAZ DÍAZ, YOBANA	12
E2026003212S00595	***8841**	DÍAZ FARIÑA, PEDRO JOSÉ	12, 29, 30
E2026003212S00369	***3134**	DÍAZ GARCÍA, NOELIA	12
E2026003212S00808	***2491**	DÍAZ HERNÁNDEZ, ELISABETH	12
E2026003212S00414	***7188**	DÍAZ LUIS, ANTONIO IGNACIO	12
E2026003212S00745	***3472**	DÍAZ PALENZUELA, AURELIO	12, 29, 30
E2026003212S00431	***2466**	DÍAZ RIVERO, JAIRO JONADAB	12, 29, 30
E2026003212S00637	***7718**	DOMIQUE EMO, JAIME	12, 29, 30

ASPIRANTES DESISTIDOS/AS			
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Motivos de Exclusión
E2026003212S00522	***0357**	DOMÍNGUEZ BAUTE, DIEGO JAVIER	12
E2026003212S00307	***9237**	DORTA ARVELO, CARMEN DOLORES	12
E2026003212S00833	***5407**	DORTA LÓPEZ, DIANA	12
E2026003212S00562	***6662**	DORTA LUTZARDO, ENRIQUE	10
E2026003212S00280	***5766**	DORTA SANTANA, YÉSICA	12
E2026003212S00606	***6650**	DUARTE MATIANDA, VALERIA FABIANA	12
E2026003212S00130	***9121**	DURÁN MARTEACHE, MARÍA ROSARIO	12
E2026003212S00373	***1008**	ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ, JULIA	12, 29, 30
E2026003212S00108	***5716**	ESCUELA CABEZA, AHINOAM	12, 29, 30
E2026003212S00779	***6413**	ESTÉVEZ MARTÍN, EVA SORAYA	12, 29, 30
E2026003212S00290	***4835**	EXPÓSITO ALONSO, IVÁN	12
E2026003212S00197	***4825**	EXPÓSITO GONZÁLEZ, LUCÍA	12
E2026003212S00504	***4989**	EXPÓSITO GUTIÉRREZ, ADONIS	12
E2026003212S00435	***2078**	FALCÓN DELGADO, ALFREDO	12
E2026003212S00337	***5968**	FARIÑA AFONSO, DELIA	12, 29, 30
E2026003212S00305	***0827**	FEBLES GARCÍA, SANDRA MARÍA	12
E2026003212S00199	***1449**	FELICIANO MARTÍN, ARACELI	12, 29, 30
E2026003212S00253	***9729**	FELIPE RODRÍGUEZ, DULCE MARÍA	12, 29, 30
E2026003212S00531	***3648**	FERNÁNDEZ FRANCO, JOSÉ MANUEL	12
E2026003212S00617	***5814**	FERNÁNDEZ GARCÍA, DAVID	12
E2026003212S00484	***7916**	FERNÁNDEZ GARCÍA, JOSÉ LUIS	12
E2026003212S00575	***0948**	FERNÁNDEZ GARCÍA, MERCEDES	12, 29, 30
E2026003212S00777	***2334**	FERNÁNDEZ LÓPEZ, AURORA	12, 29, 30
E2026003212S00362	***2805**	FERNÁNDEZ MATELLÁN, ISABEL REBECA	10
E2026003212S00750	***7459**	FERNÁNDEZ SUÁREZ, ANABEL MARÍA	12
E2026003212S00696	***9210**	FERNÁNDEZ VIDAL, ENRIQUE MANUEL	12
E2026003212S00097	***2120**	FERRER GONZÁLEZ, SUSANA	12, 29, 30
E2026003212S00692	***0500**	FERRERA GUANCHE, CANDELARIA	12
E2026003212S00536	***0396**	FLORES SÁNCHEZ, JACOBO	12, 29, 30
E2026003212S00467	***0396**	FLORES SÁNCHEZ, JONAS	12
E2026003212S00289	***4919**	FORMOSO MARIÑO, RUBÉN	12
E2026003212S00427	***8940**	FRANCISCO HERNÁNDEZ, JOSÉ ÁNGEL	12
E2026003212S00784	***5831**	FRENICHE DÍAZ, MANUEL ARMANDO	12
E2026003212S00432	***7260**	FUENTES ARBELO, SARA	12
E2026003212S00208	***2192**	FUENTES RUIZ, JESÚS	12, 29, 30
E2026003212S00240	***2448**	GARCÍA ACEVEDO, ANDREA	12
E2026003212S00160	***4723**	GARCÍA DE LA HOZ, ALEJANDRO	12
E2026003212S00470	***7699**	GARCÍA DELGADO, SERGIO	4, 12
E2026003212S00261	***3103**	GARCÍA FERNÁNDEZ TRUJILLO, JORGE	12, 29, 30
E2026003212S00559	***7646**	GARCÍA FERNÁNDEZ, JESÚS MANUEL	10
E2026003212S00553	***5653**	GARCÍA GARCÍA, JÉSICA	12, 29, 30
E2026003212S00716	***5982**	GARCÍA GONZÁLEZ, MARGARITA	12, 29, 30
E2026003212S00569	***9372**	GARCÍA JORGE, CARLOS FRANCISCO	12, 29, 30
E2026003212S00764	***2051**	GARCÍA MARTÍN, GAIZKANE	12
E2026003212S00039	***2181**	GARCÍA MESA, DULCE ISABEL	4, 12
E2026003212S00124	***7117**	GARCÍA PÉREZ, NATÁN	12
E2026003212S00082	***3965**	GARCÍA PÉREZ, VERÓNICA	12
E2026003212S00458	***2749**	GARCÍA ROBAINA, IVÁN NICOLÁS	12
E2026003212S00390	***0798**	GARCÍA VARGAS, ARACELY	12

ASPIRANTES DESISTIDOS/AS			
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Motivos de Exclusión
E2026003212S00485	***8744**	GARRANCHO GONZÁLEZ, ANDREA	12
E2026003212S00023	***1256**	GIL MORENO, JOSÉ PASTOR	12, 29, 30
E2026003212S00123	***3815**	GOBIERNO MUÑOZ DE BUSTILLO, NOELIA	12, 29, 30
E2026003212S00085	***5508**	GÓMEZ LORENZO, ANA BELKIS	12, 29, 30
E2026003212S00740	***6577**	GONZÁLEZ ABDERRAHIN, JOEL	12
E2026003212S00752	***0426**	GONZÁLEZ ACOSTA, ALEXIS	12
E2026003212S00613	***6735**	GONZÁLEZ ACOSTA, MARÍA DE LA CRUZ	12
E2026003212S00175	***7327**	GONZÁLEZ ANCEAUME, JORGE LUIS	10
E2026003212S00071	***4471**	GONZÁLEZ BELMONTE, CÉSAR ERNESTO	12
E2026003212S00134	***5313**	GONZÁLEZ BORGES, LUCINDA ALEXANDRA	12, 29, 30
E2026003212S00832	***9502**	GONZÁLEZ BRITO, MIGUEL	12
E2026003212S00074	***4150**	GONZÁLEZ CORRALES, IRENE	12, 29, 30
E2026003212S00823	***2191**	GONZÁLEZ CORREA, VASNI SAMUEL	12
E2026003212S00260	***6323**	GONZÁLEZ DELGADO, SARAY	12, 29, 30
E2026003212S00703	***3742**	GONZÁLEZ DÍAZ, JACQUELINE	12
E2026003212S00368	***9112**	GONZÁLEZ GALLEGO, PEDRO	12
E2026003212S00803	***9263**	GONZÁLEZ GALVÁN, ÓSCAR GIOVANNI	12
E2026003212S00567	***7996**	GONZÁLEZ GARIJO, MIGUEL	12
E2026003212S00159	***4936**	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JUANA ESTHER	12
E2026003212S00016	***0951**	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, RAQUEL	12
E2026003212S00461	***1487**	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, JÉSICA	12
E2026003212S00032	***1224**	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, SANTIAGO	12
E2026003212S00636	***7550**	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, MARÍA DEL ROSARIO	12
E2026003212S00299	***3655**	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ZAIRA	12, 29, 30
E2026003212S00331	***1661**	GONZÁLEZ HERRERA, SHEILA MARÍA	12, 29, 30
E2026003212S00436	***4067**	GONZÁLEZ LÓPEZ, NAZARET	10
E2026003212S00150	***5792**	GONZÁLEZ LUGO, PAULA	12, 29, 30
E2026003212S00516	***6595**	GONZÁLEZ MASCAREÑO, MARÍA DE LA CRUZ	12, 29, 30
E2026003212S00202	***5165**	GONZÁLEZ MEDINA, LAURA	12
E2026003212S00381	***6124**	GONZÁLEZ MONTESINOS, MARÍA JOSÉ	12
E2026003212S00693	***8753**	GONZÁLEZ NEGRÍN, MARÍA DEL CRISTO	12
E2026003212S00773	***0782**	GONZÁLEZ PÉREZ, IVÁN	12
E2026003212S00328	***6978**	GONZÁLEZ PÉREZ, MARCOS	12
E2026003212S00507	***2832**	GONZÁLEZ PINEDA, ÁNGEL DAVID	12
E2026003212S00339	***9773**	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, EVA DOLORES	10
E2026003212S00542	***4838**	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, MARÍA CANDELARIA	12
E2026003212S00346	***6130**	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, RUBÉN	12, 29, 30
E2026003212S00630	***3742**	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, VERÓNICA	12
E2026003212S00473	***6274**	GONZÁLEZ SUÁREZ, DAIDA	12
E2026003212S00010	***2528**	GORRÍN DOMÍNGUEZ, FRANCISCO ANTONIO	12, 29, 30
E2026003212S00655	***4780**	GUANCHE GALVÁN, TANIA	12
E2026003212S00780	***3064**	GUTIÉRREZ MÉRIDA, MINERVA	4, 12
E2026003212S00228	***8580**	GUZMÁN LOURIDO, CARLOS JESÚS	12, 29, 30
E2026003212S00730	***3715**	HERAS HERRERA, ESTHER GLADYS	12, 29, 30
E2026003212S00198	***8687**	HERNÁNDEZ ALEGRÍA, NATALIA	12, 29, 30
E2026003212S00332	***4144**	HERNÁNDEZ ALONSO, MARÍA DEL PILAR	12
E2026003212S00151	***7263**	HERNÁNDEZ BENTO, BERTA ROSA	12, 29, 30
E2026003212S00423	***1912**	HERNÁNDEZ BETANCOURT, JÉSICA ALEXANDRA	12
E2026003212S00548	***8667**	HERNÁNDEZ COELLO, DANA	12

ASPIRANTES DESISTIDOS/AS			
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Motivos de Exclusión
E2026003212S00037	***6236**	HERNÁNDEZ DE ARCOS, SONIA	12, 29, 30
E2026003212S00586	***7502**	HERNÁNDEZ DELGADO, DIGNA ZENAIDA	12
E2026003212S00647	***2435**	HERNÁNDEZ GARCÍA, JANIM	12
E2026003212S00561	***6062**	HERNÁNDEZ GARCÍA, SARA	12, 29, 30
E2026003212S00526	***4522**	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, OLGA	12
E2026003212S00053	***9572**	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, RUTH	12
E2026003212S00715	***4591**	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CARLOS DOMINGO	10
E2026003212S00658	***4654**	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARÍA BEGOÑA	12
E2026003212S00142	***9562**	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, TAMARA	12
E2026003212S00616	***8454**	HERNÁNDEZ HERRERA, ÓSCAR LUIS	12
E2026003212S00818	***4347**	HERNÁNDEZ LEÓN, SIBISSE	12
E2026003212S00459	***3150**	HERNÁNDEZ LÓPEZ, SUSAN DEL JESÚS	12
E2026003212S00213	***5412**	HERNÁNDEZ MÉNDEZ, ÁNGEL MANUEL	12
E2026003212S00410	***5589**	HERNÁNDEZ MORALES, BRUNO	12
E2026003212S00487	***4805**	HERNÁNDEZ NEGRÍN, LAURA MARÍA	12
E2026003212S00732	***3963**	HERNÁNDEZ PADRÓN, PAOLA	12
E2026003212S00226	***2195**	HERNÁNDEZ PALAU, BEATRIZ CANDELARIA	12
E2026003212S00211	***8829**	HERNÁNDEZ PEÑA, MONSERRAT	12, 29, 30
E2026003212S00625	***4830**	HERNÁNDEZ PÉREZ, YERAY ANDRÉS	12
E2026003212S00036	***0504**	HERNÁNDEZ REYES, MARÍA DEL PILAR	12, 29, 30
E2026003212S00618	***6184**	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, CORA	12
E2026003212S00676	***5258**	HERNÁNDEZ SUÁREZ, GLADYS	12
E2026003212S00391	***1208**	HERNÁNDEZ TORRES, YURENA	12, 29, 30
E2026003212S00263	***4630**	HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, JUAN ANDRÉS	12, 29, 30
E2026003212S00827	***0327**	HERRERA BARRETO, JORDAN DOMINGO	12
E2026003212S00380	***2617**	HERRERA BARRETO, LEANDRO	12
E2026003212S00718	***0143**	HERRERA BATISTA, ROBERTO	12
E2026003212S00225	***2446**	HERRERA NEGRÍN, OMAR	12
E2026003212S00356	***0137**	HERRERA PÉREZ, RUTH	12
E2026003212S00727	***1684**	HERRERA RAMÍREZ, LORENA	12
E2026003212S00358	***0978**	HERRERA RODRÍGUEZ, CARMEN JULIA	12
E2026003212S00008	***5000**	HERRERA ROJAS, CANDELARIA	12, 29, 30
E2026003212S00437	****5084*	HRISTOV HRISTOV, NEDYALKO	12
E2026003212S00721	***4173**	ILIEVA TODOROVA, IVALINA	12
E2026003212S00393	***2594**	INSUA JIMÉNEZ, MIGUEL	12
E2026003212S00310	***9472**	IZQUIERDO CRISÓSTOMO, FERNANDO	12
E2026003212S00067	***9795**	IZQUIERDO MARRERO, RUYMÁN	12
E2026003212S00170	***1637**	JIMÉNEZ DE LEÓN, FRANCISCO DAMIÁN	12
E2026003212S00264	***7411**	KESSLER MARTÍN, HEIKE ERILYN	12, 29, 30
E2026003212S00019	***1747**	KRAUS AMARILLO, ADRIÁN ESTEBAN	12, 29, 30
E2026003212S00292	****4615*	LAZAROVA LAZAROVA, SONYA GEORGIEVA	12, 28
E2026003212S00177	***0343**	LEÓN LORENZO, JORGE MILLÁN	12, 29, 30
E2026003212S00187	***0651**	LEÓN MENDOZA, CATHAYSA	12, 29, 30
E2026003212S00115	***9356**	LESTÓN ORTIZ, ANGÉLICA	12
E2026003212S00668	***0016**	LÓPEZ DARIAS, GEMA MARÍA	12
E2026003212S00148	***9628**	LÓPEZ GUANCHE, NATIVIDAD	12, 29, 30
E2026003212S00796	***5662**	LÓPEZ ROJAS, TEXENERY	12
E2026003212S00807	***3776**	LÓPEZ SILVA, GRACIELA NAYLETH	12
E2026003212S00021	***6296**	LORDUY DÍAZ, JUAN CARLOS	12

ASPIRANTES DESISTIDOS/AS			
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Motivos de Exclusión
E2026003212S00068	***9289**	LORENZO GONZÁLEZ, GUSTAVO LORETO	12, 29, 30
E2026003212S00684	***4943**	LORENZO PALENZUELA, PATRICIA	12, 29, 30
E2026003212S00733	***7759**	LUIS BETANCOR, ZAIRA EVERILDA	12
E2026003212S00230	***7258**	LUIS LLANOS, DULCE MARÍA	12
E2026003212S00298	***2858**	LUIS RAMOS, FÁTIMA	12
E2026003212S00802	***8496**	LUIS TABARES, JOANA	12
E2026003212S00651	***0659**	LUQUE ABREU, NAYRA	10
E2026003212S00648	***8259**	MARÍA DE COSSIO, JOAQUÍN	12
E2026003212S00113	***4960**	MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, JOEL	12, 29, 30
E2026003212S00193	***6000**	MARQUILLAS FERNÁNDEZ, THABATA MARÍA	10
E2026003212S00451	***0907**	MARRERO ALONSO, MARÍA CRISTINA	12
E2026003212S00327	***2621**	MARRERO GONZÁLEZ, YLENIA	12
E2026003212S00248	***7459**	MARTEL GARCÍA, BEATRIZ	12
E2026003212S00227	***3255**	MARTÍN ALONSO, INÉS	12, 29, 30
E2026003212S00272	***4626**	MARTÍN GONZÁLEZ, ALEXANDER JESÚS	12
E2026003212S00788	***4734**	MARTÍN GONZÁLEZ, ANA VANESA	12
E2026003212S00141	***1661**	MARTÍN MARTÍN, ALEXIS	12, 29, 30
E2026003212S00165	***9930**	MARTÍN MELO, HÉCTOR	4, 12
E2026003212S00043	***0864**	MARTÍN MÉNDEZ, ISABEL	12, 29, 30
E2026003212S00136	***5574**	MARTÍN PEÑA, SANDRA ISABEL	12, 29, 30
E2026003212S00445	***0299**	MARTÍN PÉREZ, EDUARDO	12
E2026003212S00443	***5420**	MARTÍN PULIDO, MARTA	12
E2026003212S00418	***6309**	MARTÍN REYES, VANESA	12
E2026003212S00707	***6544**	MARTÍN RODRÍGUEZ, DOMINGO	10
E2026003212S00723	***4480**	MARTÍN SUÁREZ, LAURA	12, 29, 30
E2026003212S00425	***2549**	MEDERO AROCHA, PATRICIA EVA	12
E2026003212S00535	***8825**	MEDEROS DÍAZ, RODOLFO	12
E2026003212S00830	***0824**	MEDINA CRUZ, TAMARA	12
E2026003212S00422	***1864**	MEDINA RODRÍGUEZ, MÓNICA ELVIRA	12
E2026003212S00464	***9095**	MEJÍAS HERNÁNDEZ, MIGUEL DAVID	12
E2026003212S00539	***6420**	MÉNDEZ OLIVERA, PATRICIA	4, 12
E2026003212S00330	***5290**	MÉNDEZ VALLADARES, JUAN MANUEL	12
E2026003212S00822	***9119**	MENDOZA DÍAZ, CARMEN MARÍA	12
E2026003212S00656	***2612**	MENDOZA DÍAZ, MARÍA VICTORIA	7, 12
E2026003212S00220	***5437**	MENDOZA MÉNDEZ, CAHORA	12, 29, 30
E2026003212S00040	***0838**	MESA ORTIZ, SANDRA	4, 12
E2026003212S00471	***1281**	MIRANDA DE LA ROSA, JORGE	12
E2026003212S00323	***7035**	MOLINA RODRÍGUEZ, ARÁNZAZU	12, 29, 30
E2026003212S00508	***4468**	MORA ÁLVAREZ, NIEVES ROSA	10
E2026003212S00302	***8753**	MORA SORIA, JONÁS	12, 29, 30
E2026003212S00201	***7929**	MORALES GUTIÉRREZ, TINGUARO JUAN	12
E2026003212S00009	***1209**	MORALES RODRÍGUEZ, JUAN ANÍBAL	12
E2026003212S00135	***5052**	MORENO MARTÍNEZ, VIOLETA	4, 12
E2026003212S00095	***5778**	MORÍN FELIPE, LIDIA	12
E2026003212S00342	***5651**	MORQUECHO THOMAS, CONRADO ANDRÉS	12
E2026003212S00370	***5748**	MÚJICA MENDOZA, ELISABET	12
E2026003212S00671	***8903**	NARANJO NARANJO, VERÓNICA	4, 12
E2026003212S00814	***5947**	NAVARRETE BETANCOURT, YASNAY	12
E2026003212S00783	***0909**	NAVARRO FELIPE, JESÚS ROBERTO	12

ASPIRANTES DESISTIDOS/AS			
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Motivos de Exclusión
E2026003212S00205	***8480**	NDIAYE NDIAYE, MAIMOUNA MBEINDA	12
E2026003212S00171	***5213**	NEGRÍN GARCÍA, SONIA	12
E2026003212S00496	***7295**	NIEVES SUÁREZ, YANIRA DEL CARMEN	12, 29, 30
E2026003212S00185	***6515**	NÚÑEZ RODRÍGUEZ, MARÍA YANIRA	12
E2026003212S00589	***4887**	OGOREK CABEZA, ISIS	12
E2026003212S00761	***5624**	OJEDA RAMOS, FRANCISCO JAVIER	12, 29, 30
E2026003212S00735	***6082**	OJEDA RAMOS, MARÍA BIRIMA	12
E2026003212S00486	***5035**	OLIVEIRA SALAS, MARÍA ALEJANDRA	12
E2026003212S00221	***7378**	ORTEGA SÁENZ, PEDRO	12
E2026003212S00583	***2276**	OVAL AFONSO, ZEBENSUÍ	12
E2026003212S00444	***5385**	OVAL HERNÁNDEZ, ELISABET	12, 29, 30
E2026003212S00288	***0153**	PADRÓN RODRÍGUEZ, NAYRA	12, 29, 30
E2026003212S00642	***3995**	PÁEZ GUTIÉRREZ, CARIDAD	12, 28
E2026003212S00517	***9726**	PALMÉS RODRÍGUEZ, JUAN SANTIAGO	12
E2026003212S00232	***7361**	PERAZA DELGADO, ISMAEL	12
E2026003212S00301	***9427**	PERAZA DOMÍNGUEZ, BEATRIZ	12
E2026003212S00406	***0948**	PERDOMO MORALES, BEATRIZ ELENA	12
E2026003212S00283	***9570**	PÉREZ ALONSO, SILVIA	12
E2026003212S00420	***9862**	PÉREZ FEBLES, RAQUEL	12, 29, 30
E2026003212S00821	***4865**	PÉREZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	12
E2026003212S00573	***9416**	PÉREZ FERNAUD, ÓSCAR	12
E2026003212S00454	***7916**	PÉREZ FERRER, JUAN CARLOS	12, 29, 30
E2026003212S00073	***1869**	PÉREZ GARCÍA, MARÍA VANESSA	12, 29, 30
E2026003212S00345	***5398**	PÉREZ GONZÁLEZ, DIOSCORIA	12, 29, 30
E2026003212S00266	***3028**	PÉREZ GONZÁLEZ, ERIKA	12
E2026003212S00661	***9556**	PÉREZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	12
E2026003212S00155	***8119**	PÉREZ LUIS, ANA JÉNNIFER	12, 29, 30
E2026003212S00374	***2380**	PÉREZ PERDOMO, SELENE	12
E2026003212S00801	***1692**	PÉREZ RODRÍGUEZ, EDUARDO MIGUEL	12
E2026003212S00281	***8570**	PÉREZ RODRÍGUEZ, LAURA	4, 12
E2026003212S00028	***3210**	PÉREZ VALLADARES, ELIECER MANUEL	10
E2026003212S00316	***5739**	PÉREZ VÁZQUEZ, GLORIA PILAR	12
E2026003212S00335	***3965**	PIMENTEL ACOSTA, JOSÉ LUIS	12
E2026003212S00717	***7049**	PIMIENTA NAVARRO, EFRAÍN ABEL	12, 29, 30
E2026003212S00246	***9288**	PINTO SANTAMARÍA, CÉSAR	12, 28
E2026003212S00430	***2850**	PLASENCIA DÍAZ, PRISCILA	12
E2026003212S00219	***7743**	PLATA LORENZO, MONTSERRAT	12, 29, 30
E2026003212S00495	***5495**	QUINTERO MARTÍN, VERÓNICA	12
E2026003212S00565	***6293**	RAMOS ABELLÁN, ELENA ISABEL	12
E2026003212S00597	***6329**	RAMOS APONTE, MARÍA DEL CARMEN	12
E2026003212S00354	***7485**	RAMOS GALVÁN, MARÍA JESÚS	12
E2026003212S00479	***5715**	RAVELO GONZÁLEZ, ESAÚ	12
E2026003212S00477	***1206**	RAVELO GONZÁLEZ, MARÍA AHISAMAC	12
E2026003212S00385	***1459**	RAVINA CORTÉS, ANA	12
E2026003212S00577	***0526**	REAL TRUJILLO, CARLOS ALEXIS	12
E2026003212S00465	***5121**	REIG CRUZ, CARLOS	12, 29, 30
E2026003212S00450	***5121**	REIG CRUZ, HELENA	12, 29, 30
E2026003212S00103	***9204**	RESSLER RIVAROLA, ROCÍO FLORENCIA	12, 29, 30
E2026003212S00164	***1326**	REYES TOLEDO, JAVIER	12

ASPIRANTES DESISTIDOS/AS			
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Motivos de Exclusión
E2026003212S00133	***6795**	RIVERO HERRERA, KEVIN ENRIQUE	10
E2026003212S00161	***1030**	RIZO SIERRA, MARÍA YURENA	12
E2026003212S00759	***7797**	RODRÍGUEZ ARMAS, JESÚS MANUEL	12
E2026003212S00737	***1391**	RODRÍGUEZ BENCOMO, MARÍA DEL AMOR	12
E2026003212S00640	***7776**	RODRÍGUEZ BRAVO, JOSÉ MIGUEL	12
E2026003212S00347	***4759**	RODRÍGUEZ CABRERA, WILLIAM	12
E2026003212S00511	***5498**	RODRÍGUEZ DÍAZ, IRIS	12
E2026003212S00237	***0633**	RODRÍGUEZ DÍAZ, MARÍA TERESA	12, 29, 30
E2026003212S00819	***6848**	RODRÍGUEZ ESTEBAN, SARA DOLORES	10
E2026003212S00776	***6406**	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, DOMINGO ALEXIS	12
E2026003212S00754	***2115**	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, JOSUÉ	12
E2026003212S00440	***2390**	RODRÍGUEZ MÉNDEZ, AYOZE	12
E2026003212S00667	***7437**	RODRÍGUEZ MÉNDEZ, ROSA ANDREA	12
E2026003212S00762	***4401**	RODRÍGUEZ PADILLA, JACOBO RAFAEL	12
E2026003212S00114	***5625**	RODRÍGUEZ RAMIREZ, EMMA BEATRIZ	12
E2026003212S00267	***3626**	RODRÍGUEZ SOSA, LUIS	12, 29, 30
E2026003212S00204	***9910**	ROJAS BETANCORT, NAYRA	12
E2026003212S00744	***6935**	ROJAS MARTÍN, VANESA	12
E2026003212S00789	***5426**	ROJAS RAMOS, PILAR	12
E2026003212S00756	***5087**	ROSALES CASTILLO, MAYRELI	12
E2026003212S00826	***0063**	ROSELLÓ SÁNCHEZ, MÓNICA IVONE	12
E2026003212S00627	***3736**	ROSENDO VARGAS, ELBA ANDREINA	12, 29, 30
E2026003212S00472	***1067**	ROYO ROYO, ZORAIDA	12
E2026003212S00029	***1318**	RUIZ PÉREZ, LUCÍA	12, 29, 30
E2026003212S00168	***0694**	SAAVEDRA ÁLVAREZ, ANA	12
E2026003212S00296	***4271**	SALAZAR NÚÑEZ, ÁLVARO	12
E2026003212S00690	***3978**	SÁNCHEZ GÓMEZ, JENNIFER	12
E2026003212S00079	***9433**	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, LUCÍA KIMBERLEY	12, 29, 30
E2026003212S00351	***6808**	SÁNCHEZ JUANOLA, BEATRIZ	12
E2026003212S00334	***3108**	SÁNCHEZ LORENZO, JACQUELINE	12
E2026003212S00778	***2112**	SÁNCHEZ VALDIVIA, ADOLFINA	10
E2026003212S00174	***1065**	SANCHÍS OLIVA, IRU ZEBENZUY	10
E2026003212S00399	***6849**	SANJUAN HERNÁNDEZ, AYOZE	12
E2026003212S00673	***6246**	SANTANA CALERO, FRANCISCO JAVIER	12
E2026003212S00791	***1821**	SANTANA DARIAS, CARLOS JAVIER	12, 29, 30
E2026003212S00338	***6653**	SANTANA GONZÁLEZ, ZEBENZUÍ	12, 29, 30
E2026003212S00382	***3773**	SANTANA SOCORRO, MIRIAM DEL CARMEN	12
E2026003212S00469	***1002**	SANTOS MAGDALENA, ANTONIO ALBERTO	12
E2026003212S00111	***8491**	SANTOS MÉNDEZ, JOSÉ RODOLFO	12
E2026003212S00711	***9643**	SARZYNSKA SARZYNSKA, ANETA MARIA	12
E2026003212S00790	***6957**	SEVILLANO CHÁVEZ, ÁLVARO	12
E2026003212S00078	***4196**	SIERRA MELÉNDEZ, JAVIER	12
E2026003212S00646	***5145**	SIERRA RODRÍGUEZ, ALEJANDRO	12
E2026003212S00408	***1414**	SILIUTO FUENTES, JOSÉ MIGUEL	12
E2026003212S00804	***9917**	SIMÓN PÉREZ, LUIS ALFREDO	12
E2026003212S00195	***2780**	SORIANO PERERA, ESTANISLAO	12
E2026003212S00708	***8907**	SUÁREZ AGUIAR, MARA	12
E2026003212S00743	***0585**	SUÁREZ BORBÓN, ELISA	12
E2026003212S00782	***8578**	SUÁREZ GONZÁLEZ, JUANA AMPARO	12

ASPIRANTES DESISTIDOS/AS			
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Motivos de Exclusión
E2026003212S00771	***5022**	SUÁREZ GONZÁLEZ, YANIRA	12
E2026003212S00515	***2509**	SUÁREZ GUARDIA, JOSÉ MANUEL	12
E2026003212S00392	***5060**	SUÁREZ LEIVA, VICTORIA	12, 29, 30
E2026003212S00798	***8778**	SUÁREZ MARTÍN, JAVIER	12
E2026003212S00834	***6923**	SUÁREZ QUINTANA, JUDIT	12, 29, 30
E2026003212S00622	***8922**	SUÁREZ SANTOS, ISABEL PALMIRA	10
E2026003212S00215	***9276**	TEJERA ARMAS, NAYRA SIMA	10
E2026003212S00766	***0818**	TEJERA HERNÁNDEZ, YURENA	12
E2026003212S00055	***9600**	TELLEZ GARCÍA, SARAY	12, 29, 30
E2026003212S00212	***2503**	TENA AGUIAR, CARMEN MERICI	12
E2026003212S00293	***3389**	TOLEDO BETHENCOURT, CRISTIAN	12
E2026003212S00493	***3354**	TORRES ARTEAGA, ELISA ISABEL	12
E2026003212S00047	***1335**	TORRES RODRÍGUEZ, JORGE	12, 29, 30
E2026003212S00652	***2312**	URBANO CLAVERIE, GUILLERMO	12
E2026003212S00077	***2184**	VAN DE WALLE CASTRO, RAQUEL	12, 29, 30
E2026003212S00434	***1877**	VELÁZQUEZ ARIAS, ESPERANZA DEL ROSARIO	12
E2026003212S00614	***3521**	WALSH PUJANTE, THOMAS JAMES	12
E2026003212S00675	***5595**	YANES ACOSTA, JOSÉ JAVIER	12
E2026003212S00781	***1123**	YANES PICÓN, ALBERTA MARÍA	10
E2026003212S00760	***2582**	ZAMORA GONZÁLEZ, YOLANDA	12
E2026003212S00257	***4714**	ZAPATA AYALA, ROSA MARÍA	12
E2026003212S00701	***2833**	ZEROLO ÁLVAREZ, EDUARDO	12, 29, 30
E2026003212S00158	***5939**	ZÚÑIGA VEGA, ZORANY MILDRED	12, 29, 30

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS			
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Motivos de Exclusión
E2026003212S01563	***5452**	ABDELKADER RODRIGUEZ, SAMMY FÉLIX	12
E2026003212S01755	***6583**	ABREU CORREA, CATHAYSA	29
E2026003212S01663	***3447**	ACOSTA CASTAÑEDA, MARÍA JANET	12
E2026003212S00947	***6944**	ACOSTA MOLINA, MÓNICA CARLA	4
E2026003212S01307	***6967**	AFONSO GUTIÉRREZ, JUAN RAMÓN	12
E2026003212S01272	***2110**	AFONSO SUÁREZ, LUCÍA SOFÍA	15
E2026003212S01731	***1550**	AGUAZA LOZANO, MARÍA	12
E2026003212S01471	***8062**	AGUIAR FIGUERAS, PEDRO IVÁN	12
E2026003212S00870	***4710**	ALAYÓN ESPINOSA, JENNIFER	4
E2026003212S00698	***1028**	ALBA FERNAUD, LUIS LORENZO	30
E2026003212S00893	***0045**	ALEGRET RAMOS, ELENA	12, 29, 30
E2026003212S01509	***8914**	ALONSO MENESES, HÉCTOR	10
E2026003212S01675	***9948**	ÁLVAREZ ESPINOSA, MARÍA DESIREE	12, 28
E2026003212S01659	***9951**	ÁLVAREZ JARAMILLO, ANA MARÍA	12
E2026003212S01203	***5578**	ARCEO CURBELO, EULALIA	29.1
E2026003212S01443	***1255**	ARIÑO MUR, MÓNICA	12
E2026003212S01638	***8952**	ARMAS DELGADO, IDIR	14
E2026003212S00639	***0308**	ARMAS FERNÁNDEZ, DANIEL	28
E2026003212S01365	***5803**	ARTEAGA LORENZO, DANIEL	12
E2026003212S01497	***2488**	BALASCH CELORRIO, CRISTINA	29, 30
E2026003212S01599	***3045**	BARRERA MAGDALENA, JONATAN	12
E2026003212S01668	***4184**	BARROSO GUTIÉRREZ, NAIARA	12

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS			
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Motivos de Exclusión
E2026003212S01381	***6619**	BAUTE HERNÁNDEZ, MARÍA ROMA	4
E2026003212S00978	***5956**	BAUTE SANTANA, ROSA MARÍA	28
E2026003212S01385	***5569**	BENAVENTE RODRÍGUEZ, LORENA	12
E2026003212S01146	***4376**	BENÍTEZ LÓPEZ, SARAY	29
E2026003212S01680	***9587**	BERMÚDEZ DÍAZ, IRMA MARÍA	29
E2026003212S01734	***1014**	BETHENCOURT DOMÍNGUEZ, JONAY	12
E2026003212S01394	***9000**	BETHENCOURT TORRES, ROSA AMELIA	12
E2026003212S00683	***5663**	BRITO EXPÓSITO, VICTORIA	12
E2026003212S01370	***0025**	BRITO GOYA, CRISTINA JESÚS	12
E2026003212S01572	***9490**	BRITO VERA, MIGUEL ÁNGEL	12
E2026003212S01557	***1180**	CABRERA CRUZ, ALBERTO	12
E2026003212S01693	***1307**	CABRERA CRUZ, ANA MARÍA	29
E2026003212S00792	***5145**	CABRERA DEL CASTILLO, GALO ALEJANDRO	12
E2026003212S01523	***5697**	CABRERA FARIÑA, JULIÁN	29
E2026003212S01711	***4659**	CÁCERES RODRÍGUEZ, VICENTE	12
E2026003212S01689	***5133**	CAIRÓS ADRIÁN, NAIRA MARÍA	12
E2026003212S00914	***2308**	CAMPOS ALBERTOS, HÉCTOR ABEL	12
E2026003212S00847	***6433**	CANO TACORONTE, MERITXELL	4
E2026003212S01107	***1456**	CARRASCO AFONSO, VÍCTOR MIGUEL	12, 29, 30
E2026003212S00679	***6092**	CASANOVA RAMOS, JENNIFER	12
E2026003212S01513	***5644**	CASTAÑEDA EXPÓSITO, CARLOTA	12, 29, 30
E2026003212S01335	***7353**	CASTILLO GONZÁLEZ, LORENA MARÍA	10, 15
E2026003212S00852	***7450**	CASTRO GUTIÉRREZ, EDUARDO FRANCISCO	12
E2026003212S01256	***5773**	CASTRO RIQUELME, ROBERTO	29, 30
E2026003212S01583	***4428**	CAVA HURTADO, FRANCISCO DAVID	12
E2026003212S00984	***4208**	CEDRÉS RODRÍGUEZ, JOSÉ CARLOS	29
E2026003212S01648	***5678**	CHÁVEZ GUIJO, SILVIA PRISCILA	29
E2026003212S01334	***0947**	CHÁVEZ PERDOMO, TANAUSÚ	12, 29, 30
E2026003212S01569	***1680**	CHICO PADILLA, AIDA	12
E2026003212S00993	***5166**	CHINEA OBAL, LAURA	4, 12
E2026003212S00917	***6236**	CLAVIJO MORAGA, LUCÍA	4, 12
E2026003212S01760	***9897**	CONCEPCIÓN ÁLVAREZ, VÍCTOR EBERTO	4, 12
E2026003212S01753	***1771**	CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ, SARA INÉS	12, 29, 30
E2026003212S01494	***2428**	CONDE GONZÁLEZ, RICARDO JESÚS	12
E2026003212S00965	***6162**	CORDOVEZ RODRÍGUEZ, HUGO	12, 29
E2026003212S01108	***8513**	CORRAL FERNÁNDEZ, JESÚS ALBERTO	29
E2026003212S00871	***4192**	CORREA MELGAREJO, CANDELARIA	29
E2026003212S01249	***4675**	CORREA MENDOZA, ROSANA	12, 29, 30
E2026003212S01698	***6464**	CORREA SANTOS, RICHARD	12
E2026003212S00856	***2747**	CORTÉS SERRANO, JONATAN	30
E2026003212S01468	***6087**	CRUZ CORDOVEZ, CARMEN ROSA	12
E2026003212S00532	***7383**	CRUZ TORRES, MIRIAM	29, 30
E2026003212S01141	***0891**	CURBELO BENÍTEZ, FRANCISCO JONAY	12
E2026003212S01709	***0619**	CUTILLAS ABREU, JULIÁN FRANCISCO	4, 12
E2026003212S00892	***4809**	DALMAGRO ALONSO, ESTEBAN AURELIO	12
E2026003212S01342	****4679*	DÁVILA, SEBASTIÁN HUGO	29
E2026003212S01490	***7172**	DEL PINO GARCÍA, JUAN FELIPE	12
E2026003212S01180	***9488**	DELGADO ARENCIBIA, JUAN CARLOS	12
E2026003212S01581	***6201**	DELGADO DÍAZ, ELADIA MACARENA	12
E2026003212S00931	***2037**	DELGADO FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	30.3

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS			
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Motivos de Exclusión
E2026003212S01046	***9824**	DELGADO FLORES, XERACH	4
E2026003212S01139	***2008**	DELGADO GONZÁLEZ, EDUARDO FELIPE	12, 29, 30
E2026003212S00843	***5922**	DÉNIZ IZQUIERDO, ESTEFANÍA	12
E2026003212S01430	***9151**	DÉNIZ MOTTA, MARÍA VICTORIA	12
E2026003212S01229	***1365**	DÉNIZ SANTANA, EVELIA	12
E2026003212S01740	***2308**	DÍAZ CABELLO, CRISTINA	12
E2026003212S01645	***6833**	DÍAZ DÍAZ, AINOA ISABEL	12
E2026003212S01445	***6476**	DÍAZ HERNÁNDEZ, ALBERTO ALEJANDRO	12
E2026003212S01216	***1300**	DÍAZ HERNÁNDEZ, DAVID JOSÉ	12
E2026003212S01355	***3335**	DÍAZ HERNÁNDEZ, NIOBE REGINA	12
E2026003212S01492	***8814**	DÍAZ JAVIER, LIBIA CANDELARIA	29
E2026003212S01660	***8094**	DÍAZ MORA, JOHANNA DE LA CRUZ	12
E2026003212S01571	***5580**	DÍAZ NEGRÍN, GABRIEL	12
E2026003212S01524	***0286**	DÍAZ RANCEL, LUCÍA	4, 12
E2026003212S01720	***8971**	DÍAZ RODRÍGUEZ, EDUARDO	10, 14, 15
E2026003212S01067	***5717**	DÍAZ RODRÍGUEZ, EMILIA	12
E2026003212S01588	***1193**	DÍAZ RODRÍGUEZ, JOSÉ ALEUS	29
E2026003212S01727	***2804**	DÍAZ RODRÍGUEZ, ROBERTO	12, 29, 30
E2026003212S01499	***8851**	DOMÍNGUEZ CASTELLANO, RAYCO JOSÉ	10
E2026003212S01618	***0858**	DOMÍNGUEZ PERAZA, ANA ALICIA	29
E2026003212S01750	***5924**	DORTA CASTILLO, ALEJANDRO ALFREDO	4
E2026003212S01129	***0063**	DORTA TRUJILLO, RAFAEL ANTONIO	12, 29, 30
E2026003212S01376	***4270**	ESPINOSA ALFONSO, VICENTE	12
E2026003212S01238	***3641**	EXPÓSITO ÁVILA, AITOR	12
E2026003212S01279	***8408**	EXPÓSITO ÁVILA, DANIEL	12
E2026003212S01646	***6238**	EXPÓSITO GARCÍA, ESTEFANÍA	12, 29, 30
E2026003212S01670	***8562**	EXPÓSITO MARTÍN, DIEGO	12
E2026003212S00247	***1179**	FAJARDO LEDESMA, MANUEL DEL CRISTO	12
E2026003212S00860	***5751**	FARIAS GUEDES, DAVID ABRAHAM	12
E2026003212S00981	***0025**	FEBLES TRIGO, SUSANA	29, 30
E2026003212S01361	***7933**	FELICIANO MARTÍN, DARWIN ARQUÍMIDES	10
E2026003212S01352	***1963**	FELIPE BETHENCOURT, EVA MARÍA	12
E2026003212S01772	***9699**	FERNÁNDEZ CABELLO, AITOR	12
E2026003212S01344	***9849**	FERNÁNDEZ PIÑEIRO, CLAUDIA ANDREA	29
E2026003212S01771	***1675**	FERNÁNDEZ SANTOS, VANESA ESTER	29, 30
E2026003212S01083	***2029**	FERNÁNDEZ TRUJILLO, JOSÉ CARLOS	12, 29, 30
E2026003212S00365	***0730**	FERRERAS HERRERO, SAMUEL	12
E2026003212S01683	***1732**	FLEITAS RAMOS, MARÍA	29
E2026003212S01700	***6586**	FLORIDO SÁNCHEZ, ANA DELIA	4, 12
E2026003212S01666	***5502**	FRANCISCO SANTANA, TANIA	12, 29, 30
E2026003212S01071	***6758**	FRESNILLO DELGADO, MARÍA DE LOS ÁNGELES	29
E2026003212S01467	***1459**	FUMERO LABRADOR, NOELIA	12
E2026003212S01029	***8885**	GALVÁN MARTÍN, PABLO	12, 29, 30
E2026003212S01421	***2147**	GARCÍA BAUTE, MARÍA DEL CARMEN	12, 29, 30
E2026003212S00284	***0542**	GARCÍA CABEZÓN, AMELIA	29, 30
E2026003212S01719	***9191**	GARCÍA CORUJO, CARMEN GLORIA	12
E2026003212S01170	***5494**	GARCÍA DOS SANTOS, ELIZABETH LUNA	14, 15
E2026003212S01667	***1824**	GARCÍA FERNÁNDEZ, MARÍA CARIDAD	29, 30
E2026003212S00932	***7621**	GARCÍA GONZÁLEZ, YANIRA	12
E2026003212S00468	***2191**	GARCÍA HERNÁNDEZ, MARGARITA	4

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS			
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Motivos de Exclusión
E2026003212S01060	***6575**	GARCÍA LOBATO, CARLA MARÍA	12, 29, 30
E2026003212S00869	***4006**	GARCÍA LÓPEZ, MARÍA EUGENIA	12, 29, 30
E2026003212S01736	***8638**	GARCÍA MESA, VICENTE JOSÉ	12, 29, 30
E2026003212S01010	***6357**	GARCÍA PERDOMO, IVÁN	29, 30
E2026003212S01356	***6222**	GARCÍA POLEO, ANA BEATRIZ	12
E2026003212S01578	***2446**	GIRONA GÓMEZ, MANUELA	29
E2026003212S01500	***8785**	GÓMEZ PASCUA, ALFONSO	12
E2026003212S01547	***8927**	GÓMEZ RAVELO, NOELIA	29, 30
E2026003212S01259	***2863**	GONZÁLEZ CRUZ, ALMUDENA	29, 30
E2026003212S01586	***0692**	GONZÁLEZ DEL PINO, AIRÁN	10
E2026003212S00925	***1155**	GONZÁLEZ DORTA, SARA LORENA	12
E2026003212S01472	***4309**	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, ELADIA	12, 29, 30
E2026003212S01195	***3595**	GONZÁLEZ GARCÍA, SAMUEL	12
E2026003212S01260	***5124**	GONZÁLEZ NAVARRO, MARÍA CANDELARIA	7
E2026003212S01191	***1637**	GONZÁLEZ PÉREZ, JULIÁN	14
E2026003212S00900	***0443**	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, IGOR	12
E2026003212S01032	***8008**	GONZÁLEZ TAÑO, CÉSAR DAVID	4, 12
E2026003212S01111	***4745**	GONZÁLEZ ZOGHBI, CRISTINA ISABEL	12
E2026003212S00908	***2812**	GUTIÉRREZ ALONSO, RAQUEL MARÍA	12
E2026003212S01679	***9345**	GUTIÉRREZ CABRERA, AARÓN JACOB	12
E2026003212S00854	***1565**	GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, NURIA MARÍA	4, 12
E2026003212S01082	***9186**	HAZAS LINARES, FRANCISCO GABRIEL	12
E2026003212S01735	***4118**	HERNÁNDEZ AFONSO, JOSÉ LUCAS	12
E2026003212S01164	***7455**	HERNÁNDEZ ALONSO, MIGUEL ÁNGEL	12
E2026003212S01341	***8366**	HERNÁNDEZ BENITEZ, ANTONIO MIGUEL	12
E2026003212S01554	***7322**	HERNÁNDEZ CHINEA, JOSÉ DAVID	12, 29, 30
E2026003212S01525	***0094**	HERNÁNDEZ DE LEÓN, MARTA	29, 30
E2026003212S01011	***3573**	HERNÁNDEZ DELGADO, NOELIA	12
E2026003212S01674	***6420**	HERNÁNDEZ DÍAZ, ADAY JAVIER	29, 30
E2026003212S01535	***6340**	HERNÁNDEZ EXPÓSITO, YURENA	12
E2026003212S01464	***0243**	HERNÁNDEZ GARCÍA, RUYMÁN	12
E2026003212S01401	***1492**	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, DIEGO	29.2
E2026003212S01544	***0139**	HERNÁNDEZ LEÓN, PATRICIA	29.1
E2026003212S00967	***8889**	HERNÁNDEZ LIMA, ANDREA	4, 12
E2026003212S01642	***0895**	HERNÁNDEZ MARTÍN, JOSÉ MANUEL	12
E2026003212S01623	***3808**	HERNÁNDEZ MELLA, PAULA ANGÉLICA	12
E2026003212S01293	***1124**	HERNÁNDEZ MORENO, NATALIA	29
E2026003212S00874	***9672**	HERNÁNDEZ REYES, EDUARDO	12
E2026003212S01239	***7847**	HERNÁNDEZ SANFIEL, ELENA	12
E2026003212S01114	***4465**	HERNÁNDEZ SUÁREZ, AINOA	29
E2026003212S01004	***4484**	HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, EHEDEI	12
E2026003212S01746	***9683**	HERRERA CABRERA, JAVIER	12
E2026003212S01629	***0330**	HERRERA GONZÁLEZ, ALEXIS	12
E2026003212S01284	***3886**	HERRERA MORALES, NAUZET	10
E2026003212S01600	***3109**	HERRERA TERÁN, XIOMARA NATALY	12, 29, 30
E2026003212S01710	***0730**	HIGUERA SALAZAR, DESIRÉ	12
E2026003212S01078	***6033**	HIGUERA SALAZAR, RITA	12
E2026003212S01631	***2419**	IZQUIERDO SIVERIO, RUBÉN	10, 14
E2026003212S01724	***5688**	JARABO FUENTES, PALOMA	12
E2026003212S01614	***3775**	JORGE RODRÍGUEZ, DÉBORA	10

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS			
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Motivos de Exclusión
E2026003212S01729	***7193**	LEAL HERNÁNDEZ, VÍCTOR EUGENIO	12, 29, 30
E2026003212S00910	***7314**	LECHADO GARCÍA, LUIS ALBERTO	29
E2026003212S01594	***2274**	LEÓN PINEDA, ADAY	12, 29
E2026003212S01364	***8678**	LEWIT REYES BARTLET, HIRAM	30
E2026003212S01063	***2323**	LÓPEZ DOMÍNGUEZ, SIRO	12, 29, 30
E2026003212S00091	***9032**	LÓPEZ ESTÉVEZ, GONZALO	12
E2026003212S01456	***3386**	LÓPEZ HERNÁNDEZ, MARÍA CANDELARIA	12
E2026003212S01174	***3193**	LÓPEZ MORALES, JACOBO	12
E2026003212S00961	***8263**	LORENZO CÁCERES CRUZ, JOSÉ MIGUEL	12
E2026003212S01541	***8620**	LORENZO HERNÁNDEZ, ROSA	10
E2026003212S01340	***3516**	LORENZO OVAL, AYARA	12
E2026003212S00343	***2273**	LOZANO DÍAZ, ÓSCAR	12
E2026003212S00837	***6248**	LUGO ROCHA, BENJAMÍN JOSÉ	4, 12
E2026003212S01133	***2172**	LUIS DÍAZ, YURENA	12
E2026003212S01390	***4710**	LUIS ESTÉVEZ, MARÍA SANDRA	12
E2026003212S01066	***1738**	LUTZARDO BENÍTEZ, NATALIA MARÍA	4, 12
E2026003212S01099	***3658**	MAROTO ÁLVAREZ, ANA MARÍA	29
E2026003212S01427	***7420**	MARRERO MEDEL, EDUARDO	12
E2026003212S01397	***8698**	MARRERO PÉREZ, RUBÉN DARÍO	30
E2026003212S01354	***0236**	MARRERO RODRÍGUEZ, IVÁN	12
E2026003212S01017	***8015**	MARTÍN ACOSTA, ANA CRISTINA	4
E2026003212S01087	***7894**	MARTÍN BARRETO, RUTH DE LAS NIEVES	12
E2026003212S01061	***4704**	MARTÍN DELGADO, SHEILA	12
E2026003212S01336	***4628**	MARTÍN DÍAZ, MARCOS	12
E2026003212S01223	***7459**	MARTÍN HERNÁNDEZ, JENNIFER	4
E2026003212S00877	***3400**	MARTÍN MARTÍN, YADIRA COROMOTO	14, 15
E2026003212S01561	***5180**	MARTÍN PÉREZ, MIRIAM	10
E2026003212S00092	***7146**	MARTÍN RODRÍGUEZ, CARMEN TERESA	29, 30
E2026003212S01721	***7377**	MARTÍN SANTANA, YESSICA MARÍA	15
E2026003212S00975	***2363**	MARTÍNEZ MARRERO, CÉSAR	4
E2026003212S01522	***2617**	MC LEAN LORENZO, SEBASTIÁN MIGUEL	12
E2026003212S01682	***2503**	MEHTANI MEHTANI, LAVINA	12
E2026003212S01157	****6428*	MELIS, STEFANIA	29.1
E2026003212S01221	***7832**	MÉNDEZ PLASENCIA, DÁCIL	12, 29, 30
E2026003212S01402	***1316**	MESA RAMOS, VÍCTOR	29
E2026003212S01651	****1153*	MISTRETTA PARABACUTO, ROSANNA	29
E2026003212S01551	***2256**	MORALES CEDRÉS, MARÍA BEGOÑA	12
E2026003212S01766	***4207**	MORALES GUTIÉRREZ, GIOVANNI	4
E2026003212S01163	***2976**	MORALES TORO, FERNANDO	12
E2026003212S01124	***2494**	MORENO BAYÓN, MARGARITA SARAI	15
E2026003212S01027	***6486**	NAVARRO AMARAL, THAIS MAR	12
E2026003212S01691	***2572**	NÚÑEZ VARGAS, IDAIRA LUCÍA	12
E2026003212S01699	***4130**	OVAL HERNÁNDEZ, KEVIN	12
E2026003212S01650	***0346**	OVAL PADILLA, ANA BELÉN	30
E2026003212S01369	***8596**	PADILLA DÍAZ, ALEJANDRO	12
E2026003212S01562	***3081**	PÁEZ MESA, ANGELINA MARÍA	12, 29.1
E2026003212S01265	***0844**	PALOU ARIAS, JOEL	12
E2026003212S01745	***6239**	PERDOMO GONZÁLEZ, VANESA	29, 30
E2026003212S01393	***0105**	PERDOMO VELA, ADELA MARÍA	10
E2026003212S01526	***6921**	PÉREZ ADRIÁN, ÓSCAR	29

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS			
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Motivos de Exclusión
E2026003212S01023	***7663**	PÉREZ CARRILLO, ALBA MARÍA	29
E2026003212S01026	***2009**	PÉREZ CRUZ, MELANIA	12, 29, 30
E2026003212S01507	***4500**	PÉREZ FIERRO, MARÍA BEATRIZ	10
E2026003212S01671	***1902**	PÉREZ GONZÁLEZ, MARÍA DEL PILAR	12
E2026003212S01595	****4611*	PÉREZ GONZÁLEZ, NAYLETH HAIDEE	12
E2026003212S01676	***9719**	PÉREZ PÉREZ, JESÚS ANTONIO	12
E2026003212S01030	***5579**	PÉREZ PUGA, LUCÍA VICTORIA	12
E2026003212S00991	***6234**	PÉREZ RAMALLO, LAURA	29
E2026003212S00644	***1686**	PÉREZ RIVERO, MARÍA ELISENDA	29, 30
E2026003212S01604	***0181**	PIÑERO MÉNDEZ, MARÍA DOLORES	29
E2026003212S00863	***8501**	PLASENCIA DÍAZ ESPINO, YOLANDA	30
E2026003212S01186	***0988**	PORRAS PEÑAFIEL, ADRIÁN	12, 29, 30
E2026003212S01069	***5310**	RAMOS QUINTERO, MARÍA DEL SOL	10, 15
E2026003212S00924	***5951**	REBOLLO ARNAY, ANDRÉS OTELO	12, 29, 30
E2026003212S01767	***9911**	REGALADO DI CARLO, CARMEN GLORIA	12
E2026003212S01009	***5110**	REGER KREBS, MARTÍN FRANZ	29
E2026003212S00865	***3088**	REYES HERNÁNDEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	12, 29, 30
E2026003212S01448	***0431**	REYES MARTÍN, ANTONIO JOSÉ	10
E2026003212S01188	***9640**	REYNES REVIRIEGO, CLAUDIA	29
E2026003212S01462	***2511**	RIJO LÓPEZ, JOSÉ MANUEL	12
E2026003212S01768	***5824**	ROBAYNA IZQUIERDO, MÓNICA ESTER	12
E2026003212S01559	***0999**	ROBAYNA LIMA, ACEISELE	29
E2026003212S01438	***5695**	RODRÍGUEZ AFONSO, ÓSCAR	12
E2026003212S01297	***1518**	RODRÍGUEZ BRITO, CARMEN DOLORES	4
E2026003212S01652	***8630**	RODRÍGUEZ BRITO, YOLANDA ESTHER	12
E2026003212S01453	***6101**	RODRÍGUEZ CRUZ, MARÍA EUGENIA	12
E2026003212S00841	***7372**	RODRÍGUEZ DE LOS SANTOS, MARÍA	12
E2026003212S01649	***5312**	RODRÍGUEZ FUENTES, EVA MARÍA	4
E2026003212S00873	***6653**	RODRÍGUEZ GARCÍA, ESTEBAN JESÚS	12
E2026003212S00285	***1864**	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, NISAMAR	29, 30
E2026003212S01690	***4726**	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, RAQUEL	30
E2026003212S01332	***5840**	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, SONIA	12
E2026003212S01661	***4936**	RODRÍGUEZ IZQUIERDO, JOSÉ MANUEL	29
E2026003212S01577	***8917**	RODRÍGUEZ LORENZO, LAURA	12
E2026003212S00755	***2682**	RODRÍGUEZ MESA, ALICIA DOMINGA	12
E2026003212S01627	***2606**	RODRÍGUEZ NÚÑEZ, SARAY	12
E2026003212S01193	***0273**	RODRÍGUEZ PALANCARES, FRANCISCO JAVIER	12
E2026003212S01318	***5978**	RODRÍGUEZ PEÑA, AISA BEATRIZ	7
E2026003212S01317	***8956**	RODRÍGUEZ PEÑA, FRANCISCO ROMÁN	4
E2026003212S01121	***7160**	RODRÍGUEZ PÉREZ, MARÍA JUDITH	29, 30
E2026003212S01081	***7014**	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MARÍA CONCEPCIÓN	4, 12
E2026003212S01167	***5462**	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, LILIANA	12, 29, 30
E2026003212S00476	***9738**	RODRÍGUEZ YANES, MARÍA ISABEL	29, 30
E2026003212S01409	***5612**	ROJAS RAMOS, CARMEN DELIA	12
E2026003212S01504	***9838**	ROMERO-GIRÓN ASCANIO, MARÍA EUGENIA	12
E2026003212S01395	***1011**	ROSA MUÑOZ, JESSICA	4, 7, 12
E2026003212S01242	***4663**	RUEDA HERNÁNDEZ, MARÍA FERNANDA	29, 30
E2026003212S01155	***1807**	SALAS GARCÍA, EZEQUIEL	14, 15
E2026003212S01171	***0486**	SAMARÍN ESCUELA, MARÍA ISABEL	12
E2026003212S01240	***6813**	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, JONATHAN	10

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS			
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Motivos de Exclusión
E2026003212S00915	***4079**	SÁNCHEZ LEÓN, LUIS	12
E2026003212S00660	***6519**	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, IZAN EDUARDO	12
E2026003212S01479	***1064**	SANMARTÍN ALMEIDA, JOSÉ ÁNGEL	12
E2026003212S01276	***2733**	SANTAMARÍA LAGO, MOISÉS	10
E2026003212S01042	***5428**	SANTANA RODRÍGUEZ, ÁNGEL DANIEL	12
E2026003212S01439	***3774**	SANTANA TOUZRTD, SONIA RITA	12
E2026003212S01527	***4106**	SID AHMED EL ALEM, MANETOULLAH	12
E2026003212S00722	***3674**	SID AHMED NDIAYE, AMMITA	29, 30
E2026003212S01601	***5024**	SIVERIO HERRERA, ALEJANDRO JESÚS	10
E2026003212S00906	***7090*	STIFANO ROJAS, MAYRA DEL VALLE	29
E2026003212S01733	***6285**	SUÁREZ DELGADO, IVÁN	12
E2026003212S01366	***9292**	SUÁREZ HERNÁNDEZ, EYMA	12, 29, 30
E2026003212S00607	***5669**	SUÁREZ MELIÁN, TOMÁS ALBERTO	29, 30
E2026003212S01770	***1425**	TAURONI LÓPEZ, DÁCIL CANDELARIA	29, 30
E2026003212S01064	***1456**	TOLEDO TOSCO, CARMEN NURIA	12
E2026003212S00576	***0187**	TORRES RODRÍGUEZ, ALBERTO	14
E2026003212S01073	***0586**	TRILLO BARROSO, MARTA	12
E2026003212S01350	***6000**	VERA CABRERA, MARÍA YURENA	12
E2026003212S01375	***3232**	VILLAR CASTRO, JOSÉ	12, 29, 30
E2026003212S01386	***0125**	YUNTA DOMÍNGUEZ, VICTORIA MARÍA	12
E2026003212S01647	***0248**	ZAEZ SUÁREZ, SKARLET GABRIELA	12
E2026003212S01092	***4051**	ZAMBRANO RAMÍREZ, ARÉVALO	29
E2026003212S00982	***5480**	ZERPA URBINA, GRACIELA	12

Código	Motivo de Exclusión
4	No abona derechos de examen correspondientes a las bases de la convocatoria.
7	No Acredita la Representación.
10	No presenta Anexo. Declaración responsable de que reúne todos los requisitos. Aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%.
12	No presenta Anexo. Declaración responsable de que reúne todos los requisitos. Turno de acceso libre.
14	No aporta certificación de estar en condiciones de cumplir las funciones de la plaza convocada y las adaptaciones de tiempo y medios que, en su caso necesite.
15	No aporta dictamen técnico facultativo sobre los motivos causantes del grado de discapacidad (en los casos que se requiera adaptación).
28	No acredita Título de Familia Numerosa.
29	No acredita Informe inscripción y rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación, en el que figure como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria.
29.1	No figura como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes inmediatamente anterior y de forma ininterrumpida a la fecha de publicación en el Boletín oficial que abra el plazo de presentación de instancias de la convocatoria en el Informe que acredita inscripción y no rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación.
29.2	En el Informe inscripción y no rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación figura que constan datos de rechazo a Ofertas o Acciones de Orientación, Inserción y Formación.
30	No acredita Declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.
30.3	Presenta Declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional para convocatoria de otra Administración.

A estos efectos, se pone a disposición de los/as aspirantes excluidos/as y desistidos/as por los motivos de exclusión 4, 28, 29, 29.1, 29.2, 30, 30.3, el cuaderno de pago que permite el abono de las tasas de examen, a través de la Carpeta Ciudadana (<https://carpetaciudadana.gob.es/>) en la sección de notificaciones.

Se concede un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, **para la subsanación**, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud o reclamación, en caso de omisión.

Una vez publicado el Anuncio en el BOP, se procederá a la publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), de la relación nominal con todos/as los/as aspirantes admitidos/a, excluidos/as y desistidos en la convocatoria pública.

Conforme a la Base Séptima de las que rigen la convocatoria, el hecho de figurar en la relación como admitido/a no prejuzga que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el proceso selectivo, ya que la acreditación de los mismos se realizará una vez superada la fase de oposición. Si en ese momento el/la aspirante no acredita la posesión de los requisitos exigidos, se entenderán excluidos/as del proceso selectivo y, por tanto, se entenderán anuladas sus actuaciones en el proceso.

El presente anuncio se firma para su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023).

En Santa Cruz de Tenerife, a siete de agosto de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

3473

1703299

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante Resolución de fecha 5 de agosto de 2026, ha aprobado la **RELACIÓN PROVISIONAL** de aspirantes admitidos/as, excluidos/as y desistidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, como funcionario/a de carrera, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de **cincuenta (50) plazas de TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA JURÍDICA**, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de la Corporación Insular de 2025, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 19 de febrero de 2026, rectificada por Resolución de fecha 23 de febrero de 2026.

A tenor de la citada Resolución se declara como desistidos/as a los/as siguientes aspirantes que no han manifestado su voluntad de participar en el presente proceso selectivo mediante la presentación del Anexo IV o Anexo V, debidamente cumplimentado y firmado, de entre los que solicitaron participar en la convocatoria pública para la cobertura, como funcionario/a de carrera, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de treinta y seis (36) plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de Ofertas de Empleo Público de los años 2021 y 2023, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de 18 de diciembre de 2024, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 154, de 23 de diciembre de 2024, y un extracto de las mismas, en el Boletín Oficial de Estado núm. 315, de 31 de diciembre de 2024.

ASPIRANTES DESISTIDOS/AS				
NUMERO EXPEDIENTE	DNI/NIE Disociado	APELLIDOS, NOMBRE	TURNO DE ACCESO	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
E2026003219S00347	***6434**	ACOSTA ALVAREZ, MARIA ROSALBA	Libre	12
E2026003219S00003	***2391**	AGUILAR PALMERO, SANDRA MARIA	Libre	12
E2026003219S00116	***7919**	ARBELO DELGADO, IRENE	Libre	12
E2026003219S00464	***1149**	ARBELO RODRIGUEZ, ZENAIDA	Libre	12
E2026003219S00638	***7628**	ARMAS PEREZ, MARIA REMEDIOS	Libre	12
E2026003219S00373	***4807**	BENEROSO HERNÁNDEZ, CORALIA MARÍA	Libre	12
E2026003219S00168	***6301**	BENÍTEZ ALONSO, EVA	Libre	12
E2026003219S00696	***3279**	BRITO ACOSTA, ALBERTO	Libre	12
E2026003219S00596	***4537**	CABRERO SANCHEZ, SUSANA	Libre	12
E2026003219S00626	***4393**	CALDERON MULERO, ELENA	Libre	12
E2026003219S00568	***7901**	CANO BARRERA, JAIRO	Libre	12

ASPIRANTES DESISTIDOS/AS				
NUMERO EXPEDIENTE	DNI/NIE Disociado	APELLIDOS, NOMBRE	TURNO DE ACCESO	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
E2026003219S00527	***8809**	CAÑADA CACERES, TOMAS	Libre	12
E2026003219S00363	***1739**	CARDONA LLABRES, CARLA	Libre	12
E2026003219S00294	***5649**	CASANOVA SANTOS, SARA ISABEL	Libre	12
E2026003219S00490	***7806**	CASTAÑO LOAIZA, NICOLLE	Libre	12, 29, 30
E2026003219S00137	***5975**	CORDERO PEREZ, NASCI	Libre	12
E2026003219S00604	***8907**	CUENDE BORGES, MARTINA	Libre	12
E2026003219S00670	***0805**	DARIAS HERRERA, CECILIA MARÍA	Libre	12
E2026003219S00132	***2073**	DE ARMAS MORALES, MARTA	Libre	12
E2026003219S00433	****7296*	DE LEON DE LEON, ANDREA CAROLINA	Discapacidad	10
E2026003219S00561	***7254**	DE LUCAS ALTABLE, PAULA	Libre	4, 12
E2026003219S00029	***3930**	DELGADO DE LA ROSA, VERONICA MARIA	Libre	12
E2026003219S00620	***2232**	DÍAZ CABRERA, RUTH NAYRA	Libre	12
E2026003219S00666	***1297**	DÍAZ DIAZ, RIGOBERTO	Libre	12
E2026003219S00563	***8662**	DIAZ GARCIA-MACHIÑENA, LEONOR ROSA	Libre	12
E2026003219S00338	***5611**	DUEB MOUJIR, JALIL	Libre	12
E2026003219S00653	***5491**	DUQUE FUNES, CRISTINA	Libre	12
E2026003219S00169	***5716**	ESCUELA CABEZA, AHINOAM	Libre	12, 29, 30
E2026003219S00435	***1787**	ESCUELA PEREZ, MANUEL	Libre	12
E2026003219S00685	***3336**	ESPINOSA PADRON, THAIS	Libre	12
E2026003219S00387	***5141**	FALCON HERNANDEZ, MARIA ESTHER	Libre	12
E2026003219S00632	***1558**	FERNANDEZ CASTRO, ROSA AMALIA	Libre	12
E2026003219S00601	***8236**	FERRADAS GODOY, CLAUDIA SOLEDAD	Libre	12
E2026003219S00167	***5502**	FIEL SUAREZ, ANDREA	Libre	12
E2026003219S00660	***1920**	FRANCISCO GONZALEZ, PAULA	Libre	12
E2026003219S00124	***2827**	GARCIA ALVAREZ, LIDIA	Libre	12
E2026003219S00611	***4778**	GARCIA FERRERA, MARCO JOSUE	Libre	12
E2026003219S00354	***8324**	GARCIA MACHIÑENA MORELL, JAIME	Libre	28
E2026003219S00523	***7826**	GARCIA MARRERO, MARGARITA	Libre	12
E2026003219S00138	***8370**	GARCIA MARTIN, MARIA EMMA	Libre	28
E2026003219S00293	***1003**	GARCIA REMON, MARTA	Libre	12
E2026003219S00686	***9360**	GARCÍA TAPIA, SONIA ESTHELA	Libre	12
E2026003219S00539	***9571**	GARRIGA ACOSTA, MARIA DEL CARMEN	Libre	12
E2026003219S00647	***8828**	GESTOSO COSTAS, ESTHER	Libre	12

ASPIRANTES DESISTIDOS/AS				
NUMERO EXPEDIENTE	DNI/NIE Disociado	APELLIDOS, NOMBRE	TURNO DE ACCESO	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
E2026003219S00382	****5707*	GOBEL GOBEL, EMELY	Libre	12
E2026003219S00691	***2463**	GOMEZ MACHADO, FRANCISCO JOSE	Libre	12
E2026003219S00674	***6211**	GÓMEZ THOMSEN, LEONOR MARIA	Libre	12
E2026003219S00432	***8170**	GONZALEZ DORTA, AINHOA ANDREA	Libre	12
E2026003219S00119	***5891**	GONZALEZ FELIPE, MANUEL AGUSTIN	Libre	12
E2026003219S00495	***1066**	GONZALEZ GONZALEZ, ANTONIO DAMIAN	Libre	12
E2026003219S00431	***2034**	GONZALEZ LEON, MIGUEL ANGEL	Libre	12
E2026003219S00204	***5792**	GONZALEZ LUGO, PAULA	Libre	12, 29, 30
E2026003219S00335	***2587**	GONZALEZ RISCO, MONICA ESTEFANIA	Libre	12
E2026003219S00156	***6412**	GUGLIOTA GONZALEZ, NAUZET	Libre	12
E2026003219S00483	***8891**	HAROYAN SARGSYAN, VAHE	Libre	12
E2026003219S00436	***9439**	HEFTI VALERON, PAOLA	Libre	12
E2026003219S00607	***2208**	HERNÁNDEZ DELGADO, VANESSA	Libre	12
E2026003219S00349	***1554**	HERNANDEZ GARCIA, MARIA BELEN	Libre	12
E2026003219S00537	***6516**	HERNÁNDEZ LLANOS, MARÍA DOLORES	Libre	4, 12
E2026003219S00205	***1603**	HERNANDEZ LUIS, CLEMENTE	Libre	12, 29, 30
E2026003219S00067	***6467**	HERNANDEZ MARTIN, JONAY	Libre	12
E2026003219S00004	***4765**	HERNÁNDEZ MEDINA, VIRGINIA	Libre	12, 29, 30
E2026003219S00677	***4162**	HERNÁNDEZ PÉREZ, MARÍA SANDRA	Libre	12, 29, 30
E2026003219S00595	***2934**	HERRERA DARIAS, MARIA JUDIT	Libre	12
E2026003219S00453	***5475**	HERRERA PERDOMO, MARIA ELENA	Libre	12
E2026003219S00165	***6304**	HERRERO ALVAREZ, ANTONIO	Libre	12
E2026003219S00658	***1666**	HURTADO VELEZ, NAYSLA YAHAIRA	Libre	12
E2026003219S00631	***7125**	LLORENS ESTEVEZ, ELENA BEATRIZ	Discapacidad	10
E2026003219S00550	***3767**	LLORENTE ACOSTA, VIRGINIA	Libre	12
E2026003219S00486	***0805**	LOPEZ GARCIA, ESEIDA	Libre	12
E2026003219S00437	***1647**	LORENZO PEREZ, OMayra	Libre	12
E2026003219S00698	***5719**	LUCIO SALAZAR, JORGE LUIS	Libre	12
E2026003219S00536	***6423**	MANCHA GRAGERA, MARÍA	Libre	12
E2026003219S00130	***7260**	MARRERO FRAGA, MARIA JOSE	Libre	12
E2026003219S00644	***9557**	MARTIN BARRERA, SARA	Libre	12
E2026003219S00694	***5831**	MATEO MORALES, ELENA	Libre	12
E2026003219S00403	***9764**	MATO MALDONADO, MARIA	Libre	12
E2026003219S00426	***2643**	MEDINA GARCIA, LORENA	Libre	12
E2026003219S00522	***6474**	MEDINA MARTIN, ALBA MARIA	Libre	12

ASPIRANTES DESISTIDOS/AS				
NUMERO EXPEDIENTE	DNI/NIE Disociado	APELLIDOS, NOMBRE	TURNO DE ACCESO	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
E2026003219S00499	***2005**	MÉNDEZ AYALA, CARLA	Libre	12
E2026003219S00662	***8651**	MÉNDEZ PEREZ, PAULA	Libre	12, 29, 30
E2026003219S00461	***1085**	MENDOZA BARRERA, JOSE RAMON	Libre	12, 29, 30
E2026003219S00424	***5166**	MENDOZA HERRERA, IVETT	Libre	12
E2026003219S00296	***0001**	MERINO CASTILLO, VERONICA	Discapacidad	10
E2026003219S00074	***5471**	MESA BARROSO, ALFREDO	Libre	12
E2026003219S00440	***1861**	MIRANDA RAMOS, MARIA YURENA	Libre	12
E2026003219S00682	***3348**	MORALES PEREZ, CANDELARIA DEL ROSARIO	Libre	12
E2026003219S00693	***2616**	OMILIANI GONZALEZ, KIRIAN AGUSTIN	Libre	12
E2026003219S00343	***3308**	ORTEGA LORENZO, LUCIA	Libre	12
E2026003219S00672	***4952**	PACHECO GUTIÉRREZ, MARÍA ELENA	Libre	12
E2026003219S00314	***3142**	PADRON PADRON, DELIOMA	Libre	12
E2026003219S00565	***9955**	PALENZUELA RAMOS, SABINA	Libre	12
E2026003219S00161	***3188**	PEREZ BATISTA, MIRIAM MARIA	Libre	12
E2026003219S00384	***6670**	PEREZ MORALES, JESICA	Libre	12
E2026003219S00362	***3516**	PEREZ RODRIGUEZ, ANDREA	Libre	12
E2026003219S00291	***2831**	PEREZ RODRIGUEZ, THAIS	Libre	12
E2026003219S00369	****6336*	PIETRACATELLA PIETRACATELLA, MILEYVI	Libre	12
E2026003219S00263	***1967**	PLATA PEREZ, EVELYN	Libre	12
E2026003219S00673	***3437**	RAMOS ALVAREZ, CARMEN DANIELA	Libre	12
E2026003219S00372	***3551**	REGALADO HERNANDEZ, IDAIRA	Libre	12
E2026003219S00654	***7309**	RIVERO GRANDOSO, GRETTEL	Libre	12
E2026003219S00487	***5205**	ROBAYNA PEREZ, AMANDA LEONOR	Libre	12
E2026003219S00390	***6088**	ROCA BARBER, MARIA	Libre	12
E2026003219S00515	***7422**	RODRIGUEZ ESCOBAR, ANTONIO JERONIMO	Libre	12
E2026003219S00669	***5493**	RODRIGUEZ FAJARDO, ESTHER	Libre	12
E2026003219S00179	***5625**	RODRIGUEZ RAMIREZ, EMMA BEATRIZ	Libre	12
E2026003219S00455	***1514**	RODRIGUEZ TOLEDO, M ELVIRA	Libre	12
E2026003219S00597	***4078**	RODRIGUEZ VAZQUEZ, JOSE RAMON	Libre	12
E2026003219S00154	***1627**	SAENZ BELDA, MARIA	Libre	12
E2026003219S00655	***7354**	SAEZ MELIN, TANIA	Libre	12
E2026003219S00458	***4994**	SANTANA BROCAL, JUDITH	Discapacidad	10
E2026003219S00075	***4341**	SANTANA DENIZ, JAVIER	Libre	12
E2026003219S00488	***7501**	SANTANA RODRIGUEZ, EDWIN	Libre	12
E2026003219S00159	***6236**	SAVOIE HONTORIA, ANA	Libre	7, 12

ASPIRANTES DESISTIDOS/AS				
NUMERO EXPEDIENTE	DNI/NIE Disociado	APELLIDOS, NOMBRE	TURNOS DE ACCESO	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
E2026003219S00223	***0105**	SEGURA FERNANDEZ DE VEGA, SONSOLES	Libre	12
E2026003219S00470	***4389**	SERRANO SUSAETA, MIKEL	Libre	12
E2026003219S00052	***4974**	SOSA ESTEVEZ, SORAYA DEL CARMEN	Libre	12
E2026003219S00684	***8783**	TAMAGNINI LUTTINGER, NATASHA CHANTAL	Libre	12, 29, 30
E2026003219S00068	***9262**	TIRADO CAMACARO, FERANTONY JHOAN	Libre	12, 29, 30
E2026003219S00421	***8521**	TOLEDO DEMETRIO, CARLOS	Libre	12
E2026003219S00409	***5839**	TRUJILLO RODRIGUEZ, ARTURO	Libre	12
E2026003219S00091	***5606**	VALLEJOS VELARDE, KAREN	Discapacidad	10
E2026003219S00570	***6778**	VALLEJOS VELARDE, MARIA GISELA	Libre	12, 29, 30
E2026003219S00687	***2161**	VEGA PEREZ, MARIA PATRICIA	Libre	12
E2026003219S00622	***4851**	VEGA PIRASTEH, AMINE	Libre	12
E2026003219S00628	***4981**	VILLENA CARDENES, JORGE LUIS	Libre	12
E2026003219S00171	***4287**	YANES GUTIÉRREZ, ALBA	Libre	12
E2026003219S00288	***8350**	YANES PEREZ, CARLA	Libre	12

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS				
NUMERO EXPEDIENTE	DNI/NIE disociado	APELLIDOS, NOMBRE	TURNOS DE ACCESO	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
E2026003219S01444	***1514**	ALONSO GUILLEN, RICARDO	Libre	4
E2026003219S00650	***1219**	ARMAS CRESPO, SONSOLES	Libre	12
E2026003219S00509	***3817**	CABO TRENAS, JAVIER	Libre	29, 30
E2026003219S00937	***1620**	CABRERA DE ARRATE, MARÍA LUISA	Libre	12
E2026003219S01109	***3374**	CABRERA PEREZ, FELIX	Libre	30
E2026003219S00417	***2491**	CACERES ARTEAGA, ATTENERI	Libre	12
E2026003219S00770	***0106**	CAPOTE FIGUEROA, MARÍA ISABEL	Discapacidad	10
E2026003219S01232	***0062**	CARBALLO SACRAMENTO, MARIA INMACULADA	Libre	12
E2026003219S00726	***0685**	CONTRERAS TRICÁS, ISABEL	Libre	12
E2026003219S01250	***9762**	CORDOBA MARAÑA, JUAN CARLOS	Libre	12
E2026003219S00200	***2159**	CORREA MOLINA, RAQUEL	Libre	12
E2026003219S00516	***7383**	CRUZ TORRES, MIRIAM	Libre	29, 30
E2026003219S01445	***8137**	DANGELO DE LA CALVA, INES MARIA	Libre	12
E2026003219S01038	***6242**	DARIAS PEREZ, MIRIAM	Libre	12
E2026003219S00725	***2073**	DE ARMAS MORALES, MARTA	Libre	4

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS				
NUMERO EXPEDIENTE	DNI/NIE disociado	APELLIDOS, NOMBRE	TURNOS DE ACCESO	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
E2026003219S01156	***0955**	DE LA SANTACRUZ HUELVES, SILVIA MARIA	Libre	12
E2026003219S00983	***4974**	DIAZ TRUJILLO, GUACIMARA	Discapacidad	10
E2026003219S01013	***2470**	DONIZ DONIZ, NAYRA BELEN	Libre	12
E2026003219S00898	***5658**	DORTA GOMEZ, DANIEL JOSIA	Libre	29.1
E2026003219S00957	***3900**	EXPOSITO BENITEZ, PATRICIA	Libre	4 (tasa anulada)
E2026003219S00292	***2548**	FARIÑA FARIÑA, OLIVER	Libre	12
E2026003219S01088	***4660**	FUENTES AFONSO, ROSALIA ISABEL	Libre	12
E2026003219S01091	***8034**	GAMBOA SALTO, LETICIA	Libre	12
E2026003219S01355	***4041**	GARABOTE GARCÍA, RAQUEL MARIA	Libre	29
E2026003219S01272	***3335**	GARCÍA CASTILLA, MARIA DE LOS ANGELES	Libre	12
E2026003219S00646	***7995**	GARCIA TRUJILLO, CARLA	Libre	7
E2026003219S00936	***3718**	GIL BONILLA, AGUSTIN	Libre	4, 12
E2026003219S01402	***5959**	GIL QUIROS, MARTA	Libre	12
E2026003219S01462	***7127**	GONZALEZ ESPINO, SILVIA	Libre	12
E2026003219S00749	***5802**	GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA ISABEL	Libre	12
E2026003219S01407	***8092**	HERNANDEZ DE LOS REYES, CARLA	Libre	29
E2026003219S00968	***8889**	HERNÁNDEZ LIMA, ANDREA	Libre	4, 12
E2026003219S01005	***2181**	HERNANDEZ RAMOS, ADELTO EDUARDO	Libre	12
E2026003219S01265	***6361**	HERNANDEZ SERRANO, GUILLERMO	Libre	12
E2026003219S01131	***6493**	HERNANDEZ SUAREZ, CARLA NIEVES	Libre	12
E2026003219S01181	***3383**	HERNANDEZ THOMSEN, MARTA	Libre	12
E2026003219S01247	***0274**	INCLAN ALFONSO, SERGIO	Libre	12
E2026003219S01321	***5439**	LAMELA SCAFARELLI, DAMIAN	Libre	12
E2026003219S00786	***2654**	LÓPEZ DE LEÓN, ANTONY	Discapacidad	15
E2026003219S01096	***8406**	LUIS MERIDA, ALVARO	Libre	12
E2026003219S01340	***5499**	LUNA RODRÍGUEZ, JORGE	Libre	28
E2026003219S00776	***6292**	LUSTONÓ HERNÁNDEZ, EDUARDO	Libre	12
E2026003219S00103	***2605**	MAGDALENO GALDONA, CARLOS ALBERTO	Libre	12
E2026003219S00856	***3635**	MARQUEZ GUTIERREZ, ANDREINA DEL CARMEN	Libre	29
E2026003219S00239	***7504**	MARTIN PEREZ, NOELIA	Libre	12
E2026003219S00854	***3329**	MENDEZ MARTIN, DESIREE	Libre	12
E2026003219S00929	***8330**	MENDOZA QUICENO, LORENA	Libre	12
E2026003219S01382	***6362**	MENESES HERNANDEZ, DANIEL JOSE	Libre	12

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS				
NUMERO EXPEDIENTE	DNI/NIE disociado	APELLIDOS, NOMBRE	TURNOS DE ACCESO	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
E2026003219S00927	***1500**	MESA PALMERO, SARA	Discapacidad	10
E2026003219S00058	****2622*	MORENO RODRIGUEZ, GUSTAVO	Libre	12
E2026003219S01226	***1158**	ONANDIA CAÑAS, IGNACIO	Libre	30
E2026003219S00785	***2635**	PARRONDO LOPEZ, IGNACIO	Libre	12
E2026003219S00924	***3575**	PEÑATE RODRIGUEZ, ANDREA	Libre	12
E2026003219S00864	***3547**	PEREZ BETANCOR, NATALIA ROSA	Libre	12
E2026003219S00811	***5880**	PEREZ HERNANDEZ, SARA	Libre	12, 29, 30
E2026003219S01153	***9268**	PEREZ HERNANDEZ, VICTOR	Libre	12
E2026003219S01015	***8890**	PEREZ PEREZ, DANIEL	Libre	12
E2026003219S00757	***4417**	PITA RAMOS, MARIA ELENA	Libre	29, 30
E2026003219S01057	***8096**	PLASENCIA ALLRIGHT, JULIET ELISA	Libre	12
E2026003219S01122	***0988**	PORRAS PEÑAFIEL, ADRIAN	Libre	12, 29, 30
E2026003219S01209	***1520**	RODRIGUEZ ARMAS, AMANDA	Libre	12
E2026003219S00427	***6062**	RODRIGUEZ DELGADO, TAMARA MILAGROS	Libre	12
E2026003219S00869	***3709**	RODRÍGUEZ MEDINA, YAIZA DEL CARMEN	Libre	12
E2026003219S00676	***3456**	RODRÍGUEZ QUINNELL, STUART GUILLERMO	Libre	12
E2026003219S01044	***7204**	RODRIGUEZ VELAZQUEZ, LAURENCIA ISABEL	Libre	12
E2026003219S01201	***6892**	RUIZ VIERA, MARIA JESUS	Libre	12
E2026003219S01152	***3947**	SANCHEZ FRIAS, ALBERTO	Libre	29
E2026003219S01359	***3998**	SOTO CASTRO, DANIEL	Libre	29
E2026003219S01387	***5416**	TOLEDO FERNANDEZ, JOEL DAVID	Libre	4, 12
E2026003219S00816	***0552**	TORRES MARTIN, MARTA	Libre	12
E2026003219S00663	***7847**	TORRES SAURA, MARINA	Libre	4
E2026003219S00925	***9256**	TRUJILLO CHAVEZ, ELENA	Libre	12, 29, 30
E2026003219S01260	***5911**	VENTURA RODRIGUEZ, JUAN	Discapacidad	14
E2026003219S00997	***6046**	YANES PANIAGUA, RAYCO	Libre	4, 12

Código	Motivos de Exclusión
4	No abona derechos de examen correspondientes a las bases de la convocatoria.
7	No Acredita la Representación
10	No presenta Anexo. Declaración responsable de que reúne todos los requisitos. Aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%
12	No presenta Anexo. Declaración responsable de que reúne todos los requisitos. Turno de acceso libre
14	No aporta certificación de estar en condiciones de cumplir las funciones de la plaza convocada y las adaptaciones de tiempo y medios que, en su caso necesite
15	No aporta dictamen técnico facultativo sobre los motivos causantes del grado de discapacidad (en los casos que se requiera adaptación)
28	No acredita Título de Familia Numerosa.
29	No acredita Informe inscripción y rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación, en el que figure como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria.
29.1	No figura como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes inmediatamente anterior y de forma ininterrumpida a la fecha de publicación en el Boletín oficial que abra el plazo de presentación de instancias de la convocatoria en el Informe que acredita inscripción y no rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación.
30	No acredita Declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

Se concede un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, **para la subsanación**, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud o reclamación, en caso de omisión. Una vez publicado el Anuncio en el BOP, se procederá a la publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), de la relación nominal con todos/as los/as aspirantes admitidos/a, excluidos/as y desistidos/as en la convocatoria pública.

A estos efectos, se pone a disposición de los/as aspirantes excluidos/as y desistidos/as por el motivo de exclusión 4, 28, 29, 29.1, 30, el cuaderno de pago que permite el abono de las tasas de examen, a través de la Carpeta Ciudadana (<https://carpetaciudadana.gob.es/>) en la sección de notificaciones.

Conforme a la Base Séptima de las que rigen la convocatoria, el hecho de figurar en la relación como admitido/a no prejuzga que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el proceso selectivo, ya que la acreditación de los mismos se realizará una vez superada la fase de oposición. Si en ese momento el/la aspirante no acredita la posesión de los requisitos exigidos, se entenderán excluidos/as del proceso selectivo y, por tanto, se entenderán anuladas sus actuaciones en el proceso.

El presente anuncio se firma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023).

Santa Cruz de Tenerife, a siete de agosto de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Consejería Insular de Presidencia,
Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y
Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos,
Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Selección
y Provisión de Puestos de Trabajo**

ANUNCIO

3474

1703003

En relación con las convocatorias públicas para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso oposición, de TRES (3) PLAZAS DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2025, y por el turno de acceso libre de TRES (3) PLAZAS DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2024 y 2025, se publica para conocimiento general el Tribunal Calificador de las referidas convocatorias, designado por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 28 de julio de 2026, modificado por Resoluciones de fechas 31 de julio y 5 de agosto de 2026, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados/as públicos/as:

PRESIDENTE:

Titular: D. JESÚS MARÍA DE FUENTES MONZÓN, Técnico de Grado Medio del Servicio Administrativo de Patrimonio Cultural del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D.^a TERESA FUENCISLA ÁLVAREZ SANCHEZ, Técnica de Grado Medio del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

VOCALES:

Titular: D.^a ESTHER REYES REYES, Técnica de Grado Medio del Servicio Técnico de Arquitectura y Patrimonio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D. ROBERTO DELGADO GÓMEZ, Oficial de Mantenimiento del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Titular: D. NÉSTOR DE VERA PÉREZ, Vigilante de Obra Adscrito del Servicio Técnico de Carreteras y Movilidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D. ALBERTO MIGUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Vigilante de Obras adscrito del Servicio Técnico de Carreteras y Movilidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Titular: D. VÍCTOR MANUEL GOYA CANINO, Jefe de Grupo del Servicio Técnico de Conservación de Carreteras del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D. JOSÉ VÍCTOR FEBLES GONZÁLEZ, Vigilante de Obras y Cauces del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Titular: D.^a CARMEN NIEVES NÚÑEZ RODRÍGUEZ, Técnica de Grado Medio de Apoyo a las Consejerías Insulares de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D.^a WENDY MONTELONGO HERNÁNDEZ, Técnica de Grado Medio de Apoyo a las Consejerías Insulares de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

SECRETARIO:

Titular: D. JORGE ENRIQUE PLASENCIA GARCÍA, Gestor de Servicios del Servicio Administrativo de Atención Ciudadana y Calidad de los Servicios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D.^a MARÍA ISABEL ORAMAS MENDOZA, Auxiliar Administrativa del Servicio Administrativo de Movilidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Los/as interesados/as podrán promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurran en los miembros del Tribunal Calificador, algunas de las causas previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Excm. Sra. Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su

fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

El presente anuncio se firma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023).

Santa Cruz de Tenerife, a siete de agosto de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Consejería Insular de Presidencia,
Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y
Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos,
Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Selección
y Provisión de Puestos de Trabajo**

ANUNCIO

3475

1696278

En relación con las convocatorias públicas para la cobertura, por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, de DOS (2) PLAZAS DE AFORADOR/A y TRES (3) PLAZAS DE ANALISTA DE LABORATORIO, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2025, se publica para conocimiento general el Tribunal Calificador de las referidas convocatorias, designado por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 17 de julio de 2026, modificada el 4 de agosto de 2026, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados/as públicos/as:

PRESIDENTE:

Titular: D. ANDRÉS GUTIÉRREZ BAENA, Jefe del Servicio Técnico de Explotación de Carreteras de esta Corporación.

Suplente: D. LEONARDO JAVIER SANTAMARÍA MEDIAVILLA, Jefe del Servicio Técnico de Conservación de Carreteras de esta Corporación.

VOCALES:

Titular: D. JUAN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Jefe de Analista de Laboratorio del Servicio Técnico de Carreteras y Movilidad de esta Corporación.

Suplente: D. FELIPE MARRERO DÍAZ, Jefe de Taller del Servicio Técnico de Conservación de Carreteras de esta Corporación.

Titular: D. JUAN FLORENCIO HERNÁNDEZ GARCÍA, Aforador Adscrito del Servicio Técnico de Explotación de Carreteras de esta Corporación.

Suplente: D. MANUEL RAMOS RAMOS, Aforador adscrito del Servicio Técnico de Explotación de Carreteras de esta Corporación.

Titular: D.^a M^a BEGOÑA RODRÍGUEZ VERA, Técnica de Grado Medio del Servicio Técnico de Arquitectura y Patrimonio de esta Corporación.

Suplente: D.^a ESTHER REYES REYES, Técnica de Grado Medio del Servicio Técnico de Arquitectura y Patrimonio de esta Corporación.

Titular: D. DAVID GIL DÍAZ, Técnico de la Unidad Administrativa de Planificación y Gestión Ambiental del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Suplente: D. SERGIO JESÚS RUAS GONZÁLEZ, Técnico de Control de Ejecución de Obras del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

SECRETARIA:

Titular: D.^a BEATRIZ RODRÍGUEZ PÉREZ, Jefa de Negociado del Servicio Administrativo de

Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público de esta Corporación.

Suplente: D.^a MARÍA LUISA MARFIL GONZÁLEZ, Jefa de Negociado del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público de esta Corporación.

Los/as interesados/as podrán promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurran en los miembros del Tribunal Calificador, algunas de las causas previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Excm. Sra. Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición

de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

El presente anuncio se firma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023).

En Santa Cruz de Tenerife, a siete de agosto de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

Consejería Insular de Cooperación Municipal y Vivienda
Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda
Unidad Orgánica de Vivienda

ANUNCIO

3476

1698388

El Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 5 de agosto de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

“SEGUNDO: Modificar el apartado 3 de la norma 4 del Programa Insular Activa suelo (+20), aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión de 17 de julio de 2024, quedando redactado como sigue:

“4.3. Los Ayuntamientos beneficiarios se comprometen a la cesión gratuita de los solares al Instituto Canario de la Vivienda para la construcción por éste de las viviendas. No obstante, se admitirá la construcción de las viviendas por el Cabildo Insular siempre y cuando se suscriba el correspondiente convenio interadministrativo entre el Ayuntamiento, el Instituto Canario de la Vivienda el Cabildo Insular y el Ayuntamiento, en el que se concrete tanto la financiación de las obras como los compromisos que adquieren las tres administraciones, entre las que deberá figurar, inexcusablemente, la cesión del terreno adquirido con cargo a este Programa al Instituto Canario de la Vivienda y la puesta a disposición al Cabildo Insular para la ejecución de las obras.

Las viviendas construidas por el Instituto Canario de la Vivienda o por el Cabildo Insular, y calificadas por el Instituto deberán destinarse al arrendamiento por un plazo de, al menos, cincuenta (50) años a computar desde la fecha de la calificación definitiva”.

TERCERO: Delegar en la Consejería Insular de Cooperación Municipal y Vivienda la competencia relativa a la aprobación de la justificación y, en su caso, reintegros, de las subvenciones otorgadas en ejecución de los siguientes programas:

1. Programa Insular Activa Suelo (-20), aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión de fecha 27 de marzo de 2024.
2. Programa Insular Activa Suelo (+20), aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión de fecha 17 de julio de 2024.

CUARTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la modificación de la norma 4 del Programa Insular Activa Suelo (+20) así como el acuerdo de delegación de competencias”.

Contra el apartado segundo del acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En consecuencia, el texto actualizado del Programa Insular Activa Suelo (+20) queda como sigue:

PROGRAMA INSULAR ACTIVA SUELO (+20)

1.- OBJETO.

- 1.1. Este Programa tiene por objeto contribuir a la consecución del ejercicio del derecho reconocido en el artículo 47 de la Constitución Española “a disfrutar de una vivienda digna y adecuada”, corrigiendo el déficit de vivienda pública en régimen de alquiler.
- 1.2. Para ello el Programa aprueba una línea de subvenciones a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife con población superior a los 20.000 habitantes para la adquisición por éstos de solares aptos para la edificación de vivienda protegida con destino al alquiler, para la ejecución de obras de urbanización en terrenos de propiedad municipal e, incluso, para la compra de terrenos y la posterior ejecución de obras de urbanización, siempre y cuando, en estos dos últimos supuestos, el destino final de solar sea la construcción de vivienda de protección oficial en régimen de alquiler.
- 1.3. Los Ayuntamientos beneficiarios podrán asumir la promoción posterior de la vivienda, bien directamente o a través de organismo o empresa pública municipal, o bien comprometerse a la cesión gratuita del solar al Instituto Canario de la Vivienda para la promoción por éste de la vivienda pública.

2.- BENEFICIARIOS.

- 2.1. Las subvenciones se otorgarán a aquellos Ayuntamientos con población superior a los 20.000 habitantes que dentro del plazo otorgado por el Cabildo Insular hayan presentado propuestas para alguna de las líneas objeto de este Programa.
- 2.2. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en el presente Programa, los Ayuntamientos de la isla de Tenerife que, con carácter previo al otorgamiento de las ayudas no se encuentren incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de la subvención, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.3. Atendiendo a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico, se establece una ayuda máxima de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00€), por beneficiario.
- 2.4. Cualquier sobrecoste final en la ejecución de la actuación subvencionada, sobre el inicialmente estimado, deberá ser asumido por el Ayuntamiento beneficiario.

3.- PROCEDIMIENTO.

- 3.1. Tras la aprobación del Programa por el Consejo de Gobierno Insular, se procederá a su remisión a los municipios con población superior a 20.000 habitantes de la isla de Tenerife, a los efectos de que en un plazo no superior a VEINTE (20) DÍAS NATURALES presenten propuestas a financiar con cargo a este Programa, que se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de este Programa en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).
- 3.2. La propuesta deberá ir acompañada de una MEMORIA en la que se detallen las características de la actuación a financiar, recogiendo, entre otros posibles, los siguientes extremos:
 - Actuación a subvencionar: compra de solares, obras de urbanización en terrenos de titularidad municipal, o compra de terrenos y obras de urbanización.
 - Características principales de la actuación: metros cuadrados del solar o solares, régimen urbanístico, edificabilidad, número de viviendas resultantes del proceso de edificación, memoria de las obras a ejecutar, en su caso,

En aquellos casos en que los Ayuntamientos precisen de un proceso de licitación para la adquisición de los solares, la propuesta a presentar se concretará en una estimación del solar-tipo en base a la información que obre en el Ayuntamiento sobre la oferta de suelo en el municipio
 - En los supuestos de obras de urbanización, se adjuntará a la memoria el proyecto de ejecución, en el supuesto de que estuviera redactado, o, cuando no lo estuviere, una memoria descriptiva de las obras a ejecutar.
 - Presupuesto de la actuación, especificándose, en el supuesto de adquisición, si hay que financiar obras de urbanización.
 - Estimación de ingresos y gastos de la actuación a financiar, especificando, en su caso, la aportación municipal.
 - Plazo estimado para la finalización de todas las actuaciones vinculadas con la ejecución de la propuesta de financiación.
- 3.3. Tras el análisis de las propuestas presentadas y de la documentación remitidas con cada una de ellas, se podrá requerir la subsanación por los municipios de la documentación presentada, en el supuesto de que estuviera incompleta, concediendo a estos efectos un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para su cumplimentación.
- 3.4. A la vista de las propuestas municipales presentadas por el Área de Cooperación Municipal y Vivienda, tras constatar las que cumplen con los requisitos recogidos en este Programa, se formulará propuesta de otorgamiento de subvenciones.

En todo caso, para el supuesto de que con el crédito disponible no se pudiera atender todas las solicitudes presentadas, se atenderá a los siguientes criterios preferentes:

- Municipios con población comprendida entre 20.000 y 50.000 habitantes sobre los de población superior a los 50.000 habitantes.
 - La compra de solares aptos para la edificación (que no requieran de ninguna obra de urbanización), sobre la ejecución de obras de urbanización de suelo de titularidad municipal.
 - Las obras de urbanización de terrenos municipales frente a la compra de terrenos que precisen de posteriores obras de urbanización.
 - Mayor ratio vivienda/población (coeficiente de número de viviendas que se pondrían en el mercado del alquiler por población del municipio, una vez finalizado el proceso edificatorio).
 - Si en la financiación de la actuación hay aportación municipal.
- 3.5. Las propuestas municipales serán analizadas por la comisión bilateral prevista en el convenio suscrito con el ICAVI el día 14 de diciembre de 2023, con el objeto de que se determine la idoneidad de los solares/terrenos y los municipios que se encuentren en peor situación en lo que a oferta de viviendas en régimen de alquiler se refiere.
- 3.6. La propuesta de otorgamiento de subvenciones directas a las actuaciones seleccionadas será remitida a los Ayuntamientos que resulten beneficiarios a los efectos de que en un plazo no superior a DIEZ (10) DÍAS HÁBILES aporten declaración por el órgano municipal que resulte competente comprensiva de los siguientes extremos:
- Aceptar la subvención propuesta, así como las normas y condiciones de este Programa.
 - En su caso, asumir el compromiso de financiar con cargo a su presupuesto, la cantidad declarada de financiación municipal.
 - Autorizar al Cabildo Insular de Tenerife, para proceder a la detracción del REF de la cantidad que, en su caso, hubiera que reintegrar el Ayuntamiento, en los supuestos de no justificación total o parcial de la cantidad consignada en el Programa para el municipio.
 - En su caso, compromiso de cesión gratuita de los solares al Instituto Canario de la Vivienda para la promoción por éste de vivienda pública con destino al alquiler.
- 3.7. Finalmente, se otorgarán las subvenciones a los Ayuntamientos propuestos por el órgano del Cabildo Insular que resulte competente en función de la cuantía conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del presupuesto 2024.

- 3.8. Las distintas actuaciones a llevar a cabo por los Ayuntamientos en ejecución de este Programa, podrán ser ejecutadas directamente por el propio Ayuntamiento a través de sus propios Servicios, por cualquier empresa u organismo de su titularidad que tenga atribuidas las competencias en la materia o por cualquier empresa externa, debiendo dar cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación vigente.

4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

- 4.1. Serán subvencionables las actuaciones que a continuación se relacionan siempre y cuando las mismas tengan como objetivo final la construcción de vivienda protegida sujeta al régimen de alquiler:

- Compra de solares (sin obras de finalización pendientes del proceso urbanizador).
- Ejecución de obras de urbanización de terrenos de titularidad municipal.
- Compra de terrenos y ejecución de obras de urbanización.

- 4.2. En todos los casos, el suelo, tras la compra, urbanización o compra más urbanización, deberá quedar en condiciones aptas para la construcción de vivienda protegida.

- 4.3. Los Ayuntamientos beneficiarios se comprometen a la cesión gratuita de los solares al Instituto Canario de la Vivienda para la construcción por éste de las viviendas. No obstante, se admitirá la construcción de las viviendas por el Cabildo Insular siempre y cuando se suscriba el correspondiente convenio interadministrativo entre el Ayuntamiento, el Instituto Canario de la Vivienda el Cabildo Insular y el Ayuntamiento, en el que se concrete tanto la financiación de las obras como los compromisos que adquieren las tres administraciones, entre las que deberá figurar, inexcusablemente, la cesión del terreno adquirido con cargo a este Programa al Instituto Canario de la Vivienda y la puesta a disposición al Cabildo Insular para la ejecución de las obras.

Las viviendas construidas por el Instituto Canario de la Vivienda o por el Cabildo Insular, y calificadas por el Instituto deberán destinarse al arrendamiento por un plazo de, al menos, cincuenta (50) años a computar desde la fecha de la calificación definitiva.

- 4.4. Serán gastos financiables con cargo a este Programa, tanto la compra de los solares o terrenos como la ejecución de las obras de urbanización, en su caso. Del mismo modo, se podrán justificar con cargo a las subvenciones que se otorgan con este Programa, cualquiera de los gastos complementarios e inherentes a la culminación de las actuaciones subvencionadas, entre otros: gastos de facultativo de redacción de documentos técnicos o de dirección de obras, gastos de notaría, de inscripción en el registro de la propiedad, de legalización de los solares/terrenos, etc.

5.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

- 5.1. Se aprueba con este Programa un crédito inicial de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00€).

No obstante, el citado crédito podrá ser ampliado en el ejercicio 2024 hasta 1.000.000,00€ adicionales como consecuencia de operaciones de generación, ampliación o incorporación de créditos, quedando condicionada dicha cuantía a la efectiva realización de dichas operaciones, por un lado, y a la aprobación del gasto por el Consejo de Gobierno Insular con carácter previo al acuerdo de otorgamiento de las subvenciones.

- 5.2. Las actuaciones podrán ser financiadas en su totalidad por el Cabildo Insular, o cofinanciadas con financiación municipal y/o con financiación de otras Administraciones Públicas.
- 5.3. En todos los supuestos, se establece un máximo de ayuda por beneficiario de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000,00 EUROS).
- 5.4. Cualquier sobrecoste final en la ejecución de la actuación subvencionada sobre el presupuesto estimado inicialmente deberá ser asumido por el Ayuntamiento beneficiario.
- 5.5. Las ayudas se otorgarán de forma anticipada, previa aceptación expresa por los Ayuntamientos de la propuesta de las normas del Programa y de la cuantía de la subvención.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN.

- 6.1. Las actuaciones subvencionadas deberán estar finalizadas antes del 30 de junio de 2026.

No obstante, en función de la naturaleza de la actuación y del cronograma presentado por los Ayuntamientos se podrán establecer otros plazos, que se especificarán, en su caso, para cada actuación en el acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se otorguen las subvenciones.

- 6.2. El plazo para presentar la documentación justificativa que se relaciona en el apartado 4º de este punto, relativa a la aplicación de la totalidad de los fondos a la actividad –tanto de la ayuda otorgada como de la aportación municipal, en su caso- será de TRES MESES contados a partir de la finalización del plazo concedido para el ejercicio de la actividad subvencionada.
- 6.3. Ambos plazos podrán ser ampliados por Resolución del Consejero Insular con competencias en materia de vivienda, bien de forma global para todos los Ayuntamientos y para todas las actuaciones previstas en el programa cuando por razones de interés general que afecten a todos los municipios hagan inviable su cumplimiento, o bien de manera específica para uno o varios Ayuntamientos, previa solicitud motivada y formulada al efecto por el Ayuntamiento correspondiente, la cual deberá presentarse antes de que expire el plazo inicialmente concedido.

6.4. La justificación de los fondos recibidos y de la aportación municipal comprometida exigirá la presentación, por parte de los Ayuntamientos, de un certificado del Secretario municipal comprensivo de los siguientes extremos:

- Que la ayuda concedida y la aportación municipal, en su caso, se han destinado a la finalidad prevista.
- Que se han seguido los procedimientos legalmente establecidos en la ejecución del Programa.
- Balance definitivo de los ingresos y gastos de la actuación, con expresa mención, en su caso, de otras posibles subvenciones recibidas.

Del mismo modo, deberá remitirse copia de la escritura de compra-venta de los terrenos y/o copia de la recepción final de las obras en los supuestos de obras de urbanización.

7.- REINTEGRO.

- 7.1. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyendo causas de reintegro las previstas en el artículo 37 de la citada Ley.
- 7.2. El reintegro podrá ser total o parcial, esto es, procederá tanto en el supuesto de que por parte del Ayuntamiento no se justifique cantidad alguna para la actuación subvencionada como en el supuesto de que no haya sido necesario la totalidad del crédito transferido por el Cabildo Insular. Esto último, siempre y cuando se haya culminado en su totalidad la actuación subvencionada, la adquisición o urbanización. En caso contrario, procederá igualmente el reintegro de la totalidad del importe de la subvención aunque se hubiera incurrido en gastos sin completar la actuación.
- 7.3. Procederá la liquidación de intereses de demora en todos aquellos supuestos en que no se hubiera finalizado la actuación subvencionada por causas imputables a los Ayuntamientos beneficiarios.

8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los Ayuntamientos beneficiarios de este Programa, asumen, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Destinar el importe de la subvención recibida a la actuación subvencionada.
- b) Aportar, en su caso, la cantidad municipal comprometida.
- c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones de este Programa, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, justificando la totalidad de financiación prevista.

- d) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Corporación Insular y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al Cabildo Insular la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Cuando puedan resultar de aplicación, también deberán cumplir, con carácter general, todas aquellas obligaciones previstas en la legislación reguladora del régimen jurídico de las subvenciones y las recogidas en las normas reguladoras de los planes e instrumentos de cooperación municipal, en cuanto resulten compatibles con estas ayudas.
- h) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en el presente Programa.

9.- RÉGIMEN JURÍDICO.

- 9.1. Las subvenciones que se otorgan con este Programa se regirán, en primer lugar, por las normas del propio Programa Insular Activa Suelo (+20), siendo de aplicación para lo no previsto en éste la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.
- 9.2. Las dudas y controversias que pudieran plantearse en la cuanto a la interpretación de las normas de este Programa, serán elevadas a la consideración del Consejo de Gobierno Insular.
- 9.3. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en ejecución de este Programa serán conocidas por el orden judicial contencioso-administrativo.

10.- VIGENCIA.

Este programa estará vigente desde el momento de su aprobación y hasta el total cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y compromisos adquiridos para su ejecución.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de agosto de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA INSULAR DE COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDA, Sofía María Hernández González, documento firmado electrónicamente.

Consejería Insular de Cooperación Municipal y Vivienda**Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda****ANUNCIO DE APROBACIÓN DE PROYECTO****3477****1710422**

El Consejo de Gobierno Insular mediante Acuerdo de fecha 7 de agosto de 2026, resolvió aprobar provisionalmente el proyecto de ejecución de las obras de “REFUNDIDO DE ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN Y DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS CABILDOS”, término municipal de Buenavista del Norte, incluida en el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2018-2021, con un presupuesto base de licitación de 1.838.169,93 €.

El citado proyecto se expone al público, a efectos de posibles alegaciones u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en este Boletín, entendiéndose definitivamente aprobado si en dicho plazo no se presentaran alegaciones al mismo.

El proyecto de obra se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en el siguiente enlace:

<https://www.tenerife.es/documentos/cooperacionmunicipal/Proyecto%20Definitivo.zip>

Santa Cruz de Tenerife, a once de agosto de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA INSULAR DE COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDA, Sofía María Hernández González, documento firmado electrónicamente.

**Consejería Insular de Cooperación
Municipal y Vivienda****Servicio Administrativo de Cooperación
Municipal y Vivienda****Unidad Orgánica de Vivienda****ANUNCIO****3478****1697562**

El Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 5 de agosto de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

“(…) PRIMERO: Delegar en la Consejería Insular de Cooperación Municipal y Vivienda la competencia

relativa a la aprobación de los proyectos de obra en materia de vivienda de promoción pública, dando cuenta de cada aprobación al Consejo de Gobierno Insular en la siguiente sesión que celebre.

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la delegación de competencia aprobada.”

Santa Cruz de Tenerife, a diez de agosto de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA INSULAR DE COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDA, Sofía María Hernández González, documento firmado electrónicamente.

**Consejería Insular de Cooperación
Municipal y Vivienda****Servicio Administrativo de Cooperación
Municipal y Vivienda****ANUNCIO DE DELEGACIÓN
DE COMPETENCIAS****3479****1698379**

El Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2026, tomó entre otros el siguiente acuerdo de delegación de competencias:

“(…)

PRIMERO: Delegar en la Consejería Insular de Cooperación Municipal y Vivienda la competencia relativa a la adjudicación de los contratos de las siguientes obras:

- “OBRAS DE SANEAMIENTO EN LA ZONA COSTERA DE ARICO”, término municipal de Arico.

- “RED DE ALCANTARILLADO DE MESA DEL MAR”, en el término municipal de Tacoronte.

(…)”

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de agosto de dos mil veintiséis.

LACONSEJERAINSULARDECOOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDA, Sofia María Hernández González.- EL JEFE DE SERVICIO ADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDA, Javier Carlos González Lorente, documento firmado electrónicamente.

**Consejería Insular del Medio Natural,
Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias****Servicio Administrativo de Gestión
del Medio Natural y Seguridad****ANUNCIO****3480****1698999**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el acto por el cual el siguiente órgano competente ha

delegado mediante acuerdo, las competencias que se indican a continuación:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias.

ACUERDO DE DELEGACIÓN: Acuerdo nº AC0000028345 de la sesión ordinaria de 5 de agosto de 2026 (Asunto: 17).

COMPETENCIAS DELEGADAS:

1) Resolución de mutuo acuerdo del encargo para el servicio de adaptación de las medianías a prevención de incendios y la mejora de la biodiversidad natural y agraria.

2) Aprobación del encargo a la empresa pública GESPLAN para la ejecución del servicio de restauración de ecosistemas insulares y prevención de incendios forestales en la Isla de Tenerife.

3) Adjudicación del expediente relativo a la enajenación, mediante subasta, de 12 lotes de productos resultantes de tratamientos selvícolas en Espacios Naturales Protegidos de Tenerife.

4) Subvención directa al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el Proyecto denominado Local Social AAVV ROQUE NEGRO.

5) Modificación del sistema dinámico de adquisición para obras del Cabildo Insular de Tenerife y de las entidades de su Sector Público adheridas, cuyo valor estimado sea inferior a 500.000,00 euros.

6) Modificación del sistema dinámico adquisición de suministros para la Consejería del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias y para las entidades del Sector Público Insular adheridas.

7) Modificación del sistema dinámico de adquisición y arrendamiento de vehículos y maquinaria para el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y sus entidades del Sector Público adheridas.

8) Imposición de Penalidades para el Servicio de fletamiento de dos helicópteros para el Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad.

9) Modificación del encargo de la empresa pública TRAGSA para el “Servicio del sistema de regulación de accesos al Camino del Barranco de Masca en el Parque Rural de Teno”, por la necesidad de autorizar y disponer de crédito adicional para su financiación.

10) Modificación del encargo de la empresa pública TITSA para el “Gestión del transporte del sistema de regulación de accesos al Camino del

Barranco de Masca”, por la necesidad de autorizar y disponer de crédito adicional para su financiación.

11) Aprobación del encargo a la empresa pública GESPLAN para la ejecución del servicio de Mejora de la red de senderos 2026-2029: Unidades Insulares-Uso público.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de agosto de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA INSULAR, Blanca Delia Pérez Delgado, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

ANUNCIO

3481

1701875

Visto el Proceso Selectivo para la cobertura por personal Funcionario/a de Carrera del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, de **dos (2) plazas de Ingeniero Técnico Forestal**, turno de acceso libre, por sistema de concurso-oposición, en ejecución de las ofertas de empleo público del año 2022 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 29-04-2022; B.O.P. n.º 54, de 06-05-2022), del año 2023 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 07-08-2023; B.O.P. n.º 97, de 11-08-2023), y del año 2024 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22-07-2024; B.O.P. n.º 90, de 26-07-2024).

De conformidad con las Actas del Tribunal Calificador del Proceso Selectivo para la cobertura por Funcionario/a de Carrera de dos (2) Plazas de Ingeniero/a Técnico/a Forestal, el Sr. Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente, el día 7 de agosto de 2026, dictó Resolución n.º 2026-0970, cuya parte dispositiva literalmente expresa:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de nombramiento de los aspirantes Dña. Cristina Maldonado Gallego, titular del DN.I. n.º ***4572**, y D. Igor Pasaban Nosellas, titular del DN.I. n.º ***5906**, emitida por el Tribunal calificador el día 15 de mayo de 2026, al haber superado el proceso selectivo para la cobertura **por personal funcionario de carrera de dos (2) plazas de Ingeniero Técnico Forestal**, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de acceso libre, del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en ejecución de las ofertas de empleo público del año 2022 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 29/04/2022; BOP n.º 54, de 06/05/2022), del año 2023 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 07/08/2023; BOP n.º 97, de 11/08/2023) y del año 2024 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22/07/2024; BOP n.º 90, de 26/07/2024), aprobada por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en sesión celebrada el día 9 de agosto de 2024; configurada según el cuadro que a continuación se adjunta:

EJECUCIÓN OEP- 22-24			TURNO LIBRE – INGENIERO TÉCNICO FORESTAL		PLAZAS:
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CALIFICACIONES DEL PROCESO SELECTIVOS		CALIFICACIÓN DEFINITIVA
			Nota fase oposición (1)	Nota fase concurso (2)	(1) + (2)
MALDONADO GALLEGO	CRISTINA	***4572**	7,783	4,894	12,677
PASABAN NOSELLAS	IGOR	***5906**	7,823	3,805	11,628

SEGUNDO.- Conceder a las personas aspirantes que han superado el procesos selectivo indicado, el plazo de **VEINTE (20) días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa cruz de Tenerife, a fin de que el/a aspirantes presenten la documentación que a continuación se detalla:

a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo al que se pretende acceder, expedido por un colegiado en ejercicio.

b) Declaración responsable de no estar separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial; de no estar incurso en incompatibilidad, y el compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades. **(ANEXO II).**

De conformidad con la Base Décima, apartado 1.d) de las específicas que rigen el presente proceso selectivo, si el candidato/a correspondiente no presentara la documentación, o no acreditara que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria o desistiera del proceso dentro del plazo de los veinte días establecido, decaerá su derecho a ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia, si fuera el caso.

TERCERO.- Aprobar la lista de reserva, por orden decreciente de puntuación, con aquellos/as participantes que han superado, al menos, el primer ejercicio de la fase oposición, para la cobertura, por funcionario de carrera de **dos plazas de Ingeniero Técnico Forestal**, turno de acceso libre, por sistema de concurso-oposición del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, de conformidad con el Acta del Tribunal Calificador del proceso selectivo de fecha 15 de mayo de 2026. **VER ANEXO I.**

CUARTO.- De conformidad con la Base Duodécima, apartado seis, de las Específicas que rigen el Proceso Selectivo de referencia, las listas de reserva resultante de cada proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva lista resultante de una convocatoria posterior, y anulará las listas derivadas de procesos anteriores.

QUINTO.- De conformidad con la Base Duodécima, apartado siete, de las Específicas que rigen el Proceso Selectivo, las listas de reserva que se conformen tendrán preferencia sobre aquellas que no deriven de un proceso selectivo para cubrir las mismas plazas con carácter temporal.

SEXTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (TASE), (<https://sede.lagomera.es>).

SÉPTIMO.- Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, recurso de alzada en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Sebastián de La Gomera, a diez de agosto de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

ANEXO I

LISTA DE RESERVA, POR ORDEN DECRECIENTE DE PUNTUACIÓN, CON LOS/AS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE OPOSICIÓN, PARA LA COBERTURA POR PERSONAL FUNCIONARIO/A DE CARRERA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO DE ACCESO LIBRE, DE DOS (2) PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A FORESTAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA.

LISTA DE RESERVA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A FORESTAL						
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CALIFICACIONES DEL PROCESO SELECTIVO			Nota fase de concurso (2)
			Nota fase oposición (1)			
			1er ejercicio	2er ejercicio	3er ejercicio	
RODRÍGUEZ IZQUIERDO	RUBÉN MANUEL	***3016**	5,333	5,023	5,927	4,480

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dª., con DNI, he sido propuesto/a para el nombramiento como Personal Funcionario/a de Carrera del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, al haber superado el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de..... por el turno de acceso libre, sistema de concurso-oposición del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en ejecución de las ofertas de empleo público del año 2022 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 29/04/2022; BOP n.º 54, de 06/05/2022), del año 2023 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 07/08/2023; BOP n.º 97, de 11/08/2023) y del año 2024 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22/07/2024; BOP n.º 90, de 26/07/2024), mediante el presente escrito, declaro bajo mi responsabilidad:

1. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
2. No estar incurso/a en incompatibilidad, y el compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

En San Sebastián de La Gomera, a fecha de la firma electrónica.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**ANUNCIO**

3482

1694539

BASES ESPECIFICAS REGULADORAS CONCESION PLAZAS ALOJAMIENTO EN TENERIFE, PARA ESTUDIANTES HERREÑOS: CURSO 2026-2027.

BDNS (Identif.): 924149.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/924149>).

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de julio de 2026, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar las BASES ESPECIFICAS REGULADORAS CONCESION PLAZAS ALOJAMIENTO EN TENERIFE, PARA ESTUDIANTES HERREÑOS: CURSO 2026-2027, según el texto que se adjunta, como anexo I en esta propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar el formato modelo de solicitud, y de declaración jurada de cada expediente, recogidos en la documentación necesaria en las Bases Especificas, que se cargarán de forma automática en el procedimiento habilitado en sede electrónica.

El lugar de residencia que se concederá a los estudiantes que resulten beneficiarios de esta convocatoria será en vivienda de titularidad del Cabildo Insular de El Hierro, en Las Delicias, Carretera General del Rosario, número 88, Grupo Sindical 60 vivienda, portal 6, vivienda 59, en Santa Cruz de Tenerife, isla de Tenerife

TERCERO.- Incorporar el procedimiento denominado “BASES ESPECIFICAS REGULADORAS CONCESION PLAZAS ALOJAMIENTO EN TENERIFE, PARA ESTUDIANTES HERREÑOS: CURSO 2026-2027”, al Catálogo de Procedimientos de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 84 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 85.1 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

QUINTO.- Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

SEXTO.- Una vez publicada las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, publicar en el Tablón de Anuncios de la Corporación el anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

SÉPTIMO.- Tras la publicación de las Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se entenderá aprobada la convocatoria, según texto de las Bases citadas, a todos los efectos, inclusive al del inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

OCTAVO.- Remitir anuncio del contenido íntegro de las Bases específicas al Departamento de Intervención, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y publicar así mismo en el Tablón de Anuncios(www.elhierro.sedelectronica.es) y en la página Web de la Corporación.

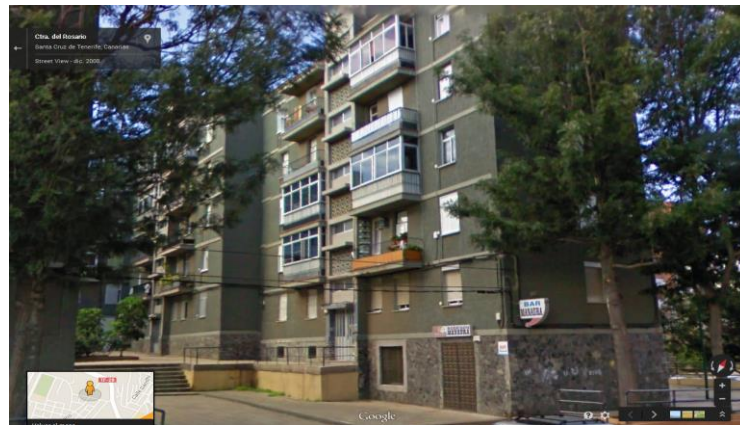
NOVENO.- Comuníquese al Departamento de Secretaria, a los efectos de que proceda al trámite de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y su WEB corporativa.

ANEXO I

BASES ESPECIFICAS REGULADORAS CONCESION PLAZAS ALOJAMIENTO EN TENERIFE, PARA ESTUDIANTES HERREÑOS: CURSO 2026-2027.

PRIMERA. - OBJETO Y ALCANCE:

Es objeto de esta convocatoria la concesión de tres plazas de alojamiento, en régimen de concurrencia competitiva, con carácter temporal (curso 2026-2027), en la vivienda de titularidad del Cabildo Insular de El Hierro, sita en Las Delicias, Carretera General del Rosario, número 88, Grupo Sindical 60 vivienda, portal 6, vivienda 59, en Santa cruz de Tenerife, con una superficie de 62,67 m², que fue donada a esta Corporación por doña Mirta García Alonso, atendiendo los deseos de su padre Ramón Matías García Padrón (Escritura número 222, de 27 de febrero de 2014, sobre aceptación y adjudicación de herencia, sometida a condición: *“sea utilizada para fines sociales como residencia para estudiantes herreños con escasos recursos económicos”*).



El objetivo de esta convocatoria es facilitar el acceso a recursos, para quienes se encuentren con mayores dificultades materiales y económicas, en particular, para poder cubrir la necesidad de disponer de alojamiento debido a la insularidad o a la lejanía de su domicilio habitual.

SEGUNDA. - MARCO LEGAL Y RÉGIMEN COMPETENCIAL:

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:

- Las presentes bases específicas.
- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales de Canarias.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Las normas de derecho privado aplicables a esta materia, (Escritura número 222, de 27 de febrero de 2014, sobre aceptación y adjudicación de herencia, sometida a condición: “sea utilizada para fines sociales como residencia para estudiantes herreños con escasos recursos económicos”).
- Las normas que rigen la convivencia y régimen disciplinario, de los estudiantes herreños beneficiarios de plaza de alojamiento en Tenerife, que se aprueban con las presentes Bases y se incorporan como Anexo I y II.

2.- La gestión de esta convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

3.- Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases, corresponderá resolverlas al Consejo de Gobierno Insular.

4.- El Cabildo Insular de El Hierro tiene la potestad para la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en la siguiente normativa:

- Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares (B.O.C. núm.129 del lunes 29 de junio de 2026).
- La Ley 7/2017, de 13 de abril, Canaria de Juventud.

TERCERA. - BENEFICIARIOS:

Tendrán la consideración de beneficiarios de estas plazas de alojamiento los solicitantes que cumplan las siguientes condiciones:

CONDICIONES		DOCUMENTACIÓN A APORTAR
Menor de 30 años		DNI/NIF/NIE
Estudiante en Tenerife		Documento acreditativo de estar matriculado en una formación reglada y pública, donde figure el número de créditos o asignaturas matriculadas, que no pueda ser impartida en la Isla de El Hierro, y de manera presencial, en el curso académico 2026-2027, de manera presencial. ¹
Datos de la Unidad Familiar		DNI/NIF/NIE de todos los miembros de la unidad familiar del Solicitante
Convivencia del solicitante		Certificado de Convivencia municipal en la que se acredite los miembros de la unidad familiar que conviven en el domicilio del Solicitante
Marcar lo que proceda		
☐	Residentes en la isla de El Hierro	Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de la Isla durante un año anterior a la convocatoria.
☐	No residente hijo de emigrante retornado.	Documentación que acredite la calidad de emigrante herreño del padre, madre o tutor legal del solicitante, en la que deberá figurar expresamente la fecha a partir de la cual se ha adquirido la condición de emigrante retornado. En el caso de los tutores legales habrá de aportar la justificación documental correspondiente.
☐	No residente hijo de padre/madre/tutor residente.	Documentación que acredite que el solicitante es hijo de padre, madre o tutor legal residente en cualquier municipio de la Isla, durante tres años anteriores a la convocatoria.

** Declara bajo su expresa responsabilidad:*

- *Que está enterado/a de las Bases específicas reguladoras de concesión de plazas para estudiantes herreños, y que acepta sin reservas todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas.*
- *Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).*
- *Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad, incluidas las normas que rigen la convivencia y régimen disciplinario, de los estudiantes herreños beneficiarios de plaza de alojamiento en Tenerife, que se aprueban con las presentes Bases y se incorporan como Anexo I y II.*
- *Que se compromete a comunicar al Cabildo de El Hierro cualquier modificación de los datos de la presente solicitud.*
- *Que se compromete a aportar la documentación complementaria que le sea requerida por el Cabildo, para poder efectuar la baremación en los términos que prevé la convocatoria.*

⁽¹⁾ - Se ha de estar matriculado, al menos del número mínimo de asignaturas o créditos establecidos en la convocatoria General de Becas y Ayudas al Estudio del Ministerio con competencias en la materia para el curso escolar, computándose a estos efectos los créditos de libre elección siempre que aparezcan como matriculados en el expediente académico del curso mencionado.

- Si se realizan simultaneidad de estudios, el mínimo se calculará acumulando las asignaturas o créditos matriculados en ambas titulaciones.

- Los estudiantes que estén afectados de discapacidad de un grado igual o superior al 33 por ciento, podrán estar matriculados de un número de créditos inferior a 60, pero nunca con una matrícula inferior a 30 créditos. (Excepcionalmente, en el caso de que se esté cursando los últimos años de los estudios correspondientes, deberá estar matriculado del total de créditos que les falte para titular).

CUARTA. - CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZA

Los criterios de ponderación para el acceso a las plazas de alojamiento en Tenerife serán los siguientes:

1.- VALORACIÓN SOCIAL: Circunstancias Familiares

Orfandad absoluta	10 puntos
Situación de abandono	5 puntos
Huérfano de padre o madre	5 puntos
Hijo de padre/madre soltera	5 puntos
Padre/madre/tutor en invalidez permanente	5 puntos
Padres separados	5 puntos
Familias con algún otro miembro afectado de incapacidad e imposibilitados de obtener ingresos	5 puntos
Otras circunstancias acreditadas	0 a 5 puntos
Por cada uno de los miembros de la unidad familiar, hermanos incluido el solicitante, y sean menores de 23 años.	5 puntos

2.- VALORACIÓN ECONÓMICA:

1.- Se procederá al cálculo de la renta familiar, que en el caso de que concurran diversos miembros computables de la unidad familiar, se sumarán las correspondientes a cada uno de ellos.

2.- La renta familiar se obtendrá de la suma de las bases imponibles de cada miembro de la unidad familiar, que se encuentra incluidos en el certificado de convivencia en el domicilio familiar.

3.- Si no existiese obligación de declarar, se aplicará un procedimiento de cálculo análogo al del apartado anterior.

Si no estuviese obligado a declarar y fuese perceptor de una prestación por desempleo, pensión de jubilación, incapacidad, invalidez, etc., deberá aportar certificado expedido por el organismo correspondiente, acreditativo de los ingresos obtenidos por la unidad familiar y todos los conceptos durante el último ejercicio económico.

4.- Se consideran miembros de la unidad familiar, el padre, la madre, todos los hijos solteros menores de 23 años, o de mayor edad afectados de incapacidad física o psíquica, y los ascendientes de los padres que convivan en el domicilio familiar.

5.- Al cociente resultante de dividir la renta familiar entre el número de miembros que integran la unidad familiar, se les adjudicará la siguiente puntuación:

Hasta 1.803,04 €.....	10 puntos
De 1.803,04 € a 2.103,54 €.....	8 puntos
De 2.103,54 € a 2.404,05 €.....	6 puntos
De 2.404,05 € a 2.704,55 €.....	5 puntos
De 2.704,55 € a 3.005,06 €.....	4 puntos
De 3.005,06 € a 3.305,57 €.....	3 puntos
De 3.305,57 € a 3.606, 07 €.....	2 puntos
De 3.606,07 € a 3.906, 58 €	1 punto
Más de 3.906,58 €	0 punto

3.- OTRAS CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA BAREMACION:

a).- En el caso de empate, en la ponderación obtenida ocupará una posición mejor en el listado de concesión de alojamiento, aquel estudiante que tenga menor renta per cápita en su unidad familiar.

b).- En el caso de que por una misma unidad familiar se presenten dos o más solicitudes, solo podrá ser adjudicataria de una segunda o tercera plaza alojativa si quedaran vacantes al final de la asignación baremada, y según el orden de registro de entrada de cada solicitud.

QUINTA. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

Existe crédito por importe de 50.000 €, para atender los gastos derivados de la ejecución de las presente bases, con cargo a la aplicación presupuestaria 0300.326.212.00 Edificio y Otras Construcciones del vigente Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro.

SEXTA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1.- Publicidad: Las presentes Bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y tendrán la consideración de convocatoria, a efectos de inicio del cómputo del plazo para la presentación de las solicitudes. Dichas bases también se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro: elhierro.sedelectronica.es

2.- Presentación de solicitudes:

a) Lugar y modo: Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (<https://elhierro.sedelectronica.es>).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

b) Plazo: Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de DIEZ DIAS hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de estas Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

c) Veracidad de la documentación: La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

1.- El procedimiento de otorgamiento de la condición para la utilización de las plazas de alojamiento se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de ponderación fijados en la Base Cuarta, siendo el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento la Comisión de Valoración designada al efecto, por Resolución de la Presidencia, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2.- Por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de esta Entidad se emitirá informe técnico en relación a las solicitudes presentadas y con el objeto de ponderar los criterios de la base cuarta, para determinar los solicitantes que pertenezcan a familias con escasos recursos y se encuentren en mayores dificultades materiales y económicas. Tal informe se elevará a la Comisión de Valoración designada.

3.- La Comisión de Valoración emitirá propuesta de concesión al Consejo de Gobierno Insular, previa instrucción y dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, con los listados de adjudicación y denegación de plazas según el orden de prioridad establecido en la base cuarta de esta convocatoria, donde se recojan los datos del solicitante, la puntuación correspondiente a la valoración de los criterios de adjudicación; haciendo constar de manera expresa las causas de desestimación, en su caso.

OCTAVA. - RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PLAZA DE ALOJAMIENTO:

1.- Por el Consejo de Gobierno Insular, previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia, a propuesta de la Comisión de Valoración, atendiendo a los criterios y condiciones establecidos en estas bases, aprobará la relación de estudiantes que tendrán la condición de residentes, así como la relación de estudiantes en lista de espera.

2.- Por Resolución de la presidencia se adjudicarán las plazas, determinándose el inicio y fin de permanencia en la vivienda.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

4.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados, asimismo, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

NOVENA.- OCUPACIÓN PLAZAS ALOJATIVAS:

1.- Por los estudiantes que hayan obtenido plaza alojativa se deberá aportar, en el plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación, los siguientes documentos:

- Fianza por importe de 120 €, a ingresar en alguna de las siguientes cuentas del Cabildo de El Hierro, con el concepto “ Fianza Piso Estudiantes de Tenerife, curso 2026-2027”.

ENTIDAD BANCARIA	BIC	Número de cuenta
CAIXABANK, S.A.	CAIXESBBXXX	ES-18-2100 9169 0922 0011 9640
BANCO SANTANDER, S.A.	BSCHEMMXXX	ES-49-0049 0347 2821 1001 0231
CAJA SIETE, CAJA RURAL S.C.C.	BCOEESSMM076	ES-73-3076 0640 4210 0650 1629
BBVA	BBVAESMMXXX	ES-34-0182 5717 2100 1003 0000

- Acta de entrega de llaves a suscribir en las oficinas del Servicio de Información y Atención Ciudadana, sitas en calle Doctor Quintero n.º 11, pudiendo solicitar cita o información previa en el teléfono 922550078.

2.- Los estudiantes que hayan obtenido plaza alojativa, ocuparán las mismas, con carácter general, en el período comprendido entre el 10 de septiembre y el 31 de julio del curso escolar que corresponda, es decir para el curso 2026-2027, del 10 de septiembre de 2026 al 31 de julio de 2027, sin perjuicio del cumplimiento que se determine en la Resolución que corresponde de inicio y fin de la ocupación.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

El estudiante que obtenga la condición de residente en alojamiento del Cabildo de El Hierro, estará obligado a:

1.- Cumplir las bases reguladoras de tal condición, y el cumplimiento de las normas que rigen la convivencia y régimen disciplinario, de los estudiantes herreños beneficiarios de plaza de alojamiento en Tenerife, que se aprueban con las presentes Bases y se incorporan como Anexo I y II.

2.- Aportar la fianza establecida en la Base Novena de la presente convocatoria.

UNDÉCIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

Responsable del tratamiento de los datos: EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.

CIF: P3800003J

Dirección: Calle Doctor Quintero 11. 38900 Valverde

Web: www.elhierro.es.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección de correo: dpd@elhierro.es; Ricardo Martín Suárez

Finalidad: Los datos personales serán utilizados para poder atender su solicitud y, en caso de selección para las plazas ofertadas, la gestión del alojamiento.

El titular de los datos se compromete a comunicar cualquier modificación que sufran los datos facilitados, asegura la veracidad de los mismos y a mantener éstos completamente actualizados.

Legitimación: Estamos legitimados para tratar sus datos en base a:

RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Destinatarios: No se cederán los datos, excepto en los casos necesarios para la gestión de su solicitud.

Conservación de los datos: Los datos serán conservados los plazos legales necesarios. En el caso de tratamientos solo basados en el consentimiento, los datos serán eliminados si revoca dicho consentimiento.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación, a no ser sometido a decisiones individualizadas basadas únicamente en tratamientos automatizados, o revocar el consentimiento prestado ante la entidad, mediante escrito o correo electrónico, identificándose de manera fehaciente, en las direcciones arriba indicadas.

Puede consultar más información en: <https://www.elhierro.es/es/politica-de-privacidad>

DISPOSICIÓN ADICIONAL. - Incumplimiento y desalojo de la vivienda:

El incumplimiento de alguno de los requisitos señalados en las presentes Bases equivale a la renuncia de la plaza obtenida, quedando sin efecto la adjudicación y procediendo a cubrir la vacante con los solicitantes de la lista de espera.

Así mismo, el Cabildo de El Hierro se reserva la facultad de revocar el acuerdo de adjudicación de plaza, dejando sin efecto la condición de residente, a quienes se acredite que no están cursando de manera efectiva los estudios en virtud de los cuales obtuvieron la plaza, o por las causas señaladas en las bases reguladoras, así como por aquellas que de manera motivada supongan una vulneración de la intención de la intención de esta corporación de facilitar la residencia de estudiantes en la isla de Tenerife.

ANEXO I.a

NORMAS QUE RIGEN LA CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES HERREÑOS BENEFICIARIOS DE LAS PLAZAS DE ALOJAMIENTO EN TENERIFE

Todos los alumnos que obtengan plaza alojativa en la vivienda sita en Las Delicias (Tenerife), propiedad del Cabildo de El Hierro, quedarán sujetos a los derechos y deberes que seguidamente se indican:

I.- DERECHOS BÁSICOS:

- 1.- Conocer el Plan de Actuación previsto por el Cabildo de El Hierro, en relación al mantenimiento y conservación del inmueble.
- 2.- Que se le respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, éticas, morales o ideológicas, así como su intimidad en los que respecta a tales creencias o convicciones.
- 3.- Que se le respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes o de castigos físicos o morales; desarrollando su actividad residencial en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- 4.- El Cabildo de El Hierro está obligado a salvaguardar el derecho de reserva sobre toda aquella información de que disponen acerca de las circunstancias personales y familiares del residente; no obstante, comunicarán a la autoridad competente aquellas circunstancias que pueden implicar malos tratos para el alumnado o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección de los menores en su caso.
- 5.- Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados a respetar los derechos mencionados en las presentes normas. El ejercicio de sus derechos por parte del alumnado implicará el reconocimiento y respeto de los derechos del resto de los miembros de la comunidad educativa.
- 6.- Tener las mismas oportunidades educativas y de estímulos derivadas de su alojamiento en el inmueble. (El Cabildo de El Hierro desarrollará las iniciativas que eviten la discriminación entre los estudiantes residentes).

II.- DEBERES BÁSICOS:

1. Cumplir las presentes normas que rigen la convivencia y régimen disciplinario, de los estudiantes herreños beneficiarios de plaza de alojamiento en Tenerife.
2. Contribuir a mantener en buen estado las instalaciones y mobiliario del inmueble, tanto en zonas comunes como en las habitaciones asignadas.
3. Respetar las normas relativas a la seguridad, salubridad e higiene, evitando actuaciones que puedan causar perjuicio a los demás residentes, como la práctica totalmente prohibida de dejar basura, restos o desperdicios en las zonas comunes.
4. Mantener un comportamiento que facilite la convivencia en el inmueble, evitando actitudes que dificulten el estudio o el descanso de los demás residentes, con especial referencia a la moderación en el volumen de equipos de música o televisión que se ponga en las habitaciones, y a la prohibición de organizar, promover o participar en fiestas dentro del inmueble.
5. Abonar la fianza que corresponde, según cada curso escolar, dentro de los plazos establecidos.

6. Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura del Cabildo de El Hierro cualquier tipo de incidencia o incumplimiento de las normas establecidas, así como de las instrucciones u órdenes de servicio acordadas por sus órganos de gobierno competentes.

7. Los derechos implícitos en la condición de residente en el inmueble son efectivos durante el período lectivo de cada curso académico, por lo que finalizado el mismo dejarán la habitación a disposición del Cabildo de El Hierro, que iniciará los procedimientos de comprobación y, si procede, la devolución de la fianza depositada.

En el caso de no desocupar voluntariamente la habitación vencido el último día con derecho de alojamiento, en el periodo general de alojamiento de 1 de septiembre al 30 de julio, sin perjuicio del cumplimiento que se determine en la Resolución que corresponde de inicio y fin de la ocupación, a partir del día siguiente, el Cabildo de El Hierro podrá disponer lo necesario para acceder a la misma y dejarla disponible conforme establecen estas normas de convivencia, practicando las diligencias necesarias para garantizar el inventario y adecuada custodia de los enseres personales afectados por el desalojo.

8. El estudio constituye un deber básico del alumnado residente y se concreta en las siguientes obligaciones durante todo el curso escolar que permanezca alojado en el inmueble:

- a. Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio en los que este matriculado.
- b. Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro donde este matriculado.
- c. Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el máximo respeto, en consideración, al igual que al resto de los miembros de la comunidad educativa.
- d. Presentarse a las pruebas de evaluación que se programen por sus centros educativos y donde este matriculado.
- e. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- f. Responder las cuestiones educativas planteadas por el profesorado y realizar las tareas que se le propongan.
- g. Cumplir las obligaciones que se derivan de ser un estudiante miembro de la comunidad educativa.
- h. No estar incurso en ningún expediente disciplinario que provoque o cause baja de la matrícula del centro escolar donde realice sus estudios.
- i. No podrá causar baja voluntariamente, sin causa justificada, en el centro escolar donde realice sus estudios.

III.- OTRAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES:

1.- La habitación asignada a cada residente será para su uso personal exclusivo y sólo para el fin establecido, no permitiéndose cambios ni permutas sin autorización del Cabildo Insular de El Hierro durante el curso académico y siendo cada alumno/a responsable de las incidencias que ocurran en su habitación (esté o no ocupándola de manera efectiva).

2.- Las llaves del inmueble, de las zonas comunes del edificio y de las habitaciones en su caso, son de propiedad del Cabildo Insular de El Hierro, para uso personal e intransferible del alumno/a beneficiario/a, que deberá proceder a su devolución finalizado el período lectivo, quedando absolutamente prohibida cualquier manipulación tanto de las cerraduras como de las llaves suministradas.

3.- El régimen de visitas al inmueble se ajustará a las siguientes reglas básicas:

a) Cada residente que franquee la entrada a un visitante se hace responsable solidario de los posibles daños y de las molestias que éste pudiera causar.

El límite de permanencia de las visitas será en todo caso hasta las 00:00 horas. En ningún caso el visitante podrá pernoctar en el inmueble, incurriendo en responsabilidad disciplinaria el residente que permita o facilite la pernoctación.

b) Los residentes que entren en el inmueble en compañía de personas no alojadas en él se hacen responsables del comportamiento de éstas.

4.- En las habitaciones no se permite la existencia de equipamiento y mobiliario distinto al dispuesto por el Cabildo de El Hierro, siendo responsabilidad exclusiva del residente los daños y perjuicios que pudieran derivar de la tenencia de objetos no autorizados, manipulación de conexiones o cualquier otro uso indebido.

En particular se exigirá responsabilidad disciplinaria por falta muy grave con medida cautelar de desalojo respecto de quienes utilicen elementos u otros utensilios no autorizados en las habitaciones o zonas comunes del inmueble.

5.- Por motivos de seguridad está terminantemente prohibido el acceso a las zonas no transitables (tejados, azoteas, terrazas no autorizadas), siendo de la exclusiva responsabilidad de cada residente los daños que pueda sufrir por no respetar dichas restricciones.

6.- No se permite la posesión de animales dentro de las instalaciones del inmueble.

7.- No está permitido el depósito de ninguna clase de objetos o enseres personales en los pasillos y zonas comunes del inmueble, con especial referencia a la prohibición de tendederos de ropa.

En consecuencia, aquellos enseres que permanezcan de forma prolongada en zonas comunes tendrán la consideración de objetos abandonados y se procederá a su retirada por el personal autorizado, sin necesidad de previo aviso y excluyendo cualquier derecho a reclamación por parte de quienes con posterioridad quisieran identificarse como dueños de los objetos retirados.

8.- No se permite colgar en las paredes de las habitaciones ni en zonas comunes objetos que impliquen hacer agujeros en las mismas. Tampoco está permitido pegar posters o pegatinas o escribir en las puertas, mobiliario y paredes del inmueble.

9.- Las habitaciones son un patrimonio público cuya conservación y mantenimiento es una obligación del Cabildo de El Hierro, por lo que las autoridades y el personal autorizado pueden acceder a ellas conforme a la programación de tareas que corresponda o por causa de incidencias que lo justifiquen, sin que en ningún caso dicho acceso pueda estar supeditado al previo consentimiento de los interesados.

No obstante, se informará de las actuaciones programables con la antelación que sea posible. A tal efecto, los residentes deberán tratar con el respeto debido al personal autorizado que desarrolle su actividad en el inmueble.

10.- Están terminantemente prohibidas las “novatadas” o cualquier otro acto individual o colectivo que atente contra la dignidad de los residentes, tanto en el inmueble como en sus alrededores.

11.- Finalizado el curso académico el alumnado dejará las habitaciones conforme al estado de conservación en que les fueron entregadas y con todos los enseres descritos en el inventario que debe obrar en el expediente administrativo de la Entidad. La fianza responderá del incumplimiento de esta obligación.

12. De conformidad con la legislación vigente, queda terminantemente prohibido fumar y consumir bebidas alcohólicas en el interior del inmueble, así como en las zonas exteriores del mismo, constituyan o no acceso inmediato a otros edificios circundantes.

ANEXO II**NORMA DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS ESTUDIANTES HERREÑOS BENEFICIARIOS DE PLAZA DE ALOJAMIENTO EN TENERIFE****TÍTULO I
RÉGIME DISCIPLINARIO****CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 1.- Las presentes normas serán de aplicación necesaria, directa e improrrogable a los estudiantes herreños que hayan obtenido plaza en la vivienda propiedad del Cabildo de El Hierro, sita en Las Delicias (Tenerife), durante el curso escolar correspondiente.

Artículo 2.- Será de aplicación directa a quienes ostenten la condición de visitantes de estudiantes residentes, en virtud de lo determinado en las Normas de Convivencia, en su apartado III.- OTRAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES, punto 3, siendo el residente responsable solidario de estas actuaciones.

Artículo 3.- El presente régimen disciplinario queda establecido respecto de acciones y conductas derivadas o conexas a la condición de estudiante residente, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pueda resultar de los hechos tipificados, la cual se hará efectiva según dispone la legislación correspondiente.

CAPÍTULO II: TIPIFICACIÓN DE FALTAS

Artículo 4.- Las faltas cometidas por los estudiantes residentes en su condición de tales se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 5.- Se considerarán faltas muy graves:

- a) Los daños causados voluntariamente o por negligencia en el inmueble, material o instalaciones, accesos y zonas exteriores, cuando perturben gravemente la convivencia o impidan su normal funcionamiento y, en todo caso, los daños muy graves causados en las habitaciones y zonas comunes cuando así conste en los informes del personal competente, siendo en todo caso responsables los titulares de las habitaciones, con independencia de que resulten o no autores de los hechos, salvo en el caso de actos de vandalismo causados entrando con violencia en las habitaciones.
- b) Cualquier acto de violencia física o síquica contra las personas que sea constitutivo de delito realizado en el inmueble o sus alrededores.
- c) La entrada sin autorización en habitaciones de otros residentes.
- d) El abandono manifiesto de responsabilidades de miembro de la comunidad educativa, así como el abandono de los estudios sin causa justificada.
- e) Toda actuación discriminatoria por razón de sexo, raza o cualquier otra circunstancia personal o social que suponga restricción de derechos o perjuicios indebidos para los perjudicados.
- f) La permanencia en las habitaciones habiendo cesado el derecho a su ocupación. A estos efectos se considera equivalente a no desalojar, que los estudiantes residentes no entreguen las llaves del inmueble finalizado el período lectivo de cada curso académico, aunque hayan abandonado las instalaciones del mismo.

- i) El robo de cualquier objeto, utensilio o material perteneciente a otros residentes.
- j) Cualquier comportamiento que resulte manifiestamente atentatorio contra los derechos de otro estudiante residentes, que atente de manera grave contras las condiciones básicas de salubridad e higiene o que dificulte gravemente la convivencia en el inmueble.
- k) Obtención de plaza, renovación o mantenimiento en el disfrute de la plaza de alojamiento falseando las condiciones requeridas u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, así como la resistencia, obstrucción o negativa a los requerimientos de documentación o actuaciones de comprobación y control que disponga el Cabildo de El Hierro, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios para el disfrute de los derechos que otorga la condición de estudiante residente.
- l) La producción, tráfico, tenencia o consumo de cualquier tipo de droga o estupefacientes dentro de las instalaciones del inmueble.
- m) La realización en el inmueble de alojamiento de cualquier actividad o evento sujeto a autorización previa, careciendo de la misma, cuando suponga alteración de la convivencia o cause daños a las personas o el patrimonio público o ajeno.
- n) Cualquier conducta cuyo objeto sea impedir al personal autorizado por el Cabildo de El Hierro el acceso a las habitaciones para el normal desempeño de las tareas programadas de limpieza y mantenimiento.
- ñ) Cambiar la cerradura del inmueble, de las zonas comunes del edificio o de las habitaciones asignada, para la utilización de llaves ajenas a las facilitadas Cabildo de El Hierro, considerándose responsable en todo caso al titular de la habitación, sea o no autor material del cambio.
- o) Propiciar o consentir el alojamiento de personas no autorizadas, siendo responsable en todo caso el titular de la habitación donde se produce el alojamiento irregular. Se equipará a esta conducta la contumacia del titular de una habitación en facilitar la pernocta no autorizada de visitantes.
- p) El uso indebido de los servicios e instalaciones del inmueble mediando cualquier tipo de engaño o falsedad.
- q) El auxilio o encubrimiento de faltas consideradas muy graves.
- r) La comisión de 2 faltas graves en un mismo curso académico.
- s) La contumacia de los estudiantes residentes en el incumplimiento de instrucciones u órdenes debidamente acordadas y comunicadas por los órganos de gobierno de Cabildo de El Hierro, así como cualquier actuación de que suponga incitar al desacato de instrucciones emitidas por los citados órganos.
- t) La incitación a actuaciones perjudiciales para la salubridad del inmueble, para la integridad personal de residentes, visitantes o personal autorizado, o para el correcto ejercicio del derecho de miembro de la comunidad educativa en calidad de estudiante residente.

u) Con carácter general se considerarán son faltas muy graves todas aquellas que supongan una transgresión de las obligaciones de los alumnos residentes, con carácter deshonoroso o perjudicial que implique una especial trascendencia en el funcionamiento del inmueble destinado a residencia durante el curso escolar de estudiantes herreños.

Artículo 6.- Se considerarán faltas graves:

a) Causar voluntariamente o por negligencia daños en los locales, material instalaciones del inmueble, accesos o zonas exteriores y, en todo caso, los daños causados en las habitaciones cuando así conste en los informes del personal competente, de los que serán responsables los titulares de las habitaciones, con independencia de que resulten o no autores de los hechos, cuando no sean constitutivos de falta muy grave.

b) Cualquier comportamiento que suponga violencia física o síquica contra las personas y no sea constitutivo de falta muy grave.

c) Adoptar comportamientos discriminatorios por razón de sexo, raza o cualquier otra circunstancia personal o social, cuando no sean constitutivos de falta muy grave.

d) El abandono injustificado de la residencia en período lectivo por tiempo superior a un mes.

e) El uso de las habitaciones y zonas comunes para fines distintos de los previstos.

f) La realización en la sede de los centros de alojamiento de cualquier actividad o evento sujeto a autorización previa, careciendo de la misma, cuando no sea constitutivo de falta muy grave.

g) Cualquier comportamiento que perturbe las condiciones de salubridad e higiene en el conjunto del inmueble.

h) El incumplimiento reiterado y con graves consecuencias para la vida como residente, de las funciones derivadas de la condición de beneficiario del alojamiento o similares, salvo que medie causa justificada que el interesado acredite.

j) El cambio o permuta de habitación sin la debida autorización otorgada por el Cabildo de El Hierro.

k) Propiciar o consentir la pernocta de personas no autorizadas, siendo responsable el alumno residente que figure como titular de la habitación afectada, cuando no sea constitutivo de falta muy grave.

l) Introducir en las habitaciones mobiliario y menaje distinto al que constituye la dotación prevista por el Cabildo de El Hierro, así como la manipulación de conexiones e instalaciones de agua, luz, etc.

m) El uso indebido de los servicios e instalaciones del inmueble y zonas exteriores los centros de alojamiento, contraviniendo las normas e instrucciones reguladoras de su utilización, cuando no sea constitutivo de falta muy grave.

n) El auxilio o encubrimiento de cualquier falta de las tipificadas como graves.

o) La comisión de 2 faltas leves en un mismo curso académico.

p) Son faltas graves todas aquellas que supongan una transgresión o incumplimiento de las obligaciones de los alumnos residentes que trasciendan en el normal funcionamiento del inmueble. Podrán considerarse como tales:

1.- El incumplimiento de obligaciones como miembro de la Comunidad Educativa, como estudiante según la legislación vigente.

2.- La reiterada y continuada falta de respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.

3.- Causar por uso indebido daños graves en el inmueble, zonas exteriores y comunes o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas o vecinos.

4.- Los actos de indisciplina e incitación a los mismos y las injurias y ofensas graves a miembros de la comunidad educativa.

5.- La agresión física grave contra los demás miembros de la comunidad educativa.

6.- Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de la convivencia en el inmueble.

7.- La comisión de tres faltas leves en un mismo caso académico.

Artículo 7.- Se considerarán faltas leves:

a) Cualquier incorrección o desconsideración que perturbe la convivencia con los demás residentes, personal autorizado o vecinos y visitantes del inmueble.

b) El descuido o negligencia en el desempeño de las obligaciones de residente.

c) La falta de asistencia injustificada a las reuniones de coordinación de la convivencia que se convoquen por el Cabildo de El Hierro.

d) Comportamientos que atenten de manera leve contra la salubridad e higiene en el inmueble.

e) El incumplimiento de cualquier deber u obligación contenido en las normas del alojamiento siempre que no sea constitutivo de falta grave o muy grave.

f) Son faltas leves todas aquellas que impongan una transgresión ligera y esporádica a los deberes de los alumnos. Podrán considerarse como tales:

1.- La falta de respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.

2.- Causar por uso indebido daños no graves en el inmueble, zonas exteriores y comunes o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas o vecinos.

3.- Los actos de indisciplina, las injurias u ofensas no graves y los actos de agresión física que no tengan carácter de graves.

4.- Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de la convivencia en el inmueble.

CAPÍTULO III: TIPIFICACIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 8.- En virtud de la responsabilidad que derive de las faltas a que se refiere estas normas, podrán imponerse las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento por escrito.
2. Pérdida de beneficios como residente por un período mínimo de 1 mes y máximo de 6 meses.
3. Suspensión de la condición de residente por un máximo de 3 meses.
4. Expulsión, que en todo caso determina la inhabilitación del expedientado para acceder a la condición de estudiante residente en los 2 cursos académicos inmediatamente posteriores a aquel en que se imponga la sanción.

Artículo 9.- Las faltas leves serán sancionadas exclusivamente con el apercibimiento por escrito; las graves podrán ser sancionadas con la pérdida de beneficios o con la suspensión temporal de la condición de residente; las faltas muy graves sólo podrán sancionarse con la expulsión.

Artículo 10.- La sanción de pérdida de beneficios como estudiante residente se impondrá graduando su alcance y duración según la gravedad de los hechos que la motivan.

Artículo 11.- El acuerdo sancionador relativo a la suspensión temporal de la condición de residente debe reservarse a los supuestos de faltas graves en las que concurren circunstancias dolosas, agravantes, de reincidencia u otra índole que hagan particularmente punible la falta cometida.

Su imposición implica para el inculpado abandonar el inmueble y desalojar la habitación con todos sus enseres personales, dejándola disponible para el Cabildo de El Hierro por el tiempo que dure la sanción.

Artículo 12.- Para imponer sanciones por faltas graves o muy graves será requisito necesario la previa instrucción de expediente disciplinario conforme se dispone en el Título II de las presentes normas.

En el supuesto de faltas leves deberá en todo caso darse trámite de audiencia al interesado antes de dictarse resolución por el órgano competente.

CAPÍTULO IV: CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD.

Artículo 14.- La responsabilidad disciplinaria se extingue con el cumplimiento de la sanción, muerte del inculpado y prescripción de la falta o de la sanción.

Si estando en trámite un expediente disciplinario el inculpado pierde la condición de residente, procederá a declarar extinguido el procedimiento sancionador, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que le pueda ser exigida ni de las obligaciones económicas que de su conducta se acrediten e igualmente se le puedan exigir. En consecuencia procederá el archivo de actuaciones, salvo que por parte interesada y mediante escrito razonado se inste la continuación del expediente y dicha petición resulte atendida.

Artículo 15.- Prescripción de las faltas y caducidad del procedimiento.

1. Las faltas muy graves prescribirán a los doce meses.
- Las faltas graves a los 6 meses.
Las faltas leves a los 4 meses.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiere cometido.

2. La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, cuya fecha deberá constar en resolución dictada al efecto.

El cómputo de la prescripción se reanuda si el expediente permaneciere paralizado durante más de dos meses por causa no imputable al expedientado.

Artículo 16.- Prescripción de las sanciones.

Las sanciones prescribirán a los 6 meses desde que se dicta la resolución por la que se impone o desde que se quebrantase el cumplimiento de la sanción si ya hubiere comenzado.

TÍTULO II PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I: PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 17.- La tramitación de los expedientes, las comunicaciones y las notificaciones que se practiquen quedarán sujetas, en cuanto a sus requisitos y garantías para los interesados, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Artículo 18.- El procedimiento sancionador se impulsará de oficio en todos sus trámites, sujeto al principio de contradicción en todos sus trámites.

Artículo 19.- Si de la naturaleza de los hechos, advertida al momento de incoar el procedimiento o en las diligencias practicadas durante su instrucción, pudiera deducirse una situación de grave riesgo para la seguridad y salud de las personas alojadas o para la integridad de las instalaciones y equipamientos del inmueble y zonas comunes del mismo, con carácter excepcional el Cabildo de El Hierro podrá acordar como medida preventiva la suspensión provisional del expedientado en su condición de estudiante residente, ordenando el inmediato desalojo de la habitación que viniese ocupando.

Esta medida cautelar podrá aplicarse en cualquier fase de la instrucción del expediente, sin que en ningún caso su duración pueda ser superior a 6 meses.

Artículo 20.- Cuando la naturaleza de los hechos lo requiera se podrá acordar la realización de una información reservada que verifique tales hechos y las presuntas responsabilidades que concurran, con garantías suficientes de sigilo y discreción, antes de proceder a la incoación de expediente disciplinario.

La información reservada no se rige por el principio de contradicción y en su desarrollo ningún colegial tendrá la consideración de expedientado.

Artículo 21.- Si en los hechos investigados se aprecian presuntas responsabilidades penales el Instructor tiene que dar cuenta al Presidente del Cabildo de El Hierro, que de inmediato ha de comunicarlo al Ministerio Fiscal, sin perjuicio de continuar tramitando el expediente disciplinario.

CAPÍTULO II: INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 22.- En el caso de faltas presuntamente graves o muy graves el procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo de la Presidencia del Cabildo de El Hierro, bien por su iniciativa o a propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 23.- En el caso de las faltas leves el procedimiento se iniciará siempre a instancia de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes.

3. Si incoado un procedimiento por la vía prevista para las faltas leves se advirtiese durante su instrucción que concurren supuestos de faltas graves o muy graves, el Instructor suspenderá la tramitación del expediente, remitiendo las actuaciones practicadas al órgano incoador, que las elevará a la Presidencia de la Corporación para la tramitación pertinente.

De iniciarse el procedimiento como consecuencia de denuncia formulada por terceros, deberá comunicarse a éstos el acuerdo de incoación del expediente.

Artículo 24.- Cualquier denuncia por hechos constitutivos de falta debe dirigirse a la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, que iniciará los trámites oportunos.

Artículo 25.- Si de oficio o por denuncia de terceros el Presidente tuviese constancia de inhibición por parte de alguno de los órganos competentes para promover la iniciación de un expediente sancionador, podrá requerir por escrito al mismo para que actúe en el plazo máximo de un mes y en todo caso antes de que prescriba la acción disciplinaria.

Artículo 26.- La iniciativa en la promoción del expediente sancionador deberá formalizarse en un acuerdo del órgano competente, que deberá contener al menos la descripción de los hechos y la identificación de las personas a expedientar. De dicho acuerdo se dará traslado inmediato al Presidente de la Corporación.

CAPÍTULO III: INCOACIÓN DE EXPEDIENTE

Artículo 27.- Compete a la Presidencia de la Corporación la orden de incoación de expediente, que deberá formalizarse en resolución donde conste la persona o personas objeto de expediente, la causa fundamental de éste y el nombramiento del Instructor, así como del Secretario si procede.

Los hechos consignados en la resolución de la Presidencia no constituyen cargos contra el expedientado ni limitan la competencia del Instructor, que podrá investigar y tipificar otros hechos no mencionados, siempre que guarden conexión con aquéllos.

Artículo 28.- El nombramiento de Instructor recaerá en la persona designada por el Presidente de Corporación mediante resolución expresa.

Artículo 29.- Si la complejidad técnica del asunto o la cantidad de diligencias a practicar lo requiere podrá designarse por la Presidencia, un Secretario, con la única competencia de prestar apoyo y asesoramiento al Instructor y sin que pueda jamás suplir a éste.

Artículo 30.- El acuerdo de incoación tendrá que ser preceptivamente notificado al estudiante residente objeto de expediente así como a los designados para ostentar los cargos de Instructor y Secretario.

CAPÍTULO IV: ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN

Artículo 31.- Serán de aplicación al Instructor y al Secretario las normas de abstención y recusación establecidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 32.- El derecho de recusación podrá ejercitarse desde el momento en que el interesado tenga conocimiento de quienes han sido designados para ambos cargos.

En el supuesto de faltas que hayan causado daños o perjuicios a terceros, éstos tendrán legitimación para promover el incidente recusatorio.

Artículo 33.- La abstención y la recusación se plantearán ante la autoridad que acordó el nombramiento, quien deberá resolver en un plazo de tres días, exclusivamente en base a los documentos aportados y a su tipificación dentro de la Ley 30/1992.

CAPÍTULO V: INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

Artículo 34.- Corresponde al Instructor ordenar la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la comprobación y esclarecimiento de los hechos, así como para la determinación de las responsabilidades susceptibles de sanción.

Como primeras diligencias recibirá declaración al inculcado y evacuará cuantas actuaciones se deduzcan de la comunicación o denuncia que motivó la incoación del expediente y de lo que aquél hubiera alegado en su declaración.

Los servicios afectados y en particular los demás estudiantes residentes están obligados a cooperar con el Instructor y a facilitarle los antecedentes e informes que resulten necesarios.

Artículo 35.- En un plazo no superior a un mes, contado desde la incoación del procedimiento, el Instructor tendrá que formular un pliego de cargos, comprendiendo en el mismo los hechos que, de manera definitiva e inalterable, se imputan al expedientado.

Además dicho Pliego deberá concretar la falta presuntamente cometida y las sanciones que puedan aplicarse, aunque esta calificación puede ser alterada con posterioridad.

Artículo 36.- Solamente por causas justificadas el Instructor podrá solicitar al Presidente de la Corporación la ampliación del plazo para formular el pliego de cargos, sin que en ningún caso la prórroga pueda exceder de 15 días.

En este trámite el expedientado no puede formular oposición y sólo tiene derecho a ser informado de lo que finalmente se resuelva.

Artículo 37.- El Pliego de Cargos se redactará de modo claro y preciso, en párrafos separados y numerados por cada uno de los hechos imputados al residente.

Una vez concluido se notificará al inculcado, concediéndole un plazo de diez días para presentar las alegaciones que considere convenientes a su defensa y cuantos documentos estime de interés.

En este trámite deberá solicitar la práctica de las pruebas que crea necesarias a su derecho.

Artículo 38.- Contestado el Pliego o transcurrido el plazo sin hacerlo, el Instructor podrá acordar la práctica de las pruebas solicitadas que juzgue oportunas, así como la de todas aquellas que de oficio considere pertinentes, pudiendo valerse de cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Artículo 39.- El período de prueba será de un mes y para la práctica de todas las diligencias probatorias se notificará al expedientado de manera fehaciente el lugar, fecha y hora en que se realizarán, con diligencia de constancia en el expediente.

Artículo 40.- El Instructor podrá denegar motivadamente la admisión y práctica de pruebas que considere inútiles, impertinentes o innecesarias. La resolución denegatoria es irrecurrible.

Artículo 41.- El Instructor estará obligatoriamente presente en todas las pruebas que se practiquen, sin perjuicio de que pueda interesar la práctica de diligencias a otros órganos de la corporación.

Artículo 42.- Finalizado el período de prueba se dará vista del expediente al inculcado con carácter inmediato para que, en el plazo de diez días, alegue lo que estime pertinente a su defensa y aporte cuantos documentos considere de interés.

Si el inculcado lo solicita, se le entregará copia sellada y numerada del expediente.

Artículo 43.- Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo, por el Instructor se formulará dentro de los diez días siguientes la Propuesta de Resolución que fijará con precisión los hechos y su valoración jurídica, determinando la falta o faltas que se estimen cometidas y la responsabilidad del expedientado, con expresa indicación de la sanción a imponer.

Artículo 44.- La Propuesta de Resolución se notificará por el Instructor al interesado para que, en el plazo de diez días, pueda formular alegaciones.

Artículo 45.- Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo, por el Instructor se remitirá con carácter inmediato el expediente al órgano competente para resolver, la Presidencia de la corporación, que podrá continuar su tramitación o devolverlo al Instructor si de manera evidente se ha omitido en el procedimiento la práctica de diligencias esenciales.

CAPÍTULO VI: TERMINACIÓN

Artículo 46.- Compete al Presidente de la corporación poner fin al procedimiento mediante resolución motivada, que deberá dictarse en un plazo de diez días, con pronunciamiento sobre todas las cuestiones planteadas en el expediente, sin que pueda aceptar hechos distintos de los que sirvieron de base al Pliego de Cargos, independientemente de su valoración jurídica.

La resolución, si es sancionadora, precisará la falta o faltas cometidas, los preceptos que la tipifiquen, la persona responsable y la sanción que se impone.

Artículo 47.- La resolución deberá ser notificada al inculcado, con expresión del recurso o recursos que quepan contra la misma, el órgano ante el que han de presentarse y plazos para interponerlos.

Si el procedimiento se inició como consecuencia de denuncia, la resolución deberá ser notificada al firmante de la misma.

Artículo 48.- Las sanciones se ejecutarán según los términos de la resolución que las imponga, en el plazo máximo de un mes desde que se dicten.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Presidencia de la corporación para la interpretación y desarrollo de las previsiones contenidas en esta norma.

Segunda.- Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de que se adopte el acuerdo de su aprobación, y su consiguiente publicación oficial correspondiente, en el Tablón de Anuncio y Pagina Web de la corporación.

Tercera.- La Aceptación de estas normas de convivencia se entenderá con la concurrencia voluntaria de los interesados a ser beneficiarios de las BASES ESPECIFICAS REGULADORAS CONCESION PLAZAS ALOJAMIENTO EN TENERIFE, PARA ESTUDIANTES HERREÑOS: CURSO 2026-2027, una vez que hagan la toma de posesión de sus habitaciones en el inmueble”.

Valverde de El Hierro, a seis de agosto de dos mil veintiséis.

Alpidio Valentín Armas González.

ANUNCIO

3483

1694561

BASES ESPECIFICAS AYUDAS AL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES HERREÑOS CURSO ESCOLAR 2026-2027.

BDNS (Identif.): 924154.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/924154>).

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de julio de 2026, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar las BASES ESPECIFICAS REGULADORAS BECAS ESTUDIANTES HERREÑOS, CONVOCATORIA CURSO 2026-2027, según el texto que se adjunta, como anexo I, así como el gasto correspondiente a la concesión de estas ayudas por importe de 159.860 €, con cargo a los créditos consignados en la partida del Área de Educación y Cultura 0300.326.480.00 “Becas Transporte Estudiantes Herreños”, para esta anualidad 2026.

SEGUNDO.- Aprobar formato de solicitud y de declaración jurada de cada expediente, exigidas en la documentación necesaria de las Bases generales, que se cargarán de forma automática en el procedimiento habilitado en sede electrónica, y contrastados en el proceso de parametrización que consta en el gestiona.

TERCERO.- Incorporar el procedimiento denominado “BASES ESPECIFICAS REGULADORAS BECAS ESTUDIANTES HERREÑOS, CONVOCATORIA CURSO 2026-2027”, al Catálogo de Procedimientos de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares, y en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTO.- Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Por último, se deberá tener en cuenta lo recogido en las Bases Específicas que se pretenden aprobar en su base decimoquinta del siguiente tenor:

“DISPOSICIÓN ADICIONAL 1ª

La cuantía total máxima para la concesión de estas ayudas será la que se apruebe para cada convocatoria, y tiene carácter estimado, por lo que se hace constar expresamente que la concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Ante una posible insuficiencia presupuestaria para atender la totalidad de solicitudes presentadas en esta convocatoria, considerando lo establecido en la base 4ª, la ponderación de solicitudes se realizará por riguroso orden de entrada en el Registro General de la Corporación o en sus Registros Auxiliares.”

SEXTO.- Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, publicar en el Tablón de Anuncios de la Corporación el anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes, según Anexo II, y aprobación de las Bases según Anexo III.

SÉPTIMO.- Tras la publicación de las Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se entenderá aprobada la convocatoria, según texto de las Bases citadas, a todos los efectos, inclusive al del inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

OCTAVO.- Remitir anuncio del contenido íntegro de las Bases específicas al Departamento de Intervención, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y publicar así mismo en el Tablón de Anuncios(www.elhierro.sedelectronica.es) y en la página Web de la Corporación.

NOVENO.- Comuníquese al Departamento de Secretaria, a los efectos de que proceda al trámite de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y su WEB corporativa.

ANEXO I

ANTECEDENTES.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares. (B.O.C. núm. 129 del lunes 29 de junio de 2026), en su Título I, Competencias de los Cabildos Insulares, Capítulo I, Los cabildos insulares como órganos de gobierno, administración y representación de cada isla, ejercen las competencias propias que corresponden a las islas como entidad local y las que les sean delegadas por otras Administraciones públicas, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y la legislación de régimen local.

Según lo recogido en el art.5.2 de la LEY 3/2026, de 16 de junio, es competencia propia del Cabildo de El Hierro la Promoción de residencias de estudiantes universitarios y de otras enseñanzas de grado superior en el resto del archipiélago siempre que concurra un interés insular singular no susceptible de ser prestado en el territorio de la isla y no se produzca afectación a las competencias propias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias o de otros cabildos en su interés territorial insular.

Como instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, corresponde a los cabildos insulares el ejercicio de las funciones, competencias y facultades que se determinan en el Estatuto de Autonomía de Canarias, así como las competencias autonómicas que le sean atribuidas, transferidas o delegadas conforme a lo establecido en la presente ley de entre las asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias y en el resto del ordenamiento jurídico.

La educación constituye un derecho fundamental, como tal, corresponde a las administraciones públicas garantizar el ejercicio efectivo del mismo, removiendo cuantos obstáculos se opongan a su realización plena. Sin la ayuda de los poderes públicos, los ciudadanos con escasos recursos económicos verían comprometido el acceso a la misma debido a sus dificultades para afrontar los gastos que la formación comporta.

El fomento y la promoción educativa constituyen una actividad que enlaza directamente con los objetivos y competencia general de los Cabildos Insulares, a cuyo fin deberá aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

El hecho de existir una oferta educativa adicional fuera de la isla de El Hierro, implica el desplazamiento de nuestros estudiantes para asistir a sus centros de estudios, y por ello, un coste adicional en las economías de las familias herreñas, de ahí que, la naturaleza de estas becas sea por tanto compensar los gastos de la lejanía, la doble insularidad, y la movilidad interna en sus lugares de estudio, que los jóvenes estudiantes herreños deben soportar para cursar estudios o enseñanzas debidamente reconocidos u homologados por la Administración Pública competente, a excepción de los programas de inmersión lingüística, con carácter presencial o no, incluyéndose además enseñanzas no universitarias, lejos de su domicilio habitual.

Asimismo, se han tenido en cuenta las últimas tendencias de la educación oficial, en las modalidades de formación online y a distancia, así como las necesidades de los estudiantes herreños que no pueden asistir de modo regular a los centros docentes, y cursan una adecuada educación, promoviendo ofertas de aprendizaje que les permite adquirir, actualizar, completar y ampliar las capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias, para su desarrollo personal y profesional.

Asimismo, la Ley 7/2017, de 13 de abril, Canaria de Juventud, entre sus principios informadores que vienen a regir los programas y acciones de las administraciones destinadas a la juventud, establece en sus artículos 3 letra g) el fomento de la solidaridad en cuanto representa un objetivo prioritario en las relaciones entre los jóvenes y los grupos sociales, intentando superar las condiciones que crean marginación y desigualdades. Para ello y dada la configuración territorial de Canarias, se potenciarán aquellos programas y acciones juveniles que favorezcan el intercambio y la movilidad de los jóvenes entre islas, a la vez que se apuesta por la unidad del archipiélago.

Se debe destacar el mandato que se encuentra recogido en el artículo 35 de la Ley de la Juventud en cuanto a la movilidad juvenil, al señalar que se promoverán políticas de fomento de la movilidad entre los jóvenes de la Comunidad Autónoma de Canarias, a fin de hacer efectivo su derecho a la igualdad de oportunidades en todos los sectores, especialmente en lo referente a la educación y formación, con independencia del lugar en que residan.

La regulación de estas becas encuentra su marco adecuado en el ejercicio de la potestad reglamentaria que el artículo 4.1. a) de la Ley de Bases de Régimen Local, atribuye a las Corporaciones Locales, mediante Ordenanza General para establecer el régimen jurídico aplicable a las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de El Hierro, en el marco definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE.

Conforme a lo establecido en el capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación al procedimiento de concesión se determina que estas becas se otorgarán en régimen concurrencia competitiva.

Serán objeto de estas bases la concesión de becas al transporte a los estudiantes con residencia en la isla de El Hierro, menores de treinta años, matriculados al efecto durante el año académico, que realicen estudios autorizados por organismos oficiales, presenciales y no presenciales, en centros docentes acreditados y homologados. Asimismo, serán objeto de estas becas los estudios eclesiásticos que se realicen en centros homologados oficialmente.

Será también objeto de estas bases la concesión de Becas a los estudiantes y/o titulados herreños para la realización de Estudios de Intercambio y Master, con residencia en la isla de El Hierro para la realización de estudios presenciales en sus respectivos centros docentes homologados, matriculados a tal efecto.

Estas becas están previstas para aquellos jóvenes estudiantes que deseen proseguir su formación académica e intelectual, en enseñanzas debidamente autorizadas por organismos Oficiales en España tales como, Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible u otros organismos públicos competentes en la autorización, homologación o reconocimiento oficial de las enseñanzas correspondientes, que pertenezcan a estudios del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), que es el entorno europeo relevante para hablar de grados, másteres, créditos ECTS, se impartan o no en la isla de El Hierro.

Los estudios en el Extranjero con títulos universitarios que deban ser obtenidos en un sistema educativo extranjero, deberán contar, cuando resulte exigible, con la correspondiente homologación o declaración de equivalencia en España, de conformidad con el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, declaración de equivalencia y convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros.

Estarán excluidos de esta convocatoria, los estudios reglados y cursados en el extranjero conducentes a la obtención de títulos académicos oficiales extranjeros, cuando no se encuentren expresamente incluidos entre las modalidades subvencionables reguladas en esta convocatoria.

Quedan expresamente exceptuados del concepto de “Estudios en el Extranjero” los programas de inmersión lingüística, que se materialicen con actividades formativas internacionales destinadas al aprendizaje o perfeccionamiento de idiomas mediante la participación efectiva del alumnado en entornos educativos extranjeros y demás modalidades formativas internacionales previstas en la presente convocatoria.

A los efectos de estas becas tendrán la consideración de programas de inmersión lingüística los que se materialicen con actividades formativas internacionales destinadas al aprendizaje o perfeccionamiento de idiomas mediante la participación efectiva del alumnado en entornos educativos extranjeros, incluyendo cursos de idiomas, campamentos lingüísticos con contenido académico, trimestres escolares, cursos académicos completos, programas de bachillerato internacional, bachillerato dual y otras modalidades equivalentes que incorporen una finalidad educativa y lingüística acreditada.

Asimismo, serán objeto de estas becas los programas de inmersión lingüística, con estancias formativas y de carácter presencial, desarrollados en el extranjero, impartidos por centros o entidades legalmente constituidos, aunque no conduzcan a la obtención de una titulación oficial homologada o reconocida en el territorio español. Estarán en el marco de esta convocatoria los estudios de inmersión lingüística para la participación del alumnado herreño en programas de esta materia mediante estancias educativas, cursos de idiomas, trimestres escolares o cursos académicos completos en el extranjero, con la finalidad de mejorar la competencia comunicativa en lenguas extranjeras, favorecer la autonomía personal del alumnado, promover la igualdad de oportunidades y facilitar el acceso a experiencias educativas internacionales de calidad, las siguientes modalidades:

- a) Programas de inmersión lingüística o educativa en el extranjero, siempre que se acredite su finalidad formativa, su duración, su carácter educativo, el país de destino, el idioma vehicular, y las garantías de seguimiento, control y asistencia del alumnado, desarrollados o no durante periodos lectivos. Estarán incluidos en este apartado las estancias cortas de inmersión lingüística, de duración aproximada entre una y seis semanas, que incluyan actividades formativas, clases de idioma, campamento lingüístico, o programas educativos equivalentes.
- b) Programas de trimestre escolar en el extranjero, consistentes en la escolarización temporal del alumnado en un centro educativo extranjero durante un trimestre o periodo equivalente.
- c) Programas de curso escolar completo en el extranjero, consistentes en la escolarización del alumnado durante un curso académico completo en un centro educativo extranjero, público, concertado, privado o equivalente conforme al sistema educativo del país de destino.
- d) Programas de bachillerato internacional, bachillerato dual o programas académicos equivalentes, siempre que incluyan una estancia formativa en el extranjero o una experiencia educativa internacional vinculada directamente al aprendizaje de idiomas y al desarrollo académico del alumnado.

Los programas de inmersión lingüística deberán ser organizados directamente por centros educativos, instituciones académicas, organismos públicos, entidades educativas o empresas especializadas en la organización de cursos, estancias o programas educativos en el extranjero.

Cuando el programa sea gestionado por una entidad privada especializada, deberá acreditarse suficientemente su solvencia, experiencia y capacidad para organizar estancias educativas internacionales. A efectos de acreditar la calidad, solvencia, experiencia, seguridad o profesionalidad en la ejecución de los programas, podrá valorarse que la entidad gestora esté integrada en asociaciones sectoriales de reconocido prestigio en el ámbito de los cursos y programas educativos en el extranjero, tales como ASEPROCE, o que cuente con sellos, normas, certificaciones o sistemas de calidad equivalentes.

Solo tendrán la consideración de subvencionables aquellas actividades cuya finalidad principal sea el aprendizaje, perfeccionamiento o inmersión en una lengua extranjera mediante la participación efectiva en programas formativos organizados por centros o entidades acreditadas. En consecuencia, quedan excluidas las estancias en el extranjero, intercambios, campamentos, viajes o actividades de carácter turístico, recreativo, cultural o vacacional en los que no exista una formación lingüística efectiva, acreditada mediante programa docente, carga lectiva, control de asistencia y certificación final de aprovechamiento o participación.

A los efectos de la presente convocatoria, se entenderá por centro educativo oficialmente reconocido aquel centro docente, universidad, academia de idiomas, escuela o institución formativa que se encuentre legalmente constituido y habilitado para impartir las enseñanzas correspondientes, y cuya actividad educativa esté autorizada, acreditada, registrada o reconocida por la autoridad competente del país en que se desarrollen los estudios o por organismos nacionales o internacionales de acreditación educativa oficialmente reconocidos.

Estas becas figuran reflejadas, dentro de Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para las anualidades 2026-2028, que fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 9 de febrero de 2026, dentro del programa de Compensación al Estudio en la siguiente línea de acción: Becas Transporte Estudiantes Herreños.

No será objeto de esta Beca la realización de los siguientes tipos de estudios:

- 1).- Los Estudios de Investigación y Doctorados.
- 2).- Estudios de Infantil, Primaria o la ESO, que se cursen en el territorio español.
- 3).- Pruebas de acceso a estudios universitarios y/o ciclos formativos.
- 4).- Certificados de Profesionalidad, o parte de ellos (módulos o unidades formativas), de acciones formativas cualificación o recualificación profesional, preparación pruebas de acceso a cualquier tipo de estudios o profesión, o preparación de oposiciones.

Estas becas son compatibles con otras becas y ayudas de exención de tasas académicas, ayudas de libros, residencia y desplazamientos, o similar, concedidas por otros Organismos Públicos o Privados.

SEGUNDA.- MARCO LEGAL Y RÉGIMEN COMPETENCIAL.

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:

- Las presentes bases específicas.
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.

- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- El reglamento general de Protección de Datos 679/2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, relativas a los tratamientos de la información personal.
- Las normas de derecho privado aplicables a esta materia.

2.- La gestión de las subvenciones se sujetarán a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

3.- Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases, corresponderá resolverlas al Consejo de Gobierno Insular.

4.- El Cabildo Insular de El Hierro tiene la potestad para el otorgamiento de este tipo de subvención, de conformidad con lo previsto en la siguiente normativa:

- Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares. (B.O.C. núm. 129 del lunes 29 de junio de 2026).
- la Ley 7/2017, de 13 de abril, Canaria de Juventud.

TERCERA.- BENEFICIARIOS.

Tendrán la consideración de beneficiarios de estas becas los solicitantes que:

1.- Estén empadronados en cualquier municipio de la isla de El Hierro, al menos durante el último año. En el supuesto de que el interesado no cumpla la condición mencionada anteriormente, podrá acreditar tal condición de empadronamiento con el empadronamiento de su padre, madre o tutor legal, al menos durante los tres últimos años.

En el caso de no poder cumplir alguna de las condiciones anteriores tendrán la condición de beneficiario los hijos de emigrantes herreños retornados a esta isla en los últimos tres años.

2.- Tener menos de treinta años o haberlos cumplido dentro del curso escolar correspondiente, entendiendo como fecha de finalización del mencionado curso el 30 de septiembre del último ejercicio, es decir el 30 de septiembre de 2027, para el curso 2026-2027.

3.- Han de acreditar documentalmente que están realizando o pretenden iniciar los estudios para los que soliciten la ayuda.

4.- En relación a aquellos solicitantes de beca para la realización de Estudios de Postgrado y Master, tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas que se encuentren realizando sus estudios en el último año, o en su defecto, que los hayan finalizado en el periodo de los tres últimos cursos escolares.

Para todos estos supuestos se entenderá como fecha límite para el cumplimiento de la condición de empadronamiento la del cierre del plazo establecido en la Base Séptima.

CUARTA.- CUANTÍA Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN

a).- La determinación de las cuantías de las becas, se calcularán en relación a la ubicación geográfica del Centros de Estudios donde cada interesado realiza los mismos, y serán las siguientes cuantías, para estudios PRESENCIALES y NO PRESENCIALES, durante el curso completo:

ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO.

Importe Subvención: 3.975 €

ESTUDIOS EN LA PENÍNSULA.

Importe Subvención: 3.275 €

ESTUDIOS EN LA PROVINCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Importe Subvención: 2.900 €

ESTUDIOS EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Importe Subvención: 2.525 €

ESTUDIOS DE INTERCAMBIO.

Para aquellos estudiantes que participan en programas de Intercambio (Programas Sócrates, Séneca, Erasmus, Leonardo, Intercampus, etc.):

PERIODO DE INTERCAMBIO	CUANTÍA DE BECA.
Curso Completo	1.625€

ESTUDIOS NO PRESENCIALES.

Estudios no presenciales, o semipresenciales conducentes a títulos oficiales de grado, máster, y otros superiores o equivalentes. Se entenderá incluidos en este grupo de estudios, a todos aquellos estudiantes matriculados en estudios no presenciales en su totalidad, ya sean universitarios, de formación profesional y otros, a realizar en centros oficiales reconocidos y homologados.

Importe Subvención: 937,50€

ESTUDIOS PARA LA INMERSION LINGUISTICA.

Programas de inmersión lingüística o educativa: 975 €

Programas de trimestre escolar: 1325 €

Programas de curso escolar completo, Programas de bachillerato internacional, bachillerato dual o programas académicos equivalentes: 3975 €

OTROS REQUISITOS Y ASPECTOS DE CARACTER GENERAL.

a).- Se entenderá, a los efectos de determinar la cuantía de todas estas becas, que la ubicación geográfica del Centro de Estudios será aquella donde se localice la secretaría del Centro donde se formalice la matrícula oficial de los estudios correspondientes. Tal circunstancia será comprobada por la Consejería de Educación y Cultura previo a la propuesta de concesión.

b).- Para los estudios en las Escuelas Oficiales de Idiomas, el importe de la beca será en relación a la parte proporcional de las cuantías establecida anteriormente y a la jornada en horas lectivas a realizar por el alumno, según el estudio matriculado. La jornada lectiva general de referencia será la determinada por la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Canarias, para cada año escolar de 9 meses correspondiente.

c).- En el caso de un estudiante realice sus estudios universitarios o Ciclo Formativos y participe en programas de intercambio, la cuantía de su beca será la que le corresponda por su lugar de estudios, más la cuantía por sus estudios de intercambio, en relaciona los 1.625€ por el curso completo (9 meses). Si el estudiante cursará intercambio por menor tiempo se cuantificará de manera proporcional.

d).- Los estudios en el extranjero objeto de estas bases, y que serán becados son aquellos conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales impartidos por universidades o instituciones de educación superior oficialmente reconocidas en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), que integra las titulaciones de grados, másteres, créditos ECTS.

e).- Los programas de inmersión lingüística deberán ser organizados directamente por centros educativos, instituciones académicas, organismos públicos, entidades educativas o empresas especializadas en la organización de cursos, estancias o programas educativos en el extranjero.

Cuando el programa sea gestionado por una entidad privada especializada, deberá acreditarse suficientemente su solvencia, experiencia y capacidad para organizar estancias educativas internacionales de estudiantes, debiendo el interesado aportar toda la documentación necesaria, si así fuese solicitada por el órgano gestor de estas becas para acreditarlo.

f).- Únicamente se podrá solicitar estas becas al Transporte de Estudiantes Herreños para la realización de un tipo de estudios durante el curso escolar al que se refiere la convocatoria, a excepción de los estudios de intercambio que se regularán como se determina en esta base.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Se adjuntará al formulario normalizado de solicitud, accesible desde el catálogo de procedimientos de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro (<https://sede.elhierro.es>), y cuyo uso es obligatorio, la siguiente documentación:

1.- Certificado de Empadronamiento del solicitante, y en su caso, del padre, madre o tutor legal en los que deberá figurar expresamente la fecha de alta en el correspondiente Padrón Municipal de Habitantes. No se entenderá válido este certificado si es emitido por el ayuntamiento que corresponda, antes de la apertura del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de estas becas.

2.- Documento de estar matriculado oficialmente, donde se detallen las asignaturas y/o créditos a cursar, firmado y sellado por el Centro Docente.

Estudios universitarios: Fotocopia del documento de Matrícula.

Estudios no universitarios: Certificado original o copia compulsada de certificado de matrícula emitido por el centro de estudios, que acredite el estar matriculado en los estudios para los que se pide la beca, en el curso escolar de la convocatoria. No se considera válida la solicitud de matrícula.

En el caso de que se cursen estudios en centros privados no públicos, se deberá acreditar la homologación de los estudios por centros oficiales reconocidos.

3.- Fotocopia del Documento acreditativo de haber abonado al menos un pago correspondiente a las tasas (excepto los solicitantes de la Beca del MEC, Gobierno de Canarias y estudios no universitarios).

4.- Fotocopia del N.I.F/N.I.E. del solicitante.

5.- En el caso de ser hijo de emigrantes, Fotocopia de la documentación que acredite la calidad de emigrante herreño del padre, madre o tutor legal del solicitante, en la que deberá figurar expresamente la fecha a partir de la cual se ha adquirido la condición de emigrante retornado. En el caso de los tutores legales habrá de aportar la justificación documental correspondiente.

6.- Formulario de Alta de Terceros debidamente cumplimentado, en sede electrónica Cabildo de El Hierro, procedimiento Alta y Modificación de Terceros (Ciudadanos y Empresas), disponible en el enlace : Sede Electrónica de Cabildo Insular de El Hierro (elhierro.sedelectronica.es)

7.- Aquellos estudiantes que participan en programas de Intercambio (Programas Sócrates, Séneca, Erasmus, Leonardo, Intercampus, etc.), además del documento de matrícula deberán aportar acreditación de estar autorizado a la realización de los estudios de Intercambio, emitida por la Universidad de Procedencia, en el que figurará el periodo de estancia en el extranjero, programa de intercambio en el que va a participar, así como la Universidad de Destino.

8.- En el caso de Master, documentación acreditativa del cumplimiento del requisito establecido en la base 3.4, en el que el solicitante de beca se encuentre realizando sus estudios en el último año, o en su defecto, que los hayan finalizado en el periodo de los tres últimos cursos escolares.

9.- En el caso de que la acreditación de empadronamiento o emigrante retornado sea del tutor legal del solicitante se deberá aportar fotocopia de sentencia judicial, resolución u otro documento oficial acreditativo en el que se conceda la tutela efectiva del beneficiario.

10.- Declaración responsable según modelo incorporado al formulario normalizado de solicitud electrónica para participar en la convocatoria, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Para estudios en la Península, Extranjero, Intercambio, y en su caso, de inmersión lingüística, autorización al Cabildo de El Hierro para la consulta de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del solicitante, o en su defecto certificados acreditativos de estar al corriente emitidos por Agencia Tributaria Estatal y Canaria, y con la Seguridad Social.

11.- En el caso de estudios de inmersión lingüística Matricula y Memoria de actuación prevista, suscrita por la persona beneficiaria y por la entidad gestora del programa en el que se participa, en la se describa las acciones educativas y temporalidad del programa de estudios a realizar, país y localidad de destino, centro educativo de impartición, detalle de las asignaturas o materias matriculadas y otras actividades a desarrollar, el coste del programa, criterios para evaluar el grado de cumplimiento y participación del alumno, y acreditación o reconocimientos de oficialidad de los estudios a realizar, pudiéndose incluir otros aspectos que puedan aclarar su concordancia con la finalidad de la beca.

Cuando la documentación deba producir efectos académicos oficiales en España, deberá aportarse, acreditación, en su caso, conforme a la normativa aplicable en materia de homologación o convalidación de estudios extranjeros, o autorización del centro donde se cursen.

12.- Los documentos no señalados en los apartados anteriores, que el interesado estime oportunos para poder evaluar su solicitud.

Nota: en el caso de haber presentado el correspondiente Alta de Terceros en años anteriores, se exime al solicitante de su entrega según el apartado 6, a excepción que se hayan modificado los datos del mismo para esta convocatoria.

Toda la documentación presentada deberá estar en castellano, o acompañarse de traducción al castellano. El órgano instructor podrá requerir, cuando resulte necesario para la adecuada comprobación de los requisitos o de la justificación de la subvención, la aportación de traducción jurada realizada por traductor o intérprete jurado habilitado oficialmente, así como la correspondiente Apostilla de La Haya o legalización diplomática o consular de los documentos expedidos en el extranjero, cuando proceda conforme a la normativa internacional aplicable.

Requisitos/beneficiarios	Documentación a aportar	Validez
Menor de 30 años.	Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal	Fotocopia
Empadronamiento municipios de la isla	Certificado Empadronamiento Histórico de la Unidad Familiar, en los que deberá figurar expresamente la fecha de alta en el correspondiente Padrón Municipal de Habitantes, y estar emitido posteriormente a la apertura de plazo de presentación de solicitudes.	Original
Realización de Estudios curso 2026-2027	<u>Estudios universitarios:</u> Documento de Matricula, donde se detallen las asignaturas y/o créditos a cursar. <u>Estudios no universitarios:</u> Certificado original o copia compulsada de certificado de matrícula emitido por el centro de estudios, que acredite el estar matriculado en los estudios para los que se pide la beca, donde se detallen las asignaturas. No se considera válida la solicitud de matrícula o preinscripción.	Fotocopia Original
Abono de Tasas Académicas	Documento acreditativo de haber abonado al menos un pago correspondiente a las tasas (excepto los solicitantes de la Beca del MEC, Gobierno de Canarias y estudios no universitarios).	Fotocopia
Estudios de Master.	Título Académico que le habilita para la realización de estos Estudios. Ver bases 3.4.	Fotocopia
Programas de Intercambio (Programas Sócrates, Séneca, Erasmus, Leonardo, Intercampus, SICUE etc.)	Acreditación de estar autorizado a la realización de los estudios de Intercambio, emitida por la Centro o Universidad de Procedencia, en el que figurará el periodo de estancia en el extranjero, programa de intercambio en el que va a participar, así como el Centro o Universidad de Destino.	Original
Acreditación condición hijo de emigrantes retornado.	Documentación que acredite la calidad de emigrante herreño del padre, madre o tutor legal del solicitante, en la que deberá figurar expresamente la fecha a partir de la cual se ha adquirido la condición de emigrante retornado. En el caso de los tutores legales habrá de aportar la justificación documental correspondiente.	Fotocopia

Requisitos/beneficiarios	Documentación a aportar	Validez
Para estudios en la Península, Extranjero, Intercambio, y en su caso de inmersión lingüística, autorización al Cabildo de El Hierro para la consulta de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del solicitante, o en su defecto certificados acreditativos de estar al corriente emitidos por Agencia Tributaria y la Seguridad Social.	Autorización, según modelo incorporado a la solicitud en sede electrónica. Certificados de Estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda, Hacienda Canaria y Seguridad Social.	Original
Para estudios de inmersión lingüística.	Matricula y Memoria de actuación prevista	
Para estudios de inmersión lingüística con carácter de oficialidad	Documento acreditativo de reconocimiento de oficialidad de los estudios	
Otros	Declaración responsable. Según modelo incorporado a la solicitud en sede electrónica.	Original

El órgano competente para resolver la concesión de estas becas podrá exigir la aportación de otros documentos que considere necesarios, cuando aprecie motivadamente dudas al respecto del cumplimiento de la condición de beneficiario de alguno de los solicitantes.

SEXTA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La dotación presupuestaria para la cobertura de estas becas, será por importe que se determina en la anualidad presupuestaria que corresponda en el Plan Estratégico de Subvenciones de la entidad y serán atendidas con el crédito consignado en la partida del Área de Educación y Cultura 0300.326.480.00 “Becas Transporte Estudiantes Herreños”, establecidos a tal efecto en el **Programa de Compensación al Estudios del Área de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, para esta convocatoria será por importe de 159.860,00 €**, que podrá incrementarse según el número de solicitudes presentadas y capacidad presupuestaria del área gestora.

SEPTIMA: PUBLICIDAD DE LAS BASES. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Publicidad: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esa convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, las Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, a efectos de inicio del cómputo del plazo para la presentación de las solicitudes. Dichas bases también se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro: <https://elhierro.sedelectronica.es>

2.- Presentación de solicitudes:

a) Lugar y modo: Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (<https://elhierro.sedelectronica.es>).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

b) Plazo: Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de estas Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

No obstante, aquellos interesados que soliciten beca para la realización de estudios de intercambio, y sus centros docentes no se lo hayan autorizado, deberán hacerlo constar en la solicitud, y tendrán hasta el 30 de junio de 2027 para presentar la documentación correspondiente, establecida en estas bases, para los estudios de intercambio cláusula 5ª apartado 7.

c) Veracidad de la documentación: La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Las notificaciones y requerimiento a los solicitantes de estas ayudas, establecidas en las normas aplicables, se realizarán de forma electrónica mediante comparecencia en sede electrónica en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/carpeta>), o vía e-mail facilitado por el interesado en su solicitud.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS BECAS.

1.- El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

2.- Salvo disposición en contrario, la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Educación y Cultura, que actuará como órgano instructor. Las actuaciones de ordenación, impulso y tramitación de los expedientes serán realizadas por la Jefatura de Negociado competente en materia de Educación y Cultura, bajo la coordinación de la Jefatura de Sección correspondiente, a quien corresponderá la emisión de los informes y la formulación de las propuestas de justificación, sin perjuicio de las competencias que correspondan al órgano instructor.

La propuesta de resolución provisional y definitiva será formulada por la Jefatura de Sección en materia de Educación y Cultura, elevándose al órgano competente para resolver.

3.- Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la base quinta de esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados, previa resolución de la presidencia, para que en el plazo de diez (10) días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, como es el caso de los actos regulados en estas bases, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Asimismo, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

4.- Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos en la LGS para adquirir la condición de beneficiarios, así como el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.

5.- Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento, se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

6.- Dictaminada la propuesta de resolución provisional, en la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia (art. 14.1 de la citada Ordenanza), si ésta coincide en todos sus términos con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios, se adoptará el acuerdo de resolución de concesión, sin más trámites.

NOVENA.- RESOLUCION DE CONCESION DE LAS BECAS.

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular; previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia, en los términos establecidos en la cláusula anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

2.- La resolución deberá contener los datos del solicitante, el importe de la subvención y su forma de abono, los conceptos subvencionables, el plazo de ejecución, así como la forma y plazos para su justificación. Además, hará constar de manera expresa, la desestimación y sus causas, en cuanto al resto de solicitudes.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

4.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados, asimismo, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

5.- Las resoluciones y actos administrativos derivados de estas bases de ayudas, se notificarán a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados por aquéllos, en los términos, y plazos, previstos en los artículos 45 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se determina expresamente que las notificaciones a los beneficiarios se practicarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la LPACAP y con expresión de los recursos procedentes, mediante publicación de anuncio en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro y en el tablón de anuncios de la corporación.

La publicación de la resolución de concesión en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, LPACAP.

DECIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1.- Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca, realizando la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan en la concesión o disfrute de la misma.

2.- Se exceptúa expresamente a los beneficiarios de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención.

3.- Comunicar al órgano gestor de esta Subvención, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Cabildo Insular de El Hierro, toda alteración de las condiciones o circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la misma que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución de concesión; así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

4.- Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo Insular de El Hierro.

5.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo Insular de El Hierro, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6.- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7.- Consignar fielmente los datos exigidos en la convocatoria general.

8.- Autorizar al Cabildo Insular de El Hierro para el tratamiento de los datos personales necesarios para la tramitación, gestión, consultas, verificaciones, comprobación, control y seguimiento de las becas reguladas en estas bases, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como otras normas vigentes en materia de protección de datos y procedimiento administrativo.

9.- Autorizar expresamente al Excmo. Cabildo de El Hierro para recabar cuantos informes, certificados o datos complementarios se estimen necesarios para la comprobación y justificación de la beca concedida, ante otras entidades Públicas, o privadas, incluso ante el Centro Docente donde se hayan cursado los estudios objeto de beca.

10.- La aceptación íntegra y sin reservas de las presentes bases, y de los procedimientos de selección aplicados en las mismas.

11.- Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en estas bases, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMAPRIMERA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios de estas becas deberán justificar el cumplimiento del objetivo de la misma y realización de la actividad que fundamenta la concesión de la beca, según la finalidad que se determinan en la concesión y disfrute de la misma. Podrán presentar la documentación de justificación de la beca recibida, en cualquier momento, **hasta del 31 de julio de 2027**, mediante procedimiento de justificación específico habilitado en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, según lo siguiente:

a).- Certificado de notas o calificaciones indicativo de las asignaturas superadas, no superadas y no presentadas, emitido por la universidad donde se realiza la matrícula, acreditativo del cumplimiento del rendimiento académico según su plan de estudios. Será igualmente válida la presentación de ficha informativa o extracto del expediente, de la universidad citada, siempre que proporcionen la información indicada.

El documento presentado para la justificación deberá estar firmado y con código de verificación del centro de estudios.

No se admitirá la presentación de capturas de pantalla o similares.

b).- Programas de Intercambio (Programas Sócrates, Séneca, Erasmus, Leonardo, Intercampus, etc): además de lo establecido en el apartado a), informe o certificación oficial acreditativo de la participación efectiva en el programa para el que se ha solicitado la beca.

Toda la documentación señalada a los efectos de cumplir este apartado de justificación, deberá estar sellada, firmada por el centro de estudios donde se haya realizado la matrícula, con su código de validación.

En cualquier caso, el órgano competente para resolver la justificación podrá exigir la aportación de otros documentos que considere cuando aprecie motivadamente dudas respecto a la justificación presentada, así como del cumplimiento del objeto de la concesión de estas becas.

Se entenderá que el beneficiario no ha cumplido la realización de la actividad que fundamenta la concesión de estas becas, según la finalidad que se determinan en la concesión y disfrute de la misma, si :

- **Estudios Universitarios:** No se acredita haber superado al menos el 40% de las asignaturas o créditos matriculados, en los estudios del curso 2026-2027 para los que se solicita la beca. Esto supondrá la devolución de la beca.

- **Estudios No Universitarios:** No se acredita haber superado al menos el 50% de las asignaturas matriculadas, en los estudios del curso 2026-2027 para los que se solicita la beca. Esto supondrá la devolución de la beca.
- En el caso de beneficiarios que están matriculados para la realización de proyecto fin de carrera, certificado de la universidad o documento acreditativo de justificación de haberlo presentado en el curso 2026-2027 para el que se solicita la beca.

ESTUDIOS DE INMERSION LINGÜÍSTICA.

Con carácter general, las personas beneficiarias de beca para estudios de inmersión lingüística deberán justificar la realización de la actividad subvencionada y la aplicación de los fondos recibidos en el plazo que establezca la convocatoria, mediante la presentación según lo siguiente:

- a) Memoria final de actuación justificativa, suscrita por la persona beneficiaria y por la entidad gestora del programa, en la que se describa el programa realizado, fechas de inicio y finalización, país y localidad de destino, centro educativo de impartición, detalle de actividades desarrolladas, el coste real del programa y grado de cumplimiento de la finalidad de la ayuda.
- b) Factura emitida por la entidad gestora, centro educativo, institución académica o proveedor correspondiente, con identificación del emisor, destinatario, concepto, importe, fecha, tipo de impuestos aplicados o en su caso motivo de exención, desglose suficiente de los servicios prestados, así como los datos fiscales de cada parte (CIF, NIF, según proceda).
- c) Comprobante de la transferencia del pago realizado, o documentos equivalentes que acrediten de forma fehaciente el pago.
- d) Certificado de asistencia, aprovechamiento, participación, escolarización o finalización del programa, emitido por el centro educativo extranjero, entidad organizadora o institución EDUCATIVA responsable, del curso académico o programa de inmersión lingüística en los términos aprobados.
- e) Cualquier otro documento que acredite la efectiva participación del beneficiario en el programa becado.

Los programas de inmersión lingüística o educativa que impliquen escolarización, trimestre académico, curso completo, bachillerato dual y estudios con reconocimiento académico oficial equivalentes, en el país de destino y/o en España, se deberá aportar documentación acreditativa de que el centro receptor extranjero se encuentra autorizado, reconocido o integrado en el sistema educativo del país correspondiente.

Dicha acreditación podrá consistir en certificado emitido por el propio centro receptor, certificación o comunicación de la autoridad educativa competente, distrito escolar, school board, registro oficial de centros educativos o documento equivalente, en el que conste la identificación del centro, su carácter autorizado o reconocido y, en su caso, la modalidad de estudios impartidos.

Asimismo, los beneficiarios que cursen estudios de inmersión lingüística que impliquen escolarización, trimestre académico, curso completo, bachillerato dual y estudios con reconocimiento académico oficial equivalentes, en el país de destino y/o en España deberán presentar Certificado de notas o calificaciones indicativo de las asignaturas superadas, no superadas y no presentadas, emitido por centro donde se realizó la matrícula.

La presentación de solicitud de estas Becas conllevará la autorización expresa al Excmo. Cabildo de El Hierro para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la comprobación y justificación de la beca concedida, a través de redes corporativas, mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos, u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, así como ante administraciones públicas, entidades privadas, e incluso ante el Centro Docente donde se hayan cursado los estudios objeto de beca.

DECIMASEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE COMPROBACION Y JUSTIFICACION DE LAS BECAS.

En virtud de lo establecido en el art. 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el área gestora y/o el órgano concedente podrá comprobar el cumplimiento de las obligaciones de justificación, a través de las técnicas de muestreo siguientes: Muestreo simple, Muestreo estratificado por lugar de estudio, y en su caso Muestreo intencional o juicioso, donde se seleccionara de la muestra (total de solicitudes presentadas). Se comprobará una muestra mínima del 15 %, de la justificaciones presentadas, mediante la comprobación aleatoria de las obligaciones del cumplimiento del objeto de la beca.

Muestreo aleatorio simple: Cada elemento de la muestra tiene la misma probabilidad de ser seleccionado.

Muestreo estratificado: La muestra se divide en estratos (lugar de estudios) y se realiza un muestreo aleatorio dentro de cada estrato.

Muestreo intencional o juicioso: Se elige una muestra basada en el juicio del investigador sobre qué elementos son más representativos o útiles para los objetivos de cumplimiento de la concesión de estas becas.

DECIMATERCERA.- FORMA DE PAGO.

El reconocimiento de la obligación y pago de estas becas se realizará mediante la correspondiente Resolución del Consejo de Gobierno Insular, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, una vez comprobado que el solicitante cumple con las condiciones de beneficiario y con el objeto de estas becas. Este reconocimiento quedará condicionado a lo establecido en la base anterior, es decir a la aprobación del presupuesto de la anualidad que corresponda, y del Plan Estratégico de Subvenciones de esa anualidad, así como a la aprobación previa de la convocatoria de cada curso escolar.

DECIMACUARTA.- COMPATIBILIDAD.

1.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier de las Administraciones, entes u organismos del sector público, entidades privadas o de la Unión Europea.

2.- El importe de las subvenciones complementarias percibidas no podrán superar el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la LGS. Asimismo, se deberá comunicar de forma inmediata al Cabildo la concesión de cualquier otra subvención para la misma actividad.

3.- Cuando se produzca exceso de la subvención otorgada por el Cabildo y por otras Entidades públicas respecto del coste de la actividad objeto de la presente convocatoria, el beneficiario deberá reintegrar tal exceso junto con los intereses de demora. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cabildo advierta este exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe, hasta el límite de la subvención otorgada.

DECIMAQUINTA.- DATOS PERSONALES DE CADA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

Responsable del tratamiento de los datos:

EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.

CIF: P3800003J

Dirección: Calle Doctor Quintero 11. 38900 Valverde

Web: www.elhierro.es.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección de correo: dpd@elhierro.es; Ricardo Martín Suárez.

Finalidad: Los datos personales serán utilizados para poder atender su solicitud y para la gestión de la subvención, en caso de ser concedida.

El titular de los datos se compromete a comunicar cualquier modificación que sufran los datos facilitados, asegura la veracidad de los mismos y a mantener éstos completamente actualizados.

Legitimación: Estamos legitimados para tratar sus datos en base a: RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Destinatarios: No se cederán los datos, excepto en los casos necesarios para la gestión de su solicitud.

Conservación de los datos: Los datos serán conservados los plazos legales necesarios.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación, a no ser sometido a decisiones individualizadas basadas únicamente en tratamientos automatizados, o revocar el consentimiento prestado ante la entidad, mediante escrito o correo electrónico, identificándose de manera fehaciente, en las direcciones arriba indicadas.

Se puede consultar más información en: <https://www.elhierro.es/es/politica-de-privacidad>

DECIMASEXTA.- DISPOSICIÓN ADICIONAL 1ª.

La cuantía total máxima para la concesión de estas ayudas será la que se apruebe para cada convocatoria, y tiene carácter estimado, por lo que se hace constar expresamente que la concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Ante una posible insuficiencia presupuestaria para atender la totalidad de solicitudes presentadas en esta convocatoria, considerando lo establecido en la base 4ª, la ponderación de solicitudes se realizará por riguroso orden de entrada en el Registro General de la Corporación.

DECIMASEPTIMA.- DISPOSICIÓN ADICIONAL 2ª .

En lo no previsto en estas Bases, así como en lo referente a los posibles incumplimientos, infracciones, sanciones y reintegro de la beca, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. n.º 28, del miércoles 23 de febrero de 2005), en la Ley General de Subvenciones 38/2003 (B.O.E. número 276, del martes 18 de noviembre de 2003) y su Reglamento de desarrollo (B.O.E. n.º.176, de 25 de julio de 2006)”

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del texto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife”.

Valverde de El Hierro, a seis de agosto de dos mil veintiséis.

Alpidio Valentín Armas González.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Oficina Presupuestaria****ANUNCIO****3484****1716130**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 y apartados segundo y tercero del art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 20.1, al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la Intervención de este Cabildo se hallan expuestos al público:

- Expediente nº 54/2026/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito -que hace el nº 10/2026 de esta modalidad- en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2026.

- Expediente nº 55/2026/GE-MC de suplementos de crédito -que hace el nº 11/2026 de esta modalidad- en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2026.

Los expedientes anteriormente mencionados fueron aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión plenaria extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de agosto de 2026.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, a los que se remite el artículo 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Cabildo Pleno.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, estas modificaciones presupuestarias se considerarán definitivamente aprobadas.

Santa Cruz de La Palma, a doce de agosto de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

3485

1701945

La Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Decreto dictado con fecha 27 de julio de 2026 dispuso lo que a continuación, literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 2223/2024/RH RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE NUEVE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA PARA LA OCUPACIÓN DE SENDAS PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS MEDIOS/AS Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE PUESTOS DE TRABAJO.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de agosto de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de **nueve plazas de Trabajador/a Social**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 102, de fecha 23 de agosto de 2024. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 216, de 6 de septiembre de 2024.

II.- Mediante Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictado con fecha 25 de junio de 2026, se declaró que los/as aspirantes que a continuación se relacionan, aprobaron el proceso selectivo indicado:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
1	María Mercedes García López	***7649**
2	Begoña Desireé García Oliva	***6002**
3	Cristina Dóniz Luis	***7868**
4	Idaira Atteneri Torres González	***2099**
5	Débora Atteneri Ramos Betancourt	***6935**
6	Jairo Cano Barrera	***7901**
7	Nadia Elena Chinae Lorenzo	***2441**
8	Carlos Alfonso Vázquez Alayón	***7320**
9	Romina González León	***6954**

De dicha relación de aprobados/as se dio publicidad mediante Anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 81, de fecha 8 de julio de 2026, otorgando un plazo de 10 días hábiles para la elección de los puestos vinculados a las plazas convocadas, - desde el día 9 hasta el 22 de julio de 2026, ambos inclusive- y de 20 días hábiles - desde el día 9 de julio hasta el día 5 de agosto de 2026, ambos inclusive-, para la presentación de la Declaración responsable relativa a no haber sido separados/as mediante expediente

disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados/as para el ejercicio de funciones públicas.

III.- Dentro de dichos plazos los/as nueve aspirantes presentan la Declaración responsable indicada y manifiestan el orden de preferencia entre los puestos de trabajo.

A continuación, se indican los puestos de trabajo denominados “Trabajador/a Social” pertenecientes al Servicio de Atención Social elegidos por los/as siguientes aspirantes:

Nº orden	Nombre y apellidos							
1	María Mercedes García López							
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º
F1373	F1377	F1327	--	--	--	--	--	--
2	Begoña Desireé García Oliva							
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º
F1373	F1375	F1376	F1379	F1377	F426	F1327	F1518	F408
3	Cristina Dóniz Luis							
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º
F1518	F408	F1327	F426	F1377	F1379	F1376	F1375	F1373
4	Idaira Atteneri Torres González							
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º
F1327	F1373	F1375	F1376	--	--	--	--	--
5	Débora Atteneri Ramos Betancourt							
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º
F1376	F1373	F1375	F1379	F426	F1377	F1327	--	--
6	Jairo Cano Barrera							
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º
F1376	F1327	F1373	F1377	F1375	F426	F1379	F1518	F408
7	Nadia Elena Chinaa Lorenzo							
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º
F1377	F1327	F1375	F1376	F1379	F426	F1373	--	--
8	Carlos Alfonso Vázquez Alayón							
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º
F1327	F1375	F426	F1376	F1379	F1377	F1373	F1518	--
9	Romina González León							
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º
F1376	F1375	F1373	F1327	F1377	F426	F1379	F1518	F408

Con fecha 17 de julio de 2026 Doña Débora Atteneri Ramos Betancourt, comunica mediante Registro electrónico (nº Anotación 2026092638) el cambio de su segundo apellido, acreditando tal circunstancia mediante la aportación de Certificado del Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife, emitido con fecha 20 de junio de 2024, en el que queda constancia de la Anotación de la rectificación del Asiento de Inscripción practicada por la Ofical General de Santa Cruz de Tenerife, quedando inscritos los datos de identidad de la aspirante de la siguiente manera: Nombre: Débora Atteneri, Primer Apellido: Ramos y Segundo Apellido: Betancort. Asimismo, aporta Documento Nacional de Identidad, en el que figuran dichos datos, expedido con fecha 11 de abril de 2025.

Vista la comunicación de la aspirante que superó el proceso selectivo con número de D.N.I. nº ***6935**, en el presente informe con propuesta de nombramiento como funcionaria de carrera, se la designa con el Segundo Apellido modificado, es decir, Betancort.

IV.- Los puestos de trabajo vacantes, vinculados a las plazas de Trabajador/a Social, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, objeto de cobertura mediante el presente procedimiento selectivo, están descritos en la Relación de Puestos de Trabajo en los siguientes términos:

Código plaza	Código RPT Puestos
1.44.50	F1373
1.44.39	F1375
1.44.3	F1376
1.44.60	F1379
1.44.1	F1377
1.44.8	F426
1.44.55	F1327
1.44.67	F1518
1.44.69	F408

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES										
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES										
SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL										
Sección de Servicios Comunitarios										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.
F1373	Trabajador/a Social	A2	E/TM		F	A5	22	645	C	17
F1375	Trabajador/a Social	A2	E/TM		F	A5	22	645	C	17
F1376	Trabajador/a Social	A2	E/TM		F	A5	22	645	C	17
F1379	Trabajador/a Social	A2	E/TM		F	A5	22	645	C	17
F1377	Trabajador/a Social	A2	E/TM		F	A5	22	645	C	17
F426	Trabajador/a Social	A2	E/TM		F	A5	22	645	C	17

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES										
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES										
SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL										
Sección de Servicios Comunitarios										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.
F1327	Trabajador/a Social	A2	E/TM		F	A5	22	645	C	17
Sección de Programas Sectoriales										
F1518	Trabajador/a Social	A2	E/TM		F	A5	22	645	C	17
F408	Trabajador/a Social	A2	E/TM		F	A5	22	645	C	17

V.- Los/as siguientes aspirantes que superaron el proceso selectivo son personal funcionario con carácter interino de este Ayuntamiento, ocupando las siguientes plazas y los siguientes puestos de trabajo:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI	Plaza ocupada	Puesto ocupado
1	María Mercedes García López	***7649**	1.44.50	F1373
3	Cristina Dóniz Luis	***7868**	1.44.67	F1518
5	Débora Atteneri Ramos Betancort	***6935**	1.37.19 (Educador/a Social)	F1516
7	Nadia Elena Chinae Lorenzo	***2441**	1.44.1	F1377
8	Carlos Alfonso Vázquez Alayón	***7320**	1.44.55	F1327
9	Romina González León	***6954**	1.44.8	F426

VI.- Las siguientes funcionarias con carácter interino se encuentran ocupando las plazas a cubrir mediante el presente proceso selectivo y los puestos de trabajo vinculados a ellas, que a continuación se relacionan, no habiendo superado el proceso selectivo:

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Plaza ocupada	Puesto ocupado
Marta Delgado Pérez	***0995**	1.44.3	F1376
Leticia Díaz Plasencia	***7436**	1.44.60	F1379
Daura Rodríguez Barrios	***5922**	1.44.69	F408

VII.- El Servicio de Gestión de Recursos Humanos respecto a los/as aspirantes aprobados/as, que son funcionarios/as con carácter interino de este Ayuntamiento, emite el siguiente informe relativo al grado personal consolidado y el número de trienios reconocidos:

Nº orden	Nombre y apellidos	Nivel de grado consolidado	Nº trienios /Subgrupo	Importe total trienios €
1	María Mercedes García López	No posee grado consolidado	4 Subgrupo A2	306,00
			4 Subgrupo C1	
3	Cristina Dóniz Luis		1 Subgrupo A2	43,54
5	Débora Atteneri Ramos Betancort		1 Subgrupo A2	43,54
7	Nadia Elena Chinea Lorenzo		2 Subgrupo A2	87,08
8	Carlos Alfonso Vázquez Alayón		2 Subgrupo A2	87,08
9	Romina González León		1 Subgrupo A1	43,54

VIII.- Dotación presupuestaria.-

La bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias, que a continuación se indican, está dotada suficientemente para atender el gasto correspondiente a las retribuciones de los/as funcionarios/as de carrera, en relación con los puestos de trabajo denominados “Trabajador/a Social” descritos en el Antecedente de Hecho IV, encuadrados en el Servicio de Atención Social:

- Puestos de trabajo **F1373, F1375, F1376, F1379, F1377 y F1327**. Sección de Servicios Comunitarios. Complemento de destino de nivel 22 y complemento específico de 645 puntos:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €/puesto
Sueldo (A2)	F8213/23106/12001	1.199,52
Complemento destino	F8213/23106/12100	637,73
Complemento específico	F8213/23106/12101	1.267,43
Otros complem. (Residencia)	F8213/23106/12103	175,37
Seguridad Social	F8213/23106/16000	1.168,41

- Puesto de trabajo **F426**. Sección de Servicios Comunitarios. Complemento de destino de nivel 22 y complemento específico de 645 puntos:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo (A2)	F8213/23111/12001	1.199,52
Complemento destino	F8213/23111/12100	637,73
Complemento específico	F8213/23111/12101	1.267,43
Otros complem. (Residencia)	F8213/23111/12103	175,37
Seguridad Social	F8213/23111/16000	1.168,41

- Puesto de trabajo **F1518**. Sección de Programas Sectoriales. Complemento de destino de nivel 22 y complemento específico de 645 puntos:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo (A2)	F8213/23106/12001	1.199,52
Complemento destino	F8213/23106/12100	637,73
Complemento específico	F8213/23106/12101	1.267,43
Otros complem. (Residencia)	F8213/23106/12103	175,37
Seguridad Social	F8213/23106/16000	1.168,41

- Puesto de trabajo **F408**. Sección de Programas Sectoriales. Complemento de destino de nivel 22 y complemento específico de 645 puntos:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo (A2)	F8213/23111/12001	1.199,52
Complemento destino	F8213/23111/12100	637,73
Complemento específico	F8213/23111/12101	1.267,43
Otros complem. (Residencia)	F8213/23111/12103	175,37
Seguridad Social	F8213/23111/16000	1.168,41

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I.- La Base Décima de las que rigen el proceso selectivo establece:

“2.- Nombramiento: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados funcionarios/as de carrera.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>).

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

3.- Asignación de puestos: La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.”

Los/as aspirantes que aprobaron el proceso selectivo, que acreditaron poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, mediante la documentación aportada junto con la instancia solicitando tomar parte en el mismo, conforme dispone el Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de fecha 25 de junio de 2026, presentaron dentro del plazo conferido para ello la Declaración responsable relativa a no haber sido separados/as mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados/as para el ejercicio de funciones públicas.

La Sección de Salud Laboral del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos emite certificados relativos a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera, resultando aptos/as los/as nueve aspirantes propuestos/as para su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

Entre los nueve puestos de trabajo ofertados, vinculados a las plazas cuya cobertura es objeto del presente proceso selectivo, los/as aspirantes han manifestado el orden de preferencia entre ellos, como se indica en los Antecedentes de Hecho.

Teniendo en cuenta la petición de destino y la puntuación total obtenida por cada uno/a, se propone su adscripción definitiva a las siguientes plazas y puestos de trabajo denominados “Trabajador/a Social”, adscritos al Servicio de Atención Social:

Nº orden	Nombre y apellidos	Código plaza	Código puesto
1	María Mercedes García López	1.44.50	F1373
2	Begoña Desireé García Oliva	1.44.39	F1375
3	Cristina Dóniz Luis	1.44.67	F1518
4	Idaira Atteneri Torres González	1.44.55	F1327
5	Débora Atteneri Ramos Betancort	1.44.3	F1376
6	Jairo Cano Barrera	1.44.1	F1377
7	Nadia Elena Chinaa Lorenzo	1.44.60	F1379
8	Carlos Alfonso Vázquez Alayón	1.44.8	F426
9	Romina González León	1.44.69	F408

A la vista de la propuesta de adscripción definitiva, se informa que, en cuanto a los trienios reconocidos, de los/as aspirantes aprobados/as que son funcionarios/as con carácter interino de este Ayuntamiento, está dotada suficientemente la bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias, que a continuación se indican, teniendo en cuenta los importes indicados en el Antecedente de Hecho VII:

Nº orden	Nombre y apellidos	Cód. puesto	Aplicación presupuestaria Trienios	Importe €
1	María Mercedes García López	F1373	F8213/23106/12006	306,00
3	Cristina Dóniz Luis	F1518	F8213/23106/12006	43,54
5	Débora Atteneri Ramos Betancort	F1376	F8213/23106/12006	43,54
7	Nadia Elena Chinea Lorenzo	F1379	F8213/23106/12006	87,08
8	Carlos Alfonso Vázquez Alayón	F426	F8213/23111/12006	87,08
9	Romina González León	F408	F8213/23111/12006	43,54

II.- En atención a lo dispuesto en el acuerdo plenario adoptado el día 18 de julio de 2018 por el que se regula la fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local, el actual expediente ha de someterse a fiscalización previa.

III.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud del régimen de delegaciones vigente.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Nombrar funcionarios/as de carrera a los/as siguientes aspirantes que aprobaron el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **nueve plazas de Trabajador/a Social**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
1	María Mercedes García López	***7649**
2	Begoña Desireé García Oliva	***6002**
3	Cristina Dóniz Luis	***7868**
4	Idaira Atteneri Torres González	***2099**
5	Débora Atteneri Ramos Betancort	***6935**
6	Jairo Cano Barrera	***7901**
7	Nadia Elena Chinea Lorenzo	***2441**
8	Carlos Alfonso Vázquez Alayón	***7320**
9	Romina González León	***6954**

SEGUNDO.- Adscribir definitivamente a los/as referidos/as funcionarios/as a los puestos de trabajo denominados “Trabajador/a Social”, pertenecientes al Servicio de Atención Social, descritos en los Antecedentes de Hecho, que a continuación se indican:

Nº orden	Nombre y apellidos	Código plaza	Código puesto
1	María Mercedes García López	1.44.50	F1373
2	Begoña Desireé García Oliva	1.44.39	F1375
3	Cristina Dóniz Luis	1.44.67	F1518
4	Idaira Atteneri Torres González	1.44.55	F1327
5	Débora Atteneri Ramos Betancort	1.44.3	F1376
6	Jairo Cano Barrera	1.44.1	F1377
7	Nadia Elena Chinae Lorenzo	1.44.60	F1379
8	Carlos Alfonso Vázquez Alayón	1.44.8	F426
9	Romina González León	1.44.69	F408

TERCERO.- Las funcionarias que prestan servicios en este Ayuntamiento, que ocupan interinamente las plazas los puestos de trabajo que a continuación se indican, cesarán en el desempeño de los mismos del día inmediatamente anterior al de la toma de posesión de las funcionarias de carrera indicadas en el Primero anterior:

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Plaza ocupada	Puesto ocupado
Marta Delgado Pérez	***0995**	1.44.3	F1376
Leticia Díaz Plasencia	***7436**	1.44.60	F1379
Daura Rodríguez Barrios	***5922**	1.44.69	F408

CUARTO.- Los/as funcionarios/as de carrera percibirán las retribuciones básicas y pagas extraordinarias y trienios correspondientes al Grupo de clasificación A, Subgrupo A2, así como las complementarias fijadas en la Relación de Puestos de Trabajo, para los indicados puestos de trabajo, conforme se indica en el Antecedente de Hecho VIII y los importes indicados en el Fundamento de Derecho I relativos a los trienios.

QUINTO.- La Toma de Posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTO.- Los/as siguientes funcionarios/as de carrera cesarán en el desempeño con carácter interino de los siguientes puestos de trabajo, con efectos del día inmediatamente anterior a aquel en que tenga lugar su toma de posesión como funcionarios/as de carrera:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI	Plaza ocupada	Puesto ocupado
1	María Mercedes García López	***7649**	1.44.50	F1373
3	Cristina Dóniz Luis	***7868**	1.44.67	F1518
5	Débora Atteneri Ramos Betancort	***6935**	1.37.19	F1516
7	Nadia Elena Chinaa Lorenzo	***2441**	1.44.1	F1377
8	Carlos Alfonso Vázquez Alayón	***7320**	1.44.55	F1327
9	Romina González León	***6954**	1.44.8	F426

SÉPTIMO.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se notificará a los/as interesados/as, y se comunicará al Servicio de Atención Social; a la Sección de Organización del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos; al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, al Servicio Administrativo de Tecnología y a la Junta de Personal de este Ayuntamiento.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o de su publicación.

Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a cinco de agosto de dos mil veintiséis.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

**Servicio Administrativo de Sostenibilidad
Ambiental y Servicios Públicos****ANUNCIO****3486****1693873**

EXPEDIENTE 1620/2020/SP RELATIVO
A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE
INFRAESTRUCTURA VERDE Y
BIODIVERSIDAD DE SANTA CRUZ DE
TENERIFE.

Con fecha 6 de agosto de 2026 la Directora de la
Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la
Ciudad de Santa Cruz de Tenerife certifica:

“CERTIFICADO

MARÍA ISABEL ALCÁNTARA LEONÉS,
DIRECTORADELAOFICINADELSECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA: Que la Dirección General de
Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos del
Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife,
ha emitido, con fecha 31 de julio de 2026, informe
del siguiente tenor literal:

<<INFORME

ASUNTO: EXPEDIENTE 1620/2020/SP
RELATIVO A APROBACIÓN DEL “PLAN
DE INFRAESTRUCTURA VERDE Y
BIODIVERSIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA
CRUZ DE TENERIFE”. SOMETIMIENTO A
INFORMACIÓN PÚBLICA.

Con fecha 01 de julio de 2026, se emite certificado
por parte de la Subdelegación del Gobierno de Santa
Cruz de Tenerife, mediante el que se expone que;

“Que, según antecedentes obrantes en la Oficina
de Información y Registro (OAMR) y consultada
la Base de datos de la documentación sujeta al
tratamiento del Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de
octubre, del Procedimiento Administrativo Común
de las Administraciones Públicas, NO CONSTA
registro alguno de presentación de alegación o
reclamación, entre los días 1 DE MAYO A 1
DE JUNIO DE 2026, relativo a la información
pública de la “APROBACIÓN INICIAL DEL

PLAN DE INFRAESTRUCTURA VERDE Y
BIODIVERSIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA
CRUZ DE TENERIFE”, expediente 1620/2020/SP,
aprobado por la Junta de Gobierno el 20/04/2026”.

De igual forma, con fecha 03 de julio de 2026, se
emite informe por parte de la Jefatura del Servicio
Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y
Servicios Públicos, siendo del tenor literal siguiente;

“Consultado el Registro Oficial de entrada/
salida de este Excmo. Ayuntamiento (eRegistra)
se desprende que durante el periodo del plazo
habilitado al efecto (entre el 2 de mayo de 2026 al
1 de junio de 2026, ambos inclusive), salvo error
u omisión, se informa que no se ha presentado
reclamación alguna contra el Acuerdo de la Junta
de Gobierno Local adoptado con fecha 20 de abril
de 2026, relativo a la aprobación inicial del Plan de
Infraestructura Verde y Biodiversidad del municipio
de Santa Cruz de Tenerife, que fue objeto de
publicación en el Boletín Oficial de la Provincia n.º
52, de fecha 1 de mayo de 2026, así como el Tablón
de edictos de este Ayuntamiento”.

Los citados informes se emiten con base a lo
acordado por la Junta de Gobierno de la Ciudad,
en fecha 20 de abril de 2026, mediante el que se
procede a la aprobación provisional del Plan
de Infraestructura Verde y Biodiversidad del
término municipal de Santa Cruz de Tenerife
(PIVB), así como, su publicación en el Boletín
Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y
Portal de Transferencia, acordándose asimismo ,
que; “SEGUNDO.- (...) En el caso de que no se
presentara ninguna alegación en el plazo conferido,
se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo
hasta entonces considerado provisional, debiéndose
publicar anuncio de la aprobación definitiva en el
BOP y Portal de Transparencia indicando el pie de
recursos correspondiente”.

En virtud de lo expuesto y a los efectos de entender
por aprobado de manera definitiva el Plan de
Infraestructura Verde y Biodiversidad del término
municipal de Santa Cruz de Tenerife (PIVB) en los
términos previstos por el apartado segundo del acuerdo
de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 20 de abril
de 2026, se INFORMA que; tras haberse procedido
a la publicación del documento en el Boletín Oficial
de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tablón de
Edictos y Portal de Transparencia, practicándose la
publicación en el Portal Transparencia en último lugar
en fecha 13 de mayo de 2026, y transcurrido el plazo

conferido al efecto, no se ha formulado alegación o reclamación alguna.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.>>

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se expide el presente certificado de orden y con el visto bueno del Concejal de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en aplicación de lo preceptuado en el artículo 40.2.k) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, en la fecha de mi firma electrónica.”

Lo que se publica a los efectos de entender por aprobado de manera definitiva el Plan de Infraestructura Verde y Biodiversidad del término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a siete de agosto de dos mil veintiséis.

LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, Patricia Luis Ravelo, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo**Servicio de Planeamiento y Gestión****ANUNCIO****3487****1695271**

Expediente nº 5258/2023.

ASUNTO: NUEVA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UASO. 126, ÁREA TÍNCER BAJO.

Mediante Resolución del Consejero-Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, por sustitución, nº 2395/2026, de fecha 7 de agosto de 2026, se ha acordado la rectificación del error material detectado en la documentación incorporada al tablón de anuncios de la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo durante el trámite de información pública del Proyecto de Reparcelación y del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de la Unidad de Actuación UA-SO.126, Área Tíncer Bajo, aprobados inicialmente por Resolución nº 638/2026, de 3 de marzo.

Como consecuencia de ello, y al objeto de garantizar los principios de publicidad, transparencia, participación pública, seguridad jurídica y ausencia de indefensión, se ha acordado la retroacción parcial de las actuaciones al momento inmediatamente anterior a la apertura del trámite de información pública.

En consecuencia, se somete nuevamente a información pública la documentación correspondiente al Proyecto de Reparcelación y al Proyecto de Expropiación por el procedimiento de Tasación Conjunta de la Unidad de Actuación UA-SO.126, Área Tíncer Bajo, presentada mediante Registro de Entrada nº 12843/2025, de 13 de octubre de 2025, y aprobada inicialmente mediante Resolución nº 638/2026, de 3 de marzo.

PLAZO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

La documentación permanecerá expuesta al público por los siguientes plazos:

- Proyecto de Reparcelación: DOS (2) MESES.
- Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta: UN (1) MES.

Los plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

CONSULTA DEL EXPEDIENTE

Durante dichos plazos, los proyectos podrán ser examinado:

- En las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en horario de atención al público.
- En el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo (<https://www.urbanismosantacruz.es>), así como mediante acceso directo a la documentación a través de los siguientes enlaces electrónicos:
 - Proyecto de Expropiación Forzosa de la UA SO126 Área Tíncer Bajo: <https://www.urbanismosantacruz.es/es/anuncios/aprobacion-inicial-delproyecto-de-expropiacion-forzosa-de-la-ua-so126-area-tincer-bajo>.

Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación SO126:

<https://www.urbanismosantacruz.es/es/anuncios/aprobacion-inicial-delproyecto-de-reparcelacion-de-la-unidad-de-actuacion-so126-so-2-area>

ALEGACIONES

Dentro de los plazos de información pública anteriormente indicados, los interesados podrán formular cuantas alegaciones, observaciones o reclamaciones estimen convenientes en defensa de sus derechos e intereses legítimos, mediante su presentación en cualquiera de los registros y medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la presente resolución será objeto de notificación individual a los propietarios y titulares de bienes y derechos incluidos en el ámbito de actuación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de agosto de dos mil veintiséis.

EL SECRETARIO DELEGADO, P.S., José Manuel Dorta Delgado, documento firmado electrónicamente.

FASNIA**ANUNCIO**

3488

1690157

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD LABORAL EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO DE LOS EMPLEADOS Y LAS EMPLEADAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE FASNIA.

Por medio del presente se pone en conocimiento que, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el día 17 de junio de 2026, adoptó, por mayoría absoluta, entre otros acuerdos, la aprobación inicial del Reglamento regulador de la prestación de la actividad laboral en régimen de teletrabajo de los empleados y las empleadas públicas del ayuntamiento de Fasnía, publicándose un anuncio al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 75, de 24 de junio de 2026, en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento.

Una vez finalizado el correspondiente periodo de exposición pública de TREINTA (30) DIAS y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno, el Reglamento regulador de la prestación de la actividad laboral en régimen de teletrabajo de los empleados y las empleadas públicas del ayuntamiento de Fasnía, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

REGLAMENTO REGULADOR DE LA PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD LABORAL EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO DE LOS EMPLEADOS Y LAS EMPLEADAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE FASNIA.**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el contexto de la Estrategia Europea de Empleo, el Consejo Europeo invitó en el 2002 a los interlocutores sociales a negociar acuerdos para modernizar la organización del trabajo, que incluyeran acuerdos de trabajo flexible, con el objetivo de mejorar la productividad y la competitividad de las empresas y lograr el equilibrio necesario entre flexibilidad y seguridad, dando lugar al Acuerdo Marco Europeo sobre teletrabajo, firmado el 16 de julio de 2002.

Por su parte, el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, consagra dentro de los derechos de carácter individual de los empleados públicos en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio: el derecho a “la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral”.

Asimismo, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sistematiza toda la regulación relativa al procedimiento administrativo, que clarifique e integre el contenido de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y de la Ley 11/2007, de 22 de junio, y profundizar así en la agilización de los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico y orientada a un mejor cumplimiento de los principios constitucionales de eficacia y seguridad jurídica que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas.

Por otro lado, la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral recogió en su Preámbulo el deseo de promover nuevas formas de desarrollar la actividad laboral buscando dar cabida, con garantías, al teletrabajo; una particular forma de organización del trabajo que encaja perfectamente en el modo productivo y económico que se persigue, al favorecer la flexibilidad de las empresas en la organización del trabajo, incrementar las oportunidades de empleo y optimizar la relación entre tiempo de trabajo y la vida personal y familiar. Se modifica, por ello, la ordenación del tradicional trabajo a domicilio para dar acogida, mediante una regulación equilibrada de derechos y obligaciones, al trabajo a distancia basado en el uso intensivo de las nuevas tecnologías. Todo ello, superando la tradicional regulación del artículo 13 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

De otro lado, la crisis sanitaria derivada del Covid-19 ha hecho que el trabajo a distancia se mostrara como el mecanismo más eficaz para asegurar el mantenimiento de la actividad durante la pandemia y para garantizar la prevención frente al contagio. Durante la crisis sanitaria no solo se ha reforzado la tendencia a la normalización del trabajo a distancia, sino que incluso su utilización se ha llegado a configurar como preferente, tanto en España como en otros países de nuestro entorno.

En este sentido, el Gobierno estatal adoptó el Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 cuya Disposición final segunda relativa a la adaptación de normas establece que “Las Administraciones Públicas que deben adaptar su normativa de teletrabajo a lo previsto en este Real Decreto-Ley dispondrán de un plazo de seis meses a contar desde la entrada en vigor del mismo”, de lo que deriva la necesidad de regulación, a nivel municipal, de la aplicación de esta modalidad de ejercicio de la prestación laboral en el ámbito del Ayuntamiento.

A más abundamiento, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, introduce el concepto de teletrabajo, incorporando un nuevo artículo 47 bis. En él se determina que, con carácter general, se entenderá por teletrabajo a aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del Servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Entidad o Unidad de adscripción y mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

Determina, a su vez, que requiere la expresa autorización y será siempre compatible con la modalidad presencial, teniendo en todo caso carácter voluntario para la persona empleada pública y reversible, salvo supuestos excepcionales. Su finalidad será que contribuya a una mejor organización del trabajo mediante el cumplimiento de objetivos y la evaluación de su cumplimiento para el desempeño de cualquier modalidad de prestación del servicio en régimen de teletrabajo, sin afectar a los derechos y deberes de la persona empleada pública.

El teletrabajo será voluntario y reversible y su utilización viene supeditada a que se garantice la prestación de los servicios. En este marco normativo cada Administración dictará sus normas de desarrollo, sin perjuicio de la negociación colectiva que corresponda en cada ámbito, respetando los criterios generales.

Así, se entiende que la prestación del teletrabajo a distancia tiene efectos positivos para la sociedad, sostenibilidad, medio ambiente y favorece la circulación en las ciudades, aumenta la productividad de las administraciones y mejora la eficiencia, favorece la corresponsabilidad familiar y es un buen mecanismo para atraer y retener talento, especialmente de personas jóvenes.

Asimismo, hay que desarrollar y dar cumplimiento a la Recomendación de la Agencia de Protección de Datos del 7 de abril de 2020 en relación con definir una política de protección de la información para situaciones de movilidad basada en la política de protección de datos y seguridad de la información de la entidad, y definiendo una política específica para situaciones de movilidad que contemple las necesidades concretas y los riesgos particulares introducidos por el acceso a los recursos corporativos desde espacios que no están bajo el control de la organización.

Visto todo lo anterior, el presente Reglamento procede a efectuar la regulación de la modalidad del teletrabajo a distancia en los siguientes términos:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación de servicios en la modalidad de trabajo a distancia (teletrabajo) de la persona empleada pública al servicio del Ayuntamiento de Fasnia.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El presente régimen normativo, de carácter organizativo, será de aplicación a toda forma de teletrabajo y a toda persona empleada pública del Ayuntamiento de Fasnia que ocupe un puesto de trabajo susceptible de ser desempeñado bajo la citada modalidad, sin perjuicio de las adaptaciones y/o modificaciones que correspondan en sus respectivos ámbitos de aplicación, teniendo en cuenta las especificidades de cada sector de actividad y la naturaleza de los distintos servicios a prestar.

Artículo 3.- Exclusiones.

Queda excluido del ámbito de aplicación de esta regulación:

a) Aquel personal adscrito a cualquier proyecto, programa o plan que, con carácter general, sean suscritos por el Ayuntamiento de Fasnia con otras Administraciones Públicas o entidades privadas, en virtud de Programas de Empleo o de Convenios de colaboración.

b) Y, en general, todo aquel personal que tenga asignadas funciones cuya prestación efectiva de servicios solo quede garantizada con la presencia física en el centro de trabajo o que no utilicen ningún tipo de herramienta informática en el desarrollo de las tareas encomendadas.

Artículo 4.- Concepto y finalidad.

El Teletrabajo es una modalidad de prestación de los servicios por parte de la persona empleada pública, que supone la no asistencia física al centro de trabajo, basado necesariamente en el uso de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información, que supone un avance en la implantación de la Administración electrónica.

El Teletrabajo tiene como finalidad conseguir un mayor nivel de calidad en la prestación de servicios a la ciudadanía, a la vez que contribuye a la conciliación de la vida personal, familiar y profesional, consiguiendo con ello incrementar el grado de satisfacción laboral del personal que presta servicios para el Ayuntamiento de Fasnia y, promoviendo al tiempo, políticas de captación y retención del talento. De igual manera, se pretende disminuir los aforos en dependencias municipales y mejorar el uso de medios de transporte, con el consiguiente ahorro energético y beneficio medioambiental, lo que redundaría en el bienestar de la sociedad canaria.

Artículo 5.- Principios Generales.

Los principios generales que regulan esta modalidad de prestación de servicios son los siguientes:

- Carácter voluntario para la persona empleada pública y reversible en cualquier momento, requiriendo para su aplicación la suscripción y el consiguiente acuerdo expreso de trabajo a distancia.
- Garantía de las condiciones exigidas en materia de prevención de riesgos laborales, de seguridad social, de privacidad y de protección y confidencialidad de los datos.
- Implantación gradual y evolutiva del sistema.
- Garantizar la igualdad de derechos de las personas que desarrollan trabajo a distancia frente a quienes prestan servicios en el centro de trabajo de la empresa (y viceversa), salvo aquellos/as que sean inherentes a la realización de la prestación laboral en el mismo de manera presencial.

- Garantizar que las personas que desarrollan trabajo a distancia no sufrirán perjuicio en sus condiciones laborales, incluyendo retribución, estabilidad en el empleo y promoción profesional, por el hecho de desarrollar su actividad, en todo o en parte, a distancia.

- Garantizar un correcto y adecuado servicio a la ciudadanía, donde la acogida a la modalidad de teletrabajo por parte del personal, no genere una merma en el servicio de atención al público. Para ello, y en todo caso, todas las dependencias mantendrán servicio presencial diario. Dicha previsión será atendida con especial diligencia en caso de concesión de permisos o vacaciones al personal de la misma, de tal forma que siempre haya servicio presencial, pudiéndose cambiar los días fijados de forma flexible si así lo requiriera el servicio.

Artículo 6.- Régimen general voluntario.

1. El régimen de teletrabajo será voluntario y requerirá su previa solicitud por la persona empleada pública a fin de que sea autorizado por el órgano competente, sin que esta modalidad pueda ser impuesta, salvo en los supuestos excepcionales y por las razones de interés público en las que el mismo se establezca como obligatorio cuando así lo disponga una norma o disposición legal o reglamentaria o acto administrativo singular.

2. En el caso de que concurra fuerza mayor que interrumpa o impida temporalmente la actividad, incluidas razones de protección medioambiental, el Ayuntamiento deberá adoptar formas de prestación de servicios en modalidad de trabajo no presencial, siempre que resulte técnica y razonablemente posible, con carácter preferente a las medidas de suspensión y reducción de jornada.

Si dichas situaciones excepcionales justifican garantizar la protección de la salud o la integridad de la persona empleada pública, el Ayuntamiento podrá, mediante resolución, disponer unilateralmente el régimen del teletrabajo con carácter obligatorio y temporal, tan sólo mientras duren esas situaciones excepcionales.

De estas circunstancias extraordinarias se dará comunicación a la representación legal de los empleados y las empleadas públicas y a la Comisión de Seguimiento en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su adopción.

Artículo 7.- Prestación del servicio mediante teletrabajo.

1. El teletrabajo no será absoluto e implica la combinación de prestación de servicios en régimen de teletrabajo y régimen presencial.

Deberá corresponder al régimen presencial como mínimo un 60% de la jornada semanal (3 días presenciales), pudiendo alcanzar el teletrabajo por tanto hasta un máximo de un 40% de la jornada semanal (2 días no presenciales).

En aquellos supuestos en que la persona empleada pública tenga su domicilio habitual a una distancia superior a cuarenta (40) kilómetros con respecto al centro de trabajo, podrá solicitar la ampliación del porcentaje máximo de la jornada semanal en modalidad de teletrabajo hasta alcanzar el 60% (3 días no presenciales). Ello, no será requisito automático para su habilitación, ya que su autorización quedará condicionada a las necesidades que determine la Corporación, con base a lo señalado en el punto segundo del presente artículo. En todo caso, la persona empleada que vea ampliada su modalidad de teletrabajo atendiendo a dicho criterio, tendrá la obligación de

informar a esta Administración cualquier cambio que se produzca en su domicilio habitual y que afecte directamente a la jornada semanal autorizada en esta modalidad.

No obstante lo anterior, y con carácter excepcional, la jornada semanal máxima en modalidad de teletrabajo podrá alcanzar hasta el 80% (4 días no presenciales), siempre que resuelva suficientemente acreditada por esta Corporación con base a lo señalado en el punto segundo de este artículo.

2. A efectos de configurar el porcentaje que integrará la jornada en modalidad de teletrabajo, se valorarán los siguientes criterios:

- a) Importancia crítica o relevante para el funcionamiento de los servicios.
- b) Eficacia en la prestación de los servicios.
- c) El carácter esencial del servicio.
- d) Aspectos organizativos de la unidad administrativa.
- e) Número de efectivos del área.
- f) Las necesidades del servicio público encomendado.

3. Este sistema de teletrabajo combinado admitirá variaciones que permitan su adaptación a la organización del Servicio o Unidad administrativa a fin de cubrir las necesidades que acontezcan al área; así como por motivos puntuales de refuerzo, cobertura por ausencia de personal o carga sobrevenida, que obliguen a modificar la actividad no presencial y ampliar la presencial que surjan, pudiendo alterarse por el superior jerárquico de la persona empleada pública.

Artículo 8.- Requisitos previos del personal público para acceso a la modalidad de Teletrabajo.

1. Para la prestación de la actividad laboral, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Encontrarse en situación de servicio activo en cualquiera de las modalidades de provisión a que se refiere la normativa de empleo público.

- Tener los conocimientos necesarios sobre los procedimientos de trabajo que ha de desempeñar de forma no presencial, de tal modo que no requiera una supervisión directa continua. A tal efecto y con carácter general, se presumirá que el personal funcionario o laboral no cumple este requisito subjetivo al menos durante los primeros doce (12) meses de trabajo efectivo en el puesto de trabajo en cuestión, salvo que conste informe favorable de su superior jerárquico.

- La persona empleada deberá disponer de un lugar desde donde teletrabajar adaptado a las medidas necesarias en materia de prevención de riesgos laborales, protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.

- Estar ocupando un puesto de trabajo que cumpla los requisitos previstos en este Reglamento para ser prestado en modalidad de teletrabajo.

- Tener los conocimientos teóricos y prácticos suficientes en la utilización de las tecnologías de la información y comunicación para poder desempeñar las funciones, tareas y trabajos encomendados mediante la fórmula de teletrabajo.

- Disponer de las herramientas y plataformas de soporte de teletrabajo, que serán proporcionadas por la Corporación con base a lo señalado en el Anexo II, salvo que la persona empleada facilite medios propios con carácter voluntario.

- Cumplir con los requisitos formativos y de espacios físicos evaluables en materia de prevención de riesgos laborales, en atención a lo indicado en el artículo 16 del presente Reglamento.

- Reunir cualesquiera otras condiciones establecidas en la correspondiente resolución, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento, así como las normas estatales o autonómicas que le fueran de aplicación en este aspecto.

2. Los requisitos mínimos exigidos deberán conservarse durante todo el periodo de tiempo en el que la persona empleada preste su servicio en jornada no presencial mediante modalidad de teletrabajo.

3. Tendrán derecho a acceder con carácter prioritario frente a otras personas al Teletrabajo, así como a su reversibilidad en caso de conflicto, las siguientes:

a) Aquellas personas trabajadoras en las que concurran las condiciones establecidas en el artículo 34.8 del Estatuto de los Trabajadores o o en el artículo 47.2 del Texto refundido del Empleado Público del Empleado Público y aquellas que lo precisen para el ejercicio de su derecho a la lactancia natural.

b) Aquellas personas trabajadoras en las que concurran las condiciones establecidas en el artículo 37.8 del Estatuto de los Trabajadores (víctimas de violencia de género o terrorismo) o en el artículo 49.d) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Progenitores de menores de 12 años o con mayores de 65 años declarados en situación de dependencia y a su cargo.

d) Familias monoparentales, monomarentales o guarda y custodia compartida.

e) Persona empleada con diversidad funcional o con familiares con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que convivan con el empleado municipal o que puedan garantizar que dicho familiar genera una dependencia del empleado público.

f) No tener autorizada compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público o privado.

Las referencias que en este apartado se hacen a hijos/as, se entenderán hechas también a aquellas personas que se encuentren en régimen de tutela o acogimiento, tanto de la persona empleada como de su cónyuge o pareja de hecho. Asimismo, se entiende por personas con diversidad funcional a aquellas personas que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, o que tengan tal consideración en los términos que establece el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Artículo 9.- Puestos susceptibles de acceder a la modalidad de teletrabajo.

1. Tendrán la consideración de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante modalidad de teletrabajo los que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no presencial atendiendo a las características específicas y los medios requeridos para su desarrollo.

En cualquier caso, deberán ser puestos de trabajo a los que se les pueda fijar objetivos tasado y específicos, cuyo cumplimiento pueda ser medido, de tal forma que, en caso de no alcanzarse los indicadores fijados, se determine la imposibilidad de continuar en esta modalidad.

2. Por sus contenidos y características, no son susceptibles de ser desempeñados mediante modalidad de teletrabajo los siguientes puestos:

a) Puestos en oficinas de registro, archivo y atención e información a la ciudadanía, salvo que el número de efectivos adscritos al servicio permita su correcto funcionamiento sin que menoscabe la calidad del servicio.

b) Puestos adscritos al área de Servicios y Mantenimientos municipales, excepto los de carácter exclusivamente administrativo.

c) Puestos del área de Servicios Sociales, excepto los que desempeñan labores administrativas.

d) Puestos del área de Seguridad Ciudadana y Policía Local, excepto los de carácter exclusivamente administrativo.

e) Restantes puestos cuyas funciones conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales. Se entiende por servicios presenciales aquellos cuya prestación efectiva tan solo pueda quedar plenamente garantizada con la presencia física de la persona trabajadora.

3. Anualmente, la Comisión de Seguimiento de Condiciones de Trabajo del Ayuntamiento, velará por la correcta utilización de esta modalidad de teletrabajo, reuniéndose a los efectos de conocer las resoluciones de autorizaciones y/o estado de los expedientes de incumplimiento, en su caso, así como para cualquier gestión relacionada con esta modalidad excepcional de teletrabajo. La composición de esta Comisión de Control será la siguiente:

- Alcaldesa Presidenta o Concejalia en quien delegue.
- Un/una representante del Comité de empresa.
- Un/una representante del Personal Funcionario.
- Secretaria General, o funcionario o funcionaria en quien delegue del Departamento de RRHH.

Artículo 10.- Procedimiento de autorización de prestación de servicios.

El procedimiento se tramitará conforme a las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con las especialidades previstas en los siguientes artículos.

Artículo 11.- Contenido y tramitación de la solicitud.

1. El contenido y tramitación de la solicitud, que se adjunta como Anexo I, deberá dirigirse a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Fasnia y se presentará telemáticamente precisando la debida cumplimentación del contenido mínimo que se requiere para su tramitación. Junto a la misma, deberá adjuntarse la declaración responsable de compromiso de cumplimiento con la normativa de seguridad de la información y protección de datos (anexo III).

2. Recibida la solicitud, y respetando el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de su recepción, el departamento de Personal coordinará el acceso al cuestionario de autocomprobación en materia de prevención de riesgos laborales a objeto de su evaluación. De forma simultánea, la correspondiente solicitud se trasladará al área en el que presta servicios la persona empleada pública, a efectos de que la misma emita informe motivado, de carácter vinculante, en el plazo de quince (15) días hábiles.

Este informe necesariamente contendrá la propuesta del responsable de la unidad administrativa de la que dependa funcionalmente la persona empleada a los efectos de comprobar, tanto el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento, como la adecuada cobertura de las necesidades del servicio, la parte de jornada en cómputo semanal que pueda realizarse en modalidad de teletrabajo, los medios tecnológicos que disponga la Corporación para atender la petición formulada, así como cualquier otro extremo que se considere de interés.

3. A continuación, se emitirá informe motivado por parte del departamento de Personal en el plazo de veinte (20) días hábiles, referente a la aceptación o denegación de la solicitud formulada.

4. Una vez vistos dichos informes, se emitirá Resolución por la Alcaldía-Presidencia que estimará o desestimará, de forma motivada, la solicitud. En este sentido, la persona empleada asumirá la obligación de colaboración en la medición y control de la ejecución de las tareas asignadas y en el cumplimiento de los objetivos del Teletrabajo.

La duración del período de tiempo en el que se podrá desarrollar la prestación del servicio de Teletrabajo, se determinará en dicha Resolución. No obstante lo anterior, la duración máxima de la licencia en modalidad de teletrabajo será de un (1) año prorrogable por un plazo igual. Si llegado el vencimiento no se manifiesta lo contrario, podrá prorrogarse por el mismo periodo.

5. Una vez emitida dicha Resolución, se suscribirá entre el Ayuntamiento y la persona empleada un acuerdo expreso que contendrá como mínimo los siguientes:

- a) Inventario de los medios, equipos y herramientas que exige el desarrollo del Teletrabajo, incluidos los elementos consumibles y que vayan a ser facilitados por esta Corporación.
- b) Horario de trabajo de la persona trabajadora y dentro de él, en su caso, reglas de disponibilidad.
- c) Distribución entre el trabajo de presencial y Teletrabajo quedando clarificado el tiempo de desconexión digital.
- d) Centro de trabajo donde queda adscrita la persona trabajadora con modalidad de Teletrabajo.
- e) Lugar de trabajo habitual.
- f) Medios de control de la actividad en los términos anteriormente indicados.
- g) Compromiso de la persona empleada pública de cumplimiento de la Recomendación de la Agencia de Protección de Datos del 7 de abril de 2020 durante el trabajo no presencial, así como del resto de cuestiones recogidas en la declaración responsable que conforma el anexo III.

- h) Compromiso de utilización de los mecanismos de control horario que permita el control del inicio y finalización de la jornada, conforme a lo señalado en el apartado séptimo del anexo I.

Con carácter general, el control del trabajo se realizará atendiendo al cumplimiento de objetivos o a la consecución de resultados. No obstante, se podrán fijar periodos mínimos de interconexión para la realización del trabajo e incluso que estos periodos se hagan coincidir con unas franjas horarias determinadas en las que las necesidades del servicio hacen necesaria la intercomunicación (ejemplo, reuniones por videoconferencia, atención telefónica de personas interesadas en el procedimiento, reuniones interdepartamentales, comisiones de valoración...).

7. Con independencia de todo ello, la persona empleada en modalidad de teletrabajo deberá acudir a todas las reuniones presenciales a las que se le convoque por necesidades del servicio con suficiente antelación, atendidas las circunstancias concurrentes, salvo que dicha reunión pueda desarrollarse a través de medios telemáticos. La asistencia a tales reuniones, siempre que se realicen dentro de la jornada ordinaria de trabajo, no comportará derecho a indemnización ni compensación alguna, ni a su consideración a efectos de reajuste del cuadrante semanal de la jornada presencial preasignada.

Artículo 12.- Modificación, suspensión y revocación de la autorización.

1. La resolución favorable a la prestación de la jornada en la modalidad de teletrabajo podrá quedar sin efecto tanto a petición de la persona empleada pública como a instancia de la Corporación.

2. La autorización podrá ser modificada y suspendida, temporalmente, por circunstancias sobrevenidas que afecten al puesto de trabajo, sus funciones o a la persona autorizada para su desempeño, así como a los medios disponibles para teletrabajar.

3. La autorización podrá ser revocada motivadamente por el órgano competente, y en cualquier momento, sobre la base de alguno o algunos de estos motivos:

- Previo aviso de la persona empleada pública.
- Por incumplimiento sobrevenido de alguno de los requisitos no imputable a la persona empleada pública.
- Por inobservancia de la persona empleada pública de las normas y compromisos de su aprobación, incluida la instalación de complementos o programas informáticos. La revocación producida por dicho motivo, impedirá la concesión de una nueva autorización de modalidad de teletrabajo por plazo de un (1) año.
- Debidamente justificado, por no quedar cubiertas las necesidades del servicio.

En todo caso, la resolución que deje sin efecto la modalidad de Teletrabajo, previa audiencia de la persona empleada pública por el plazo de diez (10) días e informe de la Comisión de Seguimiento, deberá ser motivada.

La finalización de esta modalidad de jornada no presencial conllevará la incorporación de la persona empleada pública a la modalidad presencial que tenía asignada con anterioridad.

Artículo 13.- Equipamiento y protección de datos.

1. El equipamiento básico estará constituido por el ordenador personal con sistemas de comunicación que defina la Administración en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas. En este caso, dado el carácter privado de los recursos tecnológicos necesarios, corresponderá a la persona empleada pública solucionar las incidencias que le resulten imputables a su equipo informático y no a la interconexión con la Entidad.

En todo caso, la conexión con los sistemas informáticos municipales deberá llevarse a cabo a través de los sistemas que éste determine para garantizar la accesibilidad, agilidad, seguridad y confidencialidad de la comunicación garantizando el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad. Asimismo, los sistemas de firma electrónica a utilizar en el Teletrabajo, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de la normativa de aplicación en esta materia, referenciada en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y conforme a la Norma Técnica de Interoperabilidad de Firma Electrónica.

2. Para mantener la comunicación precisa en la prestación del servicio, la Administración y la persona empleada pública se facilitarán mutuamente un número de teléfono de contacto.

3. La persona empleada pública ha de estar informado de las principales amenazas por la que pueden verse afectada al trabajar fuera de la organización y las posibles consecuencias que pueden materializarse si se quebrantan dichas directrices, tanto para los sujetos de los datos como para la persona trabajadora.

4. Las personas empleadas habrán de respetar la normativa vigente sobre protección de datos y confidencialidad, estableciendo las precauciones necesarias para separar los ámbitos personales y profesionales, de manera que este último no se vea perturbado en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, debiendo asegurarse la idoneidad, necesidad y proporcionalidad de los medios de control utilizados.

Adicionalmente, se remitirá a las personas empleadas públicas en modalidad de teletrabajo las instrucciones y recomendaciones que directamente les afecten sobre ciberseguridad y acceso remoto emitidas por el Centro Criptológico Nacional y sobre protección de datos de carácter personal dictadas por la Agencia Española de Protección de Datos. Su cumplimiento o desatención podrá ser causa de extinción de la autorización de Teletrabajo obtenida.

Asimismo, se debe identificar un punto de contacto para comunicar cualquier incidente que afecte a datos de carácter personal, así como los canales y formatos adecuados para realizar dicha comunicación.

En cualquier caso, la prestación deberá cumplir las exigencias de la Recomendación de la Agencia de Protección de Datos del 7 de abril de 2020.

Artículo 14.- Monitorización de los accesos realizados a la Red Corporativa desde el exterior.

Cuando el dispositivo informático sea de titularidad municipal, el Ayuntamiento deberá establecer sistemas de monitorización encaminados a identificar patrones

anormales de comportamiento en el tráfico de red cursado en el marco de la solución de acceso remoto y movilidad con el objetivo de evitar la propagación de malware por la red corporativa y el acceso y uso no autorizado de recursos.

Las brechas de seguridad que afecten a datos personales han de comunicarse a la Autoridad de Control y/o a los interesados, con el propósito de crear un entorno de teletrabajo resiliente.

Se debe informar al personal, en la política de protección de la información para situaciones de movilidad, sobre la existencia y el alcance de estas actividades de control y supervisión.

Si las actividades de monitorización se usaran además para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales del personal, el responsable del tratamiento deberá informar con carácter previo, y de forma clara, expresa y concisa a las personas empleadas y, en su caso a sus representantes, de la medida adoptada en el marco de las funciones de control previstas en el Estatuto de los Trabajadores que han de ejercerse dentro de su marco legal y con los límites inherentes al mismo.

Los mecanismos de monitorización implementados en el contexto de acceso remoto a recursos corporativos en situaciones de movilidad y teletrabajo deben respetar los derechos digitales establecidos en la LOPDGDD, en particular, el derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales y el derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral.

La configuración definida para acceder a los recursos de forma remota debe ser revisada de forma periódica para garantizar que no ha sido alterada ni desactivada sin autorización además de permanecer actualizada y adaptada a un entorno externo de riesgo que evoluciona de manera continua

Artículo 15 . Desconexión digital.

1. Las personas empleadas públicas en modalidad de teletrabajo, tienen derecho a la desconexión digital fuera de su horario de trabajo en los términos establecidos en el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

2. El deber de esta Corporación para garantizar la desconexión conlleva una limitación absoluta del uso de los medios tecnológicos de comunicación empresarial y de trabajo durante los periodos de descanso, así como el respeto a la duración máxima de la jornada y a cualesquiera límites y precauciones en materia de jornada que disponga la normativa legal o convencional aplicables.

Artículo 16. Prevención de riesgos laborales.

El Servicio de Prevención Ajeno contratado por el Ayuntamiento de Fasnia, o el propio departamento de Personal atendiendo a las consideraciones establecidas por el citado servicio, deberá verificar con carácter previo a la autorización de teletrabajo, que las condiciones en que se desempeñan las funciones del puesto de trabajo en el domicilio no suponen riesgo para la salud de la persona que realiza el teletrabajo. Para ello, la persona trabajadora que haya solicitado acogerse a esta modalidad, deberá cumplimentar el cuestionario de autocomprobación facilitado por la Corporación, a efectos de determinar si se cumplen o no los requisitos para autorizar el desempeño del puesto en modalidad de teletrabajo. Esta Corporación se reserva el derecho a implantar otros sistemas de evaluación del puesto en materia de prevención

atendiendo a los cambios normativos y/o a las coberturas que puedan facilitar los Servicios de Prevención Ajeno en supuestos de nuevas contrataciones.

Además de lo anterior, la persona empleada deberá acreditar conocimientos suficientes en materia de prevención de riesgos laborales aplicable al puesto solicitado en modalidad de teletrabajo, mediante la participación y superación de un curso de formación en la materia que haya podido desarrollar en los últimos 5 años desde la presentación de su solicitud. No obstante lo anterior, esta Corporación se reserva la potestad de determinar la frecuencia con la que la persona empleada deberá someterse a la renovación de la formación, bajo las recomendaciones formuladas por el Servicio de Prevención Ajeno.

A los efectos de contingencias profesionales será de aplicación la normativa vigente en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Artículo 17.- Control horario.

Los equipos utilizados por la persona empleada pública en la modalidad de teletrabajo deberán permitir el control del cumplimiento de la jornada establecida conforme a las instrucciones de control horario establecidas por el Ayuntamiento de Fasnia, concretamente a través del sistema integral de control horario habilitado para ello.

De forma complementaria, se comprobará la actuación de la persona empleada pública en modalidad de teletrabajo, atendiendo a las auditorias que realice la Secretaría General con respecto a la utilización de la plataforma de gestión documental, herramienta indispensable para que el teletrabajo sea viable.

Artículo 18.- Formación.

El Ayuntamiento deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la participación efectiva en las acciones formativas de las personas que prestan servicios en modalidad de teletrabajo, en términos equivalentes a las de las personas que prestan servicios en el centro de trabajo de la Corporación, debiendo atender el desarrollo de estas acciones, en lo posible, a las características de su prestación de servicios a distancia en el caso de que la impartición de las acciones formativas se realizara en horario de prestación en la modalidad de teletrabajo.

Artículo 19.- Interpretación de este Reglamento.

A los efectos del seguimiento e interpretación del presente Reglamento, corresponde al Pleno del Ayuntamiento las mismas, previo informe de la Comisión de Seguimiento.

Disposición adicional primera. Modelos normalizados de solicitud.

El Ayuntamiento elaborará impresos normalizados de esta modalidad de jornada y los mantendrá debidamente actualizados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fasnia.

Disposición adicional segunda. Dotación de medios.

La dotación de medios a que se refiere esta regulación, que figura en el Anexo II, será progresiva y en atención a las circunstancias presupuestarias, la capacidad organizativa y adaptativa de la Corporación, y a la evolución tecnológica, todo ello, en consideración al análisis y evolución de puestos de trabajo, así como, a las necesidades que se pongan de manifiesto.

Disposición transitoria primera. Implementación del procedimiento de autorización.

Se concede un plazo de seis (6) meses para la adaptación de la prestación de servicios mediante teletrabajo existente a la presente regulación, por lo que, durante dicho periodo transitorio deberá procederse a la regularización de la situación conforme con la presente normativa.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 del citado texto normativo.

ANEXO I**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TELETRABAJO****1. Datos identificativos**

- Nombre y apellidos:
- DNI:
- Correo electrónico:
- Teléfono:

EXPONE:

Primero. Que conozco el contenido íntegro del Reglamento que regula el teletrabajo en esta Entidad, los derechos y obligaciones laborales que en la misma se establecen, y que asumo plenamente con la firma de esta solicitud, y declaro que me encuentro en la siguiente condición de preferencia: *(marcar lo que proceda y aportar la documentación correspondiente)*

- ☐ Aquellas personas trabajadoras en las que concurren las condiciones establecidas en el artículo 34.8 del Estatuto de los Trabajadores o norma similar del Texto refundido del Empleado Público del Empleado Público en el ámbito funcional o en el artículo 47.2 del Texto refundido del Empleado Público del Empleado Público y aquellas que lo precisen para el ejercicio de su derecho a la lactancia natural.
- ☐ Aquellas personas trabajadoras en las que concurren las condiciones establecidas en el artículo 37.8 del Estatuto de los Trabajadores (víctimas de violencia de género o terrorismo) o norma similar del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público en el ámbito funcional o en el artículo 49.d) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- ☐ Progenitores de menores de 12 años o con mayores de 65 años declarados en situación de dependencia y a su cargo.
- ☐ Familias monoparentales, monomarentales o guarda y custodia compartida.
- ☐ Persona empleada Empleados/as públicos con diversidad funcional o con familiares con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que convivan con el empleado municipal o que puedan garantizar que dicho familiar genera una dependencia del empleado público.
- ☐ No tener autorizada compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público o privado.
- ☐ Domicilio habitual localizado a una distancia superior a cuarenta (40) kilómetros con respecto al centro de trabajo.

Segundo. Que el puesto de trabajo al que estoy adscrito/a cumple las condiciones establecidas en el artículo 9 del referenciado Reglamento para ser desempeñado en régimen de teletrabajo.

Tercero. Que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 8 del mencionado Reglamento y asumo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Disponer de un lugar de realización del teletrabajo en domicilio que cumpla con la normativa de seguridad y salud laboral.

- b) Disponer, en régimen de cesión de uso por la Corporación o, de forma voluntaria, en titularidad, en la fecha en que comience el régimen de teletrabajo, del equipo informático y sistemas de comunicación con las especificaciones necesarias para el desempeño de esta modalidad, así como medios, espacio físico y mobiliario adecuado para el desempeño sin poner en riesgo la salud del empleado público, sin indemnización alguna.
- c) Facilitar la inspección del cumplimiento de las normas de seguridad en los equipos y sistemas señalados en el apartado anterior por los servicios técnicos cuando sea requerido para ello.

Cuarto. Que me comprometo a informar cualquier variación que se produzcan en los datos facilitados, especialmente, en lo referente al domicilio habitual, cuando el porcentaje de la jornada semanal autorizada en modalidad de teletrabajo se haya visto ampliado ante la acreditación de distancia superior a cuarenta (40) kilómetros entre el centro de trabajo y el domicilio habitual.

Quinto. Que asumo el compromiso de cumplir las tareas y responsabilidades asignadas a mi puesto de trabajo en la jornada laboral establecida, e informar sobre ellas cuando se me solicite, el de desviar el teléfono de la oficina al terminal móvil corporativo o fijo (en su caso), y el de aportar los recursos tecnológicos propios y disponibles en mi domicilio que sean necesarios para el desempeño de su actividad laboral, sin derecho a compensación económica alguna. Asimismo, me comprometo al cumplimiento escrupuloso de la normativa de seguridad y protección de datos y a participar en los cursos de formación que se planifiquen a tales efectos.

Séptimo. Que me comprometo a cumplir con la jornada de trabajo establecida, garantizando el corrector registro de la misma (inicio, pausa de descanso, reanudación, finalización...) por medio del sistema de control de presencia contratado por el Ayuntamiento de Fasnia.

En virtud de lo expresado, **SOLICITO:**

Único. Que, previos los trámites oportunos, se me autorice a prestar servicio de forma parcial en régimen de teletrabajo según el Reglamento aprobado al efecto por el Pleno del Ayuntamiento de Fasnia en las siguientes condiciones:

1. Contenido que se solicita autorizar

- Porcentaje de distribución en modalidad de teletrabajo¹:

Jornada en modalidad de teletrabajo	_____ días/semana
Jornada presencial	_____ días/semana

- Horario:
- Domicilio de teletrabajo:
- Teléfono de contacto durante el desarrollo en modalidad de teletrabajo:
- Hora de inicio de la jornada:
- Intervalo horario aproximado del disfrute del tiempo de descanso (30 minutos):

2. Recursos tecnológicos (marcar lo que proceda)

Dotación de medios de la Corporación Municipal: (marque A o B según proceda)

☐ A) Precisa que por parte de la Administración se le dote de la totalidad de los medios técnicos recogidos en el punto 1. del anexo II (1 Ordenador / Portátil, 1 monitor, teclado, ratón y auriculares/micrófono).

☐ B) Se compromete a la disposición, con carácter voluntario, de medios técnicos propios requiriendo la dotación parcial por parte de esta Corporación de los siguientes: (marque según proceda)

- ☐ 1 Ordenador / Portátil
- ☐ 1 Monitor
- ☐ 1 Teclado
- ☐ 1 Ratón
- ☐ 1 Auriculares/micrófono
- ☐ Otros (especificar para su valoración): _____.

En el caso de la opción B, mediante la firma del presente, declara voluntariamente la puesta a disposición del resto de medios tecnológicos, por el tiempo que resulte preciso para el desempeño de sus funciones, así como, su compromiso de cumplir con la normativa de interoperabilidad, seguridad de la información y protección de datos personales que resulte de aplicación con su utilización.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Fdo.:

¹ Presencia mínima 3 días en cómputo semanal, equivalente al 60% de la jornada semanal, salvo las casuísticas contempladas expresamente en el presente reglamento.

ANEXO II

MEDIOS PARA EL TELETRABAJO

1. Medios del Ayuntamiento de Fasnia destinados a Teletrabajo

- Listado de medios tecnológicos destinados a teletrabajo:

- 1 Ordenador / Portátil
- 1 monitor
- Teclado, ratón, auriculares/micrófono

- El Ayuntamiento se encargará del **mantenimiento de este equipamiento**, sin perjuicio de la obligatoriedad de la persona empleada por hacer un uso adecuado y responsable de los medios puestos a su disposición.

- Las incidencias que puedan presentarse en el equipamiento facilitado, se atenderán de manera remota y en caso de necesidad de trabajo sobre el dispositivo, la persona en modalidad de teletrabajo será atendida en las dependencias municipales.

- Cuando resulte imprescindible y necesario para el desempeño de las funciones propias del puesto se podrá solicitar, un segundo monitor / portátil, así como un teléfono corporativo; en cuyo caso su necesidad deberá quedar suficientemente acreditada.

- Se podrán solicitar otros medios materiales, de forma motivada, que podrán dispensarse, dependiendo de su existencia en la Corporación o la disponibilidad presupuestaria para su adquisición.

2. Posible utilización de medios propios

- Se permite la utilización voluntaria de medios propios requiriendo, en todo caso, que el equipo cuente con un sistema operativo vigente y actualizado, que además pueda garantizar el acceso a la red corporativa.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

De conformidad con la solicitud de autorización prevista en el artículo 11 del presente reglamento, y en consonancia con lo previsto en el artículo 47 bis del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, incorporado tras la aprobación del Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas, el SOLICITANTE se compromete a cumplir con diligencia la normativa relativa a la protección de datos de carácter personal y seguridad de la información y a tal efecto, asume los siguientes compromisos:

1. No revelar a ninguna persona ajena al Ayuntamiento de Fasnía información referente a la que haya tenido acceso durante el desempeño de sus funciones, excepto en el caso que ello sea necesario para dar debido cumplimiento a sus obligaciones o deberes impuestos por las leyes o las normas que resulten de aplicación, o sea requerido para ello por mandato de la autoridad competente con arreglo a Derecho, o sea autorizado por el responsable interno que se designe.

2. Utilizar la información que alude el apartado anterior únicamente en la forma que exija el desempeño de sus funciones en el Ayuntamiento de Fasnía y no disponer de ella de ninguna otra forma o con otra finalidad.

3. No utilizar de ninguna forma cualquier otra información que hubiese podido obtener con ocasión de su condición de persona empleada pública y que no fuera necesaria para el desempeño de sus funciones en el Ayuntamiento de Fasnía.

4. Aplicar aquellas medidas técnicas y organizativas apropiadas a los medios o recursos TICs conforme a la normativa e instrucciones técnicas del Ayuntamiento de Fasnía para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad de la información. Entre otras, se enumeran las siguientes:

- Medidas de seguridad para proteger la información (controles de seguridad física, protección con contraseñas, entre otros contemplados en la normativa).
- Medidas de seguridad para proteger las redes y comunicaciones desde las redes domésticas tanto cableadas como inalámbricas (router, seguridad de la wifi, cambio de contraseñas, entre otros contemplados en la normativa).
- Medidas de seguridad para proteger los dispositivos.
- Medidas de seguridad en la realización de videoconferencias.

Por su parte y en el supuesto en que el SOLICITANTE utilice voluntariamente medios o recursos TICs propios, deberá cumplir, además de con los compromisos anteriores, los siguientes:

- Configuración adecuada de las cuentas de usuario y contraseñas en los dispositivos.
- Mantener correctamente actualizado el sistema operativo y las aplicaciones principales (navegadores webs, clientes de correo, firewalls personales, entre otros) de los recursos TICs propios.
- Disponer de un sistema de antivirus instalado, actualizado y configurado adecuadamente.

- No se debe almacenar información en carpetas locales en los medios o recursos TICs propios utilizados para el teletrabajo.
- Si hay sospecha de que la información ha podido verse comprometida comunicar con carácter inmediato la brecha de seguridad.
- Cualquier anomalía que pueda afectar a la seguridad de la información y a los datos personales tratados debe notificarse al responsable, sin dilación y a la mayor brevedad posible, a través de los canales definidos al efecto.
- Ante cualquier cuestión que pueda suscitarse en el contexto de las situaciones de movilidad y que puedan representar un riesgo para la protección de la información y el acceso a los recursos corporativos el empleado debe consultar con el Delegado de Protección de Datos y con el responsable de seguridad de la información, o los perfiles responsables designados al efecto, trasladándoles toda información de interés de la que tenga constancia.

Para que así conste y surta efecto, el SOLICITANTE declara bajo su responsabilidad que ha leído, comprendido y aceptado la integridad de los compromisos del presente documento y que su infracción podrá derivar en expedientes disciplinarios en el marco de la relación estatutaria o laboral o de cualquier otra que le vincule con el Ayuntamiento de Fasnia.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Fdo.:

_____”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fasnia, a siete de agosto de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Javier González Delgado, documento firmado electrónicamente.

FUENCALIENTE DE LA PALMA**ANUNCIO****3489****1712418**

En la Secretaría-Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio económico 2025, así como el dictamen emitido sobre la misma por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, Desarrollo Local y Comercio para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por la de este Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas, se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio

en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Secretaría de esta Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Fuencaliente de La Palma, a doce de agosto de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gregorio Clemente Alonso Méndez, documento firmado electrónicamente.

LA GUANCHA**ANUNCIO****3490****1697508**

Por la **Junta de Gobierno Local**, en **Sesión Extraordinaria**, celebrada el día **6 de agosto de 2026**, previa las intervenciones que obran recogidas en el borrador del acta de la sesión, se ha adoptado **Acuerdo**, que transcrito dice como sigue:

“4º).- EXPEDIENTE N.º 876/2026.-TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA RESERVA DE SILLAS Y MESAS PARA LA “PAPADA” A CELEBRAR CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES VIRGEN DE LA ESPERANZA EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2026.

ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL REFERIDO TEXTO REGULADOR.

Antes de entrar a conocer el asunto, solicita la palabra el Secretario de la Corporación, en virtud del artículo 94.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en lo sucesivo ROF), indicando que el expediente incluido en el orden del día es competencia plenaria delegada a favor de la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 14.07.2023. Por lo tanto, en virtud del artículo 123 del texto legal mencionado, el asunto debería haberse sometido a la correspondiente Comisión Informativa. No obstante, de acuerdo con el artículo 126.2, se podrá someter el asunto directamente a la Junta de Gobierno Local, siempre y cuando concurren cuestiones de urgencia, instándose a la Alcaldía a la justificación del motivo por el cual se ha incorporado el tratamiento del asunto en el orden del día, sin haberse sometido en su totalidad al procedimiento legalmente previsto. Deberá, asimismo, darse cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre del acuerdo que, en su caso, se adopte, así como proceder a la votación de la inclusión del asunto en el orden del día de acuerdo con el artículo 97.2 del ROF en relación con el 82.3.

En virtud de lo indicado por el Secretario de la Corporación, el Alcalde-Presidente concede la palabra al Concejal Delegado del Área de Festejos quien indica que la urgencia deriva de la necesidad de aprobación del precio público por la reserva de sillas y mesas para la "Papada" a celebrar con motivo de las fiestas patronales Virgen de la Esperanza el día 22 de agosto de 2026, cuyo período de recaudación previsto será desde el 10 hasta el 14 de agosto, habiéndose completado el expediente el día 5 de agosto, por lo que no se contaba con tiempo material para convocar una Comisión Informativa que dictaminara el asunto con anterioridad a su conocimiento por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo expuesto, por unanimidad de los presentes, se acuerda entrar a conocer sobre el fondo del asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97.2 del ROF.

Se trae a la vista la Propuesta de Resolución suscrita por la Concejalía Delegada de las Áreas de Festejos, Economía y Hacienda con fecha 05.08.2026, cuyo contenido dice como sigue:

Expediente N.º: 876/2026

Procedimiento: Imposición y Ordenación de Tributos

Asunto: APROBACIÓN DEL TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA RESERVA DE SILLAS Y MESAS PARA LA "PAPADA" A CELEBRAR, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES VIRGEN DE LA ESPERANZA, EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2026.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE LAS ÁREAS DE FESTEJOS, ECONOMÍA Y HACIENDA.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 29/05/2026, se dictó Providencia por parte del Concejel Delegado de Festejos en la que se instaba la incoación del establecimiento y ordenación del precio público por la reserva de mesas y sillas para el acto cultural denominado “Papada” encuadrada en las Fiestas Patronales 2026 del municipio de La Guancha.

SEGUNDO. La Papada y Baile de Magos de las Fiestas Patronales de la Virgen de la Esperanza constituye una manifestación de la cultura popular de La Guancha. Su celebración favorece la conservación de las tradiciones, la convivencia vecinal, la transmisión intergeneracional del patrimonio cultural inmaterial y la dinamización económica y turística del municipio.

Para facilitar la participación ordenada en el evento, el Ayuntamiento pone a disposición de las personas interesadas un servicio de reserva de sillas y mesas. La solicitud es voluntaria, el servicio no resulta imprescindible y puede ser prestado por operadores privados, por lo que no concurren las circunstancias de recepción obligatoria o ausencia de oferta privada previstas en el artículo 20.1.B) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Con fecha 01/08/2026, por el Servicio de Intervención se emitió Memoria Económica Financiera en la que se valoraban los costes del servicio y se propone una tarifa de 2,89€ por silla, dando cumplimiento así al artículo 8 de la Ordenanza fiscal nº17, reguladora de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento.

CUARTO.- Con fecha 04/08/2026, por parte del Tesorero Municipal interino se emitió Informe Propuesta, cuya parte dispositiva recogía lo siguiente:

- “PRIMERO. Fijar el precio público para la reserva de mesas y sillas para el acto cultural denominado “La Papada” por importe de 2,89€.
- SEGUNDO. A efectos informativos, exponer al público el acuerdo mediante anuncio insertado en el tablón de anuncios de la entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

QUINTO.- Consta Diligencia de Intervención en la que se informa que la fijación de precios públicos no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la función interventora.

De acuerdo con la siguiente:

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 24 al 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- Los artículos 22.2.q) y 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- Acuerdo plenario de fecha 14.07.2023 de delegación de competencias del Ayuntamiento Pleno en la Junta de Gobierno Local.
- Ordenanza fiscal nº17, reguladora de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El procedimiento de fijación de precios públicos del Ayuntamiento de la Guancha viene regulado en el art. 7 de la Ordenanza fiscal nº17, reguladora de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento, que establece que para la fijación del precio público deberá constar al menos:

- Los concretos servicios o realización de actividades que originan la contraprestación. El precio público tiene por objeto la reserva de las mesas y sillas de la Fiesta de La Papada 2026, este servicio comprende, el servicio de alquiler, transporte, montaje y desmontaje del mobiliario previsto para la Papada y Baile de Magos de 2026.
- El importe cuantificado del precio público: 2,89€ de acuerdo con la memoria económica.
- La expresa declaración de que el precio público cubre el coste de los servicios, conforme a la memoria económica financiera que deberá acompañarse a la propuesta. El precio público, cubre el coste de los servicios como queda acreditado en la Memoria Económica.
- La fecha a partir de la cual, se comienza a exigir el precio público. Para el precio público al que hacemos referencia, se comenzará a exigir desde la aprobación del Acuerdo en el que se fije el precio público hasta la finalización de la fiesta de La Papada, cuya celebración se prevé para el 22/08/2026.
- La remisión expresa en todo lo demás a lo dispuesto en la Ordenanza fiscal nº17, reguladora de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento.

Por todo lo anterior, de acuerdo con la Ordenanza fiscal nº17, reguladora de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos que recoge que es competencia del Alcalde la Propuesta de fijación de precios públicos y teniendo en cuenta el régimen de delegaciones establecido por el Decreto de Alcaldía número 2025-0629, de 11 de junio, rectificado por error material por nuevo Decreto dictado bajo el número 2025-0630, de 12 de junio, se eleva por parte del Concejal Delegado, entre otras, de las áreas de Festejos, Economía y Hacienda, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Fijar el precio público para la reserva de mesas y sillas para el acto cultural denominado “La Papada” por importe de 2,89€.

- **SEGUNDO.** A efectos informativos, exponer al público el acuerdo mediante anuncio insertado en el tablón de anuncios de la entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias delegadas a su favor por el Alcalde-Presidente mediante Decreto n.º 2025-0633, de 13.06.2025, modificado mediante Decreto dictado con fecha 03.07.2026 bajo el número 2026-0849, adopta por unanimidad de los miembros presentes el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Fijar el precio público para la reserva de mesas y sillas para el acto cultural denominado “La Papada” por importe de 2,89€.

SEGUNDO. A efectos informativos, exponer al público el acuerdo mediante anuncio insertado en el tablón de anuncios de la entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

De acuerdo con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a diez de agosto de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA (P.D. Decreto nº 2025-0629, de 11.06.2025, rectificado mediante Decreto nº 2025-0630, de 12.06.2025), Jesús Alejandro Hernández Luis, documento firmado electrónicamente.

GUÍA DE ISORA**ANUNCIO****3491****1693863**

De conformidad con el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se publica Resolución de Alcaldía Acctal. 2918-2026 de fecha 31 de julio por la que se resuelve el cese en la delegación de competencias y en la tenencia de alcaldía de Dña. Acerina González Prieto, cuya transcripción es la siguiente:

Vistos los escritos presentados por Dña. Acerina González Prieto y que obran en el expediente.

Vista la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril y por Ley 17/2003, de 16 de diciembre, y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vista, asimismo, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias respecto al régimen de delegaciones de la Alcaldía.

Visto que corresponde al Alcalde nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno Local, cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde.

Resultando que por acuerdo plenario de fecha once de julio de dos mil veintitrés, se determinó el ejercicio en régimen de dedicación exclusiva del cargo de Concejala con delegación en la Concejalía de Servicios Sociales. Vivienda. Formación. Igualdad.

Resultando que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2024/3119 de fecha 1 de agosto, se delegó en Doña Acerina González Prieto el ejercicio de dicho cargo. Resultando con fecha 14 de abril de 2025 fue acordada en sesión extraordinaria del Pleno, la reestructuración de las áreas de gobierno de patrimonio Histórico y Formación.

Resultando que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2025/1218 de fecha 22 de abril de

2025, se delegó en Doña Acerina González Prieto el ejercicio de dicho cargo.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.4 de la LBRL, y 43.3 del ROF, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno, así como que las delegaciones genéricas se referirán a una o varias Áreas o materias determinadas y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

He Resuelto

PRIMERO.- Declarar el cese en la tenencia de alcaldía y en la delegación de atribuciones de la Alcaldía realizada en favor de Doña Acerina González Prieto, como Concejala del Área de Gobierno de Patrimonio Histórico y Formación, así como en su condición de miembro de la Junta de Gobierno u otro organismo en el que se le haya nombrado por su condición de delegada de área de gobierno o de la tenencia con efectos de la firma de la presente.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la indicada Concejala.

TERCERO.- Dar traslado de la presente a los servicios económicos, Recursos Humanos acordándose la baja en el Régimen General de la Seguridad Social, y efectos que procedan.

CUARTO.- Publicar el cese en el Boletín oficial de la Provincia.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre Considerando que los nombramientos y ceses serán adoptados mediante Resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guía de Isora, a nueve de agosto de dos mil veintiséis.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL, Manuela Rodríguez Lozano, documento firmado electrónicamente.

GÜÍMAR**DECRETO DE LA ALCALDÍA
PRESIDENCIA****3492****1693876**

Teniendo previsto ausentarse la Concejala delegada del Área de Mayores y Cementerio Municipales, D.^a María del Carmen Jorge Rodríguez, desde el día 10 de agosto de 2026 al 23 de agosto de 2026, ambos inclusive, se hace preciso delegar temporalmente las competencias que le fueron asignadas en virtud del Decreto de esta Alcaldía nº 1237/2026, de fecha 26 de marzo, efectuando una asignación temporal del desempeño de las mismas, durante las fechas señaladas, en el Segundo Teniente de Alcalde D. Pedro Daniel Pérez Rodríguez y Concejal Delegado del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Infancia y Salud desde el día 10 de agosto de 2026 al 23 de agosto de 2026, ambos inclusive.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en el artículo 31.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Por medio del presente, vengo en RESOLVER:

PRIMERO.- Delegar temporalmente las competencias asignadas en la Concejala delegada del Área de Mayores y Cementerio Municipales, D.^a María del Carmen Jorge Rodríguez, desde el día 10 de agosto de 2026 al 23 de agosto de 2026, ambos inclusive, en el Segundo Teniente de Alcalde D. Pedro Daniel Pérez Rodríguez y Concejal Delegado del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Infancia y Salud.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Decreto a D.^a María del Carmen Jorge y a D. Pedro Daniel Pérez Rodríguez, y dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos de esta Corporación, y comunicándose a los negociados afectados.

TERCERO.- Cuando se produzca la reincorporación de la concejala a las tareas propias de su cargo debe entenderse, a partir de dicho momento, vigente el Decreto de delegación de la Alcaldía nº 1237/2026, de fecha 26 de marzo, sin

necesidad de nueva delegación y avocación, siendo este Decreto el que se habrá de citar como referencia en los escritos y Decretos que se firmen.

CUARTO: Se le informa, de que de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la comparecencia y acceso al contenido, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de la misma dará por efectuado el trámite de notificación y se continuará el procedimiento. Quedando constancia de fecha y hora, del momento del acceso al contenido de la notificación, del rechazo expreso de la misma o del vencimiento del plazo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El estado del trámite de notificación en la sede electrónica o sede electrónica asociada se sincronizará automáticamente con la Dirección Electrónica Habilitada única si la notificación también se hubiera puesto a disposición del interesado en aquella.

QUINTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Güímar, a siete de agosto de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Carmen Luisa Castro Dorta, documento firmado electrónicamente,

EL PINAR DE EL HIERRO

ANUNCIO

3493

1695793

ANUNCIOS
(TRASLADO DE ACTOS Y ACUERDOS)

Número del Anuncio:
20260810
Expediente de Razón:
H0600 2026/1232

DON JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en relación con el art. 179 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, hace saber:

“Habiendo transcurrido el plazo de quince días de información pública del expediente nº H0600 2026/1232 de Modificación de Créditos, en la modalidad de Transferencias de Crédito entre Partidas con Distinta Área de Gasto, sin que se haya presentado contra el misma reclamación alguna, se entiende elevado a definitivo el acuerdo plenario n.º 02 de fecha 07 de julio de 2026, de aprobación inicial.

Conforme al artículo 169.3 del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con su artículo 179.4, se procede a publicar por capítulos el mencionado expediente, con el siguiente detalle:

A) ESTADO DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	DESCRIPCION	IMPORTE ALTAS	IMPORTE BAJAS
SEG 13200 16000	Seguridad social Func. Policía local	0,00 €	5.766,93 €
PER 22100 16204	Otras prestaciones económicas a favor de empleados	5.766,93 €	0,00 €
	TOTALES	5.3766,93 €	5.766,93 €

Asimismo se hace saber que contra el referido acuerdo Juzgado de dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife; todo ello, sin perjuicio de las demás acciones que se estimen procedentes, entre ellas y de forma potestativa la interposición previa del recurso de reposición, regulado en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En El Pinar de El Hierro, a diez de agosto de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito, documento firmado electrónicamente.

3494

ANUNCIO

1696706

ANUNCIOS
(TRASLADO DE ACTOS Y ACUERDOS)

Número del Anuncio:
20260810
Expediente de Razón:
H0400 2026/1333

DON JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, hace saber:

“Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación			Descripción	Suplemento de crédito
Orgánica	Progr.	Económica		
AGU	16100	62300	TC SUBV. PROYECTO COLECTOR 5 RED DE SANEAMIENTO	78.635,58 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
		870	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	78.635,58 €
			TOTAL INGRESOS	78.635,58 €

Contra el presente Acuerdo^[1], conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado”.

[1] Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

En El Pinar de El Hierro, a diez de agosto de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO****3495****1701915**

Mediante Resolución de Alcaldía Accidental N.º 2026-1012 DE 08/10/2026 se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de concesión de subvenciones presentada por el órgano instructor de la Convocatoria de “Subvenciones económicas para la adquisición de material educativo literario y artículos de papelería, dirigidas a los centros educativos de Infantil y Primaria de Santa Úrsula, para el curso escolar 2026-2027”, según datos e importe que figura en el detalle siguiente:

CONT.	Nº EXPEDIENTE	CIF	NOMBRE DEL CENTRO	Nº R.E	FECHA Nº R.E	IMPORTE
1)	3102/2026	S3511001D	CEIP MENCEY BENCOMO	2026-E-RE-1880	09/06/2026	7.000,00
2)	3106/2026	S3511001D	CEIP SAN FERNANDO	2026-E-RE-1882	09/06/2026	6.300,00
3)	3103/2026	S3511001D	CEIP LA CORUJERA	2026-E-RE-1889	10/06/2026	4.900,00
4)	3104/2026	S3511001D	CEIP SANTA ÚRSULA	2026-E-RE-1960	15/06/2026	5.320,00
						23.520,00

SEGUNDO. - Dar traslado de la presente al interesado de acuerdo con el apartado 3º de las Bases reguladoras del procedimiento de concesión “Subvenciones económicas para la adquisición de material educativo literario y artículos de papelería, dirigidas a los centros educativos de Infantil y Primaria de Santa Úrsula, para el curso escolar 2026-2027”, así como a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos procedentes.

TERCERO. - Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer Recurso de Reposición, ante el Sr. alcalde, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que Ud. considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del

Santa Úrsula, a diez de agosto de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, José Manuel Amador Gutiérrez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3496

1702305

Mediante Resolución de Alcaldía Accidental N.º 2026-1020 DE 10/08/2026 se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de concesión de subvenciones presentada por el órgano instructor de la Convocatoria de “Subvenciones económicas para la adquisición de libros de texto, material didáctico y material escolar dirigidas al IES y a los CEIP municipales para el curso 2026-2027”, según datos e importe que figura en el detalle siguiente:

CONT.	Nº EXPEDIENTE	CIF	NOMBRE DEL CENTRO	Nº R.E.	FECHA Nº R.E.	IMPORTE
1)	3095/2026	S3511001D	CEIP MENCEY BENCOMO	2026-E-RE-1881	09/06/2026	8.000,00
2)	3097/2026	S3511001D	CEIP SAN FERNANDO	2026-E-RE-1882	09/06/2026	8.000,00
3)	3098/2026	S3511001D	CEIP LA CORUJERA	2026-E-RE-1888	10/06/2026	6.000,00
4)	3101/2026	S3511001D	IES SANTA URSULA	2026-E-RE-1891	16/06/2026	13.000,00
5)	3094/2026	S3511001D	CEIP SANTA URSULA	2026-E-RE-1959	15/06/2026	8.000,00
						43.000,00

SEGUNDO. - Dar traslado de la presente al interesado de acuerdo con el apartado 3º de las Bases reguladoras del procedimiento de concesión “Subvenciones económicas para la adquisición de libros de texto, material didáctico y material escolar dirigidas al IES y a los CEIP municipales para el curso 2026-2026”, así como a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos procedentes.

TERCERO. - Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer Recurso de Reposición, ante el Sr. alcalde, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que Ud. considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del

Santa Úrsula, a diez de agosto de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, José Manuel Amador Gutiérrez, documento firmado electrónicamente.

TACORONTE**ANUNCIO**

3497

1694962

Expediente nº: 5036/2026.

Por medio del presente se hace público que mediante Decreto de Alcaldía nº 2026-2754 de fecha 10 de julio, se aprobó la Lista DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos del proceso selectivo para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición de una dos plazas de Foseros, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excelentísimo Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte. Asimismo se prevé como sistema de ingreso el concurso oposición, en turno libre.

“(.....)”

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, dos plazas de Foseros, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Excelentísimo Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte. Asimismo se prevé como sistema de ingreso el concurso oposición, turno de acceso libre:

ADMITIDOS/AS

Nº	Interesado (NIF)	Interesado (Nombre)
1	***8729**	NAUZET CASTRO GONZALEZ
2	***0369**	AYOSE GUEDES SUAREZ
3	***7447**	ALEXIS DORTA ESPINOLA
4	***9311**	DIEGO RAMON EIZMENDI RAMIREZ
5	***2843**	KEVIN DONIZ POLEGRE
6	***9878**	KEVIN AARON MARTÍN JORGE
7	***2137**	ROBERTO DAVID RODRIGUEZ BARRIOS
8	***6702**	JUAN EDUARDO GONZALEZ DE LA PAZ
9	***8893**	LUIS CARLOS ALBELO PLASENCIA
10	***6183**	MIGUEL ANGEL LEÓN NAVARRO
11	***4770**	NAUZET ÁLVAREZ FRANCÉS
12	***1137**	MARÍA LEONOR HERNÁNDEZ DÍAZ
13	***9476**	CARLOS ALEJANDRO RODRIGUEZ BARRIOS
14	***4789**	JUAN ANTONIO LOPEZ FERNANDEZ
15	***0155**	ROBERTO LÓPEZ DE LA PAZ
16	***1312**	BENZA EXPÓSITO BACALLADO
17	***0366**	CARLOS ALBERTO HIGUERAS RODRIGUEZ
18	***0915**	MARÍA SORAYA DELGADO GONZÁLEZ
19	***5659**	IGNACIO MANUEL PEREZ AFONSO
20	***5538**	JOSE MANUEL RAMOS RODRIGUEZ
21	***7229**	CARMELO FRANCISCO TRUJILLO MARTIN
22	***5527**	DOLORES HERNANDEZ ARBELO
23	***5142**	ANGEL FIGUEROA CASANOVA
24	***7358**	MACARENA DE LA TRINIDAD MARTIN CASTILLO
25	***5701**	CARLOS ALBERTO GALVAN CRUZ

EXCLUIDOS/AS

DATOS PERSONALES	DNI	MOTIVO
ALEJANDRA ACOSTAMEDINA	***4980**	1

Código	Motivos de exclusión provisional
1	No consta efectuado el abono de la tasa por derechos de examen (siendo este este requisito insubsanable de conformidad con la base cuarta).

SEGUNDO.- Designar como miembros integrantes del Tribunal Calificador del presente proceso selectivo a los siguientes empleados públicos:

PRESIDENTE/A:

- **Titular:** D. Gerardo Chinaa González, (Técnico Superior de Servicios Económico Financieros, Personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tacoronte).
- **Suplente:** Juan Francisco González Rodríguez, (Gestor de compras, Personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tacoronte).

SECRETARIO/A:

- **Titular:** D. Jordi García Cabedo (Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional, Secretario General en el Ayuntamiento de Tacoronte).
- **Suplente:** D^a. Irache Yordá Gómez (Funcionaria de Carrera, Técnico de Administración General en el Ayuntamiento de Tacoronte).

VOCALES:

- **Vocal I - Titular:** D José Antonio Ramos González, (conductor oficial de segunda Personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tacoronte).
- **Suplente:** D Víctor M. Hernández González, (oficial de segunda Personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tacoronte).
- **Vocal II - Titular:** D^a M^a Nieves Acosta Acevedo, (Arquitecta Técnica Municipal, Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Tacoronte).
- **Suplente** D^a Rosa Margarita García Fernández (Arquitecta Técnica Municipal, Personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tacoronte).

- **Vocal III - Titular:** D. Jesús Manuel Méndez Díaz (Arquitecto Técnico Municipal, Personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tacoronte).

- **Suplente** D. Jonay Hernández Martín (Funcionario de carrera del Grupo A, Subgrupo A1, Técnico de Administración General en el Ayuntamiento de Tacoronte).

TERCERO: Convocar a los aspirantes admitidos/as a la realización del Primer ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

El primer ejercicio consistirá en la contestación a un cuestionario de 30 preguntas concretas extraídas del temario que figura en el Anexo I, en un tiempo de 90 minutos. El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es correcta.

Cada pregunta tipo test constará de tres respuestas alternativas de las cuales sólo una de ellas será correcta. Las preguntas contestadas erróneamente no penalizarán. El cuestionario tipo test contará con tres preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de las preguntas del cuestionario, a tal objeto.

Se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

Su ponderación es del 50% del total de la fase de oposición.

Las fecha, hora, lugar y orden para la realización del primer ejercicio, son los que a continuación se detallan: Lugar: CASA DE LA JUVENTUD DE TACORONTE, sita en calle Pérez Reyes, nº 47 (Tacoronte).

Día: 25 de septiembre de 2026 a las 9,30 horas, previa constitución del Tribunal

CUARTO: En el plazo de UN (1) MES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Excelentísimo Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte contra la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

QUINTO.- Publicar la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tacoronte, para su conocimiento y efectos.

SEXTO.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las siguientes pruebas se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro, si se tratara de un nuevo ejercicio.

SÉPTIMO.- Los aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en un plazo mínimo de TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES a criterio del Tribunal Calificador contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, atendiendo al número de aspirantes y naturaleza del ejercicio.

En la Ciudad de Tacoronte, a diez de agosto de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA, María Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

TAZACORTE**ANUNCIO****3498****1709143**

Expte. 2231/2026.

Don David Ruiz Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, hace saber que por Resolución nº 2026-0575 de esta Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2026, se acordó aprobar el Padrón de Contribuyentes referido a la Tasa por recogida domiciliaria de basuras correspondiente al primer semestre de 2026, en los siguientes términos:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Padrón de contribuyentes correspondiente a la Tasa por recogida domiciliaria de basuras correspondiente al segundo semestre de 2026, elaborado por la empresa concesionaria CANARAGUA, S.A.

Segundo.- Exponer al público el Padrón, mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos físico y en la sede electrónica de esta Corporación, a los efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias al mismo, en un plazo de quince días contados a partir del siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. En caso de no presentarse reclamación en dicho plazo, el citado Padrón se entenderá aprobado definitivamente.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el anuncio se publica además para advertir que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente.

Tercero.- De conformidad con el artículo 14.2.c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán formular, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del citado Padrón, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo al contencioso-administrativo, o cualquier otro que estime procedente.

Cuarto.- Que se proceda al cobro de los recibos, comenzando el periodo voluntario de cobranza del referido concepto el día 24 de agosto de 2026 y

finalizará el día 6 de noviembre de 2026 y a partir de dicha fecha de finalización y por imperativo legal, comenzará el periodo ejecutivo de cobranza, con el devengo de los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su Reglamento.

Quinto.- Los ingresos de las deudas se realizarán en la Oficina del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento (CANARAGUA), sita en la Avenida Felipe Lorenzo, nº 5-Bajo, de esta localidad, en horario de ocho de la mañana a trece horas de la tarde de lunes a viernes. Asimismo, a los contribuyentes que tuviesen domiciliados el pago de los tributos, se les cargará en la cuenta designada al efecto, al igual que en ejercicios anteriores, sin necesidad de actuación alguna por su parte.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a once de agosto de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, David Ruiz Álvarez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3499****1709149**

Expte. 2230/2026.

Don David Ruiz Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, hace saber que por Resolución nº 2026-0576 de esta Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2026, se acordó aprobar el Padrón de Contribuyentes referido a las Tasas por el abastecimiento de agua potable y prestación del servicio de alcantarillado y depuración correspondiente al segundo trimestre de 2026, en los siguientes términos:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Padrón de contribuyentes correspondiente a las Tasas por el abastecimiento de agua potable y prestación del servicio de alcantarillado y depuración correspondiente al segundo trimestre de 2026, elaborado por la empresa concesionaria CANARAGUA, S.A.

Segundo.- Exponer al público el Padrón, mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos físico y en la sede electrónica de esta Corporación, a los efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias al mismo, en un plazo de quince días contados a partir del siguiente a la inserción del anuncio en el

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. En caso de no presentarse reclamación en dicho plazo, el citado Padrón se entenderá aprobado definitivamente.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el anuncio se publica además para advertir que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente.

Tercero.- De conformidad con el artículo 14.2.c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán formular, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del citado Padrón, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo al contencioso-administrativo, o cualquier otro que estime procedente.

Cuarto.- Que se proceda al cobro de los recibos, comenzando el periodo voluntario de cobranza del

referido concepto el día 24 de agosto de 2026 y finalizará el día 6 de noviembre de 2026 y a partir de dicha fecha de finalización y por imperativo legal, comenzará el periodo ejecutivo de cobranza, con el devengo de los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su Reglamento.

Quinto.- Los ingresos de las deudas se realizarán en la Oficina del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento (CANARAGUA), sita en la Avenida Felipe Lorenzo, nº 5-Bajo, de esta localidad, en horario de ocho de la mañana a trece horas de la tarde de lunes a viernes. Asimismo, a los contribuyentes que tuviesen domiciliados el pago de los tributos, se les cargará en la cuenta designada al efecto, al igual que en ejercicios anteriores, sin necesidad de actuación alguna por su parte.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a once de agosto de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, David Ruiz Álvarez, documento firmado electrónicamente.

VALLE GRAN REY

ANUNCIO

3500

1704625

Gestiona 1527/2026.

DECRETO DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE.- Visto expediente administrativo relativo al Plan de comprobación y control de las viviendas vacacionales existentes en el municipio, y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vista Providencia mediante la que se requiere la elaboración del Plan de comprobación y control de las viviendas vacacionales existentes en el Municipio como instrumento de planificación interna de la actuación administrativa de carácter operativo, en cumplimiento del mandato legal recogido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley Territorial 6/2025, de 10 de diciembre, de Ordenación Sostenible del Uso Turístico de Viviendas, conforme a la relación facilitada por la Consejería competente en materia de Turismo del Gobierno de Canarias.

Asimismo, se requiere la emisión de informe jurídico.

Segundo.- Visto Plan de comprobación y control de las viviendas vacacionales e informe jurídico cuyo contenido y propuesta de resolución se asume íntegramente por este órgano.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Plan de comprobación y control de todas las viviendas vacacionales.

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 6/2025, de 10 de diciembre, de Ordenación Sostenible del Uso Turístico de Viviendas, dispone lo siguiente:

"...2. En el plazo máximo de ocho meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, los ayuntamientos correspondientes deberán haber aprobado y comenzado a aplicar un plan de comprobación y control de todas las viviendas vacacionales existentes en sus términos municipales en materia de actividades clasificadas, conforme a la relación facilitada por la consejería competente en materia de turismo del Gobierno de Canarias. Plan cuya duración no deberá exceder de cuatro años e incluirá también las oportunas actuaciones de inspección de aquellas viviendas vacacionales que, conforme a los criterios determinados en el citado plan, el ayuntamiento considere que deben ser objeto de la misma por los indicios de riesgo o de irregularidades advertidos y comunicados por quienes sean agentes de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

Una vez aprobado el citado plan se remitirá copia al cabildo insular correspondiente y a la consejería competente en materia de turismo del Gobierno de Canarias.

Dentro de los dos meses siguientes a la conclusión de la vigencia del plan, se presentará una memoria que evalúe los resultados alcanzados, de la que se remitirá copia al cabildo insular correspondiente y a la consejería competente en materia de turismo del Gobierno de Canarias".

Por tanto, como características, el Plan debe reunir las siguientes determinaciones esenciales:

a) Debe tomar como referencia la relación de viviendas vacacionales facilitada por la consejería competente en materia de turismo del Gobierno de Canarias.

b) Debe comprender actuaciones de comprobación y control de las viviendas vacacionales existentes en el municipio.

c) Debe prever actuaciones inspectoras respecto de aquellas viviendas respecto de las que concurren indicios de riesgo o irregularidad, ya sean detectados por los servicios municipales, comunicados por agentes de la autoridad o derivados de denuncias y otros elementos de información disponibles.

d) Su vigencia no puede exceder de cuatro años.

e) Una vez aprobado, debe remitirse copia al cabildo insular correspondiente y a la consejería competente en materia de turismo del Gobierno de Canarias.

f) Dentro de los dos meses siguientes a la finalización de su vigencia, debe elaborarse una memoria de evaluación de resultados y remitirse a las administraciones indicadas.

Las actuaciones de comprobación previstas en el Plan tienen por objeto verificar la correspondencia entre los datos declarados, la documentación presentada, las instalaciones existentes y las condiciones efectivas de desarrollo de la actividad.

Dichas actuaciones podrán comprender, entre otras medidas legalmente procedentes:

a) El examen de la documentación obrante en los archivos y registros municipales.

b) La comprobación de la presentación de la comunicación previa exigible en materia de actividades clasificadas.

c) La emisión de informes técnicos sobre la compatibilidad urbanística de la actividad y sobre el cumplimiento de las condiciones aplicables.

d) La práctica de visitas de comprobación e inspección.

e) El requerimiento de documentación o información a las personas titulares de la actividad, a las personas propietarias del inmueble o a quienes ostenten la representación de aquellas.

f) La consulta o contraste con los datos remitidos por la Administración autonómica competente en materia de turismo, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable.

Las visitas de comprobación e inspección deberán documentarse mediante la correspondiente acta, en la que se consignarán las circunstancias relevantes de la actuación practicada, las personas intervinientes, la documentación examinada, los hechos constatados y las incidencias apreciadas.

Segundo.- Órgano competente para la aprobación

Corresponde a la Alcaldía Presidencia la dirección de la administración municipal y la adopción de las resoluciones necesarias para el ejercicio de las competencias municipales que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

Al tener el Plan naturaleza de instrumento interno de organización y programación de las actuaciones municipales de comprobación, control e inspección, procede su aprobación mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia.

Asimismo, se ha de tener en cuenta que el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al titular de Alcaldía, entre otras atribuciones, *"las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales"*.

La aprobación deberá ir seguida de la remisión de una copia al Cabildo Insular de La Gomera y a la Consejería competente en materia de Turismo del Gobierno de Canarias, conforme exige la disposición adicional segunda de la Ley Territorial 6/2025, de 10 de diciembre.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo referido en el artículo 21.1.s. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar el Plan de comprobación y control de las viviendas vacacionales -actual uso hospedaje- existentes en el término municipal de Valle Gran Rey, cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:

"PLAN DE COMPROBACIÓN Y CONTROL DE LAS VIVIENDAS VACACIONALES DEL MUNICIPIO DE VALLE GRAN REY.

Preámbulo

La Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, establece en su Título V el régimen de comprobación, de inspección y sancionador de las actividades clasificadas.

En este contexto, la Ley 6/2025, de 10 de diciembre, de Ordenación Sostenible del Uso Turístico de Viviendas, preceptúa que el uso turístico de hospedaje en viviendas, incluido entre las modalidades de establecimientos turísticos de alojamiento está sujeto al ámbito objetivo de la mencionada Ley 7/2011 y sus normas de desarrollo, entre ellas el Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa y el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, aprobado por Decreto 86/2013, de 1 de agosto, y lo dispuesto en su anexo III o normas que los sustituyan.

Además, esta Ley 6/2025, de 10 de diciembre, impone en su disposición adicional segunda un mandato legal que es el fundamento principal de la elaboración de este plan dirigido a establecer un sistema de control sobre las viviendas vacacionales en Canarias.

En lo que concierne a los Ayuntamientos, se establece la obligación de diseñar e implementar, en el plazo máximo de ocho meses desde la entrada en vigor de la ley, el pasado día 13 de diciembre de 2025, un plan municipal de comprobación y control de todas las viviendas vacacionales en materia de actividades clasificadas.

Dicho plan se debe basar en la relación pormenorizada de viviendas vacacionales inscritas con carácter previo a la entrada en vigor de la citada ley que ha remitido a cada Ayuntamiento la Consejería competente en materia de Turismo del Gobierno de Canarias. El plan debe tener un plazo de duración igual o inferior a los cuatro años y abarcar todas aquellas viviendas vacacionales identificadas en tal relación, así como incluir actuaciones de inspección selectiva dirigidas a aquellas que presenten indicios de riesgo o irregularidades.

En cumplimiento de lo anterior, se formaliza este Plan de comprobación y control de todas las viviendas vacacionales de este municipio de Valle Gran Rey, que se estructura de la siguiente manera:

Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza y ámbito de aplicación del Plan

1. El Plan de comprobación y control es un instrumento de planificación interna de la actuación administrativa de carácter operativo en materia de comprobación, control e inspección de las viviendas vacacionales.

2. El presente Plan de comprobación y control tiene como ámbito geográfico la totalidad del término municipal de Valle Gran Rey.

3. Conformen su ámbito objetivo todas las actividades de vivienda vacacional que se desarrollen o se pretendan desarrollar en dicho ámbito geográfico, en especial las siguientes:

a) Las incluidas en la relación completa y pormenorizada de las viviendas vacacionales inscritas antes de la citada entrada en vigor elaborada por la Consejería competente en materia de Turismo del Gobierno de Canarias.

b) Las que hayan sido objeto de comunicación previa al inicio de la actividad ante este Ayuntamiento.

c) Las que se encuentren en funcionamiento y se tenga conocimiento de ello por cualquier otro medio.

4. Este Plan se establece con una vigencia temporal de cuatro años.

Artículo 2. Finalidad del Plan.

a) Finalidad de legalidad: este Plan persigue la verificación del cumplimiento de los requisitos formales y técnicos previstos en la normativa de aplicación por parte de cada una de las viviendas vacacionales que se desarrollen en el municipio.

b) Finalidad de planificación: servir de diagnóstico técnico previo para los futuros instrumentos de ordenación urbanística municipal.

Artículo 3. Ejercicio de la función inspectora.

El personal de comprobación e inspección tiene, en el ejercicio de sus funciones, el carácter de agente de la autoridad, en los términos y con las consecuencias establecidas por la legislación en materia de procedimiento administrativo común.

Fase ejecutiva del Plan

Fase Primera. Actividades de control.

Artículo 4. Análisis de la relación de viviendas inscritas y creación del Registro municipal.

1. Una vez recibida la relación de viviendas vacacionales inscritas en el Gobierno de Canarias, el área competente de la Corporación procederá a identificar cuáles de esas viviendas vacacionales han presentado ante este Ayuntamiento la correspondiente comunicación previa al inicio de la actividad.

2. Deberá crearse un "Registro de viviendas vacacionales operativas en el municipio" que incluya tanto las incluidas en la relación remitida por el Gobierno de Canarias, como aquellas comunicadas a este Ayuntamiento pero que no estuvieran inscritas en el registro autonómico.

Artículo 5. Control del funcionamiento.

1. Se llevará a cabo una comprobación para determinar si las actividades incluidas en el "Registro de viviendas vacacionales operativas en el municipio" se encuentran actualmente en funcionamiento o no.

Esta comprobación se llevará a cabo a través de la inspección física, el requerimiento de información a los titulares de la actividad y propietarios del inmueble, y por el resto de medios que se consideren oportunos y conformes a Derecho.

2. Las viviendas inspeccionadas que hayan cesado su actividad de vivienda vacacional serán excluidas del "Registro de viviendas vacacionales operativas en el municipio", tras la emisión de Resolución que declare la ineficacia de la comunicación previa presentada ante el Ayuntamiento, si la hubiera, por desistimiento del interesado, previa audiencia de la persona identificada como titular de la actividad.

Sin perjuicio de lo anterior, el interesado podrá volver a presentar nueva comunicación previa al inicio de la actividad de vivienda vacacional cuando lo considere oportuno.

Artículo 6. Actividades inscritas y en funcionamiento no comunicadas.

- 1. Las viviendas vacacionales que se encuentren en la relación remitida por el Gobierno de Canarias y no hayan sido objeto de la comunicación previa al inicio de la actividad exigida en la normativa sobre actividades clasificadas en Canarias, y además se encuentren en funcionamiento, de conformidad con los resultados de la comprobación efectuada en virtud del artículo anterior, se encuentran en situación de ilegalidad.*
- 2. El órgano competente de este Ayuntamiento deberá tomar las medidas que legalmente correspondan al respecto de estas viviendas vacacionales en situación de ilegalidad, en su caso, dando traslado de la información al Cabildo Insular de La Gomera, a los efectos oportunos.*

Artículo 7. Viviendas vacacionales en situación de legalidad formal.

- 1. Tras la aplicación del procedimiento regulado en los artículos precedentes, se actualizará el "Registro de viviendas vacacionales operativas en el municipio", de manera que permanecerán solo aquellas viviendas vacacionales inscritas ante el Gobierno de Canarias, comunicadas a este Ayuntamiento y que se encuentren en desarrollo, que serán las viviendas vacacionales en situación de legalidad formal.*
- 2. Este paso deberá alcanzarse en el plazo de 6 meses desde que comience a aplicarse el Plan.*

Fase Segunda: El examen de las comunicaciones previas.

Artículo 8. Examen de la comunicación previa.

- 1. Respecto de las viviendas vacacionales en situación de aparente legalidad, deberá procederse a la comprobación de los datos comunicados, las instalaciones y la actividad.*
- 2. Si del examen realizado se apreciare la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe la comunicación previa, previa audiencia de la persona o entidad interesada en los términos establecidos en la legislación sobre procedimiento administrativo común, se dictará resolución por la que se declare la circunstancia que corresponda, la cual determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.*
- 3. La resolución que declare tales circunstancias podrá determinar, además de la obligación de la persona interesada de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tres meses.*
- 4. En caso de que se aprecie la inexactitud, falsedad u omisión de carácter no esencial en la documentación aportada junto con la comunicación previa, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

5. Las comunicaciones previas que fueran presentadas antes del inicio de la entrada en vigor de la Ley deberán ser informadas por los servicios técnicos municipales en el plazo de 18 meses desde la aprobación de este Plan y podrá realizarse en simultáneo con la Fase Primera, si resultara más conveniente.

Artículo 9. Verificación de requisitos específicos de las viviendas vacacionales.

El examen de la comunicación previa se ajustará a verificar que se cumplen los requisitos formales y técnicos previstos en la normativa de aplicación para el desarrollo de la actividad clasificada de vivienda vacacional.

En especial, se deberá informar sobre la compatibilidad urbanística de la actividad, en relación con las determinaciones de ordenación de directa aplicación y de carácter subsidiario establecidas en la Ley 6/2025, de 10 de diciembre, de Ordenación Sostenible del Uso Turístico de Viviendas, cuando fueran de aplicación.

Asimismo, se comprobará el cumplimiento de los requisitos técnicos de la vivienda para el uso turístico exigidos en la misma Ley 6/2025, de 10 de diciembre.

Fase Tercera: Actividades de comprobación.

Artículo 10. La comprobación inicial.

1. Respecto de las viviendas vacacionales cuya documentación haya sido informada como favorable por los servicios técnicos municipales, deberá realizarse, con carácter presencial, una comprobación inicial sobre la veracidad de los datos comunicados o declarados, así como el cumplimiento de los requisitos técnicos necesarios para el desarrollo de esta actividad.

2. Durante las actuaciones de comprobación, la persona titular del establecimiento o su representante deberá poner a disposición del personal inspector o personal técnico la documentación exigida por la normativa sobre actividades clasificadas, en especial la acreditación de tener vigente el contrato de seguro de responsabilidad civil correspondiente y las hojas de reclamaciones.

Artículo 11. Acta de comprobación.

1. Una vez efectuada la actuación de comprobación, los servicios administrativos de inspección deben extender un acta, de la que se remitirá copia al titular de la actividad, que contenga, como mínimo, lo siguiente:

a) Identificación del establecimiento y de su titular.

b) Identificación del día y hora de realización de las actuaciones de comprobación, de las personas que la efectúan y de las que asisten en representación de la persona titular de la actividad.

c) Descripción de todas las actuaciones de comprobación efectuadas.

d) Descripción de las modificaciones que, en su caso, se hayan observado respecto del proyecto comunicado.

e) Incidencias que, en su caso, se hayan producido durante la actuación de comprobación.

f) Duración de la actuación y firma de las personas asistentes

g) Cualquier otra información relevante a juicio del servicio administrativo.

Artículo 12. Resultado de la comprobación.

1. El acta de comprobación deberá concluir con alguno de los siguientes pronunciamientos:

a) Favorable: La actividad se desarrolla conforme al proyecto comunicado.

b) Desfavorable por defectos subsanables: Existen modificaciones de carácter no sustancial.

c) Desfavorable por defectos graves: Se aprecian modificaciones de carácter sustancial respecto del proyecto comunicado o cualquier circunstancia que haga incompatible la actividad con el ordenamiento jurídico.

2. En el caso de la letra a) se reflejará esta circunstancia en el "Registro de viviendas vacacionales operativas en el municipio".

3. En el caso de la letra b) se requerirá a la persona titular para que lleve a cabo las modificaciones necesarias en el inmueble con el fin de adecuarlo plenamente a la comunicación previa presentada, en su caso, o a la normativa vigente, dándole un plazo adecuado para realizarlas.

4. Si se produjera el incumplimiento de este requerimiento, así como en el caso de la letra c), la Administración y el órgano competente, previa audiencia del interesado, declarará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada, sin perjuicio de las consecuencias que se deriven en el régimen sancionador, dando traslado al Cabildo Insular a los efectos oportunos dentro de sus competencias.

5. Esta Tercera Fase deberá ser completada en el plazo de 3 años desde el inicio del Plan y podrá realizarse de manera simultánea con la Fase Segunda.

Fase cuarta: Actuaciones de inspección.

Artículo 13. Relación de viviendas vacacionales a inspeccionar.

1. Una vez finalizada la Fase Tercera, se elaborará un listado de viviendas vacacionales que deberán ser objeto de inspección por los signos de riesgo o de irregularidades advertidos en las comprobaciones iniciales, derivados de informes de denuncia de agentes de la autoridad, por denuncias de particulares o cualquier otro indicio.

2. En todo caso formarán parte de este listado todas aquellas viviendas vacacionales que tengan un acta de comprobación desfavorable por defectos subsanables o graves.

Artículo 14. Desarrollo de la Inspección.

1. La inspección se desarrollará en los mismos términos que la comprobación inicial, teniendo idéntico resultado el acta de inspección con carácter desfavorable.

2. Esta inspección se llevará a cabo durante el cuarto año de vigencia del Plan.

Fase quinta: Evaluación de los resultados alcanzados.

Artículo 16. Memoria de resultados.

1. Dentro de los dos meses siguientes a la conclusión de los cuatro años de vigencia del presente Plan, el servicio administrativo competente elaborará una Memoria final que evalúe los resultados alcanzados durante su ejecución.

La Memoria de resultados recogerá, de manera sintética, un resumen estadístico del número de viviendas vacacionales analizadas y en qué situación jurídica han quedado después de la ejecución del Plan.

2. Una vez elaborada la Memoria, el órgano municipal competente acordará su aprobación y se remitirá copia de la misma al Cabildo Insular de La Gomera y a la Consejería competente en materia de Turismo del Gobierno de Canarias”.

Segundo.- Publicar en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, y remitir una copia al Cabildo Insular de La Gomera y a la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias.

Tercero.- Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, Plaza que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valle Gran Rey, a diez de agosto de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Barroso Jiménez.- LA SECRETARIA INTERVENTORA ACCIDENTAL, María Isabel Pérez Gutiérrez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE**Negociado: Secretaría General****ANUNCIO****3501****1699009**

DON JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

HACE SABER:

Que por esta Alcaldía se ha dictado Decreto núm. ALC 2026-0157, de fecha 7 de agosto de 2026, cuyo tenor es el siguiente:

«(...)DECRETO DE SUSTITUCIÓN POR AUSENCIA DEL ALCALDE DE ADEJE.

VISTO que este Alcalde tiene previsto ausentarse del municipio durante el periodo comprendido desde el día 10 de agosto de 2026 al día 27 de agosto de 2026, ambos inclusive.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

CONSIDERANDO que, para que puedan ser asumidas las funciones del Alcalde por el Teniente de Alcalde a quien corresponda, debe conferirse expresa delegación que reúna los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO la regulación de las delegaciones contenida en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en lo que se refiere a la delegación de atribuciones de la Alcaldía y, con carácter general, en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO que el artículo 36.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias,

limita las funciones de los Tenientes de Alcalde que ocupen la Alcaldía por vacante, enfermedad o ausencias transitorias, fuera de los supuestos de urgencia o emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de estas comprometer las decisiones que haya adoptado el titular de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenten y de las funciones que como delegado les atribuye dicha Ley.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar una delegación general de atribuciones para que, por sustitución de su titular, ejerza el cargo de Alcalde de Adeje, a los siguientes Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento:

- A don Epifanio Jesús Díaz Hernández en el periodo comprendido del día 10 al 21 de agosto de 2026, ambos inclusive.

- A doña María Mercedes Vargas Delgado en el periodo comprendido del día 22 al 27 de agosto de 2026, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Esta delegación general de atribuciones por sustitución se realiza sin perjuicio de las delegaciones conferidas con anterioridad por esta Alcaldía a los concejales de la Corporación y a la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Las atribuciones delegadas deberán ejercerse en los términos y dentro de los límites de la delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en otro órgano o concejal. En todo caso, el Teniente de Alcalde que ocupe la Alcaldía por esta ausencia transitoria, habrá de limitar sus funciones, fuera de los supuestos de urgencia o de emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de estas comprometer las decisiones adoptadas por la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenta y de las funciones que como Concejal de Área le atribuye la Ley de los municipios de Canarias.

CUARTO.- Al firmar, los Tenientes de Alcalde que sustituyen al Alcalde en virtud de la presente delegación deberá hacer constar dicha circunstancia.

QUINTO.- Esta Alcaldía se reserva la posibilidad de revocar en cualquier momento delegación

conferida, conforme a lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO.- Del presente decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre, notificándose personalmente a los Tenientes de Alcalde afectados, procediéndose además a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para general conocimiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su fecha.

SÉPTIMO.- La delegación de atribuciones requerirá para ser eficaz su aceptación por parte de los Tenientes de Alcalde destinatarios de la misma, no obstante se entenderá aceptada tácitamente si, en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepta la delegación (...).».

Lo que se hace público para general conocimiento, con la salvedad de lo preceptuado en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la Histórica Villa de Adeje, a diez de agosto de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Epifanio Jesús Díaz Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ARICO

ANUNCIO

3502**1701857**

Expediente nº 2026/3945.

HAGO SABER: Que por Resolución de la Primera Teniente de Alcalde número 2026-0730, de 10 de agosto, se aprobó el padrón relativo a la siguiente exacción:

- TASAS POR RECOGIDA DE BASURAS Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS CORRESPONDIENTE AL TERCER BIMESTRE DEL EJERCICIO 2026.

Por término de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerán expuestos al público para oír las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones ni alegaciones se entenderán aprobadas definitivamente sin necesidad de nueva aprobación.

Villa de Arico, a diez de agosto de dos mil veintiséis.

LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE (Decreto de Alcaldía nº 1525/2025, de 23 de diciembre), Olivia María Delgado Oval, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA ALTA**ANUNCIO****3503****1706471****APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 23/2026, POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTOS CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.**

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2026, por el que se aprueba inicialmente la modificación nº 23/2026, Crédito Extraordinario y Suplementos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería (Publicado en el BOP nº 85 de 17 de julio de 2026) y no habiéndose presentado reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobada la citada modificación cuyo resumen por Capítulos, es el siguiente:

Crédito extraordinario	Programa	Económica	Cuantía
Camino la Glorieta	4540	61933	85.202,25
Calle Miguel Hernández (Valle la Luna)	1530	61901	68.453,49
Calle Taguasco	1530	61902	32.400,00
Calle La Paz	1530	61903	64.310,40
Calle Cabaiguan	1530	61904	27.489,60
Calle Cuba	1530	61905	30.801,60
			308.657,34
Suplemento de Crédito			
Obras de Adecuación y Reforma Kiosco Valle la Luna	9330	61905	44.352,11
			353.009,45

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/04, de fecha 5 de marzo, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin que su interposición suspenda por sí misma la aplicación de la modificación definitivamente aprobada.

Villa de Breña Alta, a once de agosto de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Raúl Ramos Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARACHICO**ANUNCIO****3504****1697840**

Expte. nº 1655/2026.

Por el presente se hace público que, mediante Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia con fecha 04 de agosto de 2026, bajo el núm. 2025-0570, se ha conferido delegación de la atribución propia de la Alcaldía en favor del Sr. Concejal de esta Corporación, don JOSÉ ELVIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, para la celebración del matrimonio civil entre don OMAR ANDRÉS GONZÁLEZ VERDEJO y doña SOLSIREE DANMARI OLIVO FERMIN.

El acto tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento el día 28 de agosto de 2026, en cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que regulan la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa y Puerto de Garachico, a seis de agosto de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARAFÍA**ANUNCIO****3505****1695203**

Expediente nº: 1382/2025.

Aprobada inicialmente, por Acuerdo del Pleno de fecha 06 de agosto de 2026, la modificación de la bases 46. Contratos Menores, de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [[dirección https://garafia.sedelectronica.es](https://garafia.sedelectronica.es)].

De conformidad con el acuerdo adoptado la modificación se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En la Villa de Garafía, a diez de agosto de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA OROTAVA**Órgano Gestor: Alcaldía-Presidencia****Unidad Administrativa: Área de Administración Tributaria y Rentas****ANUNCIO****3506****1709115**

Expediente: 26204/2026.

Por el presente se hace público para el general conocimiento que:

PRIMERO: Por Resolución Nº 2026-4926 de fecha 11 de agosto de 2026 se aprueba el Padrón Fiscal de las TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO, correspondiente al bimestre 3º (mayo-junio) del ejercicio 2026.

SEGUNDO: Dicho padrón se expondrá al público en el AREA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS de este Excmo. Ayuntamiento, por el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por las personas que se consideren afectadas y contra las mismas pueda formularse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO: Se establece un plazo de cobranza en periodo voluntario no inferior a UN MES, cuya iniciación y terminación de los plazos será objeto de difusión pública por el Organismo encargado de la gestión recaudatoria, en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan.

Villa de La Orotava, a once de agosto de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Linares García, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE**ANUNCIO****3507****1709139****Nº Expte:** SEC/2026001095

Por medio del presente anuncio, se hace público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2026, se ha resuelto convocar proceso selectivo para la confección de una lista de reserva de Técnico/a Superior Ingeniero/a Informático/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, con arreglo a las siguientes bases.

BASES REGULADORAS QUE RIGEN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE TÉCNICO/A SUPERIOR INGENIERO/A INFORMÁTICO/A, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto la configuración de una **Lista de Reserva de TÉCNICO/A SUPERIOR INGENIERO/A INFORMÁTICO/A**, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre, con el objeto de cubrir las necesidades que puedan surgir al amparo del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Las personas interesadas en participar en la convocatoria deberán reunir en la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos y conservarse durante toda la vigencia del vínculo contractual:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles/as y de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente, los/as nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. En todo caso, deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal fin.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a las funciones del puesto de trabajo objeto de la lista de reserva.

e) Titulación: Grado en Ingeniería Informática, Grado en Ingeniería de Sistemas de Información o títulos de grado equivalente en informática con Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior y contenidos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones que se hayan obtenido en el extranjero, es necesario que la misma esté homologada. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario. En el supuesto de presentar título equivalente, se deberá acreditar su equivalencia.

f) Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen, al amparo de lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de Tasa por inscripción en las convocatorias para la selección del personal, publicada en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº42, de 28 de febrero de 2008.

g) Las personas aspirantes afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de tareas o funciones correspondientes. Dichas aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de discapacidad a tenor de lo regulado en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. Además, tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud qué tipo de discapacidad padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal y como prevén los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, reguladora del sistema de acceso de personas con discapacidad para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral.

Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el mencionado Decreto, en la que, asimismo, deberá constar que se encuentran en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de la referida certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado. En este caso, las personas aspirantes tendrán que aportar aquella certificación dentro del plazo de subsanación de defectos.

De conformidad con el artículo 8 del RD 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de discapacidad igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables en tiempo y medio para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la capacidad guarde relación con la prueba a realizar.

En la Resolución que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas, se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado. Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

2.2. Debe tenerse en cuenta que toda la documentación que se presente para poder concurrir al proceso deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración emisora. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

Asimismo, en caso de alegarse un título equivalente, deberá acreditarse su correspondiente equivalencia. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos enumerados en las presentes bases deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a interino/a.

TERCERA. Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria y sus bases se publicarán completas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide (<https://sede.santiagodelteide.es>).

Los anuncios sucesivos relacionados con el desarrollo del proceso selectivo se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento

CUARTA. Lugar, forma y plazo de presentación de instancias.

Quienes deseen formar parte en el proceso selectivo deberán cumplimentar instancia normalizada y que se encuentra a disposición de las personas aspirantes en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en las bases específicas. La presentación de la solicitud implica la indicación expresa de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y que se autoriza a que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por el Departamento de Recursos Humanos de esta Corporación al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior nombramiento. La persona aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

En la solicitud de participación se hará constar el número de móvil donde desea recibir información a través del sistema de avisos SMS.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal y se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

El modelo de solicitud de participación, debidamente cumplimentado, se presentará exclusivamente por medios electrónicos en la sede electrónica municipal (<https://sede.santiagodelteide.es>) donde se efectuará asimismo el abono de la correspondiente tasa, en los términos establecido en el art. 17.2 de la Ordenanza de Administración Electrónica (BOP nº 47 de 25.03.2011) conforme al art. 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La presentación en sede electrónica permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.
- El pago electrónico de las tasas.
- El registro electrónico de la solicitud.

Si durante el plazo de presentación de solicitudes una persona interesada presentara más de una instancia sólo se atenderá a la presentada en último lugar, quedando anuladas las presentadas con anterioridad.

4.2. El plazo de presentación de instancias será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. De dicho plazo se dará publicidad en la sede electrónica municipal.

4.3. El importe de la tasa, conforme el artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección del personal (BOP nº 42 de 28 de febrero de 2008), será de sesenta euros con diez céntimos **(60,10 euros)**. Su importe deberá ser satisfecho por los/as aspirantes en la sede electrónica del Ayuntamiento en el momento de la presentación de la solicitud.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se deberá formalizar el abono de la tasa, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación al que hace referencia la Base Sexta, de conformidad con el art. 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación.
- No procederá la devolución de los derechos de examen cuando la persona aspirante sea excluida del proceso selectivo por causas imputables a la misma o cuando, siendo admitida, no participe en el proceso selectivo por causas ajenas al Ayuntamiento.

QUINTA. Documentación.

5.1. Para la admisión en el proceso selectivo correspondiente deberá adjuntarse al modelo normalizado la siguiente documentación:

- Inscripción en línea del modelo oficial.
- Recibo original justificativo de haber satisfecho la Tasa de derechos de examen a los que se hace referencia en la Base 4.3.
- Nacionalidad:
 - DNI en vigor para quienes posean la nacionalidad española.

- Documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario en vigor para los/as aspirantes nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
 - Documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, las personas aspirantes cónyuge de españoles/as, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho.
 - Pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para las personas aspirantes de países incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.
- Documentación acreditativa de estar en posesión de titulación exigida. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, del Ministerio de Educación.
 - Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, certificación del reconocimiento de grado de minusvalía, la certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspira y que adaptaciones necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere en las presentes Bases.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentadas solo podrán instar su modificación motivadamente por medios electrónicos, dentro del plazo de subsanación establecido para la presentación de solicitudes.

Tanto la solicitud como los documentos que la acompañen deben ir cumplimentados y redactados en castellano. Aquellos documentos acreditativos que se encuentran redactados en lengua distinta al castellano deberán presentarse acompañados de traducción jurada en lengua castellana, la lengua oficial del Estado español, y ello, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Constitución Española.

5.2. Con la presentación de la solicitud de participación la persona firmante AUTORIZA al Ayuntamiento a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de Identidad (DNI, NIE).
- Titulación requerida en la convocatoria.

Si NO desea autorizar la consulta telemática de todos o algunos de los datos anteriormente relacionados, marque expresamente en la solicitud de participación los datos en los que NO desee intermediar. En este caso, deberá acompañar a la solicitud, la documentación acreditativa de los citados datos.

Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá excepcionalmente a la persona aspirante para la aportación de la documentación en el plazo de subsanación de la lista provisional.

SEXTA. Relación de personas admitidas y excluidas.

La presentación de las instancias por las personas aspirantes supondrá la aceptación de las bases reguladoras de este proceso selectivo, así como de los anexos que desarrollen las pruebas de que se traten, que constituyen la normativa de la misma.

Una vez cerrado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución, aprobando la relación provisional de personas admitidas y excluidas, especificando de estos últimos la causa de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución se publicará en la sede electrónica municipal (<https://sede.santiagodelteide.es>).

Las personas excluidas, así como las omitidas, dispondrán de un plazo de **DIEZ DÍAS (10)** hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Éstas, comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.santiagodelteide.es>), y en ella se designará la composición del Tribunal. En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los/as aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo;

así como la admisión (o no) de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador: Composición, designación y reglas generales de actuación.

7.1. El Tribunal Calificador será nombrado por resolución del Alcalde-Presidente, y estará constituido por un/a Presidente, tres vocales, y un/a Secretario/a. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, en cumplimiento de lo establecido en el art. 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como el art. 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a las personas aspirantes, no pudiendo formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, personal funcionario interino y personal eventual. Los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto. El tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores especialistas, así como colaboradores para la realización de funciones auxiliares de apoyo.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se realizará conjuntamente con la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.2. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del/la Presidente/a y Secretario/a. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del/la Presidente/a. En caso de ausencia, tanto del/la Presidente/a titular como suplente, el primero designará de entre los/as Vocales un/a sustituto/a que lo/a suplirá. En el supuesto en que el/la Presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el/la vocal de mayor edad.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal Calificador es competente para resolver las dudas que se presenten, adoptar los acuerdos necesarios e interpretar sus bases en todo lo previsto por ellas expresamente.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre. De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal, se levantará Acta por la Secretaría, donde se harán constar las calificaciones de los aspirantes, la evaluación individualizada y las incidencias y votaciones que se produzcan. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirá el expediente del procedimiento de concurso al que se unirán los méritos valorados al aspirante.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo. El Tribunal podrán requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúna uno o varios de los requisitos, el órgano de selección, previa audiencia al/a la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el órgano de selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez

días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/a la interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la normativa sobre procedimiento administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo los trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, se califica a cada Tribunal en función de las categorías equivalentes a los Subgrupos de las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo previamente a la autoridad convocante.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias circunstancias de las previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

OCTAVA. Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

8.1. La fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se hará público a través de la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y que se publicará en la sede electrónica municipal.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocadas con anterioridad, debidamente justificadas y apreciadas por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar será el establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen

debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, o en su caso, documento equivalente.

El Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna persona aspirante no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría profesional objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de tres días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento a la persona interesada, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas por plazo de tres días. Si del contenido del Dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia de la persona interesada por plazo de tres días, emitirá propuesta motivada de exclusión, del proceso selectivo dirigida al órgano convocante. Hasta que se dicte la oportuna resolución, la persona aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

En la prueba selectiva se establecerá, en su caso y para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante el citado certificado vinculante del equipo multiprofesional.

El Tribunal velará por guardar el anonimato de las personas aspirantes en el desarrollo de las pruebas, por lo que se adoptarán a tal fin la disposición de modelos normalizados de hojas de examen. El Tribunal podrá adoptar propuesta de exclusión, con audiencia del/la interesado/a, respecto a aquellos/as aspirantes que realicen en las hojas de examen, salvo en los espacios reservados para ello, indicación de nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as autores/as o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios. El procedimiento se ajustará a los mismos trámites indicados anteriormente.

Durante el desarrollo de los ejercicios no se permitirá el uso de teléfonos móviles ni aparatos electrónicos análogos.

8.2. Proceso selectivo. El sistema selectivo será el de oposición. La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos.

Constará de dos ejercicios, uno de naturaleza teórica y otro de naturaleza práctica. Todos los ejercicios tienen carácter obligatorio y eliminatorio. Asimismo, el temario al que deberán ajustarse figura en el Anexo I de las presentes bases.

A) Primer ejercicio: de naturaleza teórica

La prueba consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test en un tiempo máximo de 90 minutos, basado en el temario correspondiente a la parte general y a la parte específica (A).

El cuestionario estará compuesto por 50 preguntas, cada una de ellas con tres alternativas de respuesta, de las cuales únicamente una será correcta. La puntuación se calculará mediante la siguiente fórmula de corrección: $((\text{Número de aciertos} - (\text{Número de errores} / 3)) / 50) \times 10$

El ejercicio podrá incluir preguntas de reserva, que serán utilizadas en caso de anulación de alguna de las preguntas del cuestionario.

Durante el desarrollo de la prueba no estará permitido el uso de textos legales.

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Este ejercicio tendrá un peso del 40 % sobre la puntuación total del proceso selectivo.

B) Segundo ejercicio: de naturaleza práctica

La prueba consistirá en la resolución por escrito, durante el período máximo de dos horas, de un supuesto práctico a elegir de entre dos propuestos por el Tribunal, que versarán sobre distintas materias contenidas en los temas incluidos en la parte específica A y B del programa que figura en el Anexo I.

Para la realización del ejercicio práctico los aspirantes podrán hacer uso de textos legales, si bien no se permitirá el uso de dispositivos electrónicos.

El supuesto práctico se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener, un mínimo de cinco puntos para superar este ejercicio.

Este ejercicio tendrá un peso del 60 % sobre la puntuación total del proceso selectivo.

8.3. Calificación final del proceso selectivo y resolución de los empates.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la fase de oposición, ponderadas conforme a los siguientes porcentajes:

- a) Ejercicio de naturaleza teórica: 40 % de la calificación final.
- b) Ejercicio de naturaleza práctica: 60 % de la calificación final.

El orden definitivo de las personas aspirantes seleccionadas vendrá determinado por la puntuación final obtenida una vez aplicadas las referidas ponderaciones.

En caso de empate en la calificación final, éste se resolverá atendiendo, por este orden, a los siguientes criterios:

- 1. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio de naturaleza práctica.
- 2. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio de naturaleza teórica.
- 3. De persistir el empate, éste se resolverá mediante sorteo público celebrado al efecto por el Tribunal Calificador.

NOVENA. Constitución de la Lista de reserva

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal formará una relación de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, ordenadas de mayor a menor conforme a la puntuación final obtenida, y se hará pública en la sede electrónica municipal.

De acuerdo con esta lista, se elevará al Alcalde- Presidente de la Corporación, la propuesta de configuración de la lista de reserva en la categoría profesional objeto de la convocatoria. Mediante Resolución de la Alcaldía- Presidencia se aprobará y ordenará publicar la lista definitiva constitutiva de la relación de aspirantes seleccionados/as a los efectos ulteriores de posibles nombramientos interinos, ordenándose su publicación en la sede electrónica municipal.

9.2. La indicada lista tendrá vigencia hasta que se produzca una nueva convocatoria o se declare su caducidad. de agotarse la lista de reserva por haber sido contratadas todas las personas incluidas en la misma, o cuando por cualquier otra circunstancia, no se contasen con más candidatos, podrán ser llamados los opositores que hayan superado el primer ejercicio de la oposición, ejercicio teórico, por el orden de calificación del mismo.

DÉCIMA. Régimen jurídico de la lista de reserva.

10.1. Las personas aspirantes integrantes de la lista de reserva aceptan expresamente que ésta pueda ser utilizada por otras Administraciones Públicas, al amparo del principio de cooperación administrativa y de los convenios de colaboración suscritos entre las administraciones.

A los efectos de efectuar los correspondientes llamamientos, éstos se realizarán exclusivamente mediante publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide de las plazas ofertadas.

Las personas interesadas que así lo hubieran indicado en su solicitud de participación, o lo soliciten con posterioridad, serán asimismo notificadas de forma simultánea, con carácter exclusivamente complementario, mediante correo electrónico o mensaje SMS.

Cuando la oferta se haga en virtud de la petición de otra Administración que haya solicitado la Lista de Reserva correspondiente, se indicará así en el anuncio. A cuyo efecto no será determinante que la Administración u organismo que haya solicitado la disposición de las listas deba publicar el anuncio de la oferta en su sede, toda vez que será el Ayuntamiento de Villa Histórica de Santiago del Teide, quien realice la gestión del llamamiento en todas sus fases, hasta el momento de la puesta a disposición del aspirante al nombramiento a la Administración u organismo solicitante.

10.2. El plazo de publicación de la oferta de puestos, a efectos del llamamiento de las personas integrantes de la Lista de Reserva, será de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**. Dentro de dicho plazo, las personas interesadas deberán solicitar, a través de la sede electrónica de la Villa Histórica de Santiago del Teide, los puestos a las que desean optar.

El orden para optar a los puestos ofertados, será el que le corresponda en la Lista de Reserva.

10.3. Se considerarán causas justificadas para rechazar el llamamiento para su nombramiento, sin que ello implique la pérdida de la posición en la lista de reserva, las siguientes:

- a) Acreditar enfermedad o incapacidad temporal mediante certificado médico emitido por los servicios competentes de las entidades sanitarias de la Seguridad Social o, en su caso, de entidades concertadas que presten asistencia sanitaria a la persona afectada.
- b) Estar disfrutando el permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento previo, o en el periodo que da origen a dicho permiso, tengan o no derecho a la prestación económica de la Seguridad Social, o encontrarse dentro del periodo de tiempo equivalente al permiso en aquellos supuestos en que no estén dados de alta en la Seguridad Social.
- c) Estar desempeñando cargo público o sindical.
- d) Estar prestando servicios en otra empresa o entidad, debiendo aportarse copia del contrato de trabajo, así como informe de vida laboral actualizado.
- e) Estar prestando servicios en la propia Corporación o en cualquiera de sus organismos o entidades dependientes en el momento del llamamiento.

Las personas integrantes de la lista de reserva serán excluidas de la misma en los siguientes casos:

- 1) Fallecimiento.
- 2) Renuncia expresa a mantener la condición de integrante de la lista de reserva.

- 3) Rechazo de tres ofertas de nombramiento sin causa justificada.
- 4) Finalización de la relación del servicio por voluntad de la persona empleada.
- 5) No aportar la documentación requerida dentro del plazo concedido al efecto.

Las personas integrantes de las listas de reserva tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que se produzca en los datos de contacto facilitados a efectos de notificaciones, en particular los relativos a domicilio, número de teléfono y dirección de correo electrónico, de forma que dicha modificación quede debidamente incorporada al expediente.

UNDÉCIMA. Presentación de documentos y nombramiento.

Cuando la Administración precise acudir a la lista de reserva por las necesidades urgentes en el servicio, las personas incluidas en ella serán notificadas de la resolución por la que se requiera su nombramiento, debiendo presentar a través de la sede electrónica dentro del plazo de TRES días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación, los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.
- c) Documentación acreditativa de estar en posesión de titulación exigida.

En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, del Ministerio de Educación.

El órgano municipal competente procederá al nombramiento del personal funcionario, previa verificación de las condiciones de capacidad y de los requisitos exigidos en la convocatoria. El personal funcionario que resulte nombrado estará obligado a dar cumplimiento, dentro del plazo posesorio, a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA. Convenios de colaboración y cooperación con otras Administraciones.

De acuerdo con los principios de colaboración y cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas y, en especial, entre las propias Entidades Locales, como señala los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 3.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y en los artículos 1l) y 84 del Real Decreto 5/2015 que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado Público, la Lista de Reserva que se constituya podrá ser compartida con otra administración pública con quien haya establecido o establezca convenio de colaboración recíproca este Ayuntamiento para atender necesidades temporales de recursos humanos.

DECIMOTERCERA. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, que podrá ser presentado por registro o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento para proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los diarios y boletines oficiales correspondientes y en los tableros de anuncios o en la página web del Ayuntamiento.

El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, ante el cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, en el tablón, Sede Electrónica y página web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas, y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

DECIMOCUARTA. Régimen de incompatibilidades.

Los/as aspirantes que sean nombrados empleados/as públicos/as, quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En los casos en que se venga desempeñando otro puesto en el sector público, susceptible o no de compatibilidad, o bien en el sector privado que requiera el reconocimiento de compatibilidad, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMOQUINTA. Impugnación.

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y formas establecidas en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEXTA.- Incidencias.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO I: TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Principios fundamentales. Estructura y contenido. Valores superiores del ordenamiento jurídico. Derechos y deberes fundamentales: clasificación y garantías. Suspensión y protección jurisdiccional. Reforma constitucional: procedimientos ordinario y agravado.

Tema 2.- Organización territorial del Estado: Principios constitucionales. Estado autonómico. Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Distribución de competencias.

Tema 3.- Las Administraciones Públicas en el marco autonómico: Relaciones entre Administraciones Públicas. Estatuto de Autonomía de Canarias: naturaleza, estructura y contenido. Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias: Parlamento, Gobierno y Presidencia.

Tema 4.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Principios generales. Organización territorial y autonomía local.

Tema 5.- La Administración Local en el marco del Estado. Entidades que integran la organización territorial del Estado: municipios, provincias, islas y otras entidades locales. Competencias municipales y provinciales: principios y distribución.

Tema 6.- Las fuentes del Derecho administrativo. La Constitución. Leyes Orgánicas. Leyes ordinarias. Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-Leyes y Decretos Legislativos. El Reglamento: concepto, caracteres y clases. Límites de los Reglamentos. Circulares e Instrucciones de servicios.

Tema 7.- Concepto de Administración Pública. Concepto y tipos de Administración Pública. Formas de gestión de servicios públicos. Potestad administrativa y principio de legalidad. Acto administrativo: concepto, elementos y motivación. Notificación, publicación y comunicación.

Tema 8.- Eficacia y validez del acto administrativo. El silencio administrativo. Eficacia del acto administrativo. Ejecutividad y ejecutoriedad. Validez e invalidez del acto administrativo. Revocación y anulación de oficio de los actos administrativos.

Tema 9.- El procedimiento administrativo: Fases iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 10.- Los recursos administrativos: principios generales. Interposición y suspensión de la ejecución, audiencia de los interesados y resolución del recurso. El recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 11.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: régimen vigente. Requisitos para que proceda la indemnización. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas. Procedimiento de responsabilidad patrimonial.

Tema 12.- Protección de datos en las Administraciones Públicas. Principios, derechos de los interesados, medidas de seguridad, Delegado de Protección de Datos y gestión de brechas de seguridad.

Tema 13.- Transparencia y acceso a la información pública. Publicidad activa, derecho de acceso a la información, límites, procedimiento de acceso y relación con la protección de datos personales.

PARTE ESPECÍFICA

Específica (A)

Tema 1.- Dirección y gestión de proyectos de tecnologías de la información. Planificación estratégica, gestión de recursos, seguimiento de proyectos, toma de decisiones.

Tema 2.- Seguridad de sistemas. El Esquema Nacional de Seguridad. Adecuación al Esquema Nacional de Seguridad. Estrategia Nacional de Seguridad. CCN-STIC.

Tema 3.- Cloud Computing. IaaS, PaaS, SaaS. Nubes privadas, públicas e híbridas.

Tema 4.- Sistemas de almacenamiento para sistemas grandes y departamentales. Dispositivos para tratamiento de información multimedia. Virtualización del almacenamiento. Copias de seguridad.

Tema 5.- Los sistemas de información geográfica. Conceptos y funcionalidad básicos.

Tema 6.- Lenguajes y herramientas para la utilización de redes globales. HTML, CSS y XML. Navegadores web y compatibilidad con estándares.

Tema 7.- El cifrado. Algoritmos de cifrado simétricos y asimétricos. La función hash. El notariado.

Tema 8.- Planificación estratégica de sistemas de información y de comunicaciones. El plan de sistemas de información.

Tema 9.- Análisis funcional de sistemas, casos de uso e historias de usuario. Metodologías de desarrollo de sistemas. Metodologías ágiles: Scrum y Kanban.

Tema 10.- Planificación y control de las TIC: gestión de servicios e infraestructuras TIC, gestión del valor de las TIC. Acuerdos de nivel de servicio. Gestión de incidencias. Bases conceptuales de ITIL (IT Infrastructure Library), y CoBIT (Control Objectives for Information and Related Technology), objetivos de control y métricas.

Tema 11.- Redes de telecomunicaciones. Conceptos. Medios de transmisión. Conmutación de circuitos y paquetes. Protocolos de encaminamiento. Infraestructuras de acceso. Interconexión de redes. Calidad de servicio.

Tema 12.- La red Internet y los servicios básicos.

Tema 13.- Sistemas de cableado y equipos de interconexión de redes.

Tema 14.- El modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO: arquitectura, capas, interfaces, protocolos, direccionamiento y encaminamiento.

Tema 15.- Tecnologías de acceso: fibra (GPON, FTTH), móviles (LTE), inalámbrica.

Tema 16.- Redes inalámbricas: el estándar IEEE 802.11. Características funcionales y técnicas. Sistemas de expansión del espectro. Sistemas de acceso. Autenticación. Modos de operación. Bluetooth. Seguridad, normativa reguladora.

Tema 17.- Redes IP: arquitectura de redes, encaminamiento y calidad de servicio. Transición y convivencia IPv4 – IPv6. Funcionalidades específicas de IPv6.

Tema 18.- La transformación digital e industria 4.0: ciudades inteligentes. Internet de las Cosas (IoT).

Tema 19.- Redes de área local. Arquitectura. Tipología. Medios de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión. Gestión de dispositivos. Administración de redes LAN. Gestión de usuarios en redes locales. Monitorización y control de tráfico. Gestión SNMP. Configuración y gestión de redes virtuales (VLAN). Redes de área extensa.

Tema 20.- Arquitectura de las redes Intranet y Extranet. Concepto, estructura y características. Su implantación en las organizaciones. Modelo de capas: servidores de aplicaciones, servidores de datos, granjas de servidores.

Tema 21.- El correo electrónico. Servicios de mensajería. Servicios de directorio.

Tema 22.- La seguridad en redes. Tipos de ataques y herramientas para su prevención: cortafuegos, control de accesos e intrusiones, técnicas criptográficas, etc. Medidas específicas para las comunicaciones móviles.

Tema 23.- La seguridad en el nivel de aplicación. Tipos de ataques y protección de servicios web, bases de datos e interfaces de usuario.

Tema 24.- Ciberseguridad. La estrategia nacional de ciberseguridad.

Tema 25.- La gestión de la continuidad del negocio. Planes de Continuidad y Contingencia del Negocio.

Específica (B)

Tema 26.- Infraestructuras, servicios comunes y compartidos para la interoperabilidad entre Administraciones públicas. Cl@ve, la Carpeta Ciudadana, el Sistema de Interconexión de Registros, la Plataforma de Intermediación de Datos, y otros servicios.

Tema 27.- Tipos de sistemas de información multiusuario. Sistemas grandes, medios y pequeños. Servidores de datos y de aplicaciones. Virtualización de servidores.

Tema 28.- Conceptos y fundamentos de sistemas operativos. Evolución y tendencias.

Tema 29.- Sistemas operativos UNIX-LINUX. Fundamentos, administración, instalación, gestión.

Tema 30.- Sistemas operativos Microsoft. Fundamentos, administración, instalación, gestión.

Tema 31.- Conceptos básicos de otros sistemas operativos: OS X, iOS, Android, z/OS. Sistemas operativos para dispositivos móviles.

Tema 32.- Los sistemas de gestión de bases de datos SGBD. El modelo de referencia de ANSI.

Tema 33.- El modelo relacional. El lenguaje SQL. Normas y estándares para la interoperabilidad entre gestores de bases de datos relacionales.

Tema 34.- Arquitectura de desarrollo en la web. Desarrollo web front-end. Scripts de cliente. Frameworks. UX. Desarrollo web en servidor, conexión a bases de datos e interconexión con sistemas y servicios.

Tema 35.- Entorno de desarrollo Microsoft.NET.

Tema 36.- Entorno de desarrollo JAVA.

Tema 37.- Entorno de desarrollo PHP.

Tema 38.- Software de código abierto. Software libre. Conceptos base. Aplicaciones en entorno ofimático y servidores web.

Tema 39.- Inteligencia artificial: la orientación heurística, inteligencia artificial distribuida, agentes inteligentes.

Tema 40.- Sistemas CRM (Customer Relationship Management) y ERP (Enterprise Resource Planning). Generación de informes a la dirección.

Tema 41.- Identificación y firma electrónica. Marco europeo y nacional. Certificados digitales. Claves privadas, públicas y concertadas. Formatos de firma electrónica. Protocolos de directorio basados en LDAP y X.500. DNI electrónico, mecanismos biométricos. Otros servicios.

Tema 42.- Adaptación de aplicaciones y entornos a los requisitos de la normativa de protección de datos según los niveles de seguridad. Herramientas de cifrado y auditoría.

Tema 43.- El tratamiento de imágenes. Tecnologías de digitalización y de impresión. Impresión 3D.

Tema 44.- Reconocimiento óptico de caracteres (OCR, ICR). Reconocimiento biométrico.

Tema 45.- Análisis del dominio de los sistemas: modelado de dominio, modelo entidad relación y modelos de clases.

Tema 46.- Análisis de aspectos no funcionales: rendimiento, seguridad, privacidad.

Tema 47.- Diseño arquitectónico de sistemas. Diagramas de despliegue.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a once de agosto de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL (Decreto 1959/2026), Beatriz González Navarro, documento firmado electrónicamente.

Secretaría

ANUNCIO

3508

1702669

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, queda aprobado definitivamente el expediente de Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026, aprobado inicialmente en acuerdo plenario de fecha 7 de julio de 2026, con el siguiente contenido:

“Vista la aprobación inicial del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026, mediante acuerdo Plenario definitivo de 29 de enero de 2026 y posterior aprobación definitiva debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 13 de fecha 30 de enero de 2026.

RESULTANDO que se propone por parte de la Concejalía de Educación transferir a la partida 2026.32600.48011 denominada Subvención Ayudas al Estudio Curso Escolar 26/227 por importe de 80.000,00€, la subvención denominada Becas-Estudio matriculas on-line por importe de 15.000,00€ correspondiente a la partida 2026.32600.48029, en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN	N. I. F.	RÉG. DE CONCESIÓN	TIPO	IMPORTE 2026
SUBVENCIONES DE FOMENTO DE LA EDUCACIÓN				
Becas y ayudas al estudio.	-	Concurrencia	No nominativa	95.000,00 €
32600.48011				95.000,00 €

RESULTANDO que se propone por la Concejalía de Servicios Sociales, con relación a la entidad Fundación Canaria Walk For Life- Carrera por la vida con CIF G76739069 aumentar la consignación por un importe de 4.000,00€; que por error no se le aumentó en el plan Estratégico de Subvenciones inicia, habiéndose generado consignación presupuestaria en la partida 23100.48003 por importe de 2.000,00 euros a través de la modificación presupuestaria 39/2026 SUPLEMENTACION REMANENTE DE CRÉDITO, con el siguiente resultado:

DESCRIPCIÓN	N. I. F.	RÉG. DE CONCESIÓN	TIPO	IMPORTE 2026
SUBVENCIONES ENTIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL				
FUNDACION CANARIA WALK FOR LIFE-CARRERA POR LA VIDA	G76739069	Directa	Nominativa	4.000,00 €
23100.48003				4.000,00 €

RESULTANDO que se propone por la Concejalía de Deporte una modificación en plan estratégico de subvenciones 2026; con relación a la entidad Club Dominó Chinyebilma con CIF G76574128, aumentar la consignación por un importe de 4.500,00€; para hacer frente nuevas necesidades surgidas en los últimos tiempos, siendo destinada a gastos de licencias, material deportivo y mutualidad para competir a nivel insular, habiéndose generado consignación presupuestaria en la partida 34100.48021 por importe de 3.000,00 euros a través de la modificación

presupuestaria 39/2026 SUPLEMENTACION REMANENTE DE CRÉDITO, con el siguiente resultado:

DESCRIPCIÓN	N. I. F.	RÉG. DE CONCESIÓN	TIPO	IMPORTE 2026
SUBVENCIONES DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE				
C. Dominó Chinyebilma	G76574128	Directa	Nominativa	4.500,00 €
34100.48021				4.500,00 €

RESULTANDO que se propone conceder nuevas subvenciones deportivas destinada para gastos de licencias, material deportivo y mutualidad para competir a nivel insular, habiéndose generado consignación presupuestaria en la partida 34100.48021 por importe de 46.000,00 euros a través de la modificación presupuestaria 39/2026 SUPLEMENTACION REMANENTE DE CRÉDITO, con el siguiente resultado:

DESCRIPCIÓN	N. I. F.	RÉG. DE CONCESIÓN	TIPO	IMPORTE 2026
SUBVENCIONES DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE				
Club Deportivo Linatsa	G76785294	Directa	Nominativa	4.500,00€
Club Deportivo Guepardos Azules	G76708999	Directa	Nominativa	1.500,00€
Club Deportivo Bopesan	G27574185	Directa	Nominativa	1.000,00€
Club Deportivo Tamafutsal	G26841841	Directa	Nominativa	3.000,00€
Club Renacimiento Colombófila	G24982639	Directa	Nominativa	20.000,00€
Club Deportivo Emece	G72463532	Directa	Nominativa	15.000,00€
Club Deportivo Ajedrez Cas del Patio	G27573989	Directa	Nominativa	1.000,00€
34100.48021				46.000,00 €

Visto cuanto antecede, el Pleno, por UNANIMIDAD, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado mediante Acuerdo Plenario de fecha 29 de enero de 2026 y publicado BOP nº 13, de 30 de enero de 2026

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026 y por consiguiente, exponer al público por plazo de 15 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento o sede electrónica del Ayuntamiento a los efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO: El Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026 se considera definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

CUARTO: El Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa de Histórica de Santiago del Teide, a once de agosto de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL (Decreto 1959/2026), Beatriz González Navarro, documento firmado electrónicamente.

Secretaría

ANUNCIO

3509

1704913

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda aprobado definitivamente el expediente de Modificación Presupuestaria 37/2026, en la modalidad de suplemento de crédito, aprobado inicialmente en acuerdo plenario de fecha 7 de julio de 2026, con el siguiente resumen:

Altas de suplemento de crédito en Aplicaciones de Gastos:

Alta por capítulo	Descripción	Euros
6	Gastos en inversión	33.778,90
	Total.....	33.778,90

Suplemento de créditos en Concepto de Ingresos:

Aplicación ingresos	Descripción	Ingresos Fondo Canario Financiación 2024 y liquidación 2023	Crédito utilizado modificaciones anteriores	Crédito actual modificación	Crédito libre utilización
75080	Otras Transf. Capital CCAA	1.883.696,92	1.798.889,14	33.778,90	51.028,88
	TOTAL INGRESOS	1.883.696,92			

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos aprobada podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a once de agosto de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL (Decreto 1959/2026), Beatriz González Navarro, documento firmado electrónicamente.

Secretaría

ANUNCIO

3510

1705729

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda aprobado definitivamente el expediente de Modificación Presupuestaria 38/2026, en la modalidad de crédito extraordinario, aprobado inicialmente en acuerdo plenario de fecha 7 de julio de 2026, con el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de gastos por crédito extraordinario:

Capítulo	Concepto	Importe
6	Inversiones reales	30.731,45

Alta de créditos en Concepto de Ingresos:

Aplicación ingresos	Descripción	Ingresos Fondo Canario Financiación 2024 y liquidación 2023	Crédito utilizado modificaciones anteriores	Crédito actual modificación	Crédito libre utilización
75080	Otras Transf. Capital CCAA	1.883.696,92	1.832.668,04	30.731,45	20.297,43
	TOTAL INGRESOS	1.883.696,92			

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos aprobada podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a once de agosto de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL (Decreto 1959/2026), Beatriz González Navarro, documento firmado electrónicamente.

Secretaría

ANUNCIO

3511

1704938

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda aprobado definitivamente el expediente de Modificación Presupuestaria 39/2026, en la modalidad de crédito extraordinario, aprobado inicialmente en acuerdo plenario de fecha 7 de julio de 2026, con el siguiente resumen:

Altas en estado de gastos:

Capítulo	Descripción	Importe
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	489.0000,00
4	Transferencias corrientes	52.500,00
6	Inversiones reales	300.000,00

Alta en concepto de ingresos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	841.500,00
TOTAL.....		841.500,00

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos aprobada podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a once de agosto de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL (Decreto 1959/2026), Beatriz González Navarro, documento firmado electrónicamente.

Secretaría**ANUNCIO****3512****1704896**

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda aprobado definitivamente el expediente de Modificación Presupuestaria 40/2026, en la modalidad de crédito extraordinario, aprobado inicialmente en acuerdo plenario de fecha 7 de julio de 2026, con el siguiente resumen:

Altas en estado de gastos:

Capítulo	Concepto	Importe
4	Transferencias corrientes	38.516,95
6	Inversiones reales	132.729,44
TOTAL.....		171.246,39

Alta en concepto de ingresos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	171.246,39
TOTAL.....		171.246,39

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos aprobada podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a once de agosto de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL (Decreto 1959/2026), Beatriz González Navarro, documento firmado electrónicamente.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE**RECTIFICACIÓN DE ERROR****3513****1712139**

JAVIER GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Director Delegado del Consorcio de Tributos de Tenerife, HACE SABER:

Habiéndose advertido error material en la publicación del anuncio de cobranza nº 92 de fecha 03 de agosto de 2026.

Donde dice:

Que se establece el periodo voluntario de pago del **06 de AGOSTO al 06 de OCTUBRE de 2026**, para las siguientes liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

- AYTO. ARAFO:

- RECOGIDA DE BASURAS, SEGUNDO TRIMESTRE de 2026.

- AYTO. BUENAVISTA:

- ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADOS), ANUAL de 2026.

- AYTO. GARACHICO:

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER BIMESTRE de 2026.

- AYTO. ICOD DE LOS VINOS:

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER BIMESTRE de 2026.

- AYTO. SAN JUAN DE LA RAMBLA:

- SUMINISTRO DE AGUA, SEGUNDO TRIMESTRE de 2026.

- RECOGIDA DE BASURAS, SEGUNDO TRIMESTRE de 2026.

- AYTO. SAUZAL, EL:

- SUMINISTRO DE AGUA, SEGUNDO BIMESTRE de 2026.

- RECOGIDA DE BASURAS, SEGUNDO BIMESTRE de 2026.

- TASAS POR ALCANTARILLADO, SEGUNDO BIMESTRE de 2026.

- AYTO. TANQUE, EL:

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER BIMESTRE de 2026.

- RECOGIDA DE BASURAS, TERCER BIMESTRE de 2026.

- AYTO. VICTORIA, LA:

- SUMINISTRO DE AGUA, SEXTO BIMESTRE de 2025.

- RECOGIDA DE BASURAS, SEXTO BIMESTRE de 2025.

- AYTO. VILAFLORES:

- SUMINISTRO DE AGUA, SEGUNDO TRIMESTRE de 2026.
- MESAS Y SILLAS CON FIN LUCRATIVO, ANUAL de 2026.

- AYTO. VILLA DE MAZO:

- TASA CENTRO OCUPACIONAL, JUNIO de 2026.
- ESTANCIAS HOGARES, RESIDENCIAS, ETC., JUNIO de 2026.
- GUARDERÍA, JUNIO de 2026.
- TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, SEGUNDO TRIMESTRE 2026.

Debe decir:**- AYTO. BUENAVISTA:**

- ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADOS), ANUAL de 2026.

- AYTO. GARACHICO:

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER BIMESTRE de 2026.

- AYTO. ICOD DE LOS VINOS:

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER BIMESTRE de 2026.

- AYTO. SAN JUAN DE LA RAMBLA:

- SUMINISTRO DE AGUA, SEGUNDO TRIMESTRE de 2026.
- RECOGIDA DE BASURAS, SEGUNDO TRIMESTRE de 2026.

- AYTO. SAUZAL, EL:

- SUMINISTRO DE AGUA, SEGUNDO BIMESTRE de 2026.
- RECOGIDA DE BASURAS, SEGUNDO BIMESTRE de 2026.
- TASAS POR ALCANTARILLADO, SEGUNDO BIMESTRE de 2026.

- AYTO. TANQUE, EL:

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER BIMESTRE de 2026.
- RECOGIDA DE BASURAS, TERCER BIMESTRE de 2026.

- AYTO. VICTORIA, LA:

- SUMINISTRO DE AGUA, SEXTO BIMESTRE de 2025.
- RECOGIDA DE BASURAS, SEXTO BIMESTRE de 2025.

- AYTO. VILAFLORES:

- SUMINISTRO DE AGUA, SEGUNDO TRIMESTRE de 2026.
- MESAS Y SILLAS CON FIN LUCRATIVO, ANUAL de 2026.

- AYTO. VILLA DE MAZO:

- TASA CENTRO OCUPACIONAL, JUNIO de 2026.
- ESTANCIAS HOGARES, RESIDENCIAS, ETC., JUNIO de 2026.
- GUARDERÍA, JUNIO de 2026.
- TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, SEGUNDO TRIMESTRE 2026.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a once de agosto de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR DELEGADO, Javier González González, documento firmado electrónicamente.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Presidencia

EDICTO

3514

1695919

CARLOS VÍCTOR RUBIO FAURE,
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.

EXP. GUBERNATIVO N°: 0000013/2026.

CERTIFICO: Que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno, que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión del Pleno correspondiente al día 19 de junio de 2026, celebrada en Santa Cruz de Tenerife, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 247/2026.- Expediente gubernativo 32/2026, para la provisión del cargo de Juez de Paz sustituto del municipio de Alajeró (La Gomera).

La Sala de Gobierno, en el expediente gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a Javier

Vera Azorla, con DNI *****, como juez de paz sustituto del municipio de Alajeró (La Gomera), el cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento”.

Contra los actos de esta Sala, constituida en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales) y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015 que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

Contra aquellos acuerdos de la Sala de Gobierno por los que se proponga al Consejo General del Poder Judicial nominalmente el nombramiento de un magistrado o juez para una comisión de servicios, con o sin relevación de funciones, no cabrá recurso alguno, al tratarse un acto de trámite, todo ello de conformidad con el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 28 de abril de 2022 (acuerdo 3 anexo 9).

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extiendo y firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a seis de julio de dos mil veintiséis.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, Carlos Víctor Rubio Faure, documento firmado electrónicamente.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1